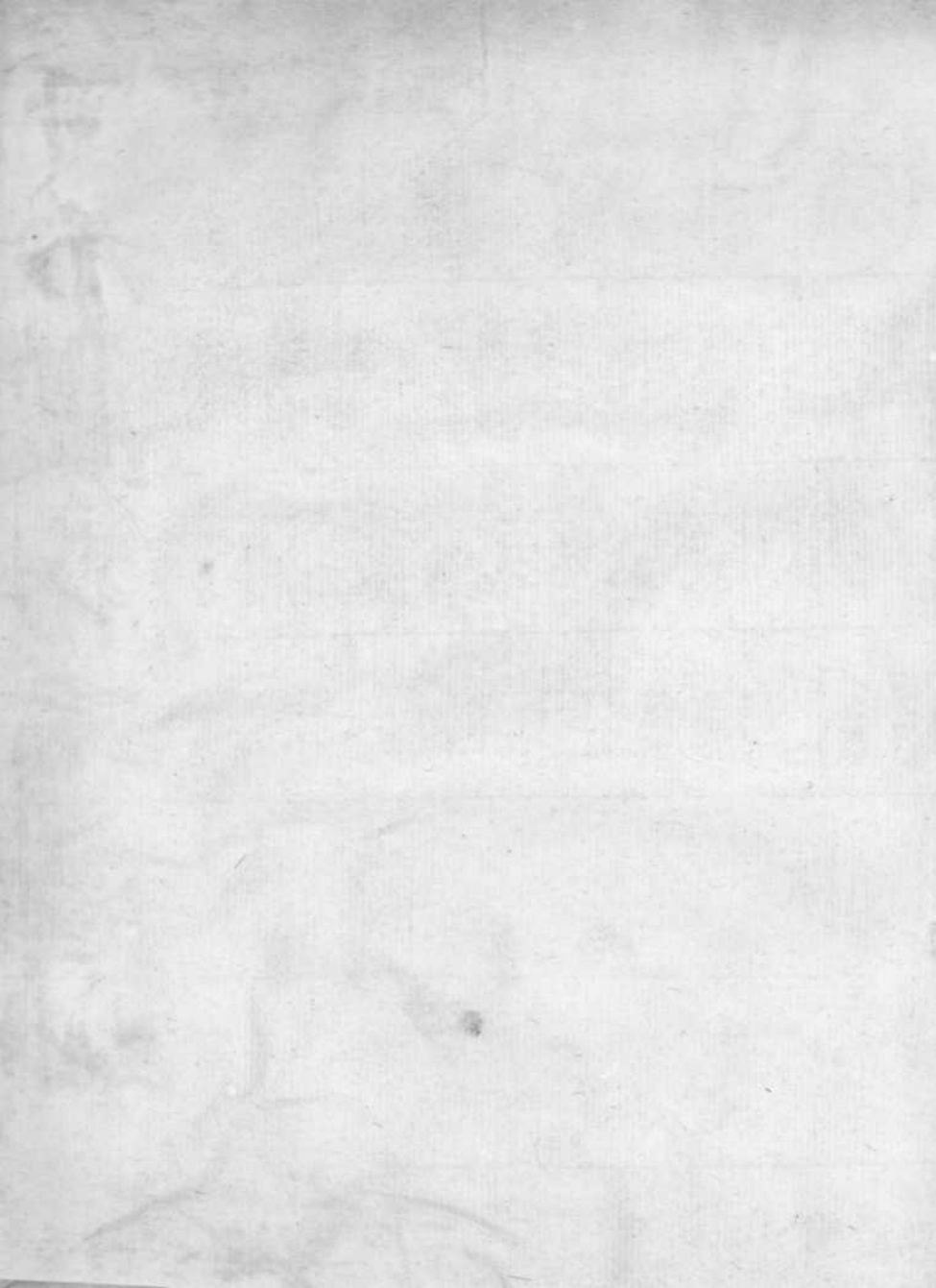


G-E 520



RP GE

DGC

A

T. 158288

C. 1199397



R-122045

DISCURSO

CONTRA

MALOS

TRAGES

Y

ADORNOS

LASCIVOS.

DISCURSO

CONTRA

MALOS

TRAJES

Y

ADORNOS

LASCIVOS

A

FELIPE IV.

E L

MAYOR SEÑOR

DEL ORBE.

Y

A SVS SVPREMOS

CONSEIOS DE IVSTICIA,

Y ESTADO.

ROGACION

EN DETESTACION DE LOS GRANDES ABVSOS

EN LOS TRAXES Y ADORNOS NVEVAMENTE

INTRODVCIDOS EN ESPAÑA.

AVTOR

ALONSO CARRANZA I. C.

EN MADRID,

En la Imprenta de Maria de Quiñones.

Año de 1636.

A costa de Pedro Coello Mercader de Libros.

94
Suma del Privilegio.

Tiene el Autor privilegio por diez años para la impresion deste libro con la prohibicion penal ordinaria, firmado del Rey nuestro señor, en Madrid a 15. de Março de 1636. ¶ A que precede la licencia del ordinario Eclesiastico. Dada en 19. de Hebrero del mismo año.

Suma de la Tassa.

Está tassado por los Señores del Consejo cada pliego deste libro à quatro maravedis y medio, como consta por fe de don Fernando de Vallejo Secretario de su Magestad, y su Escriuano de Camara. Dada en 26. de Mayo de 1636.

Dissiente la impression del original, en lo siguiente.

Fol. 3. lin. 13. *constituit*, diga *constitit*, Eod. fol. lin. 29. *ibi*, 6300. diga 5600. Eod. fol. B. lin. 18. *flagibilidad*, diga *flexibilidad*, Fol. 4. B. lin. 13. *a lo que da*, a lo que queda, Fol. 8. B. *σταγγω*, diga *στέλλω*, F. 13. B. è margine, *nota* 14. *nota* 15. Fol. 14. è margine, *abscisio*, abuso, Fol. 15. B. ad finem, *oportados*, *apattados*, Fo. 18. B. li. 20 *faltan* falta, Fo. 19. è margine, *nota* 15. *nota* 17. Fo. 23. B. *antibiographia*, *antihropographiæ*, F. 25. *πυθουειν*, *πλυθουειν*, Fol. 18. lin. 9. *περιμετροφοι* *περιμετροτοι*, Eod. fol. 28. lin. 10. *βαστρυκοι*, *βαστρυχοι*, Fol. 29. li. 11. *οιστο*, *uista*, Fol. 30. *τρεικας*, *τρεικας*, Fo. 3. 1. ad fin. *parturianque*, *parturiantque*, Fo. 42. B. lin. 25. *nota de Nauarro*, *nota* Nauarro, Fo. 44. lin. 28. *eum*, *cum* Fol. 45. lin. 20. *este*, *esta*, Fol. 51. B. li. 18. *en el canon* el canon. Eod. fol. *en otro tratado*, *en otro tal tratado*, Fol. 54. li. 6. *κομᾶξω*, *κομᾶζω*, Fol. 55. B. lin. 11. *desirere*, *deserere*, Fol. 54. li. 9. *ibi*: *Griegos haziendose*, diga, Griegos (le notò de ignorante) y luego, haziendose.

Este libro intitulado, Discurso contra los malos trages, y adornos, con estas erratas corresponde con su original. En Madrid à 15. de Mayo de 1636.

El Lic. Murcia de la
Llana.

APRO:

A P R O B A C I O N D E L M. R. P.

*Fr. Diego Nissen, Definidor de la Orden de
señor S. Basilio el Magno.*

POR orden y comission del señor Licenciado don Lorenzo de Iturrizarra Vicario general desta Villa de Madrid y su partido, he visto vn discurso; que el insigne Jurisconsulto Licenciado Alonso de Carrança ha escrito contra la profanidad escandalosa de los trages que en Castilla se vsan. Es vno de los eminentes tratados que en la materia se han escrito desde el siglo de Tertuliano hasta esta edad de yerro. Está escrito con muy atenta grauedad, y con acertadissima erudicion; porque con tal primor están ajustados al proposito los lugares de Santos y graues Autores, que parece nacieron solo para este intento. En llegando a manos de su Magestad parece es forçoso è indubitable el mandar atajar los daños que en este Libro se representan, y moderar los abusos con tanto dispendio de las haciendas, y estrago de las costumbres introducidos. Este es mi parecer, en este Conuento de san Basilio el Magno de Madrid en 29. de Febrero de 1636.

Fr. Diego Nissen.

Apro.

71

*Aprobacion de don Francisco Moronelli de Puebla
por comision del Consejo.*

Señor.

HE visto este discurso contra los traxes y adornos, ahora introduzidos en España, escrito por el Licenciado Alonso Carrança, como V. A. me lo ha mandado, y con particular fauor: pues siendo notoria mi estrecha amistad con el Autor, desde nuestros primeros estudios en la Jurisprudencia, V. A. ha hecho de mi concepto. Soy amigo sobre todo de la verdad, y con la q̄ debo certifico a V. A. que es obra digna de la admiracion y estimacion con que vniuersalmente corren las demas que ha dado a luz, y no agena, mas antes muy propia de su profesion. Siendo ansi, que a los que tratan del fuero les son mas notorias las causas de los daños que aqui con tanto zelo reprehende. Ansi lo sintió Plinio el menor, y el mayor de los Abogados y defensores de causas en Roma, Imperando Trajano (q̄ fue el tiempo de su grã felicidad) quãdo hablãdo cõ Nepote su amigo, dize: *Nos enim, qui in foro veri s̄q̄ litibus terimur, multũ malitiã quamvis nolumus addiscimus.* Fue tambien este assumpto digno de ser tratado en todas las edades de la Ley de Gracia, que professamos, por los mayores hombres dellas. Por lo qual, y porque como dize el mismo Plinio, haziendo juizio de otro Escritor: *Hoc opus pulchrum, est, validum, acre, sublime, varium, elegans & purum.* Y por no tener, como no tiene cosa

cosa alguna, que ofenda à la Religion, ni a la causa publica (mas antes en euidente vtilidad della) no solo merece el Autor la licencia que por merced pide, sino tambien grande demonstracion de agradeciuiiento, por auer cuidado con tanto zelo y atencion (en medio de sus ocupaciones) del mayor lustre y honor destos Reinos con la extirpacion de abusos sumamente perjudiciales. Si bien es cierto, que con este cuidado dado à la Estampa, y el de otros sus Escritos Publicos (honra de nuestra nacion en los siglos venideros, y embidia de los que en este le gozamos y veneramos, diziendo del con verdad lo que Iuvenal de otro. Con ironia:

Tertiùs è Cælo cecidit Cato)

Se halla con el superior premio de las letras y buen proceder a que siempre aspiraron los de alto sentir. Este es mi parecer, en Madrid 2. de Março de 1636.

*Don Francisco Moronelly
de Puebla.*

SEÑOR.



VANDO con exaltación de la Fè Christiana, y de la Iglesia Catolica Romana, y juntamente del nombre Español vemos quebrantados (à Dios gracias) los desinios de los que con proteruo, è intestino odio se oponen à los de V. Magestad, que tanto atienden al bien publico de la Christiandad, y destruicion de la Infidelidad, Heregia, y Atheismo. Quando el Batauo rebeldo (hasta aora en su pertinaz defacato, *Assistido, y contra toda ley fomentado* de buena parte de la Francia) yà auifado del serenisimo y glorioso Infante de las Españas Ferdinando (en cuyas manos tan felizmente V. M. puso el principal estado y manejo de la guerra) yà tan aprisa (ò Dios justo!) reconociendo, que su mejor estado publico, y particular, depende de su obediencia y sujecion à V. M. su verdadero y natural señor. Quando las armas (siempre en el efecto inuencibles) de V. M. con la illustre repulsa aora en Valencia del Poò en el Ducado de Milan, del primero y mayor enemigo del nombre Español (ayudado de otros Principes seducidos) cerraron las puertas de Italia à sus ambiciosos deseos, que le auian puesto en imaginacion de que se hallaua con las llaues della. Y en esta conformidad publicamente con libros impresos por Autores Franceses, se le hazia instancia para que con ellas abriessè las puertas de Italia, y la *Recuperasse*, como atrenidamente dize vn Gramatista ignorante del verdadero significado de las voces Latinas, ò mouido solamente de su odioso furor. Quando V. M. se halla con amigo y Consejero el mayor, cuya insigne constancia, y generoso tesson (heredado de sus illustres progenitores, è inmediatamente de tan insigne y magnanimo padre) ha sido la potissima causa de la conseruacion del nombre Español, y de la Casa de Austria en su debida dignidad: libre del des-

Nota 1.

Nota 2.

medro que la procuraron, y con que en efeto la asecharon sus rabiosos emulos, y confiamos persistirá valerosamente, y hará instancia con V. Magestad en bien publico de la Cristiandad, y desta Monarquía, hasta que veamos el fin feliz de tan gloriosa y Católica empresa, como la que V. M. tiene entre manos. Resta (ò Rey y señor supremo del Orbe Cristiano) que con ley general, dada á vuestro dilatado Imperio el que siempre gira y mira el Sol) V. Magestad mande exterminar, y echar del los trages, y ornatos, así de hombres como mugeres, que el ocio y desidia (nacida de la diuturna paz) han introducido y traído por mayor parte de la Francia, para que el Español (á quien Dios y la naturaleza crió para dominar y dar leyes á otras Prouincias y Naciones, y con ellas su language, costumbres, trage, y ornato; como ha sucedido en todos tiempos) no le reciba á fuero de nacion sugeta de las circunuecinas (cuyo ser depende de España) Con tan grandes detrimientos publicos y particulares; que ya no es solo conueniente, sino tambien sumamente necesario representarlos á V. Magestad: haziendo toda la instancia possible, para que se sirua de proueer de remedio en el caso, con ley general, prohibitiua, y punitiua destes trages y adornos, que el vulgo llama *vsos*, siendo mas propriamente *abusos*, que principalmente nos ha prestado (como dicho es) la Francia, nuestra antigua emula, Causa bastante para su detestacion.

No es nuevo (ò Señor el mayor del mundo) el ocuparse grandes hombres, quales fueron Clemente Alexandrino, Cipriano, Tertuliano, Nazianzeno, Geronimo, Ambrosio, Agustino, y el gran Gregorio, y el Angelico santo Tomas, Lactancio, Casiano, y otros, y aun los Emperadores primeros y mayores, como Augusto, y Tiberio, y á su imitacion (omitamos los demas Reyes y Reinos) vuestros gloriosos progenitores, en procurar, ò que, particularmente con admoniciones y editos, ò que, generalmente con leyes y sanciones penales (á que damos nombre de prematicas) refrenar los abusos y excessos en trages, vestidos, y ornatos, que la ociosa curiosidad siempre ha procurado introducir. Con que mi assunto viene á ser tan serio, como importante al bien de la causa publica, y puede ser ninguno en lo Politico lo sea mas, quando es cierto

to, que sola la mudança del habito suele traer consigo (como dize vn Autor de buen sentimiento) la ruina de las buenas costumbres, ò imitar las malas ya introducidas con estrago general. Mayormente en las mugeres, Cuyo sexo (como dize Tacito) por naturaleza imbecil, y flaco, no es bien dexarle libremente expuesto à desenfrados deseos en materia de adornos y galas. Y así conuiene, como dixo Porcio Caton: *Dare frenos impotenti nature, & indomito animali, neque sperare ipsas modum licentia factururas, nisi vos faciatis.* Razon en que Tertuliano fundò el gran zelo con que publicò los libros ò tratados Pareniticos, contra las Africanas de su edad. Vno contra los trages y vestidos: otro contra los adornos y afeites: no olvidado de hazer, como tambien hizo *Tratado inuectiuo* tan crudito como copioso contra el habito viril, que entonces con bien notada efeminacion degeneraba del de los mayores. ¶ Si los tiempos, y su gran estrago en esta parte nos prestan justa causa à semejantes admoniciones, y discursos, Digalo qualquier Lector de este, En el interin que yo hago à Dios testigo de mi buen zelo en su divulgacion, y que he procurado reprimirle: juntamente deseoso, que otro de los muchos à quien principalmente toca esta obligacion por sus puestos y officios, y por su mayor inteligencia y erudicion tomàran la pluma, y se opusieran al torrente desta demasia, y al defembaraço desfrenado con que por todas partes và *Cundiendo este cancer*, y furiosa avenida. Mas viendo el comun oluido en esta parte del bien publico, como instado de mi conciencia, y posponiendo la utilidad particular (que de mi pluma ocupada en mi principal profesion me podia resultar) à la general: y con sola atencion al mayor, mas precioso y colmando premio, que està en la mano del Altisimo, y al bien publico. Vengo à tomarla, y hazer muestra de mi buen zelo en cosa tan importante, que està llamando por su reformation, y mejor estado.

Muy de atras (como suele dezirse) viene la queixa y delectacion del abuso en los vestidos (q̄ introduxo la necesidad de abrigo y reparo al cuerpo humano despues del pecado de nros primeros padres) porq̄ viendo los *Doctos de casi todas edades* (y entre ellos muchos Santos) la desordẽ en diuersidad de trages agenos de su primera causa, y del fin della, pusieron

Salmaf. de palio pag. 21. *Mutatio habitus morum ruinam trahit: aut iam inclinatos sequitur mores.*

Tacit. lib. 3. *Annual. Sexum natura inualidum deserit, & exponi suo luxu cupiditatibus alienis non licet.*

Tertulian. de habitu muliebri. *Idem de cultu fornicarum.*

Tertulian. de palio.

Genes. cap. 3.

Nota 5.

Discurso contra los

Nota 6. gran conato en desterrarlos con sus escritos, y *Tambien los Legisladores con sus leyes.* Detestando: vnos el gasto superfluo y penoso de los nueuos vsos en el vestido: otros su lasciuia: otros el demasiado esplendor y ornato: otros la pompa y ambicion de los que ponian su gloria en el aparato exterior del cuerpo humano. No solamente en festiuidades, sino lo que mas es, *En obsequias y acciones funebres.*

Nota 7. Todas estas notas y reparos, y otros no menores, concurren à vn tiempo en este trage ancho y pomposo, de que vsan las primeras de nuestras Españolas, y à su imitacion gran parte de las de inferior suerte, ò Esfera; porque es:

COSTOSO, Y SVPERFLVO.

PENOSO, Y PESADO.

FEO, Y DESPROPORCIONADO.

LASCIVO, DESHONESTO, Y OCASIONADO A PECAR, ANSI LAS QUE LE VSAN, COMO OTRAS POR CAUSA DELLAS.

IMPEDITIVO EN GRAN PARTE A LAS OBLIGACIONES, Y ACCIONES DOMESTICAS, QUE CORRÈN POR CVENTA DE SEÑORAS DE FAMILIA.

PERIVDICIAL A LA SALVD, Y A LA GENERACION HVMANA, A LA CONCIENCIA, Y A LA CAUSA PVBLICA.

Mucho se pudiera dezir en comprobacion, y exornacion de cada vno destes puntos. Mas como los cumplidos discursos son yà tan fastidiosos en las grandes ocupaciones publicas, y particulares, en que en estos calamitosos tiempos, mas que en otro alguno de los passados nos sumergimos; aurè de pòner mi principal estudio en apoyar concisamente, y conseruadamente todo lo propuesto.

§. I.

COSTOSO, Y
SVPERFLVO.

VINIENDO al primer inconueniente deste nuevo trage, que consiste en ser superfluo, y de costa excessiua (causa bastante para su reprobacion, por ser esta la principal razon de decidir de las leyes sumptuarias en todos tiempos promulgadas, en el tiempo Romano, y en el nuestro, y en todos) La verificacion desta verdad viene à consistir en vn genero de prueba, que por ser tan demonstratiuo y euidente, se le dio en el Derecho nombre de argumento: *Per oculorum inspectionem*, aut *per euidentiam rei*. Porque siendo ansi, que al vestido dio causa, como queda dicho, el reparo de la desnudez que causò el primer pecado con que el hombre (como dize Tertuliano) *Nudus & inuestis figulo suo constituit*. Apareció desnudo, y sin vestido, en la presencia de su Criador: y debiendo este corresponder à su causa, que se consigue vsando de vestidura la que mas aptamente cubra, y ampare nuestra desnudez, al modo de la primera, de que vsaron nuestros primeros Padres, ò mas *propriamente*, como la que dize el Texto sagrado del *Genesis*, les hizo y vistió el Dios sumo y omnipotente, que les auia criado. Y siendo para esto mas a proposito la menos costosa, y que mas ampara y se ajusta al cuerpo humano, como nos enseña Señor san Pablo, y los principales Doctores de la Iglesia Latina, y Griega. Vemos en este trage, como de proposito, defraudados los fines à que el mismo Dios atendió en esto, quando nuestras Españolas ceban el nuevo uso del trage pomposo con tanto ruego, y descompasada latitud; que viene à ser oy al doble de la que corria aora seis, ò ocho años. Con que en estos de progimo hallamos enfanchado y aumentado el trage mas q̄ en los 6300. y mas años, que antes auian corrido desde que el mundo se formò. Cosa que debiera causar gran admiracion; si la verdad que estamos tocando (como suele dezir se) *con las manos*, no escusara la estrañeza del caso. ¶ Y es muy de notar, que no para la

ma-

Mascard. de probat. in procemio, q. 8.

Genes. c. 3. vers. 7. & 21.

Tertul. de palio, cap. 3.

Nota 8.

Genes. dict. cap. 3. vers. 21.

Paul. ad Timot. 1. cap. ultim.

Discurso contra los

māyor costa deste vfo fantastico, en la que tiene el vestido principal, ò que debiera serlo; porque antes deste nace el mayor gasto del interior (à que han dado nombre *De faldas, ò baxos*) que lo pomposo de las enaguas, pollerās, verdugados, y guarda-infantes, es fuerça que descubra con mucha mayor licencia de la que es dada à la modestia tan propia del sexo como adelante veremos. Y estos (que se procuran muy brillantes, para que luego se vengan à la vista, a que los ofrece francamente la misma pompa, por esto con indecente industria alta y leuantada del suelo) es necesario, segun el nueuo vfo, que sean de grande estimacion, y suma costa; en faldellines de telas ricas de oro, y otras telas de seda; en chapines resplandecientes, medias, ligas, çapatos, çapatillas, y rosas muy pomposas.

Notable peruersion, y oposicion à la causa segun vemos final de los vestidos, que verdaderamente son cosa accidental, y adsciticia en el hombre, y como repagulo, ò puntal, que detiene y sustenta la fragilidad del cuerpo humano. Que es el verdadero, propio y natural vestido del hombre, como bien notò el pacientissimo Iob, quando dixo: *Abominabantur me vestimenta mea; esto es mi cuerpo me baxia mortal guerra.* Segun bien fiente el gran Gregorio en sus Morales, Donde exactamente prueba, que los cuerpos de los Santos, y buenos son sus vestiduras, como estas superfluas lo son de los malos, y quanto mejores y mas costosas y esplendidas de los mas malos. ¶ Quando en rigor es innegable, que son el sanbenito que Dios echò al hombre por el pecado, del qual los tales hazen gala con la misma verdad y propiedad, que la hiziera el penitenciado por el santo Oficio, que bordasse la aspa de señor san Andres de sedas, hilos de oro, rubies, y esmeraldas, y otras piedras, ò cosas preciosissimas.

Allegase à esto el sumo è intolerable gasto de almidon que estas pompas y anchuras tienen en su manufactura y beneficio, por medio de las enaguas que demandan ordinariamente tanto como se solia gastar en vn lugar entero en los cuellos de lechuguilla, los que V. Magestad justissimamente prohibio por su prematica del año de 1623.

entre otras causas por la del gasto superfluo del almidon. Razon que (arento lo dicho) milita con mayor fuerza en el que consumen tantas enaguas, pudiendo el trigo que en esto se pierde servir para el sustento de muchos necesitados. Y juntamente perdiendo superfluamente mucha cantidad de tela de oro, sedas, y diuersas lanas, en fraude de muchos desnudos, que con su valor pudieran cubrir sus carnes. ¶ Oxala, Señor, en esto se pudiera dar forma con efeto y execucion prompta, que bien cierto, es la distribucion della, fuera Christiana, justa, y discreta, y fundada seguramente en razon natural, quando es cierto, que esta se halla en que cada vno haga bien y beneficio à su proximo, quando desto no le resulta daño alguno, como dixo el Iuriconsulto *Vlpiano*, Y en este nuestro caso no solamente recibiria daño el linage de las mugeres (en esto prodigo, aunque por otra parte notado de auaro) mas antes gran beneficio, pues partiendo la vestidura, como el santo Obispo Martin, no quedaban con media, mas antes con entera, y mas apta al buen vso del vestido, y à la causa de su introduccion, Con que hizieran bien al proximo, haziendosele de camino à si mismas.

Y mayor si vistiesen de lo que principalmente produce España, y las telas de oro, y sedas estrangeras las conuirtiesen en las de lana fina de que *Abundamos*, sobre todas las naciones del mundo (con que es cierto, que nuestra España dio principio à las vestiduras, que los Romanos llamaron *Pexas*, Esto es con el beneficio de la carda reducidas à blandura y suavidad) Que estas verdaderamente son las mas acomodadas y conuenientes al abrigo del cuerpo humano. ¶ Y tambien de mayor reparo contra la inelemencia de los tiempos, que no las telas estrangeras de lana (digase de camino) falsas, aparentes, y de poca duracion, que la Francia con gran compendio proprio, y engaño nuestro, nos embia hechas y texidas del desecho de las buenas lanas, que de España saca à cara descubierta para este efeto, quedandose con lo mejor dellas para sus granas, cariscas, y otras telas de mejor ley, Con que tambien en gran parte consumé el tesoro de España, y oy como lechuzas, ò sanguiuelas (pena de morir como Indios despe-

L. i. §. idem aiū
aquam, D. de a-
qua quotid. &
est.

Plin. lib. 8. c. 48.

Nota

cha-

Discurso contra los

chados detras de vna tapia) le sacan y chupan comerciando estas cosas, y tambien la lenceria de que grandemente abundan (aun siendo mas propia de España por su mejor lino, como se colige de *Plinio*) haciendo escalas y salidas de puertos y partes de la deuocion de V.M. Lo que si de todo punto se atajara, era preciso, que la necesidad insuperable, que la Francia tiene de nuestro comercio templara, y en parte curara el infito y natural odio, y embidiosa emulacion, con que mira y aborrece al Español, que en todos tiempos reformò, y enfrenò su incauto è infeliz orgullo.

Mas bolviendo à nuestro assumpto principal (de que algo con el zelo del bien publico nos auemos diuertido) añadimos à lo queda probado en razon de falta de caridad con el proximo, nacida deste trage superfluo, que con èl, gran parte de las que le vsan, faltan ansimismo a la caridad bien ordenada, que en si mismas debiera tener principio. Porque como vemos (y por nuevos pecados experimentamos) es grande la penuria que en los tiempos presentes padecen todos Estâdos, y mayor el de la gente de inferior fuerte, Por que las mugeres desta clase, ò cañama, gastan en vn vestido ordinario destas falsas y engañosas telas de Francia con sus adherentes yà referidos, lo que tienen y aun no tienen, y adquieren como cada vna sabe. Y luego muy en breue malparan, y aun apuran su mas precioso y costoso adorno (ayer reseruado para los dias festiuos) con el continuo vso, è incessante nauegacion, como tartanas a viento lleno, con que açotan las calles y callejuelas, rompiendo por todos los tropezos y reparos que ordinariamente se ofrecen. Y esto con tal estrago en la pompa y anchura de la gala, que en pocos dias viene a parar en vn gran bulto de andrajos, arrapieços, y desgarros: dando ocasion bastante de mofa y risa, las que (*Persuadidas que se muestran muy vistosas, y lucidas*, mientras dura la anchura y dilatado ruedo) se hallan vestidas à vso de pobres, que para mouer à caridad, y coger mas limosna, afectan en los vestidos desgarros y remiendos.

Tambien es muy digno de proponer, y representar à V.M. como estos excessos tan costosos, y principalmente el echar à mal tan grande suma y cantidad de todas telas de oro, seda, lana, y lienços, espanta con gran causa à los hombres cuerdos, y les detiene de entrar en conjugal compania

con

Plin. lib. 9. c. 1.

Nota 9.

con mugeres del nuevo uso tan costoso, quando V. M. con leyes prouidas está encomendado, facilitando y combidando à los matrimonios, deseoso de ver à España restituida en la antigua riqueza de multitud de habitantes; porque tanto la ensalzan y hazen superior, Ciceron, Vegecio, Plinio, y otros à todas las naciones. Falta, pues, en parte por esta via, la sucesion legitima de los mas entendidos y providos, que de oy en adelante, si este cancer no se ataja, en vano buscarán donzellas recogidas en costumbres y trage de quien auian de auer sus semejantes (que como dize Oracio: *Los fuertes se crian y proceden de otros tales, y en el potro, ò nouillo, se conoce desde luego la generosidad del padre.* Que dan, pues, para los casamientos (hablo en lo regular del estado ordinario, que es el que llena la Republica de ciudadanos) los menos aduertidos, y de peor, ò menos bien reparada cabeza. Como bien sin duda la tienen los que consienten, que las calças y çapatos debidos a sus hijos, *Desnudos* (como suele decirse) *de pie y pierna*, se conuiertan y apliquen con el demas caudal, procurado con fatiga à los baxos, y enaguas de la cruel y fiera madre. Iusto, pues, es Señor, y aun sumamente necesario, obviar y oponerse V. Magestad con ley general prohibitiua, y punitiua, à semejantes daños tan dignos de remedio. Al modo que en todos tiempos se hizo resistencia à esta superfluidad y abuso, con diuersas leyes que los Romanos llamaron *Sumptuarias*. En cuya promulgacion y obseruancia era sumo el *Cuidado* de los Principes, atentos grandemente à euitar los grandes males, injusticias y robos, que para sustentarse estas demasias se hazian. Y verdaderamente, oy, mas que en otro tiempo alguno se cometen: quando es bien cierto, que à ninguno así ajusta, como al presente (quando vemos tanta gente luzida sin oficio, ni renta) la Ley de los Corinthios, que de Diphilo refiere *Atheneo*; la qual prohibia los esplendidos gastos en vestidos y manjares, obligando à los Magistrados à inquirir y saber de cada vno, en que se ocupaba de que viuita? Y hallando que tenia hacienda con que sustentar demasias, se las disimulaban; y sino tenia lo necesario para ellas, se las moderaban. Y contrauiendo, y excediendo de la tassa y reduccion, le castigaban. Y si aueriguaban,

B

que

Oratius lib. 4.
carmin, ode 4.

Tacit. 3. Annal.

Atheneo lib. 6. de
ipnosoph.

Discurso contra los

que alguno vestia y comia, y se portaba costosa y lucidamente sin bazienda alguna, le entregaban al verdugo que le quitasse la vida como ladrón publico y conuencido. Con que estos trages tan coltosos, aun quando fueran decentes y honestos (de que están muy lexos, como en su lugar veremos) no debẽ permitirse, como bien sintiò *Tertuliano*, mouido de la doctrina del *Apostol*.

Tertulia. de cultu foeminarum, c. 10. à Paulo 1. ad Corint. c. 10.

Y aun es bastante el ser peregrino este trage pomposo y ancho, y el auerse introducido à imitacion de las Francesas, y de sus multiplicados y espessos pliegues (detestados tambien en la antiguedad) para que no debiera permitirse, mas antes desterrarle, è embiarle mas que de paso, à la parte de donde vino; que como bien aduertte el zeloso y docto *Tertuliano*: al modo que lo raro y peregrino de los trages con su nouedad agrada, juntamente debe ser menospreciado, y rebatido, sin permitir eche raizes intra terminos (dize) patrios; esto es en la tierra, que nuestros progenitores nos dexaron libre de semejantes vsos, ò por mejor dezir, abominables abusos.

Tertul.

§. II.

PENOSO, Y PESADO.

EN TODOS tiempos se tuvo por mas apto y discreto el trage, que menos fuesse de impedimento à las acciones del cuerpo humano, y sus miembros principales: con que los de mejor sentimiento desde la primera antiguedad *Vestes*, como dize *Atheneo*, ad *usum expeditissimas curabant*. Esto es, procuraban la vestidura expedita y ligera, para poder andar de priesa, correr, saltar, tirar, hazer fuerça, doblar, è inclinar el cuerpo à todas partes. Y destos vestidos, ansi aptos para todo, dixo *Tertuliano*, que *Nulla tadio constabant*, Que es lo mismo, que si dixera, que estaban libres de fastidiosos embaraços.

Lib. 11. de ipnos.

Tertul. de palio, cap. 5.

Idem de palio c. 1.

¶ De donde el mismo *Tertuliano* alaba grandemente por

su symetria las tunicas antes vsadas en la Africa: *Quod nec trans crura prodiga, nec intra genua inverecunda, nec brachijs parca, nec manibus arcta, sed nec cingulo sinus diuidentem expedita, atque quadrata instita.* Esto es: Porque estaban tan apta y cueradamente dispuestas, que no passando de la corba de las piernas, y cubriendo las rodillas, sin faltar à la debida honestidad, no estrechaban, ni impedian el vso y gouerno expedido de las manos y braços, sin ser por otra parte necesario ceñidor, ò faja alguna, que las ajustasse al cuerpo. Que este es el verdadero sentido destas breues palabras de Tertuliano, en que claramente vemos cespitaron y se hizieron las cejas vnos nuevos Comentadores Franceses, principalmente el misero Gramatista Kercoecio el vltimo dellos, y los demas que no atendieron, que sin faltar à la leccion comun deste lugar, se auian de escriuir, è interpungir estas palabras Latinas en la forma que assi se proponen.

Nota 10.

Este assumpto de la expedicion, y facil manejo de la vestidura, en parte se ha executado en el feliz Reinado de V. Magestad; porque vemos justamente desterrado el vso de las calças atacadas, con que los hombres andaban embaraçados y tiesos, como almidonados, ò ethicos confirmados. Y esperamos (digase de paso) cessarà, y se corregirà el embaraço, que causan los ombrillos de las ropillas, que yà conforme al vso corriente tienen su asiento en igual distancia del codo al ombro; y ansimismo el mal vso de sus bocamangas, y las de los jubones sobre las manos. Y tambien el de la maquina desproporcionada de las alas de los sombreros (imitadores de los de la Francia) acusada de sus mismas bueltas y prendimientos por diuersas partes con la copa superior, para defencarcelar y librar destas sombreros (mas propriamente sombraxos) y descubrir la vista al cielo, y à lo alto. Accion tan propia del genero humano: *Que dio causa en el idioma Griego, à que por ella se denotasse, y significasse el hombre.*

Nota 11.

Mas todo esto es sombra, ò remedo de la penalidad con que viuen nuestras Españolas con el nuevo trage pomposo, yà como a porfia y emulacion tan aumentado con nuevos, y extraordinarios instrumentos de enaguas almidonadas, polderas, guarda-infantes de fuertes y doblados arcos (hasta de

Discurso contra los

hierro, ò alambre de gruesos hilos) verdugados con verdugos desde su nacimiento, con que andan pesadas como hechas de tierra. ¶ Concorre con esto, que à esta anchura exterior descompàsada, acompañan gran diversidad de cosas à que se les ha dado nombre de *Faldas*, ò *Baxos*; con que el demonio (cuyo es este nuevo uso) no ha podido inuentar trage mas atado y penoso. ¶ Mayormente despues que para colmo del martirio que causan estas fastuosas pompas, acordò introducir vnos como dedales en los pies (en vez de los chapines de asiento ancho y seguro que siempre han corrido) con que oy andan las mugeres en gran riesgo è igual penalidad, sin poder mandarse, como antes, ni acomodarse, sino con gran dificultad en las Iglesias, y otros concursos y lugares publicos. Siempre cuidadas de no ser tocadas de la chusma, como el Vidriola de la novela de Cervantes: y siendo tocadas en dar luego palmadas, ò estirones, para renouar la anchura axaxada, ò magullada: imposibilitadas por esta causa, de entrar por puertas ordinarias, con el dispendio y perjuizio que en su lugar diremos. Y como tambien han quedado inhabilitadas de poder acudir à las ocupaciones caferas, dadas à toda suerte de mugeres; porque el impedimento del nuevo trage, con su gran carga, y sobrecarga, de tal suerte predomina en ellas, que solo el andar, ò poder soltarse, como niños de vn año, con tanta ropa, y anchuras, y mas en chapines propios para muñecas: es vna gran hazienda, y de suma pena; mayor que la que padecèn los aherrojados por delitos; porque como santa y discretamente dize el gran Padre, y Doctor Ambrosio: *La cadena pesada de oro al cuello, y los chapines ocasionados à caidas, y peligros, sirven de pena à las mugeres, como si fueran delinquentes. Porque para lo penoso de la carga pesada, no ay diferencia alguna en que sea de oro, ò de hierro. Si con vno y otro la ceruiz es igualmente oprimida, y el impedimento en el andar es el mismo. Nada relieua el mayor valor, y precio del peso de oro: antes sirve de mayor congoja por el temor con que viuen las mugeres de no perder, ò que les quiten su pena y carga. Segun esto, poco importa, que la pena sea irrogada por propia sentencia* (como

Ambros. iib. i. de Virginibus.

el

(como en esto la dãn las mugeres contra si mismas) o por sentencia de otros contra los reos. En que ellas son de peor, y mas miserable condicion, pues aquellos desean ser relevados de la carga de las prisiones, y ellas por el contrario, estar siempre à la suya ligadas y supuestas. Carga llama el Santo los trages y galas delcompañadas, y este nombre con gran primor le dio Tertuliano, quando dixo: *Hominem sarcina vestit.* Reputado yã por vna misma cosa, carga, y vestido. Y deste sentir fueron muchos Autores sacros y profanos, como Cipriano, Ambrosio, Gerónimo, Ouidio, Plinio, y otros. Y por esta causa de la congerie y multiplicidad de galas, y ornatos (que oy ha llegado à su mayor exceso) dize ansi el mismo Tertuliano: *Hæ sunt vires ambitionis tantarum usurarum substantiam uno, & muliebri corpuscuto baiulare;* que la Fuerça, y deseo de gloriarse las mugeres con los trages, las obliga à llevar à cuestras sobre su cuerpo femenino y debil, tanta variedad de ornatos; que esto denota, segun buena Latinidad el verbo *Baiulare*, de que vsa aqui este gran Escritor: esto es llevar carga à cuestras como jumento, ò camello. ¶ O que dixeran los Autores referidos, si alcançaran el vso destes tiempos, quando la carga de los trages ha venido à ser tan pesada, que à no atender gran parte de las miseras ansi oprimidas à otra gran miseria (qual es tirar tras si los ojos y aficion de la incauta juventud, facilmente rendida al apetito) sin duda, muy de ordinario dieran en tierra con la carga que el demonio les ayuda à llevar, como bien siente san Cipriano; quando de las semejantes dize ansi: *Digno es de gran admiracion, que las mugeres para todo debiles, y delicadas, llegando à cargar su cuerpo de pesadas y fastidiosos adornos, son mucho mas fuertes que los hombres.*

Tertul. de palio, cap. 5.

Apud Cerdam de habitu muliebri, c. 9. num. 135.

Tertul. di. c. 9

Plautus in Afin. Quintilian. lib. 6. inst. cap. 1.

Cyprian. de bono pudicitia.

FEO, Y DESPROPOR-
CIONADO.

LA fealdad y gran desproporcion deste nuevo traje de nuestras Españolas Enfrácesadas (digase así) no depende del juicio que haze la vista del vulgo (yá enseñado à verlas tan pompofas y anchas, con que su peruerso sentir estraña la cordura de las mugeres desuerte, buena cabeça y gusto, que no han querido entrar en este maidito, y descomunal traje) sino de la buena razon: la qual dicta, que el vestido diga con la causa de su introduccion, que fue la desnudez en que repararon nuestros primeros padres con su pecado. Tuuo, pues, por fin, el cubrirla y ampararla, y dar abrigo al cuerpo humano, que con el pecado se hallò de inferior y deterior condicion à los demas animales; pues como dize Ciceron: *Todos los animales luego como nacen tienen grandes ayudas y reparos con que se ampanan y cubren, solo el hombre sale à luz dellos destituido.* Y Plinio en este proposito, dize así: *Muy de*

reparar es, si la naturaleza se huvo como madre, ò como ma-
drastra con el hombre, quando vemos, que el solo necessita
de otras cosas para su abrigo y amparo: no así los demas
animales, à quien dio cueros fuertes, y pilossos, bello, puntas,
plumas, escamas, y conchas. A que niò la Ley de la Partida,
que dize así: Todas las cosas que son vivas traen consigo
todo lo que naturalmente han menester, q̄ no conuiene, que
otro lo alcance de otra parte. Casi son de vestir ellas son vesti-
das de suyo, las unas de pendolas, las otras de cabellos, otras de
cueros, otras de escamas, otras de cõchas, cada vna segùn su natu-
ra; porq̄ non han menester que texan para hazer vestidos, &c.
Mas el ome de todo esto non ha nada para si, à menos de ayuda
de muchos, que le busquen y lleguen aquellas cosas que le con-
uienen. Debe, pues, obrar el arte humana en el vestido,
del modo que la naturaleza en los vestidos, que dà a los de-
mas animales. De donde es, que bien así como al leon no

le fuera comoda vna piel ancha apartada de las carnes, ò multiplicadas pieles que le embaraçaran su ligereza, y fortaleza: anfi tambien no conuienen, ni dizen con nuestra natural necesidad vestidos anchos de solo embarazo, y sin el abrigo y reparo necesario, ò conueniente, contra las inclemencias del Sol, aire, y agua: y anfi es bien cierto, que tanto serà mas disforme, y desporcionado el vestido, quanto mas distare del fin de su introduccion, ò como dize el bien advertido *Arriano*, *Quanto mas se apartare de la figura del cuerpo humano, à cuya forma natural debe corresponder.* Que por esso dixo *Tertuliano*, Que el trage que del dize de la forma humana: *Est aduersus naturam.* ¶ A que cuidadosamente atendió la antigüedad; que solamente fue sabidora del reparo necesario al cuerpo humano, por medio del vestido, no auiedo alcançado, ni llegado à imaginar, que del pudieffe resultar ornato, como vno y otro bien se colige de dos leyes de los Jurisconsultos *Domicio Vlpiano*, y *Julio Paulo*.

Esta necesidad humana, sócorrida con el vestido despues de la primera antigüedad hasta el tiempo presente, ha padecido dos grandes peruerfiones, ò perniciosísimos estragos. Al primero dia causa el conmutarle en ornato exterior: al segundo, el reducirse à ambicion y pompa gloriosa. Segun esto, tres estados ha tenido el vestido, à que dio causa la desñudez del hombre: el primero que mirò à solo el reparo de la necesidad, como bien se prueba de lo dicho, y mas cumplidamente de las *Diurnas letras*. El segundo, quando se mudò el intento, conutandole en ornato exterior. El tercero, quando no solamente las gentes tuuieron por gala y ornato el vestido, sino passando mucho mas adelante usaron del para gloria, soberbia, y ambicion. ¶ Bien estuvo entendido, è ingenioso *Tertuliano*, en estos tres tiempos, quando elegante y concisamente los denotò con aquellas palabras: *Tantum paratur in materiis ingenia, vestimenta prosequuta (primum tegendo homini, qua necessitas precessit: debino, & ornando, inò & instando qua ambitio successit) varias indumentorum formas promulgauere.* El gran Aparato y copia de cosas, que para el arte vestuaria, ò sartoria, descubrio el ingenio del hombre, primero

Arriano in Epitet. lib. 1. cap. 6.

Tertul. de palio, cap. 4.

Vlpian. in l. Vestis, D. de aur. & arg. l. 2. Paulus in l. quamuis 26. D. eod. tit.

Genes. c. 3.

Tertul. de palio, cap. 3.

Discurso contra los

mero en acudir al reparo de la necesidad, por el qual instaba la desnudez, y luego en orden à su ornato, y ultimamente (lo que mas es) en orden à la pompa binchada, y ambiciosa, fue causa de la introduccion de tantos trages y formas de vestidos.

Durò, y preualeciò mucho tiempo el segundo estado desta arte, así en la Republica Hebrea como en otras; y esto dio causa à los Griegos, para que con vn mismo nombre STOLLA del verbo *stivva Orno*. Denotassen el vestido y ornato juntamente; como despues de otros aduierte vn *Autor* moderno. ¶ Tambien corriò lo mismo por varias edades en el Imperio Romano, hasta sus primeros Emperadores; porque mas adelante en tiempo del justo Emperador Alexandro Seuero, la gran lluuia de Iuriscultos (que produjo el insigne amparo que en èl hallaron) y en particular Vlpiano, Paulo Africano, Florentino, Alpheno, y Modestino, *bazen* mencion de tantas galas y guisados que yà los Romanos hazian de los vestidos, no solo en orden à ornato, sino tambien à gloriosa ambicion, que dieron ocasion à los curiosos y eruditos tratados: que desta materia escriuieron Vvolfango Lazio, y Lazaro Baifio, y otros mas modernos. ¶ Y Tertuliano, que fue en estos mismos tiempos de Seuero (si bien, *No del numero de los Iuriscultos que le asistian*; como algunos mal pensaron) escribe latamente sobre esta peruersion del vestido, que en su tiempo yà corria en Africa con gran desenfrenamiento; y la detesta y reprueba en otros muchos lugares, fuera de los que quedan referidos. Y principalmente en su tratado de *habitu muliebri*. Pondera mucho, que estos trages de gloria y ambicion, se oponen derechamente à la verdad; y à la naturaleza. Y en el tratado de *Palio*, muestra, que en lo hueco y pomposo de los trages, reside la gloriosa ambicion igualmente, entonces introducida en vestidos de hombres y mugeres; y así *escriue* tambien mucho contra las togas y palios rotundos, que miran à gloria y ambicion. Que tuuieron principio en Quinto Hortensio Senador y Consul Romano (por esto grandemente notado en tiempo de Ciceron) de quien dize Macrobio: *Que fue vn hombre tan de proposito curiosamente liuiano, ambicioso, y*

Cas. Bulenz. de vestibus Pontif. c. 38. in princip.

Nota 12.

Cap. 9.

Cap. 4.

Tertul. de palio, cap. 1. & 5.

Jo—
Macrob.

de

deſeſo de poner todo ſu ſer y decoro en el nimio ornato, y aſſeo del veſtido, y toga exterior, que para mejor conſeguirle, ſe miraba todo à un eſpejo, donde con ſuma atencion diſtribuia, y diſponia los pliegues de la toga, que luego recogia con un laço: el que los ponía mas pompoſos. Y añade: Que del ſe cuenta, que ſiendo Conſul, y ſaliendo en publico con gran coſta y cuidado, adornado, y deſeſo de ſer viſto, acusó publicamente à ſu compañero, y propuſo contra èl la accion *Iniuriarum*; porque en un encuentro caſual, en un concurſo y aprieto de gente le deſvaratò la compoſtura y pompa de la toga, juzgando por delito capital, el auerſe con el encuentro mudado qual que pliegue della del pueſto en que eſtudioſamente le auia acomodado. Y quien duda, que ſi nueſtras cortefanas ſe hallaran con la mano y poder que Hortenſio, para eſforçar ſu quexa: ſin duda muchas intentàran ſemejantes acciones, quando en apreturas (principalmente) ſe les quebrantan ſus grandes pompas, y anchuras. ¶ Las que por ſola gran ficcion, y euidente ſuppoſicion, debieran ſer aborrecidas; pues no ay coſa mas agena del cuerpo humano (ordinariamente gracil y delicado) de las mugeres, que el gruelfo y aparente bulto que aora acompaña ſus caderas. Y verdaderamente, contra eſta vana pretencion, de querer hazerſe las mugeres mas gruelfas, y abultadas (como antes vimos, cuidaban de parecer altas y muy diſpuestas, por medio de los chapines de muchos corchos) eſtà no ſolamente la verdad, como vimos, ſino lo que mas es, el Autor della Chriſto Señor nueſtro, quando dixo en ſan Mateo, que ninguno es poderoso à ſuplir, ni añadir algo à ſu eſtatura: ſentencia de que ſe valio *Tertuliano* contra la inuencion de las *Collyridas* en forma de eſcudos, que fabricaban è imponian en ſu tiempo las mugeres ſobre ſus cervizes. Y que claramente concluye, que eſtos enſanches al cuerpo y eſtatura natural, no ſiruen ſino es de moſtrarſe las que los uſan, que eſtàn deſcontentas de la forma que Dios las dio, y probar con euidentes y ſeñaladas mueſtras, ſu mal capto, y eſtragado ſentir,

C

quan-

*Matthæi c.6.**Tertul. de cultu
fœmin. 4.7.*

Cap. 3.

quando con tanta penalidad y pesadumbre se empollan y empabonan, y con mayor mentira (atento lo que adierte Tertuliano en su tratado de *Palio*) que los pabos, quanto lo es mayor el enfancharse con plumas agenas que con propias. Y con mayor, y mas continuada fealdad, quanto es menos el encreparse, y ponerse hueco el pabo vna vez, ò otra, en virtud propia y natural, que el andar siempre huecas y pompofas, ostentando aparato y anchura, causada de adsciticias, è hinchadas enaguas, polleras, guarda-infantes, y verdugados; afectando con efeto (quando engañosamente entienden, que *aumentan, o estien*den, como dize *Tertuliano*, la hermosura natural, ò disimulan la falta natural) mas y mas fealdad, y desproporcion, è imperfeccion. La que siempre es mayor en las acciones artificiales, quanto mas se apartan de las naturales. Y esta es vna de las causas, porque à las muy atentas à los trages y galas, llama san Gregorio *Infelizes*, movido de la autoridad de Diogenes. Y de ellas dixo bien

Tertul. de palio.
cap. 3.

Gregor.

En el libro de la
Perfeta casada.

el docto Maestro Fray Luis de Leon: *Las que piensan que à fuerça de posturas, y vestidos han de bazerse hermosas, viuen muy engañadas; porque la que lo es rebuelta lo es, y la que no de ninguna manera lo es, ni lo parece, y quanto mas se atavia es mas fea.* Habla con los entendidos que miran à la verdad, y al efeto, y no se dexan llevar, ni engañar de las falsas apariencias, à que

Nota 13.

Cypria. de disci-
plina.

Cyprian. suprâ.

atendió *El adagio Griego*: y à las pompas mentirosas, y ostentadoras del poder y patrimonios, como dize

Cypriano, de las atabiadas con ambiciosa y multiplicada fatiga. Miseria

suma, como adierte el mismo Santo.

§. IIII.

DESHONESTO, Y
LASCIVO.

DE LA ambicion, y mundana gloria que oy se procura con las pompofas maquinas de los vestidos, aptamente descedemos al daño de la lasciuia que causan, pues como dize *Tertuliano* (que ha de ser nuestro principal Norte ò guia en este punto) *Ha pompa quam de proximo curent luxuria negotium, & obstrepant pudicitia disciplinis, dignoscere in facili est. Facil es de conocer quan inmediate estas pompas procuren la causa de la luxuria, y se opongan à la honestidad y pudicoicia, y a toda buena enseñanza.* Y el mismo en otra parte dixo: *Omnes pompae in publicum proferuntur, aut ut luxuria negotietur, aut gloria diuitiarum, & potentia insolenscat.* Toda pompa se manifiesta y pone en publico, o para que negociè la luxuria, o la gloria y ambicion de la potencia y riquezas, mas se encime y desvanezca. Con que este gran Escrito haze la luxuria, lasciuia y sensualidad, compañeras, ò consequencia del ornato pomposo. ¶ El que segun esto, no dize con la sana y segura conciencia. Y ansi lo enseña expressamete el gran Doctor y padre de la Iglesia Gregorio en varios lugares, y confirma su doctrina, diziendo: *Quod nemo vult ibi speciosissimè uti vestibus, ubi ab alijs non possit videri;* que ninguna es su de vestiduras vistosas y costosas en parte, donde no es vista de otros. Y este es ordinariamente el potissimo fin de las que se adereçan y multiplican adornos y galas, como dize *Tertuliano* en varias partes. Y si esto se haze para solo ostentar gloria, y riqueza con ambicion, es pecado de gente de mala cabeça, y tal vez con escandalo: el que sin duda causan las que en vna ocasion se echan a cuestras más que monedò su dote, ò mas que vale todo lo que dexan en su casa. Y si se haze por complacer pecan, aunque lo hagan con firme intento de salvar su castidad, como enseña san *Cypriano*.

Tertul. de palio,
cap. 9.

Idem.

Gregor. hom. 6.
& 40. in Euang.

Tertu. 596. &
de cultu foem. n.
c. 1. & de pal. c. 4

Cyprian. in l'br.
de bono pudicitia

Discurso contra los

Para comprobacion desta verdad consideramos, que si bien el atavio y ornato en el vestido es mas propio ò permitido en las mugeres: este empero debe ser conforme à la doctrina del *Apostol*, quando dize: *Mulieres in habitu ornato cum verecundia, & sobrietate ornantes se, & non in tortis crimibus, aut auro, aut margaritis, aut veste pretiosa, sed quod decet mulieres promittentes pietatem per opera bona.* Y esta sobriedad y decencia en el vestido, de que aqui habla señor san Pablo, aun los Gentiles antiguos generalmente en hombres y mugeres la encomendaron mucho, como largamente prueba *Atheneo*, y que esto fue tan ordinario y usado entre ellos, que vino a parar en proberuio.

Paal. ad Timot.
1. cap. 2.

Athen. Deipnoso.
lib. 1.

Tertul. de cultu
scemin. c. 1.

Petrus epist. 1. c.
3. vers. 3. & 4.

Mas sobre todo la decencia y recato en el vestido debe residir y resplandecer en las mugeres, de quien como vimos habla el *Apostol*; porque como dixo *Tertuliano*: *La salud y ser principal de las mugeres consiste en mostrarse honestas, y pudicas.* Ya esto alude el Principe de la Iglesia *Pedro*, en su primera carta; y tambien el mismo *Paulo*, quando dixo: *Sint mulieres cum verecundia: ande siempre junta con las mugeres la modestia y recato.*

Y verdaderamente el habito decente y honesto, es tan propio de las mugeres, que el trage libre y lasciuo viene à ser en ellas estremo vicioso, y el que en todos tiempos fue muestra (como el ramo de yedra en la taberna) de su libiandad y poco recato: en tanto grado, que lo lasciuo de las vestiduras y ornatos, se reputa por propio caudal de rameraz expuestas, como dize san *Cypriano* por estas palabras: *Ornamentorum tenocinia prostitutis conueniunt.* Y en esta razon funda *Tertuliano* el desman, y mal cobro que de si diò *Thamar*, quando dize: *Quia se expinxerat & ornauerat idcirco. Iuda suspicioni visa est questui sedere, &c.* Esto es, que del quererse afeitado *Thamar*, y becho las cejas, y adornado estre madamente su cuerpo, tomò ocasion *Iudas* (el primero deste nombre) para entender que era muger mundana à todos expuesta. Y este mismo conceito hazian los Griegos, y Romanos antiguos de las muy atauiaadas: y compuestas, y aun los del tiempo de los primeros Emperadores, los quales para juzgar vna muger por estragada y viciada, tenian por prueba bastante, como refiere *Plauto*; el andar con vestiduras reluzientes y brillantes, que los Griegos llama-

Cyprian. de disci
plina & habitu
Virgin.

Tertul. de cultu
scemin. cap. 12.
ex Genes. c. 38.

Dio. Cass.

mañon *φειρομπίδας*. ¶ Inuentadas por mugeres perdidas, como dize *Arnobio*. O mas verdaderamente por los Angeles malos que fueron con Luzifer su caudillo priuados del cielo (como afirma muchas vezes *Tertuliano* en sus escritos: en esto aprobados por san *Cypriano* su dicipulo) pues obran al modo que nuestro comun enemigo con los trages lasciuos, quando vemos les sirven de instrumentos, con que *lauan tras si los ojos y suspiros de la adolescencia*. Como dize *Tertuliano*. ¶ Y así para conseguir este intento, juzgan las tales por mejor y mas apta gala la que mas atrae y cetraga: *Et decorum putant, quod magis inquinat*. Como *sabidoras en efeto, que el afeite y la gala brillante son los mas eficazes incen- tivos de la sensualidad y luxuria y con que mas ellas se prometen*, como dize *Seneca*.

Demos pues, que sean buenas y honestas (como lo son muchas que oy vfan trages mundanos y poco decentes) y que esto no sea con fin de ambicion, ni de agradar, y q̄ cesse (que no es posible) lo que ya sobre esto queda dicho, y q̄ las de sana conciencia galanas de coraçon, se valé de la premeditada respuesta que les presta el comun refran ò dichterio, que el *habito no haze el monge*: esta euasion verdaderamente es frivola, y à su total exterminacion acudieron principalmente *Tertuliano*, y *Cypriano* en varias partes de sus escritos. Concedásenos en caso tan importante, poaderar algunas razones y autoridades de tan grandes hombres: *Oppondr à alguna* (dize en primer lugar *Tertuliano*) *no tengo yo necesidad que mi habito y ornato le aprueben los hombres: nada me importa su buen testimonio: à Dios atiengo que mira los coraçones*. Mas replica se apta y facilmente, que el mismo Dios por el *Apòstol* dixo: *Vuestra buena conciencia sea manifesta à los hombres para q̄ por ninguna fuerte puedan tomar de vuestro exterior ocasiõ de malicia. Y q̄ otra cosa es el mandar Dios q̄ luzgã nuestras obras, ò llamarnos lumbres de la tierra, o ciudad sobre mote fundada. sino luzimos entre las tinieblas?* El mismo *Tertuliano* dize así en otra parte: *Algunas* (quiera Dios q̄ en ellas yo dè auiso a todas) *o simple o animosamente disimulantes, andan con habitos menos honestos, fundadas en que la pudicicia consiste en sola castidad y auersion al pecado de la sensualidad: sin que aya que atender al exterior ornato con que le procuran y cui-*

Arnob. lib. 2. con tra gentes.

Tertul. in lib. de habit. mulieb. & lib. itidem de cultu feminarum.

Cyprian. de disciplina. & habit. Virgin.

Tertul. de cultu foemin. cap. 3.

Idem cap. 6.

Senec. epist. 1.

Tertul. de cultu foemin. c. 13.

Paul. Philp. 4.

Tertul. de cultu foem. in. c. 1.

Discurso contra los

y cuidan del como las mugeres Infieles, o Gentiles. Mas estas tales verdaderamente estan ignorantes, qual deba ser la verdadera pudicia. La qual (como dize S. Cypriano) no solamente consiste en el buen proceder, y casto, sino tambien en el decente culto y ornato; porque à la que es interiormente buena, la arguye de mala el mal habito y ornato licencioso, y juntamente nociuo à los ojos lasciuos à que le ofrecen y exponen.

Quien, pues, no detesta lo que al proximo le es de daño, y le destruye? ¶ Y que modo es de tratar de ser pudicas (como dize Tertuliano) el usar de instrumentos contrarios à la pudicia, y à la graue decencia, que (conforme à la doctrina de los Santos, y lo que mas es, de los Principes de los Apostoles Pedro y Pablo yà referidos) se requiere, y pide en el ornato y habito de las mugeres? Y como se podrá dar nombre de decoro à lo que es exiccial, y se haze con injuria de otro, como dize Tertuliano en otra parte: En efeto no agrada à Dios

(como enseña Cipriano) lo que su diuina Magestad no hizo ni produjo. Y en este proposito interpretando Tertuliano aquellas palabras del Apostol: Sea Dios magnificado en vuestro cuerpo; dize así: Magnificatur autem per pudiciam, utique & per habitum pudicie competentem; esto es: Dios es magnificado mediante la pudicia y habito que con ella dize. ¶ Pecan, pues, contra Dios, y faltan à las obligaciones de Christianas las mugeres que siendo de buen proceder interior faltan en el exterior. ¶ Y es juntamente innegable, que quanto mas se adornan y afetan muestran

displacencia en la fabrica de su cuerpo que Dios hizo, y le arguyen y reprehenden sus obras, Porque reprehender es enmendar, o añadir, y mas cosas que subministra el mismo demonio; como dixo docta y agudamente el mismo Tertuliano, Y lo exornò Cypriano elegantemente, con vn simil (celebrado de Agustino, y Ambrosio) diziendo así: Si auendo algun gran Pintor formado vn cuerpo humano con toda la perfeccion que concede el Arte, llegasse otro que presumiesse de mejor artifice, y borrarre y reformasse à su aluedrio, reduciendo à peor estado la pintura. Con razon el primero se daria por agratulado, y formaria justa queja de semejante injuria. Como pues tu piensas, que el sumo Artifice, Fabricador, y Criador de tu cuerpo, ha de dexar sin castigo tu teme-

Cyprian. de babi.
Virgin.

De cultu foemin.
cap. 9.

Tertul. sup. c. 6.
Cyprian. suprad,
de disciplina, &
habitu Virgin.
Paul. Pbilip. I.

De cultu foemin.
cap. 5.

Cyprian. de disciplin.
& habitu Virgin.

Agust. de doctrina Christiana,
lib. 4. c. 2.

Ambro. inexam.
lib. 6. cap. 8.

varia ofiada, quando gistas la vida en afeites y ornatos lasciuos con que te muestras mas libre que una muger mala ò adultera? Que à la verdad quando ansi te compones y adornas, de camino repruebas la obra diuina de tu fabrica, y preuaricas y faltas à la verdad. ¶ Con que por muchas vias queda desvaratado el pretexto de las que dizen se engalanan sin mal fin.

Ni tiene mas fundamento otro pretexto que toman las casadas (que entran en estos vsos y trages que detestamos) valiendose de dezir, que en esto atienden à agradar a sus maridos. Porque à este achaque (muy de atras premeditado) acude tambien diestramente *Tertuliano* (que para el punto que proseguimos, nos presta en todas sus partes ampla materia de discurrir y satisfazer a todo quanto se puede objetar) diziendo y asentando, que es ansi, que las mugeres casadas deben agradar à los maridos en el traje y ornato: mas añade, que ha de ser à ellos solos, y que en tanto les agradaràn, en quanto suidaren de no agradar, ni parecer bien à otros. Y luego dize ansi: *Estad ciertas, ò casadas, que procurais agradar à Dios, y à vuestros maridos, que no ay muger alguna fea, ni deforme para aquel que la eligiò por propia: o que pagado de las costumbres: o agradao de su hermosura: y ansi ninguna tema, que el templarse y contenerse de atavios y adornos escusados, causará odio ni auersion en su esposo. Todo buen marido Christiano, es solamente rigido exactor y zelador de la castidad de su muger, sin atender à la hermosura caduca y momentanea, porque no se paga de lo que los Gentiles, è Idolatras tienen por bienes, sino de los que enbecho de verdad lo son: De que bien se infiere, quan ageno es de toda buena razon Christiana, y aun de estado, ò prudencia del, el conucnir los maridos en las galas demafiadas de sus mugeres: las quales tienen, segun esto, la presuncion contra si. ¶ Y no menos, aun quando, como bien siente san Gregorio Nazianzeno, ellos callan y consienten en estos ornatos, auidos de su proprio auer y rentas (que en los que vienen por otras vias, como obseruò el gran Historiador *Liuius*, mas ha de 1600 años, es euidente su paciencia) porque es bien de presumir en esto ceden à la fuerça de la mala introduccion, y vsan de cordura forçosa en lo que el mal vsos ha-*

*Tertul. de cultu
fœmin. c. 4. idem
obseruat Nazian
zen. in tract. ad
uersus mulier
ambit. se se or
nantes cum ait:
Marito sufficit
tua pulchritudo.*

Nazianz. sup.

Liuius lib. 34.

Discurso contra los

ze inevitable, pena de ser notados de zelosos: cosa que grandemente desdize de la dignidad de señor y cabeça de la familia, y de la reuerencia y respeto que por esto le es debida. ¶ Fuera que esto suele dar causa al estrago de las mugeres, como dize el *Eclesiastico*.

Eclesiastici c. 9.

Esta verdad sea cada vno juez en su propia causa, y se hallará en el mismo sentimiento que Socrates para con su muger Xantipe, de quien dize *Aeliano*: *Que queriendo adornarse con vna vestidura esplendida, y salir à ver cierto concurso de ciudadanos, le dixo: no te pones tu esta gala para mirar, sino para ser mirada.* Y en efeto, el consentir el marido que su hacienda se conuierta en galas licenciosas, y ocasionadas, es delito; el que no es de presumir conforme à derecho, que voluntariamente comete alguno: y ansi lo aduirtio especialmente san *Cypriano*, quando elegantemente dixo: *Viderint, quid sibi nuptæ per placendi studium de coniugum solatio blandiantur, quos dum in excusationem suam profertur ad societatem criminossæ consensionis adiscunt.* Mayormente, que no es de presumir consentimiento libre del marido, en accion, que como dize *Nazianzeno*, prouoca à adulterio.

Ultimamente en el proposito es de considerar, que las donzellas ignorantes, que à persuasion de las madres cruelmente piadosas, ò con su conuincencia y disimulacion vsan de galas excessiuas, ajenas del estado, corren tambien riesgo en la conciencia, como afirma *Tertuliano* en varios lugares ya citados, donde claramente muestra, que los trages mundanos y pomposos no agradan à Dios, y en particular hablando con las donzellas, dize ansi: *Las donzellas honestas deben grandemente bair del culto del vestido, porque mira à ambiciõ: y tambien del ornato, porque es muestra de prostitucion.* No se excusen, pues, con dezir, que al nimio ornato las obliga el procurar fofsiego y estado, y ganar por este medio marido; porque si alguno poco prouido, por este camino se adquiere, o caça, es despues para perpetuo dolor y contienda. Y à la verdad, aun atendiendo à las leyes del mundo, y a sus comodidades, mucho mejor las negocia el habito honesto de las donzellas, y su decente recato exterior. Y este es el que agrada à los mas per-

De varia hystoria.

Cyprian. de disciplina. & habitu Virgin.

Nazianzen. in tractat. aduers. mulieres ambit. se se ornant, ubi subdit, quod Pabo elatus ad venerem incitat, & oculos cor nefarie sequi solet.

Tertul. de habitu muliebri, & de cul. fœm. varijs in locum iam relatis.

Tertul. de palio, cap. 4.

perdidos y mundanos, que tratan de elegir muger para matrimonio: *Todos buenos y no tales quieren, que la donzella con quien han de bazer compañia conyugal, no solamente lo sea* (como dize S. Cipriano) *sino que lo parezca, y que nadie quando la vea pueda dudar si es donzella, o casada, ò (lo que peor es) muger mundana.* A que añade: *Que no conuiene, que la integridad de la virginidad la infame tolicencioso, o lasciuo, del habito: que verdaderamente la està disfamando, y dando justa ocasion à que sea tenida por burladora, lo que jaçtandose por vna parte de honesta è intacta, por otra con el lasciuo ornato està obligando à que della se baga contrario conceto.* Todo esto es del gran Cypriano, que mas adelante dize assi en este mismo proposito: *Las donzellas que menospreciaren mis documentos cerca del euitar galas, que no dizen con su pureza y estado, aduertan, que no merecen nombre de tales: mas antes deben como ovejas rabiosas, o tocadas de roña, ser euitadas para que con su contagio no inficionen à las demas. Bien assi como las que se ballan en vixitas, en bodas, en comedias, y en otras profanidades.*

Cyprian. de disciplina. & habit. Virgin.

Cyprian. supra.

Visto auemos los daños que causan los ornatos y vestidos lasciuos de las mugeres. Réstaba probar, que entran en este número los nuevos trages y pomposos, aora tan vsados y validos èntre ellas: si esto no fuera tan notorio, que conforme al derecho y sus reglas, no nos relexara como relexa de prueba. Y à mayor abundamiento examínese la si mismo qualquier persona de mediano sentir, que con èl ballará, que con este infernal trage el demonio y la lascitia han conseguido quanto pudieron desear en estrago del genero humano. Porque quien no ve sino es algun topo, que con estas pompas en forma de campana andan las mugeres con nueva y nueva vsada libertad, y con tal oluido, ò desprecio de la decencia y recato que pide su estado, y tan engreidas y alentadas, que las que ayer no suponian, oy *bazen* (como suele dezirse) *placa*, y lasciuo alarde de sus personas (al modo de las que descompasadamente dançan, ò bailan) dando por medio de inmodestos meneos en los ojos de la juventud, ocasionada con sus faldas y baxos. Cosa nueva y extraordinaria, y grandemente agena del modesto y natural entono de las Españolas; que por esto siempre auian afectado las ropas y sa-

Discurso contra los

yas muy largas, besando la tierra con la superficie dellas, sin descubrir los pies ni parte alguna dellos, como aora lo hazen, y mas adelante con este nuevo vfo (indigno de toda modestia Christiana) poniendo ya gran parte de la gala y adorno la sciuo en medias, ligas, çapatos, y sus rosas: Con que ya oy no se puede persuadir el honesto trage, diziendo con Musonio en *Stobæo*, que no debe fer mas el adorno en el vestido que en el calçado (que entonces era vn simple y tosco abrigo y reparo de los pies) pues ya oy có los saintes y galas có que se guisa y sazona, ha venido à hazer mayor impresion esta maldita influencia en lo interior del trage. ¶ De tal fuerte, que para hazer contrapeso al ornato superior del semblante, y del cuerpo, acordò el demonio de introducir aora en España vna nouissima disolucion, y animoso defendado, en las que viuen mas y mas al vfo, dando muestra desembaraçada, y sin velò alguno de su garganta, y parte de los pechos. Insolente licencia, opuesta de manifesto y sin rebozo à la debida honestidad y recato Christiano, El que debe procurarse con voces de mayor autoridad que la mia. Estos es de Apostolicos Predicadores, que en esto insten incessantemente: al modo que en lo mismo obrò el doctissimo Padre Alonso Salmeron, compañero de señor san Ignacio de Loyola, de quien en la historia general desta gran Religion, se cuenta, que no parò hasta que con su predicacion en Venecia (donde fue su mision) reduxo à las mugeres cubriesen los pechos (que por vfo muy antiguo traian manifestos) con jubones que oy dia llaman *Salmerones*: en gran gloria del Autor (despues de Dios) de accion tan illustre; bié digna de poner por delante a nuestros Predicadores, para que con execracion y detestacion continua, se opongan à este nuevo deshonestissimo abuso, hasta su total exterminacion y destierro à la Francia: dedonde viene tambien esta mercaderia entre las demas falsas y engañosas, que nos subministra. Bueluase, pues tan perjudicial y licenciosa desemboltura à su centro natural, donde las mugeres son mas saludadas con los labios que con las palabras, y no quede ni rastro della en España, donde tanto (sobre todas las naciones) hasta aora siempre à preualecido el honesto, graue y seueno recato.

Nota 15.

Y persuadase finalmente toda Christiana, que contrarie-

ne à lo dicho y probado hasta aqui en este §.3. que peca contra Dios grauemente, y con *ofensa mortal*, que la aparta de su gracia, si con animo lasciuo y con fin de agradar y atraer à los hombres, fomenta este vso pomposo, Y mas (como dize Cretano in Sanctu Thomá, q. 169. art. 2.) quando descubre la garganta y pechos. Cõ que lo que se haze y obra como preparatorio al pecado, contiene en si consumado pecado mortal, que priua de la gracia de Dios, y de su gloria, segun la presente justicia, conforme à la doctrina de santo Tomas, q abraçan todos los Teologos y Iuristas.)

Ninguna, pues, de las pomposas de oy mas ignore el eminente riesgo de la conciencia, à que las sujeta este nueuo trage: contrario grandemente à toda buena modestia y pudicicia, como bien sintiò señor *San Cypriano*, quando por esta causa las aconseja: *Ne pompatico* (palabras son del Santo) & *illicet- broso gressu incedant.*



Nota 16.

S. Thom. dist. q.
169.Cyprian. de duo
decim abressio sã-
cult, c. 5.

D 2

M-

IMPEDITIVO
EN LAS MUGERES DE
MAS SVERTE, Y SENORAS
DE SVS FAMILIAS, DE LAS
ACCIONES DE SV OBLIGACION,
CON DISPENDIO.

§. V.

- 1 *Del buen gouierno, y cobro de sus
casas y hazienas.*
- 2 *De la salud.*
- 3 *De la generacion.*
- 4 *De la conciencia.*
- 5 *Y de la causa publica.*



ESTE Parrafo con todas sus partes, mira à las obligaciones en que faltan, y à los males y daños que en si, y en otros causan con este nuevo traje tan embaraçoso las mugeres (principalmente las casadas) à cuyo cargo, y cuenta ha puesto Dios el gouier-
no de sus familias.

FALTAN AL GOBIERNO DE SVS CASAS, Y HAZLENDAS.

SECCION I.

LAS PARTES, y requisitos de que debe constar la muger, señora de familia; las describió el Espiritu santo por Salomon en los *Proverbios*, y los Santos, y Doctores, en ilustracion deste lugar; las ponderaron en diuersos escritos, y principalmente el eruditissimo *Fr. Luis de Leon*, en su tratado de la Perfeta casada: al qual para su vltimada perfeccion solamente le falta la veneracion que causa la antigüedad y aceptacion heredada de los mayores, que es la que grandemente ilustra los libros. Allí (de verdad) hallará toda buena casada cumplidos documentos para merecer este nombre. ¶ Y como es de su obligacion el cuidar grandemente de su casa; cosa, como aduierte este varon docto, *Sajeta à muchos peligros, donde se ofrecen cada dia trabajos y dificultades muy grandes, y vida ocasionada à continuos desabrimientos y enojos: y como dize san Pablo: Vida adonde anda el animo y el coracon turbado, y como enagenado de si.* Por lo qual ha de ser (dize adetante) en los trabajos regalo: en las faltas socorro: medicina en las enfermedades: acrecentamiento para su hacienda: guarda de su casa: maestra de sus hijos: opuesta à sus excessos: y finalmente en las veras y burlas, en lo prospero y aduerso, en la edad florida, y en la vejez cansada; y por el processo de toda la vida dulce amor, paz y descanso. Ha se pues de persuadir, segun esto, que (como dize Iustino) es vna compañia de prospera y aduersa fortuna, en que su vida debe ser vn perpetuo cuidado y trabajo; y que no consiste en sola la generacion, que à esta (como dize *Fr. Luis de Leon*) combida el deleite. Ni en pensar (como enseña el mismo Auctor) *Que el casarse no es más que dexar la casa del padre, y passarse à la del marido, y salir de seruidumbre, y venir à la libertad y regalo, Persuadiendose, que con parir vn hijo de quando en quando, y arrojarle*

Proverb. c. 31. vers. 10.

Fr. Luis de Leon.

Fr. Luis de Leon en su Perfeta casada, fol. 9.


Fr. Luis de Leon sup. fol. 11.

Iustinus lib. 23.

Leon. supra. Leon sup. in principio.

Discurso contra los

le luego de si en brazos de una ama, son cabales y perfectas mugeres. Y que el demás tiempo le pueden libremente dar à regalos y passatiempos, y al coche, silla, y gala, ostentando (las mas auisadas) ambicion y gloria pomposa de vestidos, y multitud de siruientes. Porque en esto reciben gran engaño atento lo dicho: muchas puede ser por no auer quien las saque del, y ponga por delante las obligaciones de las casadas y à referidas, y las demas que por extenso refiere el Padre Maestro Fray Luis de Leon, en aquel su diuino tratado de la Perfecta casada, que auia siempre de andar en sus manos, ò à la vista. ¶ Para que tambien ninguna ignorara que es de su cuenta el acudir al marido, à los hijos, à la familia, y à la hazienda, emprehendiendo todos los trabajos y dificultades que cada vno destas cosas en si tiene. Mayormente el gouierno y manejo de la hazienda, en que la cuerda y Christiana casada debe proceder de tal manera, que el marido viua cierto y seguro: *Que en tenerla por guarda y beneficiadora de lo que él adquire y recoge, tiene riqueza bastante (como dize Fr. Luis de Leon) y que pertenezca (añade luego) al oficio de la casada: y que sea parte de su perfeccion esta guarda è industria; demas, que el Espiritu santo lo enseña: tambien lo muestra la razon; porque cierto es, que la naturaleza ordenò que se cassassen los hombres, no solo para fin que se perpetuasse en los hijos el linage y nombre dellos; sino tambien a proposito de que ellos mismos en si y en sus personas se conseruassen. Lo qual no les era possible, ni al hombre solo por si, ni à la muger sin el hombre: porque para viuir no basta ganar hazienda, si lo que se gana no se guarda, que si lo que se adquire se pierde, es como sino se adquiriesse. Y el hombre que tiene fuerças para desfemboluer la tierra, y para romper el campo, y para discurrir por el mundo, y contratar con los hombres, negociando su hazienda, no puede asistir à su casa à la guarda della, ni lo lleva su condicion: y al reues la muger, que por ser de natural flaco y frio, es inclinada al sosiego y à la escasez, y es buena para guardar: por la misma causa no es buena para el sudor y trabajo del adquirir. Y assi la naturaleza en todo prouida los ajuntò, para que prestando cada vno dellos al otro su condicion, se conseruassen juntos, los que no se pudieran conseruar opartados.*


Leon suprà.

dos, y de inclinaciones tan diferentes, con arte maravillosa, y como se haze en la musica con diuersas cuerdas, hizo una prouechosa y dulce armonia, para que quando el marido estuviere en el campo, la muger asista à la casa, y conserue y endure el vno, lo que el otro cogiere, Por donde dize bien vn Poeta, que los fundamentos de la casa son la muger y el buey: el buey para que ara, y la muger para que guarde. Por manera, que su misma naturaleza haze que sea de la muger este oficio, y la obliga à esta virtud, y parte de su perfeccion, como a parte principal y de importancia. Por esto Dios, para el primer matrimonio del hombre, dixo: Hagamosle vn ayudador su semejante; esto es, que alibie la carga, y no la haga mas pesada, que facilite y no embarace: que edifique y no destruya. Y à esto tambien alude el nombre que se le dà a la propia muger en las letras humanas, de *Socia humana & diuina domus*; esto es, de compañera en todas acciones de cuerpo y alma, Cosa encomendada casi al principio de los Libros sagrados.

Por esta ayuda, que consiste gran parte en andar las mugeres solitas (como ya vimos) por todos los rincones de sus casas, y en conseruar (como queda dicho) lo adquirido por el marido, y en ser muy aprouechadas (como denotan aquellas palabras de la Escritura sagrada: *Buscò lana, y lino, y obrò con el saber de sus manos*) las mismas leyes de V. Magestad, sin otro ministerio, ni instrumento, las hazen justamente señoras de la mitad de todo lo que con *industria* se adquiere y multiplica en el matrimonio. ¶ Y digo bien *justamente* quando es cierto, y la experiencia cada dia lo enseña, quanto importa la ayuda y buen gouerno de la muger para el aumento y mayor lustre de las casas; como al contrario, su mala cabeza y desafueros, suelen ser causa total de su euersion, Obrando de ordinario, lo primero su cordura, aun con maridos desbaratados; y lo segundo su locura, aun con maridos cuetdos. Lo que bien se prueba con la autoridad de *Salomon*, quando dize: *Sapiens mulier edificat domum suam, insipiens extructam quoque manibus destruet.*

Genes. c. 2. vers.

18. ibi: *Faciamus*

ei adiutorum si-

mile sibi, & 1. ad

Corint. cap. 11.

vers. 9.

Proverb. d. c. 31.

L. 1. & 2. titul.

9. lib. 5. Recop.

ubi Matienz. &

Azeb.

Proverb. c. 14.

Fal-

Leon. sup.

Faltan pues à la razon de la ley, las que no cumplen con sus obligaciones: y es bien de dudar si en conciencia (mayormente donde no ay hijos comunes) tiran para si la mitad de las ganancias auidas durante el matrimonio. Y mucho mas las que no solamente no ayudan, sino antes destruyen quanto pueden, lo que el marido edifica, y destempladas de sus antojos, sin reparo alguno executados, se conuertien en polilla, ò carcoma de sus casas, que incessantemente està royendo; porque viuiendo al vfo y acudiendo al gaffo superfluo que oy pide: *No es* (como dize el Maestro Fr. Luis de Leon) *el gaffo de un dia, sino de cada dia, ni costa que se haze una vez en la vida, sino que dura por toda ella: ni son como suelen dezir muchos pocos, sino muchos y muchos; porque si dà en golosear toda la vida es el almuerzo y la merienda, y la buerta, y la comadre, y el dia bueno. Y si dan en galas passa el negocio de passan, y llega à increíble desatino y locura. Porque oy un vestido, y mañana otro, y cada fiesta con el suyo, y lo que oy hazen, mañana lo desbazen, y quanto ven tanta se les antoja. Y aun passa mas adelante el furor porque se hazen maestras è inuentoras de nuevas inuenciones y trages, y hazen honra de sacar à luz lo que nunca fue visto. Y como todos los Maestros gusten de tener discipulos que los imiten, ellas son tan perdidas, que en viendo en otras sus inuenciones las aborrecen y estudian, y se desuelan por hazen otras, y crece el frenesi mas: y ya no les place tanto lo galano y hermoso, como lo costoso y preciado: y ha de venir la tela de no se donde, y el brocado de más altos, y el ambar que bañe el guante, y la cuebra, y aun basta el çapato: el qual ha de rezuzir en ora tambien como el tocado: y el manto ha de ser mas bordado que la vesquiña: y todo nuevo y todo naciente, y todo hecho de ayer para vestirlo hoy, y arrojarlo mañana. Y como los cauallos desbocados, quando toman el freno quanto mas corren, tanto van mas desapoderados: y como la piedra que cae de lo alto, quanto mas deçiende tãto mas se apresura, assi la sed destas crece en ellas cõ el beben, y un gran desatino y exceso que hazen, les es principio de lo tron mayor: y quanto mas gastan, tanto les aplace mas el gastar. Y aya en ello otro daño muy grande, que los hombres si les acontece ser gastadores, las mas vezes lo son en cosas, aunque no necessarias, pero duraderas o bonrosas, o que*

tienen alguna parte de utilidad y prouecho. Como los que edifican sumptuosamente, y los que mantienen grande familia, o como los que gustan de tener muchos cauallos: mas el gasto de las mugeres es todo en el aire, el gasto muy grande, y aquello en que se gasta, ni vale, ni luzc: en bolantes y en guantes, y en pebetes y caçoletas, y azauaches, y vidrios, y musarañas, y en otras cosillas de la tienda, que ni se pueden ver sin asco, ni menear sin bedor. Y muchas vezes no gasta tanto vn Letrado en sus libros, como alguna dama en enrubiar los cabellos. Dios nos libre de tan gran perdicion, Y no quiero ponerlo todo a su culpa, que no soy tan injusto, Que gran parte de aquesto nace de la mala paciencia de sus maridos: Y passàra yo aora la pluma à dezir algo dellos, sino me detuuiera la compassion que les he; porque si tienen culpa pagan la pena della con las setenas. Hasta aqui son palabras deste graue y eruditissimo Autor. Y verdaderamente boluiendo al punto (que me insta segun mi profesion) de la mitad de lo multiplicado en el matrimonio, justamente se puede dezir, que la compañía con las que gastan y triunfan mas de lo justo, es propiamente la que el adagio llama *Leonina*; esto es, quando vn compañero sientte el daño, y otro el prouecho: pues vemos las gastadoras, y taladoras, adquieren sin embaraço para si la mitad de lo q̄ la prudencia y cordura del marido pudo saluar de su precipicio, y gran desperdicio.

Visto auemos las obligaciones en que la ley y la razon ponen à las mugeres casadas cerca del regimen de sus casas, y de la adquisicion y conseruacion de la hazienda, y puesto comun del matrimonio: y la que tienen de discurrir por todos los rincones de la casa, hallandose à todo presentes para conseguir estos fines. Digan aora las mayas perpetuamēte pompofas destos tiempos, si se hallan apras, y expeditas, para cūplir con esto? y confiesen pues es innegable, q̄ con estos nuevos grillos è impedimentos (inuentados segun y à vimos en su lugar por el demonio) saltan totalmēte al gouierno de su casa y de la hazienda: con gran dispendio della como propusimos. Porque quien no vè que no pueden cumplir con estas obligaciones tan precisas, las que siguiendo el comun, y aora corriente vso lo primero que toman quando se leuantan, y lo postrero que dexan quando se acuestan, son estas infelizes y

Discurso contra los

mal pensadas pompas, causadas de las polleras, enaguas, guarda-infantes, y verdugados; Que si bien estos últimos los vimos (los de mayor edad) muy usados, eran de diferente forma, sin la pompa y anchura que oy tienen en su nacimiento los guarda-infantes: y aun entonces se juzgauan por tan penosos y pesados, que se escusaban dentro de casa. Mas oy en ella y siempre se afecta igualmente esta desdicha miserable de la anchurosa pompa, Con que las mugeres, y mas las entradas en días, se hazen inhábiles, y quedan como troncos, ò agua encharcada: *Nec possunt intrare, nec egredi*; como dize en este proposito san Cypriano: esto es, que no pueden entrar, ni salir por las puertas ordinarias, Con que no pueden acudir à sus obligaciones yà referidas.

Cyprianus de bono pudicitia ad finem.

Y enefeto, cada vno en su casa bien claramente oy experimenta, que el territorio y jurisdiccion de su muger está circunscripto, y se reduce à los aposentos donde duerme, y se compone, y à la sala conueztina de estrado: donde ay poco que gouernar, ni reñir, ò reformar, respecto de lo que passa en los aposentos, y partes menos principales de la casa, Que jamas son vistos de las que aun apenas pueden exercitar las acciones ociosas, como es sentarse en silla; y así el gouerno de la casa, la educacion de los hijos, el enfrenamiento de los excessos, y ordinarias demasias de criados y criadas, corre con harta malauentura: qual muestran los sucessos y la penuria, y grandes empeños y desmedros de las familias, que à todo esto presta su potissima causa el descuido de las señoras dellas, y el saltar à sus obligaciones, como latamente y con gran cordura y erudiccion, lo muestra Fr. Luis de Leon en su tratado de la Perfera casada: más digno *como va de bueno à malo* (segun suele dezirse) de andar en manos de las dichas; que no los infernales, y nunca afaz derestados libros de Comedias, y Cauallerias: manjar nociuo de la vida sedentaria, opuesto totalmente à la rueca y al uso; esto es el trabajo y ocupacion que tanto les encomienda el Espiritu santo. ¶ Que si bien las que se llaman señoras, hazen estado de no saber, que es la rueca (de la qual no se dedignaron Helena, y Penelope en Homero, y sin salir de nuestras casas y tiempos, la Reina doña Isa-

Proverb. d. c. 31

Isa-

Isabel nuestra señora quarta abuela de V. Magestad, à quien justamente *Iusto Lipsio* por esto y otras cosas, no solamente puso en el numero de las que felizmente imperaron, sino que la haze superior à todas) y ponen gran parte de su nobleza y grandeza en el ocio, que (como dize *Seneca*) es sepultura de viuos: y quando demòs que no sea dado à todas el uso y beneficio del lino y de la lana, y el velar sobre sus criadas, y repartirlas las tareas: ay empero otras muchas cosas que tienen parentesco, ò son parecidas à estas en que han de velar y remirarse las buenas casadas, Persuadidas que à todas incumbe en su manera el ocuparse, y ser hazendosas: el no ser perdidas ni gastadoras: el conseruar, y acrecentar la hazienda, rodeando (como dize Salomon en el lugar citado) *todos los rincones de su casa, y no comiendo el pan de valde*, Contra toda razon y derecho natural, diuino, y positivo, conforme à lo que yá queda dicho, y aconsejan *Tertuliano*, y *Nazianzeno*, *Gerónimo*, y *Clemente Alexandrino*; De los cuales el primero dize así: *Manus lanis occupata, pedes domisfigite*. Y el segundo: *Manus opus, & labor in muliere appareant*. Y el tercero: *Habeto fusum, semper in manibus, vel staminis pollice fila deducto, vel ad torquenda subtegmina, in alveolis fusa vertantur: aliarumque neta, aut in globum collige, aut texenda compone: qua texta sunt inspice: qua errata reprehende: qua facienda, confitue*. Y el quarto y vltimo dize así: *Domus apud maritos seruanda, administranda que familie curam gerunt exiguam, & qui earum lecticas in altum tollant, & perniter eas ferant multi fiunt: lanificium autem telexenda artificium muliebre opus; ac demum administratio, & custodia nquam est.*

Lipsius in monetis, & exempl. lib. 2. cap. 2. in fine.

colligeb. libro 7. 4. q. 10
Proverb. d. c. 31

Tertul. de cultu foemin. c. 13.

Nazianzen. ad ad vers. Mulieres ambit. sese ornantes.

Hierony. ad De metriam.

Clemens de pædagogo lib. 3. c. 2. & 4.

LOS TRAGES POMPOSOS

SON DAÑOSOS A LA

SALVD.

SECCION I.

*Tertul. de palio,
cap. 4.*

ETA proposicion tiene por si la autoridad de *Tertuliano*, en su libro de *Palio*. Mas conuicne demonstrarla con razon que cautiue todo buen entendimiento.

Esto conseguiremos mas apramente, presuponiendo, que si bien dicha proposicion, no dize con las mugeres de inferior fortuna (que antes con este nuevo trage nauegan y rompen por todas partes para introducir y ofrecer a la vista de los incautos, sus baxos, faldas, ò redes, Con que muchas destas que antes asistian en sus casas a sus obligaciones caseras, ya de ordinario se hallan en las calles y plaças, haziendo mucho mas exercicio del que les es dado, y con el, lo que peor es, el oficio y negocio del demonio. Esto empero va por camino muy diuerso para las que tienen nombre de señoras, ò son mugeres de mayor suerte: las quales se hallan impedidas grandemente (como ya queda dicho) con este trage tan pomposo y pesado. El que junto con su poca agilidad (causada del afectar desde muy niñas, el no saber mudar lugar, sino es en silla ò coche, ò lleuadas por poco que sea el trecho destes, a quien han dado nombre de *Gentilishombres*) es causa de continuas opilaciones, faltan de respiracion, y otros varios achaques del cuerpo, que (fuera de los del animo) trae consigo la desidria y poco exercicio: ayudado del mucho mantenimiento a todas horas, como los chocolates frios de por la tarde, y otras malditas inuenciones, de que parece vsan de proposito para estragar los sugetos. Y si esto no basta, lo consiguen (aun las muy opiladas) con las intempestiuas sangrias y medicinas, que la lisonja de los Medicos (que tratan de introducirse grandemente detestados por *Galeno*) les aplica a su gusto y deseo de quedar mas blancas ò graciles, Con que muchas ve-

zès configuen todo lo contrario ; porque de las medicinas, como por via de lisonja subministradas à su gusto, resulta su mayor estrago, y el mal color moretado ò amarillo, y en muchas aun muy moças, el quedar del todo impedidas, y obefas, al modo de los q̄ padecé morbo fontico, que nuestros Iuriskonultos describen, diziendo: *Morbus fonticus est, qui cuius rei agenda impedimento est.* Que es de impedimèto de todas las acciones corporales.

Mas sobre todo, nadie ignora quan nociua es de mil maneras à la salud, la falta de exercicio y trabajo (para q̄ principalmente nacimos hombres y mugeres) quando es cierto, que la naturaleza misma nos està mostrando quan propio es el exercicio del hombre en el que hazen, guiados della, los niños, aun antes de soltarse à andar, Cosa diestramente ponderada por Galeno, quando dize: *Sane vel hac etate facile declaratur, quanta sit natura nostra cum exercitijs societas. Cum pueros, nec si concluderis loco aliquo, prohibeas quo minus discurrant: ac pulborum vitulorumque ritu lasciuiant.*

Por esto los antiguos, de ninguna cosa anfi cuidaron, como de la de ambulacion y exercicio sumamente en todos tiempos, encomendado de los Medicos, y dado por el medio potissimo de la conseruacion de la salud, En cuya comprobacion Galeno Principe dellos, se dilata mucho en varias partes de sus obras, donde por entenso refiere las grandes vtilidades del exercicio para la vida humana, y su duracion: y juntamente pondera los daños que causa la falta del, y la vida sedentaria: y en particular como ocasiona malos cocimientos con aumento de crudezas, y como impide la distribucion: obtura los poros: y causa obstruccion por falta de euacuacion y expulsion de los escrementos del cuerpo.

Esto mismo comprueban latissimamente otros muchos Medicos, y Filosofos antiguos, y modernos, en especial Geronimo Mercurial en sus libros de arte Gymnastica, donde despues de Vitruvio muestra, que la primera antiguedad, anfi de Griegos, como Latinos, en orden a conseguir las vtilidades que resultan del exercicio, y deambulacion, acordò de introducir para los que no exercitan los cuerpos en la labor

Nota 15.

Galen. lib. 1. de sanit. tuend. c. 8.

Gale. passim in lib. 2. de sanit. tuend. cap. 2.

Mercurialis de arte Gymnastica, lib. 3. cap. 2. Vitruvio lib. 5. cap. 2.

bor de los campos, y officios mecanicos, lugares publicos y particulares, aptos para el paseo, y de ambulacion en todos los tiempos del año (y aun del dia, como bien nota *Mercurial*) que llamaron *Porticos*. Los que en todas las ciudades del Imperio Romano fueron tan vsados como el Foro, Plazas, y otros lugares publicos, como se colige de diuersos numos de *Goltzio*, y de varias inscripciones de *Gruttero*. ¶ Desta verdad vimos vna insigne comprobacion ha pocos años en Senilla la vieja (la que antes tuuo nombre de Italica, y fue patria de tantos Emperadores, que dio causa al verso Poeta *Claudio*, á dezir de nuestra España, que como otras Prouincias rendian á Roma diuersos tributos, y frutos España, se le daba de Emperadores) donde cabando en el llano que mira al rio Guadalquivir, se descubrió por varias partes vn enlosado de piedras muy grandes (traidas sin duda á aquel terreno con gran fatiga y costa) y juntamente vna piedra de estremada grandeza có sus quicios en forma de puerta della misma facados: denotando, que aquel era portico publico deputado para la de ambulacion y paseo.

Y con el mismo fin para excitarse las mugeres ó personas de mayor cuenta, auia porticos particulares en algunas casas, ó en comunidad con otras, como sienta *Vitruuio*, y *Gerónimo Mercurial*, despues de otros; y se prueba claramente por dos leyes del Derecho comun, que es el que mejor dá luz á la historia Romana.

Y segun esto, igual fue en la antigüedad el cuidado de las mugeres al de los hombres, en hazer exercicio, y trabajar los cuerpos. Y de aqui sin duda prouino, que *Hippocrato* padre de la Medicina, juzgasse por libres á las mugeres del mal de gota. Esto es, porque hasta su edad el exercicio, y trabajo no auia dado lugar á que alguna padeciesse semejante afeccion. Ansi lo sienta *Galeno* en su comentario, y antes que el *Seneca*, por estas palabras: *Quid mirandum est, maximum Medicorum ac natura peritissimum inmendacio prebendi, cum tot foemina podagrica, caluaeque sint? beneficium sexus sui vitij perdiderunt, & quia foeminam exuerunt, damnatae sunt morbis virilibus.*

Mercurial sup. d. cap. 2.

Grutterus, pag. 39. 65. 171. 232 298. 646. 1080. & 1090.

Vitruuius sup. Mercurialis, supra d. cap. 2.

L. scut. §. 1. D. si seruitus vindic. L. 47. D. de damne infecto.

Hippocras. lib. 6 aphorism. 29.

Galen. sup. dict. aphorism. 29. in lib. de renum affect. dignot. in medio, & ad finem.

Seneca epist. 95.

Pues como de nuestras Españolas, las de mayor fuerte à su ordinaria cessacion y desidia, ayan aora añadido estos grandes impedimentos y embaraços de los trages pesados y pomposos (que aun à las muy agiles entorpecen y conuerten en sacos de tierra, ò tinteros de asiento, como suele dezirse) bien se figue, que son contrarios, y muy perjudiciales à la salud, segun propusimos.

SON PERIVDICIALES A LA GENERACION.

SECCION III.

QVANDO por tantos medios prouidamente se procura restaurar la antigua poblacion y muchedùbre de gente, de que España (como ya vimos) abundaba en tiempos passados, admitiendo con este fin por ciudadanos y connaturales à los estrangeros, que suelen venir llenos de mala roña, y no buenas costumbres. Justo es (ò Señor del Imperio Christiano) tratar de conservar lo que Dios y la naturaleza nos conceden: esto es, la generacion y propagacion de los naturales destes Reinos. A que verdaderamente se oponen estos trages pomposos y pesados en dos maneras: vna, impidiendo el coneccto: otra, causando su aborto y perdicion.

Lo primero se verifica con lo que dexamos dicho, cerca de las indigestiones y obstrucciones, con gran dispendio de salud, que causa este desidiioso abuso, por falta de exercicio: que ocasiona la de los meses, y consecutiuamente la esterilidad, como despues de otros antiguos afirman Iacobo Syluio, y Geronimo Mercurial, quando dicen: *Mulieres ex consummato otio uteri replentur pituita & muco aquoso, & refrigeratur uterus, & semen attractum suffocatur.*

Syluius in Comment. de hominis generat.

Mercurial. lib. 2. de morbis mulie. cap. 2.

Tambien la pompa y anchura deste nuncio trage, es llamo que admite mucho aire y frialdad, q embia al vtero donde se fragua el cuerpo humano. Y aphorismo es de *Hippocrates*,

Hippocra. lib. 5. y con- aphorism. 62.

Discurso contra los

y configuientemente difinicion ò regla infalible en Filosofia y medicina, que el vtero de la muger frio, y con esto condensado, y estipado, es totalmente inepto para la generacion. Anfi lo afirma el *Hippocrates* (que dio principio, y aun perfeccion à la Medicina) por estas palabras breues, y muy comprehensiuas: *Quaecumque frigidos, & spissos uteros habent non concipiunt.* Y dà la razon *Galeno* en el commento, è ilustracion deste lugar, diciendo: *Mulieres tunc steriles redduntur, cum secundina non possint vasorum orificijs ad nasci, nec si hoc fiat aliquando, possit bene nutriri conceptus: vel enim nullo modo fiunt in hisce mulieribus purgationes, vel omnino parca, & ha ipse vitiosa, solo tenuiore, & aquasore sanguine prolabente.*

Y si en fauor del nueuo vfo airoso y pomposo, alguno dixere, que con la mucha ropa, y en particular con calçones, no solamente se repara este daño, sino que tambien las mugeres andan aun mas abrigadas que antes. Se le replica facilmente, que ai tambien està el daño. è impedimento de la generacion, porque con esto reciben demasiado calor (el que bien muestran las ordinarias fluxiones vterinas calientes, de que hazemos testigos à los Medicos) que produce sequedad y adustion en el vtero: causa tambien de la esterilidad, como ensña el mismo *Hippocrates*, con otra semejante posicion general (diziendo: *Quaecumque siccos magis & adurentes habet uteros, non concipiunt propter defectum alimentii*) latissimamente exornada y cõprobada por *Galeno* su mayor ilustrador.

Lo segundo, de los abortos (que necessariamente prouienen deste ancho y pesado trage) se comprueba aptamente por las palabras que yà quedan referidas de *Galeno*; y porque es claro è innegable, que el aborto (que se ocasiona de vna tos: de vn esperezo: del humo de vna vela mal apagada, y de otras causas muy ligeras, Como en otra parte latamente notamos, y aora nouissimamente prueba con gran destreza *Daniel Sennerto*) sucederà con mas causa en las que cargan de la mucha ropa de gran peso, y valumen que requiere este nueuo y descomunal vfo. Con que es preciso, que les cau se dolores de caderas y ardor de riñones, y por el consentimiento y sympatia que el calor (desto causado) tiene con el

Diæt. aphor. 62.

*Hippocrat. diæt.
Aphorism. 62.
& ibi Galenus.*

*In disput. deleg.
part. designat. c.
16. à num. 12.
Sennertus lib. 4.
part. 2.*

uero. De que proceden irremediabes abortos, como lamente prueba vn Autor *Medico moderno* de los nuestrros, Y mas en especial otros de los estrangeros, que ponen y constituyen entre las causas del aborto, el peso ò carga de los vestidos. ¶ Como tambien lo es la desidia y quiete (à que tanto combida, y aun obliga, como ya auemos visto este nueuo trage) al paso que el nimio mouimiento, como aduierce *Sennerto*.

Roder. Fons. de calculorum remedijs lib. 1. c. 6.

Varendeus lib. 2. de affectib. mulier. cap. 7. Sennertus lib. 4. p. 2. sect. 6. c. 2.

Sennerto d. c. 2.

LAS CASADAS Y SENORAS
DE FAMILIA QUE HAN ENTRADO
EN EL NVEVO VSO POMPOSO DE LOS
VESTIDOS, FALTAN A LAS
OBLIGACIONES DEL FVERO
INTERIOR.

SECCION III.

AVN falta por ponderar otro grauissimo daño, que resulta de los trages en el punto de la conciencia, y es, que como las que le vsan andan tan anchas, è impedidas à todas horas del dia (por auerse hecho los instrumentos desta anchura tan necessarios, como las camisas, faxas, y otras cosas muy precisas) de aqui procede, que solamente pueden entrar en las salas y aposentos principales de grandes puertas y postigos, y viuen despedidas de ver y visitar los retretes y aposentos menores, q̄ habitan las criadas (gente licenciosa) sabidoras que en ellos no han de ser jamas vistas de sus amas, Cò que aunadas las criadas (cosa en que para el mal, ò en daño de los amos concurrè pròpta y facilmente) vienen à tener varios receptaculos acotados por suyos propios, con libre facultad de poder obrar à todas horas, con plena libertad y seguridad libre de todo temor, ò sobresalto. Notable indulgencia y licencia, que quando el demonio destas pompas no huiera sacado otro fruto, con este solo auia grandemente mejorado su causa y enojo còtra el genero humano; pues enefeto ha reducido el bueno, ò mal proceder de las siruientes (que tanto necessita de censura) à solo su antojo y aluedrio.

- Y lo que mas es, lo mismo sucede en las hijas de familia que yá por su edad necesitan de ser guardadas, las cuales ayudadas de las criadas pueden armar cuenta con quien quisieren en diuerfos puestos y receptaculos de la casa, por escrito ò de palabra, y aun mas adelante. No sabemos que esto así passè: solamente representamos la ocasion tan vicia, que a ello prestan las pompas y anchuras: y que con menos ocasion el maestro Fr. Luis de Leon, dize así contra las que no son postreras en ir al lecho, y primeras en salir dèl: *La señora y la casada que esto no biziere, haga el animo ancho a su gran desventura: persuadida y cierta, que le bñ de entrar los enemigos el fuerte, y que vn dia sentirá el daño, y otro verá el robo, y de contino el enojo, y el mal redáudo y seruicio. Y que al mal de la haztenda acompañará también el mal de la honra. Y como dize Christo en el Euangelio, que mientras el padre de familia duerme siembra el enemigo la cizaña, así ella con su descuido y sueño meterá la libertad y la deshonestidad por su casa: que abrirá las puertas, y falseará las llaves, y quebrantará los candados, y penetrará hasta los postreros secretos: corrompiendo á las criadas, y no parando hasta poner su inficion en las biñas. Con que la señora que no supo entonces, ni quiso por la mañana despedir de los ojos el sueño, ni dexar de dormir vn poco, lastimada y herida en el coraçon, passará en amargos suspiros muchas noches velando. Hasta aquí es de Fr. Luis de Leon, que no vio los trages anchos è impedidos de que aora vsan las casadas con quien hablaba, Los que si en su tiempo corrieran no limitára los males è inconuenientes que pondera à solos sucessos nocturnos: quando enefeto oy las señoras de familia estàn inmóviles, y priuadas de dia y despiertas, como de noche y dormidas, de las acciones vitales que se oponen á estos daños.*

EL NUEVO TRAGE DE
 las mugeres es ansimismo en perjui-
 zio de la causa publica.

SECCION V.

R E S T A aun agora otro daño mayor que el inmedia-
 to, porque mira a ofensa de la conciencia, y juntamē-
 te de la causa publica, grauemente perjudicada con
 la introduccion deste infernal trage y su forma: la
 qual dà licencia à toda muger soltera, donzella, ò viuda, de
 faltar à las obligaciones de honestidad y pudicicia sin temor
 (les dirá el demonio que se le suministrò) de perder ni ato-
 mo de su reputacion (que es la que à muchas tiene a raya por
 su natural presumpcion, temiendo se les desvanezca con la
 vileza que trae consigo la noticia del ayuntamiento injusto)
 porque lo ancho y pomposo del trage, que comienza con grã
 desproporcion desde la cintura, les presta comodidad para
 andar embaraçadas nuoue y diez meses, sin q̄ desto puedã ser
 notadas, Principalmente las que vsan guarda-infantes, que
 de aqui dizen (ò maldad inmensa con injuria à Dios, y à la na-
 turaleza) tomò el nombre esta diabolica inuencion, que junto
 con ella nos vino de Francia, Donde es tradicion (segun dizē
 los naturales de aquella tierra) que auendosi hecho preña-
 da fuera de matrimonio vna donzella de gran porte y suerte,
 dio principio à este trage para encubrir su miseria, y que con
 esto se le dio el nombre de *Guard, enfant*, por el efeto. ¶ No
 podia cosa tan vil tener mas alto principio, ni mas infame
 nombre para ser denotada: combidando junta-
 mente à libertad y sensual
 lasciuia.

SE

SEGUNDA PARTE,
 EN QUE SE DETESTA
 EL ORNATO DEL CABELLO
 de que aora vsan nuestros

Espanoles.



EL CUMPLIMIENTO deste discurso, y de su inscripcion, y lo que mas es) ò Señor y moderador del Orbe) à la causa publica de que aora tratamos, tambien toca el poner tassa (y aun fuego fuera mejor) à las comas montuosas y descompassadas (en los nuestros antes grandemente detestadas) con que muchos aora à imitacion de Francia se embaraçan, y mas con las que llaman *guedejas*, martirio de las sienes y mexillas: y con las adiciones à los mostachos: a q̄ con grau propiedad (como adelante verémos) dan nombre de *frenillos*. Todos ornatos indignos del nombre y orgullo Español; de quien es propio, como dize *Trogo Pompeio*: El trabajar los cuerpos con parsimonia, y mucha ocupacion es útil, y por esto inclinarse y apetecer mas la guerra que la paz, ó el ocio pernicioso.

Es (Señor) el mucho pelo en la cabeça (que aora en gran parte de los nuestros Espanoles anda muy valido) propio y natural à las mugeres, como bien muestra el inconcuso, y por ellas observado, vsò en todos tiempos de conseruar el cabello entero, è illeso, como le presta la naturaleza; y con justas causas, porque les sirve, como dize *Galeno*, de abrigo y reparo à la natural flaqueza de sus cabeças, Y tambien como de illustre y necesario ornato: tanto mayor verdaderamente, quanto es mayor y mas crecido su cabello, Desuerte, que el llegar a los pies (como sucede à muchas) es mas cumplida y natural hermosura, segun afirma *Hadriano Junio*,

Trogus lib. vlti.

*Galen. lib. i. de
 vsu part. c. 15.
 Mulier capite
 ornato tegumen
 ti, & ornatus
 gratia egebat.*

Junio

nio, quando dize: *Natura auctilis capilitij, vel ad talos res- que promissi decus unicum foeminis indulfit.* Y de aqui vino (segun el sentir de muchos) llamar *Coma* al globo grande, ò congerie del cabello femeníl. Nòbre que en el idioma Griego suena lo mismo que *Ornato*. ¶ Y lo es en tanto grado en la muger el cabello descubierto, que la mas adornada y con mayor esplendor, si esconde el cabello está defetuososa, ò (como suele dezirse) *rebuelta*, y nada agradable, segun bien nota *Apuleio*.

Y por esto (digase de paso) las viudas alentadas, ò del to lo no quebrantadas con el malogro del marido perdido, suplen este gran defeto con fundas de sutil y transparente toca (como dize el gran Gregorio Nazianzeno) artificiosamente acomodadas sobre la frente, que denotan interior cabello; y tambien con el que por via de descuido, y en forma de desaliño, descubren cuidadosamente por las sienes. ¶ Y al contrario vemos por esta misma causa, que las perfectas viudas, y donzellas religiosas, y otras dadas à Dios de veras, se cortan muy a raiz el cabello, como en señal de total renunciacion del mundo, y sus pompas. Y aun esto mismo hallamos hazian antiguamente en la Gentilidad las *Virgenes Vestales*, con el mismo intento, como refiere *Solino*, è ilustra *Had. Junio*.

Mas quando dezimos, que el mucho pelo, y el conseruar en la cabeça todo lo que subministra la naturaleza, es propio y natural en las mugeres; configuientemente y como de camino dezimos, con los que bien *sienten*, que no lo es en los hombres, à los quales por su mas fuerte complexion causa el mucho cabello superfluidad, y viene à ser carga pesada. Demas, que al hombre (criado aun en lo natural para acciones mayores, y cosas serias) no le es dado gastar el tiempo en la compostura, y ordinario beneficio que pide el mucho cabello: ocupacion que por su poca importancia (de que adelante trataremos) solamente dize cò las mugeres, y su mayor ocio ò cessacion.

No negamos, que en la primera antigüedad, y aun mucho mas adelante, ansi los hombres como las mugeres, no ponian limite en el cabello, y sustentaban enteramente el que la naturaleza prouida les concedia, como se colige de las di-

Iunius de Coma cap. 4.

*ἀπόρον νεστίῳ ὀρνα-
re, ut volunt a-
liqui, sed verius
à νομάτιον vide in
notis.*

*Apulei. de asin.
aur. lib. 2.*

*Nazianzen. ad-
uers. mulieres am-
bit. se se ornan-
tes; verbis illis:
Non licet ferre
cesariem nimirū
tenuissimo lino
pellucidam simul
que occultam ac
perspicuam.*

Nota 1.

*A Solino Hadr.
Iunius de Coma.*

*Galen. relatus
sup.*

Num. cap. 6. Le-
uit. cap. 19. Pa-
ralip. lib. 1. c. 19
Varro. lib. 2. de
re rust. in fin. Pli-
nius lib. 7. c. 59.

uinias letras en los Numeros, Leuitico, y Paralipomenon;
Y tambien de las profanas, en particular de lo que escri-
uen Marco Varron, y Plinio segundo; de cuyos escritos
consta, que hasta el año 454. de la fundacion de Roma, sus
Ciudadanos anduuieron intonso; y que P. Ticinio Mena
truxo a Roma los primeros barueros: y que antes desto los
Romanos, como las mas agrestes naciones, conseruaban el
cabello hasta su vltimo augmento (que en la naturaleza en
efeto viene a tener punto de estado permanente, como bien

Fernel. in lib. de
element. cap. 2.

aduierte Iuan Fernelió insigne Medico y Filosofo de alto
sentir) despues empero, como afirman los mismos escrito-
res, y otros, la vida mas politica empeçò a sentir la carga
y embaraço del cabello en los hombres, è introduxo en ellos
el raerle, ò quitarle en proporcion conueniente: obrando en
esta parte lo que dictaua la razon natural: y lo que vemos
se haze en les vides, y otros arboles que se conseruan y fru-
ctifican podandolos, y quitandoles lo superfluo. Y porque
ansi las cabeças de los hombres al modo de los campos (co-
mo dize Galeno) reciben por vna parte, mediante el pelo

Galen. lib. 11. de
usu partium, c.
14.

competente, el humor conueniente de los influxos celestes,
y por otra contra ellos y su rigor las cubre y defiende, Como
reparo exterior distinto del cuerpo viuiente, si es cierta la
opinion de los que afirman, que los cabellos no tienen vida
alguna; Y lo mismo se puede dezir con proppiedad quando
esto ansi no fuesse: pues es innegable, que el cabello es vn
cuerpo esccrementoso, frio, y seco, y sin substancia considera-

Nota 2.

Ioan. Riolan. lib.
6. Arthiograficæ,
cap. 52.

ble, Como bien nota vno de los nouissimos Anotomistas. Y
que siendo el demasiado cabello vno de los esccrementos y
descartes del cuerpo humano, le deben mas escusar los mas
aficados. ¶ Reseruando (como dicho es) para la necessi-
dad humana el cabello inescusable a buen arbitrio, y con
atencion a los tiempos, como diestramente aduertió Ga-

Galen. d. cap. 11.

leno, quando dixo: *Satius erit nos temporis mutationi ser-
uientes, capillos aliàs magnos, aliàs minores facere.* En que
no quiso dezir, que el tiempo introduze diuersos vsos en el
cabello (proposicion en nuestros tiempos bien verificada) si-
no que este se debe acomodar a las tempestades, ò tempora-
les del año, dexandole mayor en Inuierno para cubrir y am-
parar la cabeça, y menor en Verano para alibiarla y desao-

garia del peso y fastidio que el mucho pelo causa: cuidando siempre descargarse dél en quanto fuere posible, al modo (como dize Antonio *Hotmano*) que euitamos y cortamos de las vñas todo lo superfluo.

A todo lo dicho atendiò bien *Hadriano Iunio*, quando ciñendolo dixo así: *Noluit natura ceu irrefragabili edicto sancire sempiternam permittendorum criminum luxuriam & in coereitam, quin pro arbitrio refecare liceret, & ad iustā moderationem reuocare superfluum illam, & recrementitiam sobolem: haud deteriore iure, quam & unguium praesegmina truncamus, ne in odiosam ygotasiv. ac falcata curuitatem exeant. Vitis sarmenta, qua se nimis late profundunt falce putamus: pampinos in frondosioribus vineis defringimus: in fructibus, plantis, herbis, rebus denique omnibus luxuriam comescimus: excrescentis carnis moles medicamentis damamus; cauterijs obruimus: ferro acidimus: ecquid dubitauimus improficuam criminum materiam tollere, atque libere coercere?*

Visto auemos la gran diferencia que en quanto al uso y conseruacion del cabello ay entre vno y otro sexo humano: y como esta se funda en razon natural.

Dedonde es, que como la Ley de gracia siempre anda junta con la natural, aquella tambien conceda à las casadas, y à las que aspiran al matrimonio el criar y conseruar todo el cabello que la naturaleza les concede, denegando esto à los hombres, como apta y breuemente enseña el Apostol, valiendole para esto de la misma razon natural, quando dize: *Ipsa natura docet vos, quod vir quidem si Comam nutriat ignominia est illi, mulier verò si Comam nutriat gloria est illi* Palabras q̄ efectiuamente confirman (en quanto à nuestra Christiana enseñanza) todo lo dicho hasta aqui: Y aun pasan adelante quando expressamente atribuyen a ignominia y mēgua del hombre, y a gloria juntamente de la muger, el criar Coma, y tener mucho pelo en la cabeça.

Y si atendemos al estado de las cosas, en tiempo que señor san Pablo predicaba y enseñaba esto, hallaremos que los Gentiles, Griegos, y Romanos, moidos de la razon, enseñaron lo mismo, porque *Epitecto* (contemporaneo de señor san Pablo) detesta grandemētē el mucho cabello en los Griegos; y *Seneca*, q̄ tambien es de aquella edad, dize así contra los

Hotman. en el dialago de Coma Hadrian. Iunius in lib. de Coma, cap. 5.

Paul. 1. ad Corinth. c. 1. vers. 14

Epitectus in Stoico sermone 4.

Ro-

Seneca epist. 124

Romanos Comarós: *Quid capillum in genti diligentia Comis? Cum illum vel effuderis more Parthorum, vel Germanorum nodo strinxeris; vel ut Scithæ solent sparseris? Porque ò tu Romano cuidadoso de tu Coma, afectas parecer Partho, quando la derramas por los hombros, o Aleman quando la enlaças, o Scytha barbaro quando la empelotas y encrespas?* Palabras que nos dan à entender, que el vfo comun de los Romanos era entonces en contrario, quando esto se vitupera en ellos como extraordinario. ¶ Y sin duda otro semejante abuso debio de dar causa à la Ley, que adelante

L. 4. tit. 10. de habitu quo vti oportet intra urbem, lib. 14. Codicis Theodos.

mulgaron los Emperadores Honorio, y Theodosio, diziendo así: *Maiores crines etiam in seruis intra urbem sacratissimam præcipimus inhiberi. Nec quisquam post hac impune hunc habitum poterit usurpare, Si quis autem neglexerit nostræ sanctionis vigorem ingenuus, legis laqueos non euitet, seruus operi publico vindicabitur. Quod innotescere non solum intra urbem petimas, verum etiam in vicinis regionibus non licere sancimus.* Ordenamos, que de aqui adelante ningun ciudadano, ni esclauo presuma traer cabello inmoderado, y todos vívan aduertidos, que el ingenuo será muletado, conforme à lo que sobre esto por otras leyes está dispuesto, y el seruo será aplicado à la Republica, y à trabajar en sus obras perpetuamente. Y esto queremos tambien se obserue en las regiones circunuezinas.

De este contexto claramente se coligen dos cosas, vna que en tiempo destes Emperadores (quando yà el Imperio Romano iba en gran declinacion) en todo estado de generes se iba introduciendo el abuso del mucho pelo en la cabeça; sin duda entre otros que dieron despues causa à su mayor ruina. ¶ Otra, que aunque esta ley aumentò la pena contra sus transgressores, que fuessen del estado seruil, fue solamente renouatoria de las antecedentes, que prohibian lo mismo al estado de los ingenuos; Que por esso les amenaza con las penas de las leyes anteriores. De todo lo qual apramente inferimos, que desde el tiempo de los primeros Emperadores hasta el fin del Imperio Romano, huuo muchas leyes opuestas à este mal vfo de las Comas, y mucho pelo en la cabeça.

A que añadimos, que esto mismo corria por aquellos tiempos

tiempos en el fuero Eclesiastico, como consta de vna de las antiguas Constituciones Apostolicas, la qual prohibe *ἐγκριθῆναι* los cabellos, que es lo mismo que encrespalos, ò ponerlos huecos. Y despues la Synodo Trullana Commentada por Balsamon, tambien prohibe *πυθῶναι τρίχας*. Esto es condensar y dexar crecer el cabello: Y a esto tambien acude la prohibicion de la Synodo Bracharense, y de otros Concilios, y Constituciones Apostolicas, que habian con los *Eclesiasticos*.

Vino pues (segun lo que queda dicho) à parar en el hombre el ornato del cabello (nombre que conuiene à qualquier pelo de la cabeça) solamente en la barba, la qual es verdaderamente la mayor señal y muestra del sexo viril, y la que principalmente con gran lustre y ornato le distingue de las mugeres, como dize Galeno, y elegantemente lo notò Lactancio Firmiano por estas palabras: *Barba ratio incredibile est quantum conferat ad differentiam sexus, vel ad decorem virilitatis ac roboris, ut videatur non constituta fuisse totius corporis ratio, si quidquam aliter fuisset effectum, Et cum sit Barba index facultatis Diuinae, nempe procreatricis, in parte diuina efflorescere, ac elucere debuit, ut esset testis & index sexus & temperamenti.* Y antes que estos Autores lo aduirtió diestramente Clemente Alexandrino, diciendo: *Hoc viri signum barba scilicet, per quod vir apparet est Eua antiquius, & signum melioris naturae. La barba que demuestra el sexo viril, es señal en el hombre anterior à la creacion de Eua nuestra primera madre, y es en el muestra de su mas excelente naturaleza.* Y antes auia dicho: *Virum sicut leonem barba Deus ornauit, equum iuba ornauit. Adornò Dios al hombre al modo que al Leon Rey de los animales con barba, y al generoso cauallo con la clem especiosa.* Y en otra parte dize ansi este antiguo y gran Escritor: *Si quis barbam tondeat sciat non omnino denudandam: est enim turpe spectaculum barbae ad cutem, vsque tonsura, que non multum abest à vulsione, & lauore. Vnde psalmographus barbae coma delectatus, sicut unguentum, inquit, quod descendit in barbam barbam Aaron, is cum barba conduplicatione decorum laudasset vultum exhibarauit*

Constit. Apostol. lib. 1. c. 3.

Nota 3.

Nota 4.

Galen. lib. 11. de vsupart. c. 14. Lactant. de opificio Dei, c. 7.

Clem. in padago. lib. 3. c. 3.

Diēt. lib. 3. c. 11

Dauid Psal. 131

Discurso contra los

unguento Domini. Quoniam autem non decoris gratia tonsura, sed propter alias accipitur circumstantias, &c. pili barbae, qui nihil molestia afferunt non sunt vexandi, ut qui vultui grauitatem offerant, & quendam paternum terrorem incutiant.

Es pues segun esto propio ornato del varon la barba, como de la muger la coma y mucho pelo en la cabeza.

Dedonde procede, y aptamente se infiere, que bien anfi como es en las mugeres, es cosa fea y detestable la barba (por donde se tuuo antiguamente por gran desatino en ellas el procurarla, y anfi por barbadas fueron risa de todas las naciones las de la isla de Coos, de quien haze mencion Aristoteles) anfi tambien es cosa vergonçosa è indigna del hombre la coma ò cabellera, ornato propio de la muger. ¶ Y de aqui es, que el afectar los hombres mucho pelo en la cabeza, es verdaderamente desear parecer mugeres. Al modo que las Athenienses lasciuas vsaban de los cabellos, y los componian en forma de barba, a fin de parecer varones, como refiere Suidas. Reparo por el qual solo debieran los hombres racionales, que desean conseruar el nombre de tales escusar el abuso del mucho cabello: aun quando con èl no concurriera otra gran multitud de absurdos.

De los quales, al que mas debieran atender estos capilosos, es, que con el mucho pelo que sustentan en la cabeza en orden à su mayor ardono y luzimiento, consiguen verdaderamente contrario efeto: conuirtiendose por esta via en feos y abominables.

Porque lo primero se ponen tristes y macilentos; lo segundo, se bueluen sombríos; lo tercero, se muestran horribles; lo quarto, sordidos y mal aliñados. Y si bien nada de esto necessita de probança, respeto de su euidencia, valièdonos en pero à mayor abundamiento de ritos y autoridades.

Lo primero, comprueba aptamente el considerar, que en tiempo de la mayor policia del pueblo Romano, los reos condenados y rematados para manifestar su tristeza, dexaban crecer el cabello como a porfia, segun se colige de *Martial* lib. 2. epigr. 36. & 74. cial. Y el gran Gregotio escriue, que en grandes afficções de animo para denotarlas, se affectaua y procuraua mucho

Aristot. lib. 3. de natura animalium cap. 11.

Suidas.

Martial lib. 2. epigr. 36. & 74. cial. Greg. lib. 2. c. 17

ca.

cabello. ¶ De lo segundo, es buen argumento lo que por autoridad de otros nota Hadriano Junio de vn genero de demonios tenebricosos, que por esto fueron llamados trixionnes, esto es pilosos. ¶ Y que cosa para el hombre mas sombria, que cubrir y vestir de cabello la frente? auindola dexado desembaraçada la naturaleza con gran causa, como enseña Galeno: que por esto llama encarcelada la frente cubierta de pelo.

Lo tercero, de la horribilidad que causa el mucho cabello, y que tanto mas son semejantes los hombres à las fieras, en quanto mas abundan de cabello y pelo, y que algunos en esto estremados, representan todo lo horrible que afecta la pintura de monstruosos saluages, se comprueba cumplidamente de lo que escriue y afirma Busqueio, auer visto en Cõstantinopla en vn Genizaro, que con el pelo de la cabeça, rechazaba sin lesion alguna las pelotas embiadas de mosquetes y bombardas.

De lo quarto es buena prueba lo que resulta del dicho celebre de Musonio, que llama *υβρισμὸν ἀνάσμων*. esto es ornato asqueroso el del mucho cabello: y Seneca à su imitacion: *Immunditissimas munditias*. Y justamente, pues nadie ignora, que el cabello es excremento y superfluidad: mayormente en el hombre, que es el mas peloso de todos los animales, como escriue Aristoteles, y exactamente lo prueba Riolano; y ansí el multiplicar cabello es aumentar basura y bosques de animales penosos, como nota Hadriano Junio.

Es ansimismo el mucho pelo en la cabeça nota de esclauitud, y por esto muy propio de los fieruos, como bien prueba vn Autor moderno del Derecho. Y tambien como es en hombres ingenuos, denotador de sugesion y pusillanidad.

Tambien es señal con que se denota la gente Bacchanal, lisiada del amor demasado del vino. Proposicion que bien se verifica en buena parte de la Galia à vno y otro igualmente dada è inclinada. ¶ En quanto à la coma naide ay que lo ignore, y que por esta causa desde tiempos muy antiguos, retiene el nombre de *Gallia Comata*, como testifica Plinio, y se colige de Lucano, y de otros afirman (entre otros)

Iunius de coma, cap. 4.

Galen. lib. 2. de usu part. c. 14.

Busqueius in itinerario Constantinopolitano.

Musonius in stoba sermon. 38. Seneca lib. 1. con trouerfiarum.

Aristotel. libr. 6. Athographia, c. 52. Iunius de coma.

Anton. Hotman. in lib. de Coma.

Nota 5.

Discurso contra los

*Hotman. de coma Crefolt. My-
stagogi, lib. 4. &
Had. Iunius de
coma, c. 3.*

varios Autores Franceses. ¶ Del nimio amor al vino son testigos mayores de toda excepcion Tito Livio y Plutarco Historiadores de suma verdad, y gran autoridad (que no la puede subvertir la simple y apasionada aficion de vn Autor moderno) los quales juntamente con Plinio contestes, afirman que los Franceses en tiempo de Camillo (que los subvertió) passaron los Alpes en busca del vino de Italia.

Ultimamente el mucho cabello incompto (de que hasta aora hemos hablado) es señal y nota de infamia; de tal manera, que el vsar de cabello crecido en odio, embidia, ò emulacion de otro causa injuria, al modo que los libelos famosos, segun enseña el Jurisconsulto *Gaio*, y otros en su ilustracion y comento.

Hasta aqui auemos ponderado buena parte de los absurdos que resultan del mucho cabello, ò coma de los hombres. Mas como son mayores los que causa su cuidadoso culto, y este le vemos tan introducido qual jamas estuuó en España. Fuerça será ponderar algunos que refrenen esta maldita licencia, è insolente lasciuia.

Para su mayor detestacion proponemos en primer lugar, que con ser la coma tan permitida à la muger y propio ornato suyo, como yá obseruamos y probamos, no menos que con la autoridad de señor *San Pablo*; con todo esso no le es permitido el traerla tendida por los hombros, ni aun acomodada en la cabeça el pelo descubierto con lazos brillantes recogido conforme à la doctrina del *Principe de los*

Gregorio de la Iglesia Oriental, diziendo: *Neque enim mulieri, necdum caput viro conspiciendum præbere fas est dum vel coma auro stringitur, vel certè omninò soluta humeris- que hinc atque illinc pendens mollibusque ventis agitatur. panditur.* Con que los que andan con mucho cabello cuidadosamente peinado, y beneficiado, es cierto, que se exercitan en accion aun no permitida à las mugeres. ¶ E inuentada, como afirma Clemente Alexandrino por *Medea* gran hechizera. Que es tanto como dezir, que en todos

*In l. item apud
Labeonem, §. ge-
neraliter, D. de
iniurijs, Panci-
rol. post alios in
thesauro variar.
lib. 2. cap. 118.*

*Paul. 1. ad Cho-
rint. dist. cap. 11*

*Petrus epistol. 1.
cap. 3.*

*Gregor. Nazian.
aduersus mulie-
res ambitiosissas
excolentes in
principio.*

*Clem. Alexand.
lib. 1. Stromat.*

tiempos corriò el abuso, así en hombres como en mugeres, cerca de beneficiar el cabello, encrespandolo, y entortijandolo, vngiendolo y haziendo del gradòs, y figuras y colores diuerfas. ¶ De que tomó ocasion Archigenes Medico antiguo del tiempo de Trajano (de quien hazen mencion Galeno, y Accio) para escriuir sobre esto vn libro que intituló *Comostica*, esto es medicamentos para hermoſear y encreſpar los cabellos, y darles diuerſos colores: de que tambien trata Galeno en diuerſas partes: auisando de camino, que èl vio la muerte de muchas mugeres, causada de la curiosidad de su cabello, por auer vsado de medicamentos de letifera frialdad.

Y Columela dize: Que no solamente oyò de sus mayores, sino que tambien viò hombres que tenían por oficio el beneficiar y hermoſear el cabello de hombres, y mugeres, y cortarlo con gran arte y atencion. La que ponian hasta en el moderar las vñas, como se colige de *Plauto*, *Tibulo*, *Marcial*, y *Petronio*. Por manera, que apenas ay inuencion ò demasia alguna deste genero de todas quantas corren en los tiempos presentes, que ay an ignorado los pasados.

Y así hallamos á cada paso detestado en Autores Eclesiasticos y profanos el cabello encrespado de los hombres, que los Latinos llamaron *Calamistrato*, por vsar al principio de cañas, despues de hierros huecos, que calientes en el rescoldo de la lumbre aplicaban al cabello (como diestramente aduierte *Salmasio*) para entortijarle y hazer del anillos, segun se prueba de aquellas palabras de señor san Geronimo: *Calamistrato crissant comas*. Y en particular contra esta vana fantasia, vemos grandemente enojado á Arnobio Autor antiguo, y a Iulio Pollux por otra parte muy ocupado en describir los diuerſos generos del Calamistro. El que corriò con gran nota en el Emperador Caligula, de quien dize Suidas: *Caligula omnibus turpitudinis notis infamis eò infamia proeuectus fuisse proditur, vt muliebri non contentus habitu, Capilitium quoque in Cincinnos contorqueret*. Y antes *Ciceron* auia desto notado á Marco Antonio, y es casi

*Columel. in prece-
mio lib. de re ru-
stica.*

*Plaut. in Aulul.
actu 2. sce. 14.
Tibul. lib. 1. eleg.
8. Martial. lib. 2
epigram. 74.
Petron. in Saty-
rico.*

*Salmas. in Solin.
tom. 1. pag. 761.
Hierony. epist. 2.*

*Arnob. aduers.
gentes.
Iul. Pollux in
Onomast.*

Cic. Philip. 8.

in-

Discurso contra los

infinito lo que en detestacion del cabello con artificio encrepado, escriuieron Tertuliano, Cypriano, y otros.

Y no menos en razon de los vnguentos odoriferos, que los antiguos aplicaban à las comas para su fragancia y mayor adorno: hasta sembrarlas con poluos de oro, como le sucedia al Emperador Vero Antonino, de quien dize Capitolino: *Tantam flauentium capillorum curam habuisse fertur, ut capiti auri roramenta respergeret: quo magis, coma illuminata flauesceret.* Y entre las efeminadas delicias de Chrylogono, pone Ciceron: *Quod composito, & delibuto capillo passim per forum volitante, incederet.* ¶ Y respeto de los efectos que este beneficio causaba en los cabellos, dize Marcial de los vanamente ocupados en semejãte exercicio, en vna parte que tenian *nitidos*, en otra que *dulces* cabellos, esto es blandos y suaues.

Con que del cabello hazian visos y grados como olas, segun denota Manilio, quando dize: *In fluctum tortos crines.* ¶ De que veo notado a Neron en Suetonio por estas palabras: *Circa cultum habitumquẽ adeo pudendus erat, ut comam semper in gradus formatam peregrinatione Achaica, etiam penes verticem submisserit.* ¶ Y tal vez juntaban con esto el encrepar parte del cabello, como se colige de aquellas palabras de Quintiliano: *Sed me baetenus cedentem nemo insequatur ultra, do tempore ne crassa toga sit, non serica, ne intonsum caput, non in gradus, atque annullos totum comptum.* A que tambien aiude aquel verso de Marcial.

— *Sed quid sit dic mihi bellus homo?
Bellus homo est flexo, qui dirigit ordine, crines.*

Quando es cierto, que *Flectere capillum*; es lo mismo que *retorquere*, & *vibrare*. Como bien prueba y deduce Salmasius de Petronio.

Enefeto las inuenciones que los antiguos introduxeron en el cabello, fuéron tantas que vino a dezir Clemente Alexandrino, que eran innumerables las figuras que del se hazian. En cuya detestacion dize S. Geronimo: *Cincinatulos pueros & calamistratos virgo deuitet.* Llama aqui *Cincinatos* el Sarraceno los cabellos encrespados, arrojados à las mexillas con afec-

Capitol. in vita Antonini.

Cicer. tom. 2.

Marcial. lib. 14. epigr. 50. & lib. 9. epigr. 17.

Manili. Sueton. in Neron. lib. 6. c. 51.

Quintil. lib. 12. cap. 10.

Martial. lib. 3. epigr. 63.

Salmas. in notis ad Iul. Capitol. pag. 131.

Clemens Alexan. lib. 2. de pedagogo, cap. 3.

Hieron. ad Deme triad.

afectada efeminacion, como dize Philipo Beroaldo, De que notò Ciceron à Pison por estas palabras: *Erant illi compti capilli & madentes cincinnorum simbria: Tena los cabellos adereçados, y untados, y todos sus estremos encreçados.* Y Quintiliano a vn Pelia diziendo: *Pelia cincinnatus hoc est cistratus cincinnis & contortis capillis ornatus.* Y mas claramente (denotando y detestando indiuiduamente las guedejas) dize ansi à los Griegos de su tiépo S. Gregorio Nissenò hablando con vna calabera: *ποῦ οἱ ἐπαυγυσιέτι νόμας ποῦ οἱ περιγεροῖαι κοστῖνοι;* Esto es donde están los cabellos esparcidos por el cuello, y los pendientes que estendidos y dilatados acompañaban las sienas? Dexando (como si dixera) à los hombres con vn genero de tocas que acompañan el semblante al modo de las que antes vsaban comunmente las mugeres.

Ni menos ignoraron los antiguos el vso de los mostachos crecidos y abultados (que aora se benefician con los parches que llaman vigoterias) porque tambien esta penosa superfluidad tuuo gran punto y cabimiento en el tiempo de la buena andança de los Lacedemonios, que como describe *Atheneo*, curaban con gran cuidado el pelo superior a la boca, rayendo con él mismo el inferior: como aora hazen los Turcos, Dedonde le vino a este vso el nombre *Mystaces* (en nuestra lengua mostachos) palabra Griega que denota el pelo que acompaña el labio superior, de que haze mencion *Aristoteles*, y otros antiguos.

Bien que los bosques ò montones de pelo con que aora muchos para su mayor penalidad y cuidado acompañan los mostachos por la parte inferior (persuadidos, este es su mayor ornato, como las rodaxas en los frenos de cauallos, ò mulas) es vso moderno, que aora produjo el ocio de los cortesanos, haziendo gala de cosa superflua y escrementosa: antes con gran cuidado por todos escusada: y que por asco, limpieça, y buen parecer lo debe ser siempre.

Tambien es antiquissimo el maldito abuso de teñir y defmentir las canas, priuando la mas feliz edad del hombre (como bien prueba el Cardenal Gabriel Paleotho) de su mayor y mas venerable adorno, Y ansi vemos, que en la antigüedad se reduxo como à arte el artificio de la tintura del cabello, de que cupo buena parte à los hombres de gran edad y poca

Beroald. ad Sueton. in vita Augustin.
Cicero. in Pisonem.

Gregor. Nyssen. orat. 2. de Beati,
pag. 769.

Athene. lib. 4.
Deinosoph.

Aristot. lib. 3. de
bistor. animal. c.
11. & alij in Iunio de coma, c. 2.
Hotman. de barba.

Paleot. en su elegante tratado de bono senectutis.

85
 cabeça, que se auerguençan de verse en el estado que desca-
 ron, como dize Tertuliano: *Erubescit atas exoptata votis.*
 Por esso justamente con gran rifa ò desprecio notados, co-
 mo le succedió à Ceo Embaxador de los Athenienses, hom-
 bre anciano, remoçado con el cabello blanco teñido, que em-
 peçando a proponer su embaxada, se le opuso Archidamo
 Principe de los Lacedemonios, diciendo (segun afirma Ae-
 liano) *Quid sanè dixerit iste qui non animo tantum verum
 etiam capite mendacium circumfert? Que cosa util nos puede
 proponer este hombre, que no solo en el animo, sino tambien en
 lo exterior de la cabeça està manifestando su engaño y mentira?*
 Y en esta conformidad Filipino padre del gran Alexandro,
 echò de si a Antipatro, vno de sus priuados, diciendo: *Que
 el que era infiel en el pelo lo seria tambien en los negocios que se
 le encargassen.* Y del mismo Alexandro refiere Plutarcho,
 que burlando de vn viejo teñido, le aconsejó, que antes cui-
 dasse de teñir (esto es remoçar) las mexillas que no el cabe-
 llo, dando a entender, que al artificio de la tintura se oponen
 las arrugas, ò lo macilento de la frente y mexillas. Prueba
 firme è inescusable de la vegez, Y es bien sabida la mofa que
 Marcial en este proposito hizo de vn Lentino, en aquellos
 versos:

*Mentiris iuvenem tinctis Lentine capillis,
 Tam subito coruus qui modo cygnus eras.*

Es ansimismo muy antiguo el vso de las cabelleras posti-
 zas para cubrir el defeto de las caluas, que tambien fue-
 ron muy execrables en la antigüedad, como bien muestran
 aquellos versos de Ouidio:

*Turpe pecus mutilum, turpis sine grauamine campus,
 Et sine fronde frutex, & sine crine caput.*

Y tambien el auer lleuado Iulio Cesar impacientissimamen-
 te la fealdad de su calua, como escriue Suetonio, Y no menos
 el auer por esta causa burlado Seiano de Tiberio, Y ansi pre-
 naleció tambien antiguamente el arte de vestir las caluas có
 pelo artificial, como bien denotā aquellos versos de Marcial
 contra Lelia muger mayor falta de vn ojo.

*Dentibus atque comis non te pudet uteris emptis.
Quid facies oculo Lelia non emittur.*

Y de Caligula escribe Suetonio, que usaba de cabellera, à que este Autor dá nombre de *Capillamento*; y en otra parte la llama *Galericulo*: y dize le traia el Emperador Othon, *Ca-piti propter raritatem capillorum adaptato, & anexo: ut ne-mo dignosceret*: Esto es acomodandole en la cabeça desuerte que no se echasse de ver la falta del cabello. Mas buena muestra es de lo contrario, y que no le valio la simulacion, pues anda manifiesta y pregonada en vna de las mas ilustres historias profanas, Con que bien se verifica, que tiene la misma imposibilidad el disimular la calua con cabellera, que la vejez con teñir el cabello; como ya mostramos con el dicho y sentencia de Alexandro Magno. Y verdaderamente las cabelleras (obrando contrario efeto) manifiestan mas y mas el defeto del pelo de la cabeça; porque al modo que le disimula en gran parte el traer el demas cabello muy baxo: ansi tambien el mucho pelo adsciticio y postizo (que siempre lo es à la vista de todos por mas que se beneficie, y el artificio se esfuerce à imitar el natural) està publicando y pregonando la calua mal disimulada y assombrada. A que tambien ayuda grandemente la diferencia del pelo natural de la parte posterior de la cabeça y sus canas, que no conuienen con el pelo comprado y auido de mugeres, ò difuntos, libre dellas en la parte donde naturaleza primero empieza à florecer: con que la ficcion es patente. Como lo fue en los Emperadores Iulio Cesar, Caligula, y Othon, que siendo Monarcas ò Señores de gran parte del mundo, no pudieron con su gran poder, y contener en su fauor la aplausible lisonja de todos, enganar la vista comun, ni disimular con el artificio el defeto de sus caluas. Y ansi bien es desesperen los pobres viejos destos tiempos de enganarnos con mal aseadas cabelleras, con que antes se destruyen y representan mas años. Y sobre todo los moços, que quando empieza la frente à caminar por lo alto de la cabeça, la acompañan con cabelleras cumplidas, confessando aun mucha mayor cantidad de caluicie de la que en efeto padecen, y esto con gran pena y molestia, y a vezes con riesgo de la vi-

Sueton. in Cali-gula, c. 11.

Sueton. in Otho-n, c. 12.

Discurso contra los

da, causado de que estos emplastos aplicados a parte, que no padece violenta lesion, suelen ocasionar enfermedades, como adierte Galeno.

Galenus in metodo medendi, lib. 4.

Seneca de breuitate vite, c. 11.

Galen. sup. Iun. de coma, c. 11.

Es tambien de muy poca importancia el cuidado de los que con notoria violencia, encaminan el cabello (que inclina a la parte posterior de la cabeza) azia la frente, poniendo en esto gran afan, estudio, y fatiga, como bié nota Seneca, en las palabras que adelante ponderamos. Porque este cabello (sacado de su natural curso) solamente sirve de indice que está manifestando la calua, que con esto se ofrece con mas reparo y ofensa a la visto. Enefeto la calua es enfermedad o passion incurable, como dize Galeno, y lo comprueba bien exactamente Hadriano Iunio.

La ponderacion que hasta aora auemos hecho de los abusos antiguos de los hombres en el aprecio que han hecho, y en el cuidado que han puesto en el beneficio del cabello, tan ageno está de cohonestar la ocupacion de los que en esto toda via insisten, que antes la deturpa y acusa mas, pues los presentes son herederos de las multiplicadas execraciones, y abominaciones, que constantemente contra si tienen de los de mejor sentir de todas las edades, con que proceden con mayor y mas estolida torpeza, que los primeros o segundos que no tuieren tantos auisos de censores (y entre ellos Escritores santos o Eclesiasticos de gran autoridad) como oy tienen contra si los lidiados o cargados destas infelicidades, Vltra de que los abusos en estas cosas no admiten prescripcion, como dize Tertuliano, y ansí ni los justifica el tiempo, ni la coniuencia o disimulacion, Bien que fuera mejor no la huniera.

Tertul. de uelam. virginib. c. 1.

Y con esta atencion ciñendo el discurso, daré fin a él, contentandome con ponderar los incóuenientes y absurdos que resultan destas artificiales formas, o figuras, de que los hombres vsan en el cabello, que se reducen a tres principales puntos.

El primero, mostrará como con esto se pierde el tiempo en ociosissima y pueril ocupacion.

El segundo, que los que en esto pasan la vida, desdizen del sexo y profession viril, y afectan plaza en la de las mugeres.

El tercero, que los que destas cosas tratan están con apta disposicion a qualquier lascivia y sensualidad.

PUNTO PRIMERO.

LO CONTENIDO en este primer punto confirma aptamente el adagio Griego τὰς ῥίνας ἰεραῖσιν. Esto es contar los pelos: con que son notados, como dize Libanio Sophista, todos los que ponen su ornato, ò gastan el tiempo en cosas sutiles, menudas, y de poca importancia. A que tambien alude el adagio Latino: *Nec pili facio: No lo estimò en un pelo*, q̄ como dize Hadriano Iunio, abundantemente declara quã vil y abjecta cosa es el cabello, y de los que en su beneficio y compostura gastan su tiempo, haze illustre irrision Seneca, por estas palabras: *Quien librará del numero de los ociosos, à aquel que consume muchas horas cò el baruero en raer con la nauaja el pelo que en sus mexillas aumentò solo el espacio de la noche precedente, Entrando con èl en consulta sobre la disposicion y colocacion de cada vno de los pelos de su cabeça, Distribuyendo y acomodando à diuersos visos la coma en el lecho desbaratada: Encaminandola con gran violencia por varias partes à la frente, para disimular y encubrir la calua intermedia. O como este tal se enoja y monta en gran ira (como si verdaderamente fuera hombre) contra el baruero, si faltò en algo a su desseo y estudio? como se escandece contra èl si algo tocante al culto principal de la coma, lo cõuierte en el encrepado de los tufos, ò por el contrario. Por ventura ay alguno destos miseros è infelizes comados, q̄ no vèga antes en que se turbe y desbarate su Republica q̄ su cabellera, y lo accessoriario à ella? Que no ande mas solcito y cuidadoso en procurar y solicitar su ornato y esplendor, que en la propria salud? Que no juzgue por mejor y mas cõueniente andar ocupado en el cabello curiosamente (en su sentir) beneficiado con peines, aguas, y vngèntos olorosos, que èl ser hombre justo y honesto? Quales pues (concluye) destos (que passan gran parte de su vida entre èl peine, espejo, y botes de vnguentos) podràn dezir que no son ociosos y gente sobrada, inutil, y asquerosa, indigna de comercio con los bombres? Y en otra parte el mismo Seneca (en grande aprobacion de la proposicion deducida en este primer punto) llama Pueriles inep-
tias esta ocupacion.*

Libani declama.

37.

Iuni. de coma.

4.

Seneca de breuitate vita, d. c. II.

Seneca. epist. 4.

C. 49.

Discurso contra los

A que tambien ayuda el considerar la gran vileza del cabello, q̄ como queda dicho, es vno de los escremetos y descartes del cuerpo. A que añade Synefio: *Crimes sunt quisquilia & gluma animantis, ac putamina quedam, fructuum naturae ludibria, & imperfectae materiae sufrutices.* Palabras (aunq̄ dichas por vn Obispo tan discreto y circunspecto) que no admiten para el circunspecto fiel traduccion, y mucho menos las Griegas natiuas. Y aunque señor S. *Basilio* se contentò con menor descripcion, enefeto concluye dando à los cabellos nombre de *hez*, y *superfluidad*. ¶ Y por ser cosa tan humilde y abatida el mucho cabello, aun entre Gentiles, fue symbolo (como yà vimos) de sujecion y seruidumbre. Y ansi era la nota ò señal principal que distinguia los siervos (que andaban cargados de cabello) de los ingenuos, como lamente notan y prueban: *Hadriano Iumo*, y *Antonio Hotmano*.

Synefius.

Basil. reg. I. c. I.

Iun. de coma c. 4.
Hotma. de barba

Todo lo qual bien al claro descubre la gran vileza y menua en que oy incurren los que en el mucho cabello y su beneficio ponen su estudio y cuidado, y gastan la edad.

LOS HOMBRES OCVPADOS en curar y componer el cabello, desdizen del sexo.

P V N T O II.

LA buena policia mostrò en todos tiempos quan conueniente era la diferencia, ansi del vestido, como del ornato entre hòbres y mugeres: Esta puso la misma naturaleza en todo genero de animales, como vemos en el pavo, y en el faisán, q̄ tienen plumas resplandeciètes de diuersos colores, que no se hallan en las hembras. Y ansi siempre fue muy notado y execrado (como yà diximos en su lugar) el procurar el varon parecer hembra, ò la hembra varò. Y à la verdad lo primero es mucho mas detestable, Porque en el varon no ha de auer sombra, ni assomo de cosa que diga con las acciones dadas solamente al sexo femeni, como bien ad-

advertisió *Philon* por estas palabras: *Vmbra aut vestigium esse minationis sexui masculino notam inurit.* *Philon de fortitud. post principium.*

Esta era la causa porque en los Romanos los mancebos quando se vestian la toga, ó tomaban habito viril, se cortabã el cabello criado en la infancia y primera juventud, ofrecien dolo al Dios Apolo, como primicias della, segun se colige de aquellos versos de *Marcial*:

*Hos tibi Phæbe vouet totos auertice crines
Encolpus, Domini Centurionis amor.*

*Martial. lib. 1.
epigram. 32.*

Y de otros varios lugares y autoridades q̄ junta *Hadriano Junio*, que claramente muestran, como el quitarse la coma, y tomar habito viril, era lo mismo en los mancebos Romanos, que oy en los nuestros el ceñir espada: Accion que los pone en el numero de hombres.

Juni. de coma c. 4.

Segun esto, el componer y afeitar hõbres grandes y barbados el cabello, y criar comas y guedexas en crespadas, ó cõ ondas y grados, es vsurpar el oficio de mugeres: à las quales solas les es dado, como dize *Artemidoro*: *Plicare capillos, calidoque ferro vibrare & cirros componere.* O como dize *Clemente Alexandrino*: *Negotium muliebre est pilos ad speculũ componere.* Con que no ay otro medio mas apto que este para asimilar los hombres à las mugeres, ó por mejor dezir para serlo, que à la verdad este nombre les dan *S. Gregorio*, y tambien *S. Cypriano*, quando afirma, q̄ por este camino, *Homines in fœminas sese transfigurant.* Y à esto alude *S. Ambrosio*, quando dize: *Pariant ergo parturiantque, qui nutriunt, qui crissant comam sicut fœmina.* Esto es: *Resla que paran y crían los que crían y en crespan, y benefician las comas.* Y ha muchos figlos que le dixo *Diogenes* à un mancebo curioso y cuidadoso de su cabello: *An natura vitio vertis, quod te virum generauerit non fœminam? Pones por ventura nota en las obras de naturaleza, porque te hizo hombre, y no muger?*

*Artemid. lib. 2.
cap. 6.*

*Clem. Alexan. de
pedag. lib. 3. c. 3.*

*Greg. lib. 26. mo
ra. c. 30. Cypria.
in lib. de ieiunio.
Ambros. lib. 4.
epistol.*

*Diogen. in Atba
neo lib. 13. Desp
nosoph.*

LOS QUE PONEN SU
estudio en criar y curar el cabello,
viuen expuestos a qualquier
lasciua y sensualidad.

PUNTO III.

LA PROPOSICION deste punto, es como se-
quela del precedente, sin que pida mas auerigua-
cion, Porque es muy propio de los capilatos afe-
minados el ser lasciuos, como dize *Marcial*, E in-
clinados à todo genero de lenocinio, segun afirma *Apuleio*, y
a pecados indicibles, como notan varios Autores Eclesiasti-
cos y profanos: Mas no es este punto para dilatado, sino so-
lamente para insinuado, Lo que basta para grã mengua de los
que se dãn a esta tan escusada ocupacion.

CONCLVIMOS este discurso, con q̄ en el (sino recibimos
engaño) queda bastantemente aueriguado, que el nuevo
trage ancho y pomposo de las mugres (que fue lo que princi-
palmente nos dio motiuo à tomar la pluma) es muy perju-
dicial al alma: à la vida: à la hazienda, y opuesto à las bu-
nas acciones dignas (en particular) de las que son señoras
de familias. ¶ Que las montuosas cabelleras de los hom-
bres (en especial las adereçadas y encrespadas con artifi-
cioso cuidado, y sobre todo las que llaman *guedexas*, son en
degeneracion del sexo: prohibidas por las diuinas letras: y
por el juizio de los Principes de los Apostoles condena-
das, y por otros Santos y varones Eclesiasticos. ¶ Que en
vno y otro adorno se contraiene (como dize *Tertuliano* en
este proposito) à la *naturaleza*, à la *escritura*, y à la *disci-
plina*. A la *naturaleza*; porque siendo ella en si especiola, y
cada cosa en su genero perfeta, estos artificios en los ojos
despabilados, y de personas que tienen buen sentir y discurs-
so la deturpan, como yà auemos mostrado. Y juntamente

*Martial. lib. 3.
epigr. 58.*

*Apulei. lib. I. &
5. de as. aur.*

*Tertul. de velan.
virgin. c. 16.*

quan-

to en todo se debe procurar la verdad, La qual bien ansi como no se supprime con la facundia, ansi tambien los trages, y adornos no la desvanecen, como diestraméte aduicte *Minut. Felix*; y mas cumplidamente el doctíssimo Gregorio Nazianzeno, por estas palabras: *Non nobilibus fœminis charissimum aurum gemmis intextum, suoque splendore oculorum aciem perstringens: non collare aureum pectus ambiens, auremque gemmea sarcina deprimens: non etiam aurum illud, quod adornando capiti adhibetur: non auro abundans vestis, non opera tenuissimo filo scitè, & eleganter elaborata, tam purpurea, quam aurea ac pellucida, eximiaque arte confecta: non perniciofa genarum pigmenta: non purpurea labra mulieribus ornatum afferunt. Nihil etiam tibi venustatis ex eo accedit, quod pictum palpebrarum supercilium attollas humidamque pupillam intus voluas, quod lasciuia voce beneuolas aures allicias, quod manus ac pedes aureo vinculo constringas.* Y luego añade: *Nec vero eam rem tibi ornamento fore existimes, si lecticarum fulgore gestias, atque per varias elegantisque fenestras formam tuam obiter ostendas spectantesque conspicias. Nil est insuper cur tibi famulorum greges aut, imagines tui pectoris ancillæ animos tollant: ut enim birundines veris flores fructuum nuncijsunt: sic de vera moribus & ancillis iudicari potest.*

Nada, pues, obra el nimio cuidado de parecer mejor, en que oy tantos y tantas insisten, quando con él, y con gran fatiga, y martirio consiguen lo contrario. Sin que les valga la introduccion de cosas raras y peregrinas, en que por esta causa grandemente instan (como dize Tertuliano) en contrauencion de las leyes: que tanto siempre atendieron, como las diuinas, a vedar la comunicacion con naciones estrañas de diferentes costumbres, como bien nota el Maestro Frai Luis de Leon en su libro de la Perfeta casada. Y ansi contra el estrago con que esto corria en las Africanas, dize ansi el mismo Tertuliano: *Pudet eas nationis sue, quod non Germanæ, aut Gallæ sunt procreatae, &c. Viuen con pesar de no auer nacido en Alemania, ò Francia, olvidadas del illustre origen que Dios, y la naturaleza liberalmente les concediò.* Digamosles, pues, de aqui ap-

Minut. Felix in Octauio.

Nazianzen. aduersus mulie. ambit. sese ornantes.

Tertul.

Fr. Luis de Leon

Tertul. de cultu fœmin. c. 6.

Discurso contra los

aptamente á nuestros Españoles con Tacito: *Instituta cultumque Patrum resumite abruptis voluptatibus: Bolued á los usos y ritos que usaron vuestros mayores con abjecion y menosprecio de todo lo que causa estrago en las costumbres.*

Tambien son estos malditos abusos contra toda Escritura diuina y humana. ¶ Contra la diuina, por lo que dexamos probado con el Texto sagrado de vno y otro Testamento, y con diuersas autoridades de Santos, y Autores Eclesiasticos. ¶ Contra la humana por la transgresion en que con estas cosas se incurre de diuersos preceptos legales, sentencias, y documentos de hombres superiores; cuyos escritos y aciertos nos deben seruir de norte para la buena direccion de nuestras acciones. A que nos obligan mas y mas los multiplicados auisos y mayores experiencias, con que con mayor fuerza (como dize san Cypriano) *Lucetari nobis datur contra has carnis insidias, quibus diabolus & socrum se inducit & ducem.* ¶ Consideracion que nos presta justa causa de no desconfiar del remedio, y de viuir con firme esperança de ver exterminados estos abusos en trages y adornos de hombres y mugeres. ¶ Mayormente si fuesien juntamente refrenados con leyes prohibitiuas y punitiuas: semejantes á las que en todos tiempos se han promulgado contra tan malos excessos. A que tambien mucho ayudaria el exemplo de los superiores (como lo son, y ojos de toda la Republica, los que ocupan los primeros puestos en la asistencia á las personas Reales) á cuya imitacion (hasta en los trages) se compone el pueblo, como adierte Hormano, y mucho mejor Plinio el mas moderno. Con que este cancer se vendria á atajar con contrario remedio, como sucede ordinariamente en todas malas afecciones. Y veriamos con el buen exemplo en contrario, como al modo que el demonio introduxo estos malos usos, ansi en hombres como en mugeres, por medio de Representantes, y Farfantas, y otra gente gregaria y ociosa, de inferior suerte, los de superior los desbarataban y desvanecian, reduciendo las cosas á su antiguo y mejor estado.

Pudieramos á los dichos añadir otros medios con-

Cyprian. de bono pudicitia.

Hotman. de coma Plini. in Panegy. ad Trajanũ.

uenientes à la extirpacion destes abusos, sino atendieramos à cumplir con lo propuesto al principio desta escripcion cerca de su breuedad, à fin de excusar algun fastidio en cosa mayormente de suyo à muchos muy odiosa.

Mas sobre todo confio en la prouidencia de Dios, que acostumbra para mayor manifestacion de su poder, y gloria, vsar de instrumentos flacos en cosas grandes y superiores, que en esta ha de lograr y colimar el zelo, y deseo con que emprendi este cuidado. Que ha sido solamente del bien publico, sin otro algun respeto, ni fin. De que hago testigos à muchos que no ignoran quan bien me conuiene lo que Tertuliano acreditando semejante causa dixo de si mismo por estas palabras: *Ego nulla pratoria obseruo; cancellos non adoro: subsellia non contundo: iura non conturbo: causas non elatro; non iudico; non milito; non regno; secessi de populo: imò vnicum negocium mihi est, nec aliud nunc curo, quam ne curem.*

Tertul. de palio,
cap. 5.

Resta, ò Felipe Quarto, el mayor y mas poderoso Señor del Orbe (cuyo dilatado Imperio nunca el Sol en todo su curso pierde de vista, mas antes siempre le està ilustrando con sus rayos) que de la misma suerte que V. Magestad como vnico asilo y amparo de la Catolica Christiandad (casi reducida à solo su Imperio) y como verdadero primogenito de la Iglesia Catolica Apostolica Romana, con el auxilio diuino, que le assiste, castiga al Lutherano proteruo, y reprime al rebelde Caluinista, y disipa al perfido Hugonote, que debachando con infernal y nunca pensada furia, se atreue con denuestos y fierezas indezibles, à poner manos sacrilegas en el Dios vnico verdadero Sacramentado (de los que en nombre y obras son Christianos) y en sus Imagenes, y las de su sacratissima Madre, y demas Santos, y en sus virgenes y ministros sagrados: se oponga tambien à la perdicion y estrago de los antiguos buenos vsos y costumbres, que en estos sus fieles vassallos causan los trages y adornos detestables y lasciuos, que estas gentes nos comunican, como atendiendo cuidadosamente.

Discurso contra los

Lo primero, à la peruerfion de nueftras coflumbres en daño de las almas. Lo fecondo, à la fubuerfion de nueftras hazienidas y patrimonios. Lo tercero, à la efeminacion y defmedro del orgullo y valor Efpañol, juzgandofe à lo menos en lo fecondo y tercero grondemente interesados. Con que V. Mageftad debe esperar del Altififimo gran premio eterno, y grandes aumentos y felicidades en fu Corona, y amplififimo Imperio. Que Dios prospere y nos guarde fu Real perfona para el bien publico, amparo, y defenfa de la Fè verdadera de la Iglesia Catolica contra Infieles y perfidos Hereges, y fus fautores.

Plin. Iun. lib. 1. Infeclatur vitia, non homines: nec castigat errantes, sed emendat.
epistol. 10.



NO.

NOTAS SOBRE PVNTOS TOCADOS EN ESTE DISCVRSO.

PRIMERA PARTE.

Nota 1. fol. 1. ibi: *Asistido, y contra toda ley fomentado.*



LA S I S T I R y dar ayuda à los Olandeses Hereges rebeldes al Rey nuestro Señor, y a otros semejantes, es delito capital gravissimo en ellos, y sus auxiliadores. ¶ Y los que militan debaxo de sus vanderas, o les ayudan con gente, dinero, o consejo, igualmente incurren en la excomunicacion de la Bula de la Cena del Señor.

LO primero se prueba con gran evidencia, considerando que estos rebeldes de Olanda, y los semejantes son traidores perduelles, que con su leuantamiento è inobediencia, incurricron y cometieron delito *lesæ maiestatis in primo capite*, l. 1. & l. fin. ibi: Qui perduellionis reus est, hostili animo aduersus Rempubicam, vel Principem animatus, &c. Farinat. cum Gigante Deciano, & alijs de crimine *lesæ maiestatis*, quæst. 113. num. 247. & sequentibus. Y en los mismos terminos de estos Olandeses rebeldes à la Magestad Catolica, así lo afirma por la autoridad de otros, don Iuan Bautista Valençuela de status, & belli ratione seruanda, part. 2. considerat. 2. num. 3. ¶ Y que en el mismo delito y penas (que le corresponden) tambien incurran los q̄ con obra o consejo dan ayuda à este genero de gente se prueba d. l. 1. in illis verbis: *Maiestatis crimè, illud est quod aduer*

sus populum Romanum, vel aduersus securitatem eius com-
 mititur, quo tenetur is, cuius opera, dolo malo, confi-
 lium inicum erit, conueniant ve aduersus Rempubicam,
 loca ve occupentur, vel templa, l. 4. eodem titul. *donde*
Scevola tambien dize incurren en la pena de la ley Iulia la-
se Maiestatis aquellos: Quorum opera dolo ve malo, ho-
stes populi Romani, commeatu, armis, telis, equis, pe-
cunia, alia ve quare adiuti erunt. Y lo mismo sintio Hermoge-
niano in leg. Maiestatis 10. D. eodem titul.

Y los Emperadores Honorio, y Theodosio (viendo que
muchos transfugas de Roma passaban el arte de usar las
armas, y fabricar nabios a las naciones enemigas, a imi-
tacion de otros que refiere Herodiano lib. 3.) declararon
tambien este delito por capital, in l. 2 5. C. de pœnis, man-
dando, que con seuero y exemplar castigo se procediese: In eos
qui conficiendi naues incognitam ante peritiam barbaris tra-
diderunt.

Despues desto el Emperador Marciano, oponiendose mas
uiuamente a este exceso, dize assi en la l. 4. C. quæ res ex-
part. non deb. Nemo alienigenis barbaris cuiuscumque gen-
tis ad hanc Urbem Sacratissimam sub legationis specie,
vel sub quocumque alio colore venientibus, aut in diuer-
sis alijs ciuitatibus, vel locis loricas, scuta & arcus sa-
gittas & spathas, & gladios, & alterius cuiuscumque ge-
neris arma audeat venundare: nulla prorsus iisdem tela,
nil penitus ferri, vel factilia, vel adhuc infecti ab aliquo
distrahantur. Perniciosum namque & Romano Imperio,
& proditioni proximum est, barbaros quos indigere con-
uenit, telis eos, vt validiores reddantur, instruere. Si
quis autem aliquod armorum genus quarumque Nationum
barbaris alienigenis contra pietatis nostræ interdita, vbi-
cumque vendiderit, bona eius vniuersa protinus fisco addici,
ipsum quoque capitalem pœnam subire decernimus. ¶
Y a esto miraron otras leyes precedentes en especial, la l. 1. &
2. de aquel titulo, C. quæ res export. non deb. l. cotem 11.
D. de public. & ve ctig. l. vnica, C. de littorum & itiner. curso-
rib. lib. 12. l. 2. C. de comert. & mercat. l. v surpatione, C. de
ve ctig. & commissis.

Y en el derecho de estos Reinos (que es nuestro derecho comun) ay varias leyes que se oponen a este detestable delito, en particular la l. 2. y la final, titul. 9. part. 1. l. 3. i. titul. 26. part. 2. l. 4. titul. 2. i. part. 4. y la l. 2. 2. titul. 5. p. 5. que dize assi: Arma de fuste nin de fierro, non deben vender ni prestat los Christianos à los Moros, nin à los otros enemigos de la Fè. Otrofi defendemos, que ninguno de nuestro Señorío non les lleue à la su tierra, mientras guerrearen con musco trigo, nin cebada, nin centeno, nin olio, nin ninguna de las otras cosas, è viandas con que se pudiesen amparar: nin ge lo vendan, nin ge lo den en nuestro Señorío, para llevar à su tierra. Pero bien tenemos, que los que viniere à nuestra Corte en menageria, ò con pleito, q̄ les vendan la viãda que ouiere para comer ò para beber, de miẽtra q̄ y morarẽ: E si alguno contra esto fiziere, mandamos, que pierda por en de todo lo que ouiere, è q̄ estè su cuerpo à merced del Rey: Ca dar armas, ò fazer, ò otra ayuda con que se puedan amparar, es vna manera como de traicion.

Y lo que mas es estas leyes de Castilla dan la misma pena al que intenta lo dicho, aunque no se configa el efeto, El que no castigò el derecho Canonico, hasta la Bulla cœne Domini, como veremos adelante.

Y con este fin està prohibida asimismo por la l. 1. con las diez siguientes, y la 47. titul. 9. lib. 6. ordinamenti, l. 12. con las doze siguientes, & l. 33. titul. 18. lib. 6. de la nueua Recopilacion, la transportacion de cauallos de estos Reinos à los estraños. ¶ Y la del hierro en la l. 5. i. titul. 18. lib. 6. de la Recopilacion. ¶ Y la del oro y plata en pasta, o acuña-da, en la l. 17. 18. y 22. del dicho titul. 9. lib. 6. ordinam. l. 2. 1. 2. 3. & 67. con las diez siguientes del dicho titul. 8. lib. 6. Recopil. ¶ Y la del trigo, y otras legumbres en la l. 26. y 27. del dicho titul. 9. lib. 6. ordinam. l. 2. 5. con cinco siguientes, & l. 40. dicho tit. 18. lib. 6. Recop. ¶ Y la de los ganados en la l. 34. tit. 9. del lib. 6. ordinam. l. 2. 1. con las tres siguientes, dicho tit. 18. lib. 6. Recop.

Esta prohibicion està muy encomendada è ilustrada por los Autores del Derecho en el comento de las leyes Romanas, y Patrias, que quedan referidas, y otros en singulares letu-ras o tratados: y en particular la prosiguen y exornan Alex. conf.

conf. 130. lib. 7. Boeri. decis. 178. Cepola conf. 31. lib. 2. Capici decis. 150. Graffis in decis. ionib. aureis, par. 1. lib. 4. cap. 18. num. 100. Iul. Clar. lib. 5. sentent. §. fin. quæst. 77. numer. 25. Bemben, Stracha de Mercat. 2. part. num. 40. & 4. part. cap. 1. titul. mercatura in quibus rebus possit exerceri, Menoch. de arbitra. casu 95. à num. 24. & centuria 6. casu 585. Thomas Velasc. allegat. 32. Brisoni. lib. 4. selet. antiquit. cap. 4. Trentacinq. variar. resolut. lib. 3. titul. de verbor. significat. resolut. 3. Paul. Christianæus in decisionibus Curix Belgicæ, volum. 3. decis. 65. ad titulum, C. quæ res export. non deb. *Tora nouissimamente* Antonio Morncio *Abogado Parisense en la l. 1. deste titulo.* ¶ *Y de nuestros Auñtores tratan auentajadamente esta materia* Rodrigo Xuarcz, allegat. 18. num. 3. Montaluo in l. 2. tit. 5. p. 5. glos. vnica, Auiles en el cap. 52. Prætorum, Azebedo en las notas à las leyes del dicho tit. 18. lib. 6. Recop. Cabed. 2. p. decis. 47. & 115.

Lo que ansí determina el Derecho ciuil y de estos Reinos, procurò con mayor conato (como cosa tan contraria à la Religion) extirparlo el Derecho Canonico, el qual como dize Leonardo Duardo en los Commentarios ad Bullam cœnæ Domini, lib. 2. can. 7. quæst. 1. num. 1. Tiene en varias edades promulgadas censuras contra los que lleuan armas, o dan auxilio a Infieles y enemigos del nombre Christiano contra Catholicos, Lo que Duardo pudiera auer probado con varias constituciones contenidas en el lib. 12. titul. 21. y en el lib. 35. titul. 11. y en el lib. 37. titul. 9. & 10. del Epitome Iuris Pontificij veteris, recopilado por nuestro doctissimo Antonio Augustino.

Despues de las quales vino la determinaciou del Concilio Lateranense general, celebrado en tiempo de Alexandro III. en el canon 24. que oy es el cap. ita quorundam 6. de Iudæis, & Sarracenis; donde son excomulgados los que suministran armas à los Infieles, Y juntamente se hazen seruos de los que los cogen y pueden auer à las manos, Y tambien se les confiscan todos sus bienes.

Y no mucho despues Clemente III. al principio de su Pontificado, viendo que muchos (con pretexto de redimir los soldados que detenia el Soldan del Cairo de los vencidos con Fe-

derico su Emperador) lleuauan mercadurias y dineros à las tierras deste Sarraceno, promulgò graue sentençia de exco-
munion en el cap. significauit 11. de Iudæis, contra los que
abusaban del comercio permitido en aquellas inducias, o tre-
guas.

Luego el mismo Clemente III. ampliando la constitu-
cion conciliar del capitulo ita quorundam, estiendo las penas
della en el capitulo quod olim de Iudæis, à los que por inter-
puestas personas subministrassen, è embiassen armas y otras co-
sas perjudiciales a tierra de Infieles enemigos, los quales dize:
Non solum incidant in excommunicationem illam, verù etiã
iram Dei viuentis incurrant.

Mas adelante Inocencio III. tratando de la recupera-
cion de la tierra santa en otro Concilio Lateranençe general
cuidò de renouar las dichas constituciones de Alexandro, y Cle-
mente, añ. diendo, que ninguno destes delinquentes fuesse ab-
suelto sin preuia satisfacion à la absolucion, procurando con
nueuos medios atemorizar à los transgressores dellas, como
consta del capitulo ad liberam 17. de Iudæis. ¶ A esto se si-
guiò, que en tiempo que el Infante don Pedro, y tutor del se-
ñor Rey don Alonso el Onzeno, trataba de recuperar el Rei-
no de Granada (que yà los Moros con nuestra nota detenta-
ban) se hizo por su parte instancia con la Santidad de Iuan
XXII. para que refrenasse la licencia y codicia de los que da-
ban armas, y otros pertrechos y vituallas a Iudios, y Moros.
Sobre lo qual su Santidad promulgò la extrauagante vnica de
Iudæis, & Sarracenis, que està en el titul. 9. entre las demas
deste Pontifice, donde se prohibe: Ne arma fenum ligamina
victualia, & alia quæcumque prohibita per Romanos Pon-
tifices prædecessores nostros Ægypti deferri ad Sarracenos
dicti Regni Granatæ intra trienium quomodolibet deferre
præsummerent sub iisdem pœnis & sententijs, quas deferen-
tes huiusmodi prohibita in Alexandriam, vel ad Ægypti
partes incurrunt & auxilium consilium, aut quamuis opem di-
recte aut indirecte, eisdem Mauris præstantes excommuni-
cationis vinculo innodat.

X como despues desto el Pontifice Clemente V. con gran
feruor tratasse de la recuperacion de la tierra santa (en confir-
macion de otra constitucion de Nicolao IIII. su antecessor)

pro-

prohibio feneriffimamente el transportar armas, peltrechos, o vituallas à Alexandria de Ægypto, y a otras partes habitadas de Moros Sarracenos en la extraviagante unica de Iudais intercommunes: imponiendoles ipso iure pena de excomunion: añadiendo, que della no pudiesen ser absueltos: Nisi tantum de rebus proprijs in dictę terrę subsidium conuertendum exoluerint quantum ad partes prædictas detulerint, vel miserint aut deferre, vel de ipsorum portubus extrahi permiffieriut deferendum. Nec tunc etiam ab eadem excommunicatione (preterquam in mortis articulo) absolui posse absque mandato Sedis Apostolicę speciali.

En los tiempos siguientes Nicolao V. al quarto año de su Pontificado inouó en el año 1450. lo determinado en este caso por el Concilio general Lateranense, y por el Lugdunense. i. sub Rubrica de Cruciatu (oy puesto en el tomo 3. de los Concilios generales 2. part.) y la Constitucion de Clemente V. como consta de la Bulla deste Pontifice que oy es la quarta y ultima de sus Constituciones in Bullario magno, tomo 1.

Y puede auer ciento y cinquenta años poco mas ó menos, que se dio principio al fulminar processo contra los transgressores de las dichas constituciones: en el qual (como afirma señor san Antonino 3. part. titul. 24. cap. 72.) despues de formado y concluso, se pronunciaba sentencia por estas palabras: Excommunicamus omnes illos qui equos ferrum ligamina, & alia prohibita deferunt Sarracenis, & alijs Christiani nominis inimicis. ¶ Y Julio II. por su Bulla, o Constitucion (oy 25. en el Bullario magno, tom. 1.) manda se publique esta sentencia de excomunion en Roma, y fuera della segun la costumbre antigua; Que comprueba Navarro in d. c. ita quorundam notabili 1. nu. 5. con la autoridad del señor san Agustín, Angelo, y Caietano.

Ultimamente esta Constitucion de Julio II. fue grandemente encomendada y revalidada por los Sumos Pontifices sus successores, principalmente por la Constitucion de Paulo III. (oy 10. in Bullario magno, tom. 1.) publicada solemnissimamente en el año de 1530. (la que mal pensaron varios Interpretes del Derecho, auer sido la primera deste genero) despues con mas amplas y enixas palabras, recomendada por

Sixto V. y mas latamente por Paulo V. en la Constitucion 63. en numero de las deste Pontifice in Bullario magno tom. 3. donde son excomulgados todos los que dan armas, o ayuda por qualquier via à los Sarracenos, y a otros qualesquier enemigos del nombre Christiano, y Catolico: principalmente à los Hereges (de los quales antes no se hazia especifica mencion en las excomuniones de los Pontifices predecessores, como parece de la de Gregorio XIII. referida por Nauarro *supra* dicto notabili 1. num. 5.) por estas palabras: Item excommunicamus & anathematizamus omnes illos, qui ad Sarracenos, Turcas, & alios Christiani nominis hostes & inimicos, vel Hæreticos per nostras, siue huius sanctæ Sedis sententias expresse vel nominatim filum ferri stamaum, chalibcm, omniaque metallorum genera, atque bellica instrumenta, ligamina, canapem fines, tam ex ipso canape, quam alia quacumque materia, & ipsam materiam, aliaque huiusmodi, quibus Christianos, & Catholicos impugnant. Necnon illos qui per se, vel alios de rebus statum Christianæ Reipub. concernētibus in Christianorum perniciem, & damnū ipsos Turcas & Christianæ Regionis certiores faciunt: illisque ad id auxilium, consiliū vel fauorem quomodolibet præstant. Non obstantibus quibuscū que priuilegijs quibusvis personis Principibus Rebuspublicis per nos & sedem prædictam hætenus concessis, de huiusmodi prohibitionē expressam mentionem non facientibus. *Y en esta forma al presente son declarados por excomulgados estos desdichados los Tueues Santos de cada vn año, como afirma Mario Alterio, y Leonardo Duardo, con otros que adelante referiremos.*

Este es el progreso que ha tenido esta causa desde las primeras hasta las ultimas sancciones Apostolicas, Sobre las quales ay grandes commentos de Theologos, y Canonistas, y en particular las ilustran Inocent. Hostiense, Antonio de Butrio, Felino Anania, Anchar, y Zabarela, y otros que refiere Nauar. in Manuali, c. 27. num. 63. Silvestre verbo Excommunicatio, c. 7. à num. 58. Tabiena eod. verbo 6. Angelica, eodem verbo 5. casu 21. S. Antoninus in summa, part. 3. titul. 24. c. 30. Armilla verbo Excommunicatio, num. 14. Caietan. in summa eodem, verbo Cap. 20. Viuald. in Candelabro in explicatione casuum Bullæ Cœnæ, casu 7. pag. 361. Nauar. latè in dict. cap. ita quorundam, Masquard. de Susanis in tractatu de Iu-

daís 1. part. cap. 5. tomo 14. nouísimorum tractat. Mozzius de contrañtib. tractatu de emption. titul. de rebus que emi vel vendi possunt, num. 47. Hortensi. Caualean. de brachio Regio, part. 6. num. 102. Molina de iustitia & iur. tractat. 2. disput. 343. Comitol. lib. 5. respons. moral. quæst. 8. Sairus in Thesauro casuum constitulie de censuris, libr. 2. cap. 11. Filutius quæstionum moral. tractat. 26. cap. 6. à numer. 127. Reginald. in praxi fori pœnitentialis, lib. 9. cap. 18. à num. 292. Vgolinus de censuris, part. 2. cap. 7. Cardinalis Toletus in summa, lib. 1. cap. 13. Azor 1. part. institut. moral. lib. 8. cap. 23. versicul. Tertiò quæritur, Franciscus Leo in thesauro fori Ecclesiast. part. 3. cap. 7. num. 42. Scottia in select. Sum. Pontific. constit. Theoremate 102. 103. & 416. Coriolanus de casibus reseruatís in explicacione Bullæ Cœnæ Domini excommunicit. 7. Marius Alterius de censuris, lib. 5. disput. 8. Leonar. Duard. in comment. ad Bullam Cœnæ Domini, lib. 2. canone 7. Pater Suarez de censuris, disputat. 21. se&. 2. censura 7. Pater Torres de censuris, lib. 3. disput. 28. dub. 3. Abaunza in titul. de sagitarijs, n. 11. Bonacina de censuris, disput. 1. q. 8. *per totam.*

Y es tanto lo que sobre este punto tratan estos Autores, y otros por ellos referidos, que fuera facil hazer sobre èl un libro copioso. Mas acudièdo à lo mas preciso, y del caso deducido en nuestro discurso, nos cõtentaremos con ponderar solas dos cosas de las mas notables con la precision posible.

Sea la primera, que hablãdo como hablã y disponen las constituciones antiguas Apostolicas q̄ quedan referidas contra los q̄ lleuan armas, y fauorecen con obra ò cõsejo à los Sarracenos la Bulla de la Cena del Señor de Julio II. y sus successores, baze ansimismo especifica mención de los Hereges, en aquellas palabras: Vel Hæreticos per nostras siue Sancti Sedis sententias expresse, vel nominatim declaratos, como biẽ nota Mario Alterio de censuris, lib. 5. disput. 8. c. 2. vers. Postremo. ¶ En la de Paulo III. se añadẽ aquellas: Et alijs Christiani nominis inimicis: y en las de Sixto V. y Paulo V. aquellas: Et alios Christiani nominis hostes, & inimicos, vel Hæreticos. La causa desto, aunq̄ no la be visto en ningũ Autor, es à mi ver indubitablemẽte, porq̄ en tiẽpo de Alex. III. quãdo se promulgò la constitucion del cap. ita quorundã, y en el de sus successores hasta Nicolao V. los enemigos armados, q̄ en forma de guerra se oponian

à la

à la Fè verdadera q̄ professa la Iglesia Romana, erã solos Ma hometanos; porq̄ yã en aquellos tiẽpos aua cessado la persecuciõ de los Arrianos, que antes con militar potencia infestaron la Iglesia, mayormẽte en tiempo de los Emperadores Constante. y Valente, Graciano, Arcadio. y Constancio; como cõsta de las historias Ecclesiasticas, y en particular por las de Theodorico, y Sozomeno. Mas como en tiempo de Iulio II. y de algunos de sus predecesores en diuersas Prouincias, y particularmente en el Reino de Bobemia huuiessẽ muchos Hereges Sectatores de Iuã Hus, y Geronimo de Praga, que con armas y en forma de guerra opugnabã la Fè Catolica, como cõsta de todas las historias de aquel tiempo. Por esta causa Iulio II. y sus successores justamente execraron y excomulgaron en particular à todos los factores de los Hereges, y enemigos del nombre Christiano.

Y esto han continuado con gran atencion los Summos Pontifices, basta Urbano presente nuestro seõor q̄nos gouierna, Atẽ diendo à la gran fuerça hostil, y suma violencia con q̄ en diuersas partes del Septentrion, y en otros varios Reinos y Prouincias se han introducido las setas de los impios y execrables Lutero, Ecolampadio, Caluino, y otros. ¶ Y de la razon dieba nace sin duda el no hazer se mencion de los perfidos Iudios en ninguna de las constituciones antiguas: ni en las mas nuevas de Nicolao V. y los demas sus successores, q̄ quedan referidas: conuiene à saber, porq̄ esta gente seruiã jamas tuuo modo ni aliento de formar exercito cõtra la Fè Catolica. Y como dize Nauarro in d. c. ita quorumdã notabili 4. num. 18. Iudais vbique feruis nusquam fuit, nec erit sceptrum.

Dieramos q̄ huuiessẽ sucedido, ò pudiera suceder lo q̄ Dios no permita q̄ los Iudios se opusiesen à la Fè Catolica cõ exercitos formados, no ay duda q̄ este genero de hombres està cõprehendido (conforme à la regla de la l. quoties, §. si quis nomẽ, D. hæred. instituen.) debaxo de aquellas palabras de la Bulla de Iulio II. y sus successores: Et alijs Christiani nominis inimicis.

En segundo lugar cõsidero, è infiero de aquellas palabras del canõ 7. de la Bulla in Cœna Domini: Nõ obstantibus quibuscunq; priuilegijs quibusvis personis Principibus Rebus publicis per nos hætenus cõcessis, &c. q̄ ninguno de los mortales por mayor q̄ sea su estado y dignidad de Emperador ò Rey, no es essento de la excomunion en q̄ incurren los q̄ dan ayuda à enemigos del nombre Christiano, como prueban Mario Alterio,

lib. 5. de censur. disput. 8. c. 1. *Mouido tambien por la diction omnes, puesta al principio deste canon 7. y Duardo en su comentario, q. 34. ¶ Lo que procede como dize este Autor en qualesquier personas que dan fauor etiam indirecte à Turcos, o Hereges: Fit hoc autem indirecte (dize el mismo Duard. sup. nu. 3.) si Princeps aliquis Christianus bellum moueat contra obfidentes Turcas, vt ab hac obfisione desistant: uã tunc Christiani nominis inimicis opem ferre dicitur indirecte in perniciem Christianorum: atque ideo in excommunicationem incidit, Quia excommunicatio ista afficit ferentem auxilium quomodolibet, vt patet ex verbis illis dicti canonis 7. auxilium consilium vel fauorem quomodolibet prestent. ¶ Mas adelante este mismo Autor en el num. 4. despues de Vgolino, dize, que esta excommunio se incurre etiam si deinceps damnum non sequatur cum Bulla solum consideret auxilium esse prestitum: y lo prueba latamente Mario Alterio lib. 5. disput. 8. c. 10. col. 2. vers. Sequitur quarto.*

Persuadase pues todo hijo verdadero de la Iglesia Catolica Romana, que no ay medio, ni color alguno que justifique accion tan injusta como es el fauorecer infieles Hereges, o enemigos del nombre Cristiano, y q̄ incurre en la Excomunio de la Bulla de la Cena, como quisera que les preste fauor, o por su persona, o por medio de otros, o dandoles consejo, o auisos, o paso franco, como resuelue nouissimamente despues de otros Bonacina de censuris, disput. 1. q. 8. punto 2. num. 2. 1. 24. 27. & 29. & punto 2. num. 10. Con obligacion ansimismo de resarcir y satisfazer todos los daños que huuiere causado, cap. ad liberandum de Iudæis, c. multa mētis eod. titol. in extrauagantibus, Bonacina d. q. 8. n. 6. ¶ Y fuera desto semejantes transgressores justamente pueden ser reducidos à cautiverio, y seruidumbre perpetua. ¶ Que incurra en infamia, ¶ Que se hazen incapazes de testamenti, faccion actiua y passiua. Esto es, que no pueden testar, ni suceder à otros por testamento, ni abintestato. ¶ Que no pueden exercer actos ningunos legitimos. ¶ Que son enemigos declarados de la Fè Catolica, Segun que todo esto latamente prueban despues de otros Mario Alterio de censuris, lib. 5. disput. 8. c. 2. Bonacina en el mismo tratado, disp. 1. q. 8. punto 4. n. 17. Leonard. Duard. in comment. ad Bullam Cœnæ Dom. lib. 2. canone 7. q. 1. num. 19. & q. 38. num. 9.

Mas como apenas ay accion alguna, por mala y detestable
que

que sea, en la qual, sub specie boni, non erretur: no han faltado en todos tiempos pretextos para cobonestar esta accion tan execrable de dar fauor à los Olandeses en su digresion y rebellion.

Porque los Principes Christianos, que es cierto (pluguiera al cielo no lo fuera tanto) les prestan auxilio; se valen principalmente de dezir, que esto lo hazen sin contrauenir à la Religion, ni acudir à la defensa y apoyo de la Heresia, sino por librar aquellos estados de la opresion (dizen) injusta, en que su Rey los tenia: Caso libre de la excomunion de la Bulla de la Cena del Señor, conforme à la doctrina de Caietano in summa, verbo Excommunicatio, cap. 1. num. 4. Y à lo que despues han resuelto varios Auctores de summas morales, o tratados de excommunicatione: en particular el Padre Francisco Suarez de censuris, disput. 21. Mario Alerio en el mismo tratado, lib. 5. cap. 5. Leonardo Duardo in commentarijs ad Bullam cœna Domini, lib. 2. canone 1. q. 23. num. 15. & alibi.

Item en segundo lugar se procura cobonestar esta accion, diziendo, que el prestar auxilio à los Olandeses, es accion que mira à defensa natural de los Principes inferiores en fuerças al Rey nuestro Señor, que con esta diuersion que hazen, aseguran sus Estados de su mayor potencia, e inminente opresion. Y que siendo la defensa natural tan priuilegiada, y justificada: no puede auer accidente alguno que la excluya, o deturpe.

Finalmente quando estos pretextos no fuesen bastantes los subditos que de mandado y orden de sus superiores, militan debaxo de las banderas de Olanda, se escusan: con que de su cuenta es solo el obedecer, corriendo por la de sus dueños el justificar la guerra, o amparo que prestan à los Olandeses.

Estos son los medios con que esta accion tan reprobada y excomulgada, se pretende cobonestar, Bien sin causa, ni justificacion, ni aun apariencia della para los que bien sienten.

Respondese al primero medio,
ò escusa.

PORQUE la primera euasion de dar auxilio à oprimidos injustamente, es supuesta y falsa totalmente en la verdad de la historia: y quando esta fuere cierta, con todo esso no escusa de la excomunion à los contrauentores.

Que sea falta de verdad se prueba euidentemente, considerando en primer lugar, que esta gente (que llaman Eltados, o Ordenes confederados, por otro nombre Olandeses) son los que por espacio de setenta años han hecho: y hazen sangrienta guerra, y obstinada à sus verdaderas cabeças Ecclesiastica, y temporal: esto es al Summo Pontifice, y al Rey Catolico de las Españas su unico y natural Señor; y esto con el mayor estrago y crueldad (dexo aora lo temporal) que jamas ha padecido la Iglesia: no solamente en las Prouincias que estos habitan, sino tambien fuera dellas en mar y tierra, en paz y guerra con armas y escritos irrisorios de la Fè que professamos; con que impiamente discurren por los mares y tierras mas remotas, atendiendo siempre al descrédito y exterminacion de la verdad, y predicacion Euangelica: robando los Templos consagrados: martirizando los Sacerdotes: desacreditando quanto le es possible la verdadera Religion de la Iglesia Catolica Romana: valiendose para esto de grandes imposturas y mentiras, y premeditadas calumnias, fingiendo irrisorios embelecocos en desprecio de la Fè sagrada, y del Sumo Pontifice cabeça de la Iglesia.

Siruan de exemplo desta verdad los infelizes successos, y el gran desmedro que la Christianidad y creencia verdadera, à causa desta gente, padece en el dilatado Reino del Xapon, donde antes de su perfida oposicion iba creciendo, y echando raíces tan altas como sabemos. Y tambien la total exterminacion del Christianismo, causada en el Reino de Ormuz, con la conquista del Persiano ayudado de Olanda, Y no menos el estrago que aora están haciendo en la Pro-
uin-

nincia del Brasil, y otras partes, como à todos es bien notorio.

La causa que Olanda tuvo al principio para su rebelion y falta de fe à Dios, y à su Rey, y despues para inuadir sus Estados, fue (como consta de las mismas historias de los afetos à Olanda, y sus confederados, como Natal Conte, y de los mismos Historiadores Olandeses, y Franceses, como Heinsio, Mercurio Gallo Belgico, Botereo Genebrardo, Bulengero, y del Apocalypsi Batavica) el auer pretendido el Rey Felipe Segundo nuestro Señor con el zelo Catolico (executado en Sicilia, Milan, y Portugal, y otras partes) introducir tambien en aquellos Países baxos la obseruancia del santo Concilio Tridentino. Accion Christiana, digna de Principe tan Catolico: que mal pudo dar ocasion à tan proteruo rebelian.

Mayormente, que los que le causaron y oyle fomentan, tomaron por pretexto dezir, que la Fè y Religion en cada vno auia de ser voluntaria, y no violenta, que es lo que llaman Libertad de conciencias; y este le quebrantaron desde luego con gran perfidia y crueldad, promulgando à vn mismo tiempo edictos en fauor desta libertad de conciencias, y por otra parte contrayniendo à ellos furiosamente, como claramente muestran las historias en varios successos del año de 1577. quando con solemne juramento, y con fe publica los rebeldes prometieron à los de Hurlens de no poner impedimento en la obseruancia de la Fè Catolica: à que se obligaron expresamente por estas palabras en el articulo primero de aquellos pactos: Quantum ad caput Religionis promittimus fore, vt Romanæ Religionis exercitiũ Harlemi tam inter seculares quàm Ecclesiasticos, & Religiosos, tam viros quàm fœminas, qui eandem exercere volent, futurũ sit liberum, & siue vlo impedimento turbatione, & iniuria exercitiũ. Y luego se sigue: Quisquis verò Romanæ huic Religioni iniuriã turbelam, aut impedimentum aliquod atulerit grauissimas, tanquã publicę quietis perturbator sine vlla conuientia, vel indulgẽtia pœnas dabit. Y en otra conuencion q̄ hizieron estos rebeldes con los vltraiectinos en el año de 1579. prometierõ lo mismo en el articulo 13. della por estas palabras: Vnicuique in sua Religione liberum erit exercitium ac eiusdem causa nullus aliquod a quoquam grauamem maleficium, ac vexationem patietur.

y en otro asento que tomaron con los de Graue en el año de 1602. prometieron lo mismo por estas palabras: Omnes Religiosi tam viri, quam femina nullo excepto, item omnes Catholici ciues, & inquilini in Catholica Religionis exercitio pacificè agere, & manere permititur. ¶ Y lo que mas es en la policitacion y se publica que dieron à los de Amstardam, para inclinarlos à su deuocion en el año de 1578. dizen assi en el cap. 1. In Amsterodanensi ciuitate, & omnibus eius territorij terminis ac dominio nulla præterquã antiqua Romana prædicabitur docebitur exercebitur Religio. ¶ Digan pues agora los hechos y sucesos, si la rebelde Olanda à cumplido con estas promesas juradas? Nadie (es cierto) puede auer tan animoso que tal se atreua à firmar, quando la verdad es tan patente en contrario: y que al tiempo que se hizieron estas promesas, antes y despues dellas, los Olandeses persistieron en hazer guerra cruel descubiertamente à la Fè y Religion Catolica: Belgium (dize Genebrardo Autor Frances en su Cronologia lib. 4. sub anno 1566. tratando los sucesos de aquel año) commouetur in multis locis, sacris imaginibus deictis. ¶ Seria menester gasar muchas hojas, si huieramos de comprobar esta verdad con todos los exemplos que della nos suministran las facciones de los Olandeses en el discurso de los setenta años de su inobediencia. ¶ La suma de todo es, que no han perdonado diligencia ni traça humana por mar y tierra, en orden à extirpar la Fè Catolica, y en vez della plantar, fomentar y entronizar la Heregia por medio de muertes, fuerças, y grandes violencias, con indecibles desacatos à Dios Sacramentado, y à las imagenes de sus Santos: con burla y desprecio de los preceptos y ritos de la Fè y Religion Catolica. Con que este genero de gente es oy la que sobre todas las naciones (en que por sus pecados pre domina la infidelidad o Heregia) se opone y opugna la Fè Catolica, no solamente en aquellos Países, y tierras de su deuocion, sino tambien en qualesquier Reinos estranhos donde se le dà entrada, mayormente en los del Oriente. ¶ De que bien se infiere, que quando el precepto de la libertad de cõciencias (que dio color à su inobediencia) fuera en si releuante: no lo era para los q̄ en el se fundaron: siendo assi, que desde el principio de su rebelion, siempre bã tratado turbar y exterminar la Fè Catolica, y reduzir con todo genero de violencia y furor à las Heregias que nueuamente profesan todos los Catolicos de aquellos

Países, y de otras qualesquier partes de su comercio.
 Quien pues, segun esto, no vé que Olanda deseaba de predominar y formar Imperio soberano contra Dios, y contra todo derecho y razon, quiso con falsas apariencias cobonestar su inobediencia y violencia.

Mas quando esto tuuiera duda alguna, y otras quejas friuolas que Olanda forma del gouerno de España tuuieran (que notiené ni genero de fundamento, como se colige de Bulengero, omito otros muchos, lib. 5. suz historia, pagina 171.) Quien hizo arbitros (sirua de exéplo) a la gente descaminada y sobrada que la Francia de si arroja (como afirman sus Reyes segun escriue Boterco de rebus ingallia gettis, lib. 11. y otros Autores de la Frãcia y sus confines) entre el Rey Catolico nuestro señor, y sus subditos y les da facultad para determinar por solo su arbitrio y cabeça esta causa en fauor de los rebeldes; como lo hazen quando de becho les prestan fauor y ayuda para sus facciones contra España.

Mayormente, que quando concedieramos, que este rebelion auia tenido justa causa en su principio (lo que no ha dicho jamas hombre de sano iuizio y desapasionado) la razon y derecho Diuino, Natural, y Politico, solamente conced á el impartir auxilio en semejante caso, dentro de los terminos de natural defenfa y propulsa de injurias. Mas quien ignora, que la asistencia que se le haze a esta nacion rebelada pasa de defenfa a notoria ofensa, pues ha muchos años que se ocupa en ocupar otras tierras del Rey nuestro señor: y que viue con aliento y deseo (como dize Apocalypsi Barauca) de conquistar el Reino de Vngria, y aun todo el Imperio.

Todo lo dicho claramente concluye contra los que de muchos años a esta parte, con particular fin están con Olanda confederados, y mantienen y amparan su alevosia contra la Iglesia, y contra su Rey y verdadero señor, suministrándoles cinco mil soldados pagados y alentados con autoridad y consejo, como se afirma en varios libros publicados en nuestros tiempos, y juntamente, que estos últimos años ha sido mucho mayor la asistencia en la toma de Volduque, Mastrique, y gran parte del Brasil, y en el ultimo esfuerco que la Olanda hizo el año passado de 1635. desuaratado y desvanecido por la poderosa mano de Dios.

Y si esto recibe duda en la cantidad de la gente y dinero con

que Olanda de la EMULACION de España, es asistida y fauorizada en sus disños: no lo es empero en el modo y substancia de la asistencia y confederacion, porque esta es constante, y à todo el mundo patente, y la confessan tambien los inal affectos: en particular Belcario Obispo del Lez, Genebrardo, Francisco Beleo, Ferrero, Francisco Longo. Y aora nouissimamente Daniel Heinsio en la historia de la toma de Bolduque, para mas engrandecer el poder de Olanda, dize en el principio del lib. 1. que Olanda consiguió esta empresa en tiempo q̄ la Nacion su principal fautora (ocupada en guerras ciuiles) no podia asistirle tã cumplidamente (como lo auia hecho en muchas empresas por muchos años), sino es con envidia y daño de vna y otra nacion: *Accedebat (dize) Gallia ciuili bello subitò distracta, per quod nec subsidium sperari rebus nostris, vix fieri nisi cum inuidia aut damno vtriusque posset. Opem Rex tot annos sociatus; qui ferre poterat, iure deprecabatur.*

Incurren pues en la excomunion de la Bulla de la Cena del Señor, todos los que concurren en las facciones de los Olandeses dandoles fauor y ayuda. O que de hecho y obra, como los que militan debaxo de sus vanderas, y se hallaron (pongamos exemplo) en la toma de Volduque: y aora en la de Tirlemont profanando los Templos, y los santos Sacramentos, Imagenes, vasos, y personas sagradas, y Ecclesiasticas. O que de palabra como los q̄ disuaden la paz ò treguas con España, conforme à lo que ya de xamos resuelto con autoridades y razones.

Y enefecto es certissimo, que no puede auer confederacion con los Hereges, que escuse la excomunion de la Bulla de la Cena del Señor, quando della resulta detrimento y perjuizio en la verdadera Religion Catolica de aquellas Prouincias, y otras: y lo que mas es, de los mismos que prestan auxilio à Olanda. ¶ Encuya verificacion es muy digna de considerar, y aun llorar, que siendo el auxilio de nuestros EMULOS y embidiosos en cantidad de cinco mil soldados ordinarios, como queda dicho, y à vezes de diez, y de quinze, y veinte mil, segun las ocurrencias (esto fuera de otra gran muchedumbre, que pasan ordinariamente à Olanda, ò para frequetar la escuela militar, ò combidados de la buena paga) nunca han podido conseguir se les permita ni vn solo Sacerdote que los instruya en la Fè Catolica, y les administre los santos Sacramentos de la

Penitencia, y Eucharistia, ni les acuda en la mayor, y ultima necesidad del morir. Con que acaban infelizmente los mas que baxan à los Países de Olanda, y tierras de su deuocion, olvidados de su saluacion, y destituidos de todo socorro espiritual entre Camaradas Hereges y sacrilegos, dando las vias en su defensa, y en ofensa de la Fè Catolica. Lo que amargamente con grandes demonstraciones de dolor llorò el santissimo Pontifice Clemente VIII. todo el tiempo que durò su Pontificado: y no cò menor sentimiento el docto Cardenal Olsazio, de naciò Frances, en diuersas cartas publicas, y otos pios Autores, Teologos, y Iuristas. ¶ Cuyas razones, è irrefragables fundamentos se impugnã, o q̄ de palabra con libros (o mas verdaderamente libelos) de infames Autores, llenos de conuicios y premeditadas injurias, para atemorizar y refrenar à los que Catolica y religiosamente escriben sobre esto. O que de obra, baziendo quemar publicamente y con gran solemnidad y aparato los libros que hablan desta excomunion de la Bulla de la Cena, y de otros puntos semejantes: para con esto contener y conseruar en su deuocion al pueblo ignorante: malamente engañado: Al mismo tiempo que las personas, de mas alto y desapasionado sentir, y mejor zelo Christiano, confirmã mas y mas su buena y sana opinion, viendo entregar al fuego los libros Catolicos y de sana doctrina, como martirizados en defensa de la Fè, y creencia verdadera.

Concluimos este punto con vna consideracion bien digna del caso, y es, que quando el Rey nuestro señor no lo fuera, como lo es tan indubitablèmente de aquellos Países baxos, y dieramos que por auerle Dios principalmente encargado la defensa de su Iglesia y de la Fè Catolica (à que tã incessantemente acude) biziera guerra à Olanda, peruertida, cò fin de aumentar la Fè Catolica, è impedir y cortar el càcer de la Heregia que tãto la asfiige, es verdad inegable conforme à las decisiones de Concilios y Sumos Pontifices, y sentencias de Santos, y otros Autores del Derecho, que quedan ponderados, que todo vniuerse que à esto se opusiese, y diese fauor à Olanda, incurria en la excomunion de la Bulla de la Cena del Señor. Quanto mas en el caso presente, en que la Magestad Catolica, Agit de damno vitando, y de conseruar ò restituir la Religion Catolica en las tierras de su Imperio, donde antes florecia, y aora se ve tan menoscabada.

Respondese à la segunda escusa.

Viniendo al segundo medio (cobonestado cõ color de natural defenſa contra el daño o opresion q̃ amenaza la mayor y superior potencia) este se desvaneca cõ lo que nouissimamente escribe (despues de otros) Leonardo Duardo in cõmentar. ad Bullam. Ccen. Dom. lib. 2. canon. 7. q. 3. n. 1. *contra los que (escusandose cõ el temor de que otro mas excelso y poderoso les suprima) prestã fauor y ayuda à Hereses para q̃ le infestẽ, y cõ esto se libren de cuidado. Y mas adelante n. 2. dando este Autor la razõ de su resolucion, dize ansí: Quoniam licet isti tales nõ intendant, aliquid agere in perniciem Christianorũ, & damnũ Catholicę religionis, tamen fauor huiusmodi re ipsa redundat in maximũ detrimẽtũ Christianę religionis: ergo excommunicationẽ hanc contrahunt. Nam ad contrahendã censuram istam non tam consideratur prauus animus quã res ipsa quę agitur. Nemo enim excusaret mercatorẽ deferẽtem multas hastas, multas cassides, ferreas & his similia Turcis solo animo lucrandi, & non in perniciẽ Christianorũ, vt bene aduertit Nauarr. in explicat. huius canonis c. 27. n. 63. prope fin. ¶ Mas en mis sentir dixera mejor, q̃ semejante pretexto fundado en sospecha no puede prestar justa causa para hazer real y verdadera oposicion al Principe Catolico, q̃ exerce accion justa, y usa de su derecho en debellar à Hereses, mayormente quãdo son sus subditos rebeldes. Vltra de q̃ no es de presumir de ningun Principe Christiano, harã injuria à otro, como biẽ notã de Nauarro in d. c. ita quorundã notabili 4. n. 27. & 28. Y ansí con vano temor mal puede cobonestar accion indigna de varones Christianos, l. vani timoris, cum materia de diuers. regul. iuris.*

Que si bien Nauarro en el lugar referido rebuelue sobre esto procurando dar salida à la accion del Rey Frãçisco Primero de Frãcia quãdo con ayuda del grã Turco formõ quatro exercitos contra el Emperador Carlos V. nuestro señor, infestandole por el Cõdado de Ruissellõ, y por el Reino de Nauarra y Ducado de Brabãte, y por el Pais de Lucemburg) de lo mismo q̃ presupone Nauarro en su assercion (que es ageno totalmente del caso) la namẽte se infiere q̃ no ay medio ni modo de poder colorar aque-

Los progresos de exercitos, à los quales los Historiadores de aque-
 los tiempos dieron nombre de Gallo-Turcicos, por componer
 se de Turcos y Franceses, cõtra el mayor Principe Christiano.

Responde se à la tercera escusa.

Finalmente la tercera escusa de los q̄ por orden y mãdado de
 otros, militã de baxo de las banderas de Olanda, es summa-
 mente frivola: Quando es indubitable, q̄ debe todo hijo de la
 Iglesia obedecer en primer lugar sus preceptos, y temer sus cen-
 suras, aun quando fuera con detrimento, como no sea de la vida,
 segun resuelve Bonacina (despues de otros muchos que refiere)
 de censuris, disputat. 1. q. 8. punt. 4. num. 7.

Not. 2. fol. 1. ibi: La recuperasse, &c.

En este proposito vn Dyonisio Petauio natural de Orleans
 en Francia, en la dedicatoria al Cardenal Rochelieu, del
 infeliz libro à que dio nombre Vranologion (que en otros
 escritos penitissimamente tenemos proftigado y refutado (dize
 ansi del exercito Frances, que el año de 1629 passò los Alpes:
 Patrefactæ nostris exercitibus Alpes, quarũ aditũ hostis ar-
 mis ac præsidij intercluserat. Capta primo nostrorũ, impetu
 Italię Claustra; confirmati lociorũ animi: hostilis ab eorũ mæ-
 nibus repressus furor, siue pristinę recuperandæ possëssionis
 spes facta nostris. Nas de se pudiera persuadir q̄ este presumido
 Grammatista pudiera dezir cosa cõ mas inmodesto desahogo, si
 al fin de la misma dedicatoria no buuiera dicho: ansi (en lisonja
 del Cardenal Rochelieu, y en prueba euidente de su vana y mal
 fundada arrogancia) fuit vno tẽpore tibi contra Ecclesię ac
 regni huius hostes; mihi cõtra veritatis oppugnatores propo-
 sita adimicatio. En q̄ es muy de reparar, qual de las dos cosas a-
 qui propuestas, es mas falsa supuesta y agena de verdad; porque
 no siendo la cõtienda fomentada por el Cardenal Rochelieu (de
 q̄ este Brãces habla) contra Turcos, Infieles, o Hereses, sino con-
 tra Catholicos, los llama enemigos de la Iglesia. Y siendo ansi, que
 por sus escritos, consta ha passado su vida hasta llegar à la ve-
 jez, ocupado en la infipida y męguada Gramatica, y q̄ ha pocos
 dias la estaba enseñando à los niños, se finge el mayor cõtouer-
 sista, y propugnador de la verdad desta edad, Al modo q̄ en los si-
 glos passados lo fuerõ Athanasio, Epiphanyo, Gerónimo, y Au-
 gustino, y en estos tiempos el insigne Belarmino, y el Padre Gra-
 uina.

Nota 3. fol. 1. ibi: Sucedido en todos tiempos.

FVE siempre estilo de las naciones vencedoras el introducir sus ritos, costumbres, y lengua en las vencidas. Y en los Romanos la entrega y dedición se bazia con formula y solemnidad al modo de la primera q̄ de sus personas y bienes hizierò los Sabinos en favor de los Romanos, referida por Titoliuio deca da 1. lib. 1. Lo que también se comprueba por la historia de Flauio Vopisco en la vida del Emperador Probo circa finem, vno & altero loco. Y por lo que escribe señor S. Agustín lib. 1. de Ciuitate Dei, c. 5. & seqq.

Nota 4. fol. 2. ibi: Cundiendo este cancer, &c.

Conviene atajar los excessos y demasias de los trages en sus principios, antes q̄ echen bondas raizes, como dixò Tiberio al Senado in Tacito lib. 3. annal. Donde cõpara prava lida & adulta ista vitia morbis veteribus & diu acutis, quæ nisi per dura & aspera æger, & flagrans animus, haut levioribus remedijs restinguendus est, quam libidinibus ardescit.

Nota 5. fol. 2. ibi: Los doctos, &c. y muchos Santos, &c.

EN particular escribè cõtra los trages y adornos escusados Clemente Alexãdrino en el lib. 3. de pedag. Tertulian, en los libros de palio, De habitu mulierũ; De cultu scemi. Casiano Arnobio, y Laetancio Firmiano en varias partes. Y de los Santos S. Gregor. Nazianz. en el tratado aduersus mulieres ambiciosius se se ornantes, & excolentes. Y los Santos Basilio, Cypriano, Augustino, Geronimo, Y el gran Gregorio en diuersas partes y escritos referidos à las margenes del discurso, Y el Angelico Doctor señor S. Thomas en la 2. 2. q. 169. artic. 1. & 2. & q. 187. & Quotlibeto 10. art. 14. & Opusculo 58. c. 8. & super Matth. c. 10. & super 4. ad Corinthios, & super 1. Ethico lect. 2. Y en tiempo de los señores Reyes Catolicos el primer Arçobispo de Granada Fr. Hernãdo de Talauera (honra de la Religio de S. Geronimo) cõpuso vn tratado cõtra otras aneburas semejantes (bien q̄ no tã descompassadas) q̄ entonces introduciã las mugeres, q̄ anda entre los demas del libro impresso de sus obras. Tambien bã prosseguido este assumpto diuersos interpretes del derecho comun y del nuestro, referidos en la nota siguiente.

Nota 6 fol. 2. ibi: Y tambien con leyes, &c.

Muchas fueron las leyes del pueblo Romano, à q̄ dió nombre de sumptuarias, q̄ pusieron freno y tassa à los excessiuos gastos, ansí en edificios como en cõbitos y trages: à lo prime roy segundo miraban las leyes, Ochia, Pannia, Didia, Licinia, Cornelia, Æmilia, Antia, y Iulia, A los trages la ley Cecilia (de q̄ haze menciõ Plin. lib. 37. c. 17.) y la Oppia, de q̄ escribe Livio lib. 34. y Dion Casio lib. 41. Estas leyes de los trages fueron las q̄ despues los Emperadores en varios tiẽpos renovaron, y encomendarõ: en particular Tiberio, en cuyo Imperio dize Tacito decreto cautũ est à Quinto Haterio viro cõsulari ne viros vestis scẽdaret. Y el mismo Tiberio en Tacito lib. 3. Orõ sobre esto cõ grã conato en el Senado, Y antes Augusto hizo ley prohibitoria cõtra los trages y adornos demasados, como escribe Xiphilino in Trajano. Y del Emperador Gordiano dize Flavio Vopisco en su vida, q̄ prohibiõ en los hõbres las vestiduras de seda y oro. Las que ni à la Emperatriz su muger consintió Aureliano, como dize el mismo Vopisco.

Y no solamente en el tiempo que floreció la Republica è Imperio Romano: sino también auerandose trasladado al Oriente los Emperadores Valentiniano, Valente, Graciano, Theodosio, Arcadio, y Honorio, promulgaron diuersas leyes en orden à refrenar los gastos superfluos en los vestidos, compiladas en el Codice Theodosiano, lib. 10. titul. 21. & in Codice Iustiniano sub rubro de vestibus holoberis & deauratis, lib. 11. Y es singular la constitucion Ioannis Duccæ lib. 1. iuris Orientalis titul. de vestitu; que dize ansí: Ne quis subditorum utatur vestibus Alysrijs, Babylonicis, Italicis; varijsq̄ artificijs confectis sericis: nisi is quisquis esset eum omni familia in ordinem cogi ac notari ignominia vellet: utque his contenti sint tantum quas Romanæ, scilicet, Constantinopolitanæ Prouinciæ, & manus preberent. ¶ De otra semejante ley de los Escoceses, haze mención Iuan Skinnero de legibus Schoticis. ¶ De otra promulgada en Alemania en el año de 1548. Thomas Dempstero ad Rosin. lib. 5. antiq. Roman. super cap. 31. ¶ De otra promulgada en Francia el año de 1565. por el Rey Carlos Nono. Pedro Gregor. lib. 9. syntagmat. cap. 19. Y de otras muchas el Padre Adam Contzen. lib. 8. politicor. cap. 14.

Ya ora viniendo á lo que el Derecho Patrio sobre esto de-
 termina considero, que la modestia y parsimonia de los Espa-
 ñoles al tiempo de la promulgacion de las leyes de las siete par-
 tidas, sin duda dio causa á que en ellas no se traduxesse ningun-
 a de las leyes del derecho comun que sobre esto hablan. Como
 al contrario, la gran libeñcia, y superfluos gastos de nuestros ti-
 pos, y los de proximo, han dado causa á las 17. leyes sobre esto
 promulgadas y puestas en el tit. 12. lib. 7. de la Recopilacion.
 De las quales la primera tiene por Autor al Emperador Car-
 los V. nuestro Señor, y fue promulgada aora cien años poco
 mas. Desuerte, que en España la riqueza de las Indias, ha dado
 causa al luxo y demasias que la tienen tan oprimida. Con esta
 ocasion los Interpretes de nuestro derecho trataron también lue-
 go de escribir en detestacion de los trages, en especial el Obispo
 Simancas de Republica lib. 9. c. 27. Palac. Rub. in repetitio-
 ne, c. per vestras, §. 11. n. 9. Plaza de delictis, c. 5. à n. 5. Boba
 dilla en su politica, tom. 1. lib. 2. c. 17. n. 149. y otros moder-
 nos, como Azebedo y Narbona, en los Comentarios de las dichas
 17. leyes del tit. 12. lib. 7. de la Recop. Y antes destes en ilus-
 tracion del derecho Civil y Canonico trataron esta materia
 Baldo in proccinio Gregor. col. 5. verb. Violentos (donde afir-
 ma, que los Obispos pueden hazer ordenanças q̄ prohiban con-
 descomunion los trages no licitos) Ioan. Andr. Alferico, Pedro
 Ancharrano, y otros, que refiere Tiraquelo in leg. 3. conubia-
 li, nu. 14. Cassaneo in Cathalogo gloria mundi p. 11. & conli-
 96. Rebuffo in l. vestis appellat. de verb. significat. Guil. Bene-
 dict. in c. Raynuntius, verb. Qui cum alia, n. 173. & seqq. de
 testamentis, P. Greg. lib. 19. Syntagm. iuris vniuersi, c. 19.
 per totum, Ioann. Rosin. lib. 8. antiquitat. Romanarum, c. 13.
 Anton. Sola ad constitutiones Sabaudi, Rub. de no-
 minat. domin. charta 56. lib. 5. decretal. glof. 1. in
 1. Petr. Faber lib. 3. seme-
 strium cap. 16.

Nota 7. fol. 3. ibi: Obsequias y acciones funebres.

VERIFICASE esta verdad en el luxo que en el vestido y ornato (entre otras cosas) grandemente afectaban los Romanos en los entierros y obsequias de los difuntos: à cuyo mayor honor se referia (como escribe Antonio Siluio Claro libro singulari ab leges 12. tab. cap. 23.) el usar los del Oro (que llamaban los necessarios) de vestiduras muy preciosas y costosas. Y assi dize Polibio en el libro 6. que estos si el difunto era Consul, o Pretor, se adornaban de vestiduras guarnecidas de purpura: si Censor de purpureas: si persona que auia triunfado de telas de oro finissimas. ¶ Abuso à cuya exterminacion atendieron Vlpiano en la l. & si quis 14. §. hæc actio, D. de religiosis & sumptib. funer. y Scuola in l. final, §. vltim. D. de auro & argento legato, y Iulio Paulo lib. 1. sententiarum, tit. vltimo, en aquellas palabras: Qui luget abstinere debet ab alba veste, conuiujs & ornamentis. Las quales desta nueva assercion reciben la ilustracion de que hasta aora han necesitado.

Y para que sea mas cumplida, aduerto que dize Paulo veste alba; denotando, que este era entre los Romanos la lugubre de su edad, que fue en el Imperio de Alexandro Seuero, aun no docientos años despues del Nacimiento de Christo Señor nuestro, Como lo era 90. años antes en tiempo de Plutarcho (que floreció imperando Trajano) el qual en las quesiiones Romanas, entre otras mueue vna, diciendo: Cur in luctu (dexo de grec' ssar quando es escusado) mulieres albas gerunt vestes? an id faciunt exemplo Magorum, qui aduersus Plutonem & tenebras lucido, & illustri amictu se muniunt? Aut sicut defuncti cadauer albo involuunt tegimine, ita etiam amictos volunt esse necessarios? &c. Lo mismo se collige de Aerodiano, y otros que refiere Lipsio en las notas à Tacito in excursibus super lib. 2. litera M. Donde distingue con gran destreza los tiempos en que las vestiduras lugubres

de los Romanos eran negras (como siempre lo fueron en los Griegos, menos los de Argos que las usaban blancas, Plutarcho supra) y quando blancas, que fue des de los primeros Emperadores. Y dà la razon desta variedad (omitida de Pedro Fabro lib. 2. Semestri cap. 10. pag. 136.) Y mejor que Antonio Siluio Claro (el qual en el libro singular. ad leges 12. tab. cap. 24. echò por otro camino muy torzido) y entenece diestramente los Autores: que bablan de vestiduras lugubres negras, y blancas, segun los tiempos à que se refieren sus descripciones, por auerlas leido en sus originales, donde se halla la verdad. ¶ Que es bien cierto se pierde de vista escriuiendo por relaciones de otros, o cartapacios: alimento de ingenios de corta comprehensian, por quien dixo el adagio: Non omnis fert omnia telus.

Mas boluiendo à la obseruacion y distincion de Lippio, esta es cierta nos presta patente demostracion de varios lapsos y cespitaciones, de los que con poca noticia de la Historia Romana tratan este punto.

Lib. 1. c. 2. n. 17.
 & seqq.

El que auiendo tocado Summis (vt aiunt) labris, en Auctor moderno en ciertas obseruaciones legales, en breues razones contrajo quatro errores. El primero, quando piensa, y segun su entender funda, que las vestiduras lugubres de los Romanos eran solamente negras, al modo que aora las usamos. Que esto (como queda notado) fue en vn tiempo, y aun entonces corrian de otras colores tristes, como bien nota Martin Antonio del Rio in Senecæ Hercule furiente super linea 625.

El segundo, en la inteligencia del lugar de Iulio Paulo (que dexamos ilustrado) en que tomò vna derrota aun mas fuera del caso que otra alguna.

El tercero, en que esfuerça y prueba su siniestra proposicion con la autoridad de Tiraquelo Reuardo, y Martin del Rio, que dizen lo contrario: y dexa de comprobarla con Escritores de su sentir, citados, è impugnados por el vltimo de los dichos en el lugar que este Auctor moderno refiere.

El quarto, en afirmar, que Geronimo Magio reprueba à Blondo Foroliuiense; porque escribiò, que los Romanos

nos usaban en los entierros vestiduras blancas. En que es el yerro doblado. Lo primero, en alegar à Magio en prueba de que estas vestiduras fueron siempre negras, siendo assi, que no ignorò (ni pudo como hombre de tan buenas noticias paßarsele por alto) que en los Romanos estas vestiduras fueron negras y blancas: y assi Magio cita los Autores de uno y otro sentir.

Lo segundo, yerra el Autor moderno, en reprobar y notar à Blondo, por auer dicho, que usaron los Romanos de vestiduras lugubres blancas (proposicion verdadera atento lo ya notado) siendo assi, que la improbacion de Blondo, y otros que baze Magio, mira al auer este Escritor pensado, y afirmado, que solamenee los Romanos tuuieron por vestiduras lugubres las blancas. Proposicion falsa, que es la que impugna Magio por estas palabras: Blondus, & alij non indocti viri nulla temporum distinctio-
ne adhibita in luctu antiquas mulieres albas semper vestes usurpasset afirman, &c. Bien assi como aora el moderno dicho acuerda por el contrario, de afirmar que siempre fueron negras.

Esto es lo que solamente tratò en el punto. ¶ Verdaderamente no pudiera hazer mas, si de proposito quisiera, y procurara errar en todo.

Nota 8. fol. 3. ibi: O mas
propriamente, &c.

EL vestido que Dios dio à nuestros primeros Padres de pieles de animales, fue propriamente vestido del cuerpo, como dize santo Thomas 2. 2. quæst. 169. Donde le distingue del primero de hojas de higuera de q̄ ellos antes se valieron, Que este, dize, mirò a cubrir la desnudez del alma y ompacho con que se hallaron.

El que de Dios recibieron (de pieles como dicho es) fue muy usado en los primeros tiempos en todas naciones, y corrió al principio tambien en los Romanos, como consta de aquellos versos de Lucrecio, lib. 5.

Tunc igitur pellis nunc aurum, & purpura currit,
Exercent hominum vitam belloq; fatigant.

Dedonde Vlpiano, y Paulo Jurisconsultos dixaron ansí, in l. vestis in fine, & duabus sequentibus, D. de auro & argento legato, Vestis etiam ex pellibus constabit cum tunicas, & stragula pollicea nonnulli habeant: argumento etiam sunt uationes quedam, veluti Sarmatarum (oy Polacos) quæ pellibus reguntur. Y el mismo Paulo lib. 3. sententiarum, tit. 6. dize: Veste legata ea cedunt, quæ ex lana linoque texta sunt: item serica & bombicina; quæ tamen inducendi operiendi cingendi sternendi iniiciendi que causa parata sunt: pelles quoque indutoriæ continehuntur. ¶ De los Scytas dize tambien Seneca epist. 90. Quod magna pars tergis vulpium induitur ac murium, quæ tactu mollia & impenetrabilia ventis sunt. ¶ Y Tacito de moribus German. dize, que los Alemanes gerunt ferarum pelles: proximi ripæ negigentius, vteriores exquisitius. ¶ Y de los Bothnienses dize Olao Magno, lib. 4. historiae cap. 4. Quod pretiosis vestiuntur pellibus, non modo ornatus causa, sed & necessitatis. ¶ Y Sidon Appollinar in concione, llama Pellitos Reges à los de los

los Godos. *Y es así, que entonces solamente diferenciaban los nobles y superiores de los infimos, en que estos vestian pielesviles, aquellos las mejores y mas preciosas, como nota Adrian. Turnebo, lib. 15. adversar. c. vltimo: y oy dia corre esto en muchas partes del Septentrion.*

Del ser tan frequente el uso de las pieles en el vestido, y aun en los lechos, y en los albergues del campo (y en los exercitos principalmente Valer. lib. 2. cap. 2. Livio decade 1. lib. 5. Ccesar. lib. 3. Cicer. in oratione pro Murena, Aelian. lib. 13. varia historia, cap. 1.) provino el nombre de Tentorio à tentis, puta, pellibus.

Nota 9. fol. 4. B. ibi: Persuadidas se muestran muy vistosas, mientras dura la anchura, &c.

E *N este proposito dize señor santo Thomas 2. 2. quest. 169. articul. 1. Non in solo corporearum rerum nitore, atque pompa, sed etiam in ipsis fordibus, & luctuosis, potest esse iactancia.*

Nota 10. fol. 6. Quod nec trans crura prodige, &c.

E *N la interpretacion deste lugar se hizieron (como suele dezirse) las cejas, dos Autores modernos Franceses, Henrico Salmasio in notis ad lib. Tertul. de pallio, y Dionisio Petavio in primo ferme, limine, suæ infœlicis, & impudentis scriptionis Ker kocetianæ. Destos el primero derrama muchas palabras ajenas del verdadero sentido. El otro Grammatista Petavio, dize, que aqui se ha de suplir el verbo, Protenderentur: Aliud ve simile. Subaudiendum suadet; bis stollide dilapsus. Primùm cum talpa obessus nõ calluerit verbum Protenderentur, ineptum prorsus*

sus esse illis Tertuliani, nec intra genua inuerecundæ, nec
 brachijs paræ, &c. Secundùm dum (ob suam insitam in
 peritiores. ἀντιοτήτα, & μεγαθυλαίαν) aduerbia in locum nomi-
 num adiectiuorum (à Salmasio per apte suffecta) in vie re-
 ponit, verum orationis Tertuliani sensum Grammaticali
 imperio subvertens. Sic in errores rapiuntur quisquiliarum
 concinatores, & rigidi vocularum obseruatores cum sese se-
 rijs intermiscunt. ¶ *Qui in istum Dionysium (omnis me-
 lioris litteraturæ inscium, passimque in sui similes licet præ-
 stantiores, & quod magis in quosvis excelsioris gradus, &
 eruditionis rabide seu Bacchanalium ritu insultantem) plu-
 ra videre voluerit, nostras in eum adeat Diatribas, ubi eius
 genium & mos Captus, & studia παιδαγωγικῆς, & ἀνορα per aper-
 te demonstrantur.*

*Sed nec Pater Ludovic. Cerda nouissimus Tertul. il-
 lustrator (qui aduerbia cum Salmasio in Petauium scite ex-
 terminauit) debuit intervertere ablatinos illos expeditâ &
 & quadratâ, iniungendos vere substantiuo insitâ.*

Nota II. fol. 6. ibi: Que dio causa en el
 idioma Griego à que por ella se
 denotasse el hombre.

El hombre en el idioma Griego se llama ἀνθρωπος como
 dize el Ethymologista παρὰ τοῦ ἀνω ἀρπῆν id est à sursum
 aspiciendo. Y desta accion tan natural tomó ocasion
 Ciceron, para latinizar algunas vezes, y conuertir
 el nombre ἀνθρωπος, in hominis
 naturam.

Nota

Nota 12. fol. 8. B. ibi. Si bien no del numero de los Jurisconsultos que le asistían.

DE Tertuliano Jurisconsulto contemporaneo à Vlpiano Paulo, y los demás discipulos de Papiniano (en cuyo numero le pone Lampridio) haze mención el Jurisconsulto Pomponio in l. cū quidam, §. suum heredem de acquir. poss. y Iustiniano in l. ultim. C. de curat. furiosi. Este piensa Rivallio (à quien refiere è impugna Iuan Bertrando. in Biononio, lib. 1. pag. 95.) fue el Autor del Senatus- Cōsulto Tertuliano, mas errò grandemente en los tiempos, y en el nombre, porque el Autor del Senatus Cōsulto fue Tertyllo, como dize Vlpiano in l. 1. §. interdum, D. ad Senatus Consultum Tertulia. ¶ Ni podia fraguarse el nombre adjetiuo Tertuliano del substantiuo Tertuliano, E assi Tertyllo (que no fue Jurisconsulto) y Tertuliano fueron diuersos. ¶ Y tambien lo es este Tertuliano Jurisconsulto del escritor Ecclesiastico, como bien y latamente prueba y auerigua Iuan Berrando. A que se añade, que el estyto bronco de Tertuliano el Ecclesiastico no dize con el de los Jurisconsultos. ¶ Bien que estos dos Tertulianos fueron de vn tiempo, è Imperio de Alexandro Seuero: y puede ser fuesen parientes: y que Tertuliano, en el libro de prescriptione aduersus hæereses, aya querido denotar al Jurisconsulto su pariente, quando dize: Meus quidem propinquus ex eodem Poëta, inter cætera styli occia, Pinacem Ceбетis explicuit; donde parece que este su pariente, tenia por profesion estudios mayores, como el de la Jurisprudencia: y que esto denotan aquellas palabras: Inter cætera occia. Denotadoras ansimismo de que las horas escusadas son las que se han de dar à las buenas o humanas letras: sin dexar passar la edad, y llegar à la vejez, ocupados en cosas menudas, con oluido de las mayores, como hazen los miseros.

Grammaticos.

Nota 13. fol. 9. B. ibi: Falsas apariencias, &c.

αλλοτροποι Κεκαυτο απρις τις φουσας Βουκολοδισι, *idest* adscititij ornatus (*dize el adagio Griego para los que miran sola la superficie de las cosas*) natura defectus simulant.

Nota 14. fol. 11. ibi: Afirmas muchas vezes Tertuliano, Cypriano, &c.

PARA que naide estraño esta propoficion, y todos queden bien enterados, que el demonio fue el primer inuentor de vestiduras lasciuas, y es el que las fomenta, pondré aquí las palabras de estos dos grandes Escritores; de los quales el primero en el libro de habitu muliebri, c. 2. in principio; tratando como Luzifer y los malos Angeles de su facion, inuentaron los trages lasciuos y deshonestos de las mugeres; dize así: Nam & illi, qui ea constituerunt damnati in pœnam mortis deputantur: illi scilicet Angeli, qui ad filias hominum de cœlo ruerunt: vt hæc quoque ignominia fœmine accedat, *Idem* in libro de cultu fœminarum, c. 5. *verbis illis*: Ab adversario artifice sumentes additamenta ista, *idest* diabolo. Nam quis corpus monstraret mutare, nisi qui & hominis spiritum malitia transfiguravit? ille indubitate huiusmodi ingenia concinnavit, vt in nobis quodammodo manus Deo inferret. Quod nascitur opus Dei est: ergo quod fingitur diaboli negotium est. Y S. Cypriano en el libro de disciplina & habitu virginum, dize así en este mismo proposito: Manus Deo inferunt quando id quod ille formauit, reformare & transfigurare contendunt, nescientes quod opus Dei est, omne quod nascitur: diaboli, quodcumque mutatur.

Not. 15. fol. 19. ibi: El doctissimo Padre
Alonso de Salmeron.

DESTA Accion digna de tan gran religioso (ilustre ornamento de la Imperial ciudad de Toledo) dize assi el Padre Francisco Sachino en la segunda parte de la historia de la Compania de IESVS, lib. 8. n. 51. pag. 310. Cum inuictus in habitum sceminaru indecore nudantium pectus, ipsas, quod id ageret, viros quod pateretur, acriter castigasset, decem exprimaribus matronis, eo ipse die, quas multæ deinde sequatæ sunt, vestitum decentiorẽ, qui colotenus, nihil intactum relinqueret, assumpserunt. *Esto es indignado justamente contra el trage deshonesto de las Venecianas, que contra el decoro y recato debido al sexo, mostraban el pecho desnudo; y reprehendiendolas severamente por que esto hazian, y à los padres, maridos, y hermanos por que lo consentian, sucedio, que en el mismo dia del primer sermõ en que detestò este abuso, diez matronas de las mas principales de la ciudad cubrieron los pechos con habito honesto y decente, y luego à su imitacion otras muchas. O si Dios diere otro tal zelo y fervor à muchos de nuestros Predicadores, para que exterminassen el semejante abuso q̃ en España se va introduziendo, como este gran varon lo extirpò de tierras estranas, donde auia echado altas raíces? Quien duda, que pudiera facilmente cõceptuar (como agora se usa) el Padre Alonso Salmeron, y predicar à solo el entendimiento atendiendo à que la abassen pensamientos sutiles, q̃ no hazen mella en las voluntades pervertidas; por q̃ era doctissimo de los primeros Theologos de su tiempo, como muestrã sus doctos y muchos escritos, y el auer asistido en el Concilio de Trento por su gran sabiduria y erudiciõ, Mas como sabia, q̃ la predicacion principalmente debe mirar à la salud de las almas, y reformatiõ de las costumbres, y no à vestir conceptos con palabras y acciones afectadas, q̃ balaguen y no passen del oido. De aì preuino el auer sido Autor de la reformatiõ en cosa tan importante de vna Republica tan insigne: en gran lustre y crédito de su persona y Religion, Con que con-*

figuid, aun en el concepto del mundo mayor honor y premio, que si ascendiera à las mayores dignidades que puede dar.

Nota 16. fol. 14. B. Con ofensa mortal, &c.

POR excusar escrúpulos, o confussion sobre este punto de la conciencia, conuiene considerar lo siguiente para su cumplida resolucion.

Lo primero, que la demasia y exceso en los ornatos y las nuevas introducciones de trages, principalmente se balla en las mugeres, como nota señor S. Antonino in summa 2. tom. tit. 4. c. 5. §. 1. Y de ayes, dize el Santo, que David en el Psalm. 143. no dixo filij eorum, sed filia eorum composita: y que la sagrada Escritura quando trata de ornatos y vestidos esplendidos, habla con las mugeres, vt in Proverbiorum cap. 7. Ecce mulier occurrit illi habitu meretricio preparata ad capiendas animas, & Esaia, c. 3. & Petri cap. 3. & 1. ad Timoth. c. 2. & in Apocaly. c. 17.

Dos razones pondera S. Antonino deste mayor amor è inclinacion de las mugeres à los ornatos y trages lustrosos: que nos prestan vna insigne ilacion o distincion, cerca de si pecan o no mortalmente en esto. Vna es, porque bien así como el hombre magnanimo no pone su conato o cuidado en cosas tan de verdad, viles, y sin sustancia: así por el contrario los pusilánimes de baxo sentir y espíritu, hazen concepto de que estas cosas son grandes, y que por medio dellas adquieren gran gloria y estimacion. Y como las mugeres son ordinariamente de mas corto espíritu y discurso que los hombres (no hablo de los efeminados en que milita la misma razon que en las mugeres) de ayes, que vienen por gran bien y gloria vna cosa tan sin fruto, ni sustancia, A que Esaia cap. 40. justamente por esto dio nombre de flor. La segunda razon en que se funda S. Antonino, es porque el nimio ornato (fuera del vicio de la inmodestia, o intemperancia) es prouocatiuo de la lasciuia: y así muchas mugeres para ser deseadas añaden mas y mas ornato, que sirua de despertar, è incitar

la concupiscencia de los hombres. Vna y otra razon exorna y comprueba latamente señor S. Antonino. Mas basta lo propuesto, para dello inferir à nuestro proposito, que si la muger se adorna con atencion à la primera razon y causa y à ponderada con S. Antonino, su culpa solamente serà venial: porquo el adorno no atende al perjuizio y daño mortal del proximo. Este es el caso en que hablan Caiet. Angel. y Silvest. en sus summas, Navarr. en el manual, c. 23. n. 20. & 90. Abulens. sup. c. 11. Matthæi, Henriquez in summa Theol. lib. 8. de Euchari- stia, c. 56. sub lit. X. Laiman. latè tom. 1. tract. 3. c. 13. num. vltim. vers. Simile exemplvm & seqq. -

Mas si las mugeres en el mismo ornato de sus personas atienden y se fundan en la segunda razõ de S. Antonino (y à ponderada) es certissimo ofenden à Dios mortalmente, segun la comun resolucion de Theologos, y Iuristas. Y de los Theologos, en particular enseñã esto señor S. Thomas 2. 2. q. 169. art. 2. ad 2. & ibi, Caietan. idem Caiet. in summa, verb. Ornatus, Divus Antoninus late in summa 2. p. tit. 4. d. c. 5. Sylvest. in summ. codem, verb. Honcala (qui super re ista 14. conclusiones format maiore ex parte supervacuas) in tract. de fuce mulie. Henri quez sup. Ledesma p. 2. tract. 3. c. 3. pag. 774. Azor in sum. 3. p. lib. 3. c. 30. Læsius de iust. & iur. lib. 4. c. 4. dubio 24. Filutius tract. 30. c. 10. n. 20. & 221. Laiman tom. 1. tract. 3. d. c. 13. n. vlt. vers. Est circumstantia, Bonacin. de matrim. q. 4. punct. 9. posit. 3. n. 26. Diana 2. p. tract. 1. Miscel. resol. 30. Y de los Interpretes de ambos Derechos ay muchos que son deste sentimiento. Y en particular todos los que commentan en el cap. fucare de consecrat. dist. 5. Abb. in c. 1. ue Clerici vel Mona. n. 11. Chassan. in Catalog. gloriæ mundi, p. 2. consider. 32. Tiraq. in l. 3. connub. à principio Guilielm. Bened. in c. Raynuntius, verb. Cuidam Petro tradidit à n. 32. Neuizan. in Sylva nuptialis, lib. 2. n. 86. & seqq. *cuya alijs pluribus quas longum esset recensere.*

Tambien es ofensa mortal el contravenir y menoscuar el mandato con censuras, promulgado por los Obispos contra los que usan trages lasciuos, o menos honestos, como enseñã señor santo Thomas dist. q. 169. art. 2. ad 2. Bobad. post alios, lib. 2. Politic. cap. 17. num. 149. & 150. donde bien prueba, q. à los juezes ordinarios Eclesiasticos les es dado el oponerse à estos

estos excessos, y prohibirlos con censuras. Bien que si los mandatos no se observan, y desto consta à los Obispos los contrauentos, no incurriràn en censuras, ni en pecado mortal.

Ansimismo pecan mortalmente las primeras inventoras de nuevos usos lasciuos, Caietan. ad D. Thom. 2. 2. d. q. 169. ad art. 2.

Ay empero casos en que à las mugeres es licita adornarse con exceso sin pecado alguno, como las que lo hazen por complacer à sus maridos: o por encubrir alguna fealdad o defeto natural, iuxta præcitatos Auctores. mis. l. X. tit. l. c. 111.

Nota 17. fol. 19. ibi: Morbus fonticus, &c.

MORBVS qui cuique rei agende impedimento est dicitur, Sonticus, quasi sons id est nocens, l. 2. §. si quis, D. si quis cautionib. iudit. fist. causa factis, l. 60. D. de re iudicata. ¶ Y la ley de las doze tablos deste proposito (de que haze mencion Aulo Gellio lib. 20. nocti. Atticar. cap. 1.) dize assi: Si iudex vel alter ex litigatoribus morbo fontico impediatur dies iudicij diffusus esto.



NOTAS A LA SEGUNDA PARTE.

Nota Primera, ibi: Las virgenes Vestales.

DEL uso de los juvenes, y de las virgenes Vestales en quitarse el cabello (admitido en las de la verdadera Ley que professamos) dize así Hadriano Junio de coma, cap. 4. Testatur Festus capillarem arborem Romæ appellatam, in qua tonsus capillû Deo consecratum adolescêtes suspendebant. Sic Vestalium virginum crinis ad Lorum arborem Romæ vetustissimam cognomento capillatam (sic enim à Plinio Polyhistore litterarum monumentis proditum est) deferrebatu consecrandus; qui mos (vt pleraque alia à superstitionis omnibus Auctoribus Ethnicis quasi per manus tradita in nostram religionem irrepere) etiã num obserbatur in nostris Vestalibus virginibus, vt iniçiãda cirros capillorum detôdeant, peculiaribusquè Diuis voueât: velut eiurantes fastus seminaria & perpetuã castitatis (cuius auocamentum esse queat comptus capillus) obseruationem professã.

Nota Segunda, ibi: Los cabellos no tienen vida.

Question es muy ventilada entre Filósofos y Medicos, Si los pelos y cabellos humanos tienen vida, la opinión negatiua es fuerça grandemente Hadriano Junio de coma, c. 4. con la autoridad de Aristoteles, que en el lib. 3. de histor. animal. c. 11. afirma, q̃ à los muertos les crecen los cabellos, y con q̃ en los Egypcios fue usado de los cuerpos de los difuntos (raidos con nabaja quãdo los sepultabã) cortar.

tar de allí à un año cabelleras y barbas. Y añade, q̄ de aqui tomó ocasion Synefio, para dezir, que los cabellos tambien en los viuos eran cosa muerta. Lo que tambien parece se confirma, cō que los Phtisicos confirmados quando estàn al umbral de la muerte, y los muy viejos, q̄ con la cabeça inclinada la està llamando, crian mucho pelo en sus postimerias, como dize Pliu. lib. II. Mas lo cōtrario es mas cierto. y que al pelo (que vemos crece ordinariamente) no se le puede negar la vida vegetatiua que tienen las plantas, como sienten los Medicos con Galeno su *Manuductor*. l. 1. c. 11. de vsu partium, c. 14. Y allí Hofmanno, n. 834. y Riolano lib. 6. Anthropographiæ, c. 52. ¶ El crecer el cabello à los muertos, proviene del contraherse la carne q̄ interiormente los tiene producidos. ¶ Y lo que queda dicho de los Egypcios muertos, se debe connumerar entre vna de sus muchas fabulas.

Nota tercera, ibi: Con los Eclesiasticos.

A Lo dicho en el discurso en prueba de la especial prohibiçión à Eclesiasticos de las comas y cabellos largos, añã dimos en el Canõ 44. del Concilio Carthaginẽse 4. (en q̄ asistio señor S. Agustín, como dize Baronio tomo 4. ann. 398.) q̄ atendiendo al consejo del Apostol 1. ad Corinthios, dize así: Clerici nec comã nutriant, nec barbã. Y aunq̄ ay diuersos Codices (como adierte Seuerno Biniõ en las notas sobre el dicho Concilio, 1. p. Concil. generalliũ) de los que les unos à la vltima dición barbã, añaden tondeãt, otros rãdant. Cõ que muchos bã querido defender, q̄ el dicho Canõ 44. no solamente prohibe, mas antes cõcede à los Clerigos y demas Eclesiasticos las barbas largas: q̄ es la inteligencia practicada en Italia (Nauar. in Manuali Confes. c. 25. n. 1 to. Ioan. Pier. in tractatu de barbã à Sacerdotibus portandis, y el Doctor Olalla de Rojas Canonigo de la Catedral de Seuilla, en otro tratado) fundado en el c. 19. & 21. del Leuitico, y en el 44. de Ezechiel, en q̄ se prohibe à los Sacerdotes raor la barba (à q̄ como Italiano aplaudiõ Menoch. de arbitr. cent. 4. casu 392 n. 27. y el dicho Olalla de Rojas en defensa de la barba larga q̄ vimos truxo de Roma) quanto empero à la coma todos conuen-

nen en la prohibicion puesta à los Ecclesiasticos en señal de desprecio del esplendor y aparato humano. como se colige de los Actos Apostolicos, c. 18. & 21. Y ansí S. Agustín de Oper. Mo nach. tom. 3. detesta grãdemente la coma en los Religiosos, y S. Geronimo en la epistola 22. ad Eustocho, amonestã, Clericos comatos, & calamistratos velis & remis fugiẽdos. Y poco despues S. Epiphãnio heresi 80. contra Massalianos, ponderando la autoridad de señor san Pablo 1. ad Corinth. c. 11. reprueba por dos vezes en los Monges las cabelleras largas (propias dize de mugeres) ¶ Y es muy digno de reparo. que auerido hecho sobre esta heresi 80. (como en otras) Dionysio Petavio notas, o. scibros de cosas muy menudas, que eran las de su capto, y sobre ellas esfrarapelado se con su Antigonista Grammatista, Iosepho Escaligero (bien q̄ con razones y pensamiẽtos que tomò del Padre Sertario) no vemos baze mencion alguna de cosa tan importante. Lo que presta gran fundamento à la buena opinion de los que defienden, que no se auia de permitir comẽtar Santos, y cosas Theologicas, o de otras ciencias, o profesores, à los que con sola su esteril y escurril Gramatica, y en sola virtud de su ignorãcia y total incapacidad de la noticia de cosas importantes, se ballan capaces para todo. ¶ Sino q̄ tambien en la Gramatica mostrò aqui este ilustrador de Epiphãnio su gran penuria, en quanto à la de la lengua Griega; de q̄ està ageno totalmẽte, como en otras partes tenemos biẽ demostrado en auer de su cabeza enmendado à la margen el Tecto Griego leyendo Καμαις γυναικιναις προβαλλομενοι, donde la comun leccion dize Καμαις γυναι Κοις, diziendo y confessando con esto, q̄ no sabe declinar nombres Griegos, pues junta acusatiuo con ablatiuo (otros llaman datiuo) Y lo que està dicho constantemente, y en estilo corriente, y en Latin suena comis muliebribus obducti, y en Castellano cargados con cabelleras mugeriles, ignorante de la significacion del verbo προβαλλω, que es compuesto, lo latiniza valiendose de la significacion del beruo simple βαλλω. Que son los mayores errores en que pueden caer los que en nugas Grammaticales passan la vida.

Mas bolviendo à lo mas importante, en quan to al dicho Canon 44. del Concil. 4. Carthag. notamos, q̄ su verdadera leccion està

està libre de aquellas adiciones tondeant, vel radant. Y así se puso libre de ellas en las decretales en el c. Clericus 5. de vita & honestate Clericorum. Desuerte, que la mas cierta contextura deste Canon, es la ya propuesta, Clerici nec comam nutriant, nec barbam. Y por tal la tienen Binio ya referido, y el doctissimo Cardenal Baronio tom. 4. Annal. ann. 398. Y es comùn opinion de todos en el dicho, c. Clericus. Y al Padre Cresolio conser. de nacion Frances en su Mystáxico, lib. 4. c. 12. se. 5. no le desagrado el uso de España en todo conforme à estos decretos en su pureza y nativa lectura. Con la qual dize muy al justo lo q̄ señor S. Geronimo en el tom. 4. Iob. et c. 44. de Ezechiel. sintio en este punto quãto dixo, q̄ los Setenta Interpretes trasladaron aquellas palabras del Profeta (caput suum Sacerdotes nõ radent nec comam nutriant, sed tondeant: attonde bunt capita sua) diciendo capita sua non radent & comas suas adpressum non tondebunt, sed operietes operient capita sua. Iuxta quod (insiere el gran Doctor) discimus nec caluitium nouacula esse faciendum, neque ita ad pessum tondeandum caput, vt rasorum similes esse videamur, sed in tantum capillos demittendos, vt operata sit cutis.

Nota quarta, ibi: Nombre que conuiene, &c.

Cabello en Latin capillos, es nombre compuesto, id est capitis pilus, como nota Hadriano Iunio de coma, cap. 5. Con que le conuiene tambien este nombre al pelo de la barba y mexillas.

Nota quinta, ibi. Se verifica en buena parte de la Gallia.

MVy denotada es la Francia, mayormente la Transalpina con el nombre de Gallia comata, como consta de Suetonio in Iulio c. 22. in Tiberio cap. 9. El nombre le protino, porq̄ como dize Plin. lib. 12. Iam quidem promiscue maribus ac fœminis in capite plurimus pilus, apud incolas vtriusque gentes, atque etiam nomina ex eo capillatis, Alpium incolis, Gallia comata. Esto à q̄ dio causa la barbaria y viciosa

agreste, atm despues de auer cessado se conseruò en la Frãcia cõ el grã cuidado que sus naturales en los siglos mas cultos pusieron en adereçar las comas, como nota Hadriano Iunio de coma, c. 3. donde lo comprueba con Lucano lib. 1. Pharfal. que para causar admiracion dize, como los Franceses anduuerõ atufados en tiempo de las guerras ciuiles entre Cesar y Pompeio, en señal de sujecion y seruidumbre con estos versos:

Et nunc tonso Ligur quondam per colla decoræ
Crinibus effulsis toti prælate comatæ.

¶ Bien q̃ en otra parte el mismo Poeta los nota de tristes ariolantes fanaticos; porque como locos mouian descompuestamente las cabeças llenas de pelo, quando dize:

Crinesque rotantes.
Sanguinei populis vularunt tristia Galli.

Ansi interpreta estos versos de Lucano el Padre Luis Cresolio Autor Frances, quãdo en el libro 2. de perfecta Oratoris act. sect. 3. fol. 117. dize ansi: Fanaticum illud est rotare caput: & eorum maxime, qui à iaciendis, v& sanorum more, capi tibus dicti sunt Corybantes, de quibus in historia Vates ita cecinit crinesque rotantes, &c. Y pudiera bien comprobar este assumpto cõ aquellas palabras de Arnobio, lib. 5. aduersus gentes: Quid pectoribus applodentes palmas sparsis cū crinibus Galli, & mox ibi: Quis est enim qui credat honestatis aliquid in ea re esse, quam inhient viles Galli, effeminati, conficiant exoleti.

De los Marselleses, en particular à este proposito se dize erã tan dados al culto y ornato efeminado, y à las comas vntadas, que de ai nació el proverbio εις μασσαλιαν πνευσέας Kai εις μασσαλιαν ηνεϊς, esto es: Nauegabas para Marsella, y aportaste à ella. Denotando con esto los efeminadamente curiosos, quando llegan al colmo de su deseo. ¶ Este uso aun abraçabã mas los Reyes, como consta de Celio Rhodigin. lib. 15. c. 8. y de Antonio Hotmarno (de nacion Frãces) que dize ansi en el tratado de barba: Apud francos promissa barba intentusque capillus Regiæ nobilitatis olim insigne erat: vnde

Clodionem Regem comatum cognominatum fuisse tradunt, & Clodoucus cæsareâ prolixâ gerebat, vt & omnes quotquot fuerunt antiqui Reges Frâciæ: *Y llama antiguos Reyes, como consta del contexto, los q̄ reinaron poco antes de Carlo Magno, quã do ya en todas las naciones politicas era detestada la coma, segũ queda probado en el discurso. ¶ Y ansi en Agathias lib. 1. Gotho. ballamos, q̄ Clodanuro hijo del ya referido Clodoueo (à quien dà nõbre de Rey en vez de Duque de Orliens) auiedo sido vécido y muerto en la batalla cõtra los del Ducado de Borgõña, fue hallado y descubierto entre muchos cuerpos muertos, por la grã cabellera q̄ por las espaldas tenia derramada. ¶ Del mismo Clodoueo (cuya coma reprobò cõ sus escritos el santo Obispo Rhemigio) dize Gregorio Turonense, q̄ por emulacion hizo quitar la coma à vn bõbre poderoso y de soberana jurisdiccion, que tuuo preso. y q̄ por auer procurado criarla de nueno le mandò matar. ¶ Tambien cuenta de Gundebaldo hijo del Rey Clotorio: Quod diligenti cura fuit nutritus, vt Regũ istorum mos est, crinium flagellis per terga dimissis. Y del mismo dize Aimoino Monacho, lib. 3. c. 6. Gundebaldus in Gallijs natu morequẽ Regum à matre enutritus (vti consuetudo antiquis fuit Franciæ Regibus) capitis comã gerebat profussam. Esto vino à ser de tã gran aprecio en la Francia, que deliberãdo Childerberto hermano del Rey Clodomero, si daria la muerte à sus sobrinos sucessores en el Reino, ò los quitaria la coma, reduciendolos al estado comun de los plebeyos: enefeto remitiò la determinacion à Chrotilde su madre y abuela de los perseguidos con Arcadio, que lleuaba en su mano vn alfange desembainado, y vnas tijeras, dãdola à eliger ò el ser muertos los nietos, o atusados. A que ella respondiò, juzgaba por menor daño verlos muertos que sin cabello.*

Durò este abuso constantemẽte en la Frâcia hasta los tiempos de Pedro Lõbardo Obispo de Paris, q̄ enefeto le reformò, auiedo persuadido y mostrado como era indecẽte è inepto, como refiere Beato Renano lib. 2. rerũ German. Bien que nõ falta aora Auctor Frances, q̄ es el Padre Luis Cresolio in Mystagogo, lib. 4. c. 12. el qual pretẽde defender y cobonestar este uso de las comas descõpassadas de la Francia, con lo que dixo Lycurgo, y cuenta Herodoto de los Espartanos: y con otras cosas de los tiempos muy antiguos: quãdo el uso de la coma era igual en los hombres y mugeres, como ya vimos y probamos en el discurso.

Nota sexta, ibi: Vn Auctor moderno.

QUE la coma aya sido insignia de los dados à lo Bachanal, es buen argumento el fingir à Bacho cõ muy crecido y esparcido cabello todos los Mythologicos, y Poetas antiguos, en particular Euripides in Bacho art. 2. Y mucho mayor el considerar, q̄ coma verdadera y propriamente se deriva del verbo κομεω, vel κομαξω, comeo, ò comazo (que es lo mismo q̄ crapulose inebriari; esto es embriagarse y tomarse del vino) como se colige de Galeno in libro de Comate in principio. Que si bien otros (como ya notamos) derivan el nõbre coma del verbo κοσμεω, cosmeo, q̄ significa adornar, ni esta etymologia viene cõ la verdad, sino es haziedo contraposicion (como en mundus tanquã non mundus) ni se ajusta en todo (como la de Galeno) à su verbo primitivo sin detraccion de letra. ¶ Es gran cõprobacion desta verdad lo q̄ dize Clem. Alexan. lib. 3. de pædag. de los Celtas y Scytas (q̄ crian cabelleras y no las cultiuan, o benefician) por estas palabras, των εθνων οι κελτοι και οι σκυθαι κοσμωσιυ αλλα ου κομουνται, dõde se cõtrapone el verbo Comeo, denotador de coma al verbo Cosmeo, que mira à ornato.

Lo dicho viene bien con la Francia, donde siempre fue igual la propension y afeçto à la Coma, y al Vino, por el qual dizen Titoliuius Decad. 1. lib. 5. Plinio lib. 12. c. 1. y Plutarcho in Camillo; q̄ una gran enjãbre de Franceses en tiẽpo de Camillo passaron los Alpes, y dieron consigo en la Italia, movidos principalmente del deseo de beber sus buenos y generosos vinos, de q̄ yã poco antes auia llegado à tener noticia, como luego diremos.

Mas como en todos tiempos ay grandes atreuimientos, no ha faltado en estos vn Iuan Rualdo Frances, que (despues de Geronimo Magio, de quien adelante haremos mencion) en las Animaduerfiones que haze à Plutarcho, le huuo de querer atropellar juntamente cõ la autoridad de otros tan grandes hombres, afirmando con gran desãbogo lo contrario. Y como su empresa enefeto se resuelue en querer pescar en la tierra, o caçar en la mar, por darle algun calor, acordò procurar desãcreditar la gran autoridad y verdad de Plutarcho.

buscando, y deseando hallar y cazar en sus libros algunos lunares, esto es, cosas ajenas de verdad, para que desacreditado en varias cosas antes y despues desta assercion hiziesse mejor (como dizen) la cama à su impugnacion, mostrando en ella bien el claro q̄ su estudio y fatiga iba à esto encaminado. Como el otro Petauio que (viendose le opponia Galeno derechamente à su mal pensamiento de años ciuiles lunares en los Griegos: baziendose manifesto reo de la ley Iulia de plagiarijs) à su alvedrio añadió, mudò y trocò en muchas partes las palabras y leccion inconcusa deste gran Escritor, con la torpeza è infelicidad que en su lugar notamos.

Mas para que ninguno haga reparo en lo que Iuan Rualdo aora nueuamente quiso bazer dudoso, considero con la breuedad possible, que de dos medios se vale para subuertir la autoridad de Plutarcho. El primero consiste en dezir, que el Dictador Camillo venció y profugò los Franceses, que se apoderarò entòces de Roma fuera de su Capitolio; porque dize, q̄ Poliuio en el lib. 1. y 2. escribe se boluieron à sus casas de su voluntad, y por causas que tuuieron, aujendose compuesto y tomado acuerdo cò los Romanos. Mas esto es no estar en el cuento à historia; porq̄ no solamente Camillo subuertió à los Franceses en la ocasiõ que Plutarcho dize, sino en otras tres al mismo tiempo: que refiere Titoliuio Decad. 1. lib. 5. Biè que se rehazia: y pudo ser, que al fin de aquella jornada les sucediesse lo que Poliuio escribe. Caso distinto que mira al fin de la empresa de los Franceses, no al progreso è intermedios de que hablan Linio, y Plutarcho: con que queda aueriguado, que este Auctor Frances ar guye (como suele dezirse) à separatis.

Y para mas conuencerle, es muy de notar, que Poliuio habla aqui con grantiento, y no dize, que los Franceses boluiesse à sus casas ilefos, y sin pérdida alguna. como escribe en el lib. 2. que boluieron de la segunda expedicion, y sacò de Roma quarenta años adelante. Señal clara que en la primera sintió Poliuio lo contrario, atendiendo à los malos ratos que Camillo les auia dado.

Mas sobre toado se engaña Rualdo. en dezir, que Plutarcho habla de cabeza y sin fundamento, quando escribe, q̄ los Franceses passaron los Alpes, y vinieron à Italia mouidos del amor y afición q̄ tenian à sus vinos: y q̄ ansi no usa de palabras asser-

tivas, mas antes dudosas, escribiendo, que esto se dezia. Solucion con que pretende dar salida à lo que antes sobre esto mismo auian dicho Liiuo, y Plinio. Mas si la tuuiera por buena y concluyente, no cuidàra en ella misma, dezir como dixio y mezclò conuictos contra hambres tan grandes: libres segun esto de la culpa q̄ por otra parte les imputa. ¶ Concorre con q̄ Liiuo el que primero escribió esta historia, de pone de tradicion y fama constante con estas palabras: Eam gentem (habla de los Franceses) traditur fama dulcedine frugum maxime que vini noua tum voluptate captam Alpes transisse, agrosque ab Hetruscis antea cultos possedisse, & inuexisse in Galliam vinum illiciendæ gentis causa Aruntem Elusinum. ¶ Y sabida es la gran autoridad de la Tradicion constante, y de la Fama antigua, alomenos à los que professan Theologia, o Iurisprudencia. Lo que si alcançara Iuan Rualdo, no desestimara estos medios de prueha tan insuperable, donde no ay evidencia en contrario. ¶ Y Plinio en el lugar referido habla bien informado y fundado en asseueraciones de otros, y con gran precision en el caso, como bien muestran aquellas palabras: Produnt Alpibus coercitas & tum inexuperabili munimento Gallias, hanc primum habuisse causam superfundendi se Italia: quod Helico ex Heluetijs ciuis, carum fabrilem ob artem Romæ commoratus, ficum siccam & uvam, oleique ac vini præmissa remeans, secum tulisset. Qua propter hæc vel bello quæfisse venia sit. Por manera, que este gran Escritor dà principio al caso, y dize como Helico Frances que exercitò en Roma su officio de herrero ò cerragero (entonces tambien muy ordinario en los desta nacion) pagado grandemente de los bigos secos, pasas, azeite, y vino de Roma, lleuò de todo muestra à Francia: que de aqui tomò motiuo para despachar la primera litiua, o auenida de Franceses sobre Italia (la que dellòs despues en tantas ocaiones ha sido tan flagelada y fieramente tratada) No habla pues Plutarcho de cabeça, como suppose Iuan Rualdo, sino con atencion à la historia Romana, en particular à la de Tito Liiuo, como bien muestran aquellas palabras: Galli ex Celtis Oriundi patria, quum sese alere prægrauante multitudine omnes non valerent, ad nouas querendas sedes feruntur profecti. Multa milia Iuuenum belicosorum erant quos.

quos longè maior sequebatur puerorum, & mulierum ca-
terus. Horum pars Oceani Septentrionalis Riphæis su-
peratis montibus oras inuasisse, atque vltima infedisse Eu-
ropæ parte inter Pyreneos montes, & Alpes sedibus positis
iuxta Senones Celtorios diu habitauisse. Post vino, quod
tum allatum primùm ex Italia fuit, gustato, ita fuisse po-
tus nova voluptate capti & insanisse omnes, vt arreptis ar-
mis parentes secum trahentes ilico contenderent ver-
sus Alpes, regionem illam quæ tam præstantem fructum
gigneret quæsituri, præ qua sterilem aliam immitemquæ
desorere ducebant: Inuexisse in Galliam vinum atque il-
liciendæ in Italiam gentis auctor & dux Aruns dicitur
fuisse.

*Que los buenos frutos y el vino de Italia diessè deseo à
las barbaras naciones (nombre que daban los Romanos à las
de mas Provincias) de habitarla, lo muestran bien al cla-
ro los Emperadores Valentiniano, y Graciano en la l. i. C.
que res export. non deb. donde prohiben ad barbaricum, vi-
num, oleum, liquamem transferre, ne gustus quidem causa.
Esto es, porque el gusto y amor al vino, y otros frutos de
Italia, no les de ocasion como à los Franceses, de venir con-
tra ella, como bien nota Andres Alciato lib. 4. dispunct. cap.
4. con estas palabras: Arbitror rationem legis (habla desta
l. i.) expectandam quæ profecto non alia meo iudicio esse
poterit quàm ne eius licoris gustu admoti Barbari in nos
vertant. Id circoquæ eas regiones armis querere studeant,
vndè id sibi liquaminis comparere possint. Nam qui pri-
mi Gallorum in Italiam venerunt hoc gustu allectos gra-
uissimi Auctores tradiderunt; inter quos Titus Linius,
lib. 5. gentem Gallorum (inquit) traditur fama dulcedinis,
&c. Hasta aqui son palabras de Alciato (que en diuersas par-
tes desus escritos se mostrò muy afecto à la Francia) cuyo
sentimiento en esto aprueba nouissimamente Anton. Mor-
nacio Abogado Parisiense in dict. l. i. C. quæ res export.
non debeant; y Delencampio fue deste mismo parecer en las
notas al dicho cap. i. de Plinio. Que si bien Geronymo Ma-
gio lib. 3. miscel. cap. i 2. quiso diuertir este verdadero enten-
dimiento de la dicha l. i. en aquellas palabras: Gustus quidem
cau-*

causa, fue con violencia notoria, y con gran infelicidad, como
 del mismo consta.

Y verdaderamente Polybio, cuya autoridad tanto ponde-
 ra Juan Rualdo, denotò esto mismo, quando hablando desta
 primera inuasion y entrada de los Franceses en Italia, dize en
 el lib. 2. qui cupiditatis oculis in pulcherrimam Italiae pla-
 nitiam adiectis, arrepta occasione leui, numerofo cum exerci-
 tu Hetrufcos, nihil cogitantes inuaserunt.

Es bien de marauillar, que Rualdo aya querido bazer de
 Polybio de superior autoridad y verdad à la de Livio, Pli-
 nio, y Plutarco: encomendandole por vno y otro con gran-
 des encomios. Siendo este Historiador el que mas de propofi-
 to tratò de conocer y describir las inclinaciones y costum-
 bres de los Franceses: de los quales en el lugar yà referido, y
 mas adelante otra vez dize, que les es propio Leues ob causas
 exasperati. ¶ Y en las lineas intermedias, tratando de como
 los Franceses en su misma tierra se desauinteron y destruye-
 ron al partir de los despojos desta primera inuasion de Italia,
 dà la causa desto, diziendo: Familiaris enim est hæc Gallis in-
 lantia, quoties aliena rapuerunt: vbi præsertim mero ciboquè
 sese ingurgitarunt. ¶ Y en el mismo libro dize en otra par-
 te que son atrocissimos: en otra son inconstantes: en otra
 que se rigen y gouernan mas por primeros impetus, que no
 con debida deliberacion ò consejo. ¶ Y mas adelante en el
 lib. 3. dize en alabança de los Españoles, y Cartagineses, que
 vnos y otros por fuertes, y valientes, y sufridores de hambre,
 media, y trabajos, los puso Anibal en el primer cuerno de su
 exercito contra los Romanos: y à los Franceses por blandos
 y regaladoo, è impacientes del trabajo en medio del exercito, y
 delante de la caualleria: para que esta si quisiesen retrose-
 der (como lo bizieron) los detuviese. Pondrè las palabras
 deste Historiador, tan estimado y alabado de Rualdo, por su
 verdad y puntualidad; para que se vea que en todo lo propues-
 to no ay affectacion alguna: Hispanos, & Afros (dize) primos
 inuisit, & quòd erat robur exercitus: post istos colloca-
 rit Gallos, et nouissimos omnium Equites; cogendi ag-
 gnis cura Magoni fratri relicta: tum reliquorum cau-
 lantia: tum Gallorum maxime quorum mollitiam, & laboris
 im-

NOTAS.

impatientiam nōrat, vt si tadio tam molesta referrent, per equites eos cohiberet & vim afferret. Hispani, & Afri per intactam adhuc paludem ingredientibus laborem, qui mediocris erat, sufferentes, pergebant: vtpote genus hominum durum, & huiusmodi mala perpeti longo vsu affuetum. Galli procedebant ægre, & hanc erumnam grauitèr, & impacienter tollerabant, vt similibus vexationum penitus in experti: quo minus autem dilaberentur equites impediabant: & isti omnium maxime absumebantur.



de
 en
 cri
 la
 de
 res
 y
 la
 de
 y
 m
 or
 de
 tit
 de
 ali

SEÑOR.

Vna Bachiller, o licenciado, mas
 acusador, que abogado destos
 tiempos, presumido de Stoico,
 desvanecido de Griego, poco advertido
 en Latin y mal culto en Castellano, a es-
 crito vn grossero papel, que ya le intitula
Rogacion, ya *Discurso*, en detestacion
 de los vestidos, y adornos de las muger-
 es de España. Y por ser la misma nota,
 y peor tomar contra ellas la pluma, que
 la espada; mas por obligacion general
 de hombre, que por necesidad propria
 y particular de estado, trage, ni vestido,
 me ha provocado salir a la defensa.

Y porque desde luego se desengañe
 del poco acierto de su obra, le reparo el
 titulo de *Rogacion*, le condeno el abuso
 del, por no ser licito, ni en vna tilde adul-

A terar

1107
terar , ni hazer hermafrodita en sus pu-
ros , i castissimos terminos nuestra len-
gua . Y ruego a Dios no sea la mia, de
obra, ni de palabra, cespitante, ni adsciti-
cia, como la deste licenciado.

Todo Castellano letor, y aun Latino,
estarà adivinando , que quiso dezir con
estas palabras: *Rogacion, en detestacion*: por
que, si es, *ruego*, considerado en si, es pa-
labra (como dize Seneca) tan penosa, y
pesada, que agovia al que la dize, y le ha-
ze salir colores de verguença: debiera
advertir que si detesta lo pesado, y peno-
so, introduce lo que condena.

Si es *ruego*, mirada la persona a quien
ruega , pidiendo merced, y beneficio al
Principe , se puede rogar como a Dios:
mas siendo proprio officio y asistencia
de los Reyes, estatuir leyes, evitar los pe-
cados, castigar los delitos; rogarle cum-
pla con esta obligacion el mas sobera-
no Señor de la tierra; el mas que Alexá-
dro vigilante en las armas: el mas que
Numa cuidadoso en las leyes: el que co-
mo otro Moises se desvela en la obser-
vancia de la Religión Católica: en la de-

*Seneca lib. 2. de benef.
c. 1. Rogo molestū ver-
bum est onerosum, &
de misso vultu dicēdū.*

fensa de su pueblo : en la vnion de sus
 Reinos , y dilatada Monarquia , y con
 animo denodado , y inuencible , como
 otro Iosue , resiste , y vence a tantos , y tan
 poderosos enemigos : rogarle pues mi-
 re por el bien publico , diziendole , que
está en comun olvido su reformation ; no solo
 es inadvertencia , que solicita enfadosi-
 no defacato grande , q̄ merece castigo .

Llevavan el Arca del Testamento ,
 en que estava la ley , y la vara de la justi-
 cia , en vn trono , y carro triunfal ; y vno
 de los novillos , que le tiravan , començo
 a coçear , ladeose con esto el Arca , llegó
 Ozà , aunque Sacerdote , y con reveren-
 cia à endereçarla , y remediar que no
 se cayesse : costole la vida tan grãde de-
 facierto . Quien dixera , que este no era
 zelo ? si el castigo tan de contado no ma-
 nifestara , que Ozà se persuadio a que si-
 no acudiera el con su mano à reparar , y
 detener el Arca , la ley , y la justicia da-
 va en tierra . Tocòle a Dios en la repu-
 tacion , en ocasion tan publica de su em-
 peño (q̄ no quiere dar su gloria a otro) y
 assi le quitò la vida : para que el pueblo

Lib. 2. Reg. c. 6.

*Gloriam mea
non dabo.*

entendiese, que no era Ozà el que tenia la Religion, y la justicia, que no cayesse: sino el supremo Legislador, y por cuya cuenta corria su seguridad. Que el permitir Dios vsasen de su orgullo los novillos, fue providencia de su Magestad divina, para que viesse los hombres, que aunque el Arca de la Ley se incline a sufrir nuestras miserias, y parezca que se trastorna con ellas: no caerà, porque no es descuido de la providencia del Señor, sino misterio de su sabiduria.

Carranga, pues, como Ozà, se persuade a que si el no se opone a lo brioso, y politico del traje, y vestido con que cubrimos las miserias del cuerpo comun, y porque no lo parezcan, de los demas animales, darà al traste la virtud, y la justicia, cuyo reparo, haciendo muestra (como dize, de su buen zelo) se jacta de que despierta de vn comun olvido al Principe, y a sus consejos. Menos delito son las coces del orgullo natural, y locania del hombre, que el reparo soberbio de vno que se imagina advertido, aquellas vemos, que la

bondad de Dios las disimula, y permite, y a este, que lo castiga rigurosamente su justicia.

Parecióle al Principe de los Apostoles, que era zelo forçoso, y defensa ineluctable; sacó su alfange, herir a Malco, y estorbar que no se executasse pecado tan indigno de la criatura, como prèder a su Criador. Mas fue zelo inadvertido, porque si el mesmo le avia confesado por Hijo de Dios vivo; y si acababa de ver, que con vna palabra los havia a todos derribado en tierra; debia advertir, que estaba en su poderosa mano el no dexarse prender, si voluntariamente no se ofrecia: y que si por zelo de algunos ministros se huviera de defender, estaban tan a la mira los Angeles, que a porfia en legiones no dexaran, que Pedro les llebara el puesto de la banguardia; ni Miguel lo confiniera, Capitan General de Dios, ya en otra ocasion experto, y vencedor. Tocóle al Redemptor del mundo en lo vivo de su divinidad, y assi le reprehende, diziendo; *por ventura piensas tu, que ya*

Oblatus est, quia ipse voluit

*Matthai cap. 26.
An putas quod non possum rogare Patrem meum*

& exhibebit mihi plusquam duodecim legiones Angelarum?

no puedo rogar a mi Padre? y al punto me embiará mas de doze legiones de Angeles. Como si dixera; Ya te has olvidado, que soy Hijo de Dios, y que si permito esto, es porque assi conviene: que a mi, ni la advertencia me falta, ni el poder.

Ojalà y huviera sido solo simple inadvertencia la deste licenciado, y no vestida con tantas faldas de atrevimiento, y soberbia, como publica en el guardainfante pomposo fuyo, de las palabras siguientes; Mas viendo el comun olvido en esta parte del bien publico, como instado de mi conciencia, y posponièdo la utilidad particular (que de mi pluma, ocupada en mi principal profesion, me podia resultar) a la general, y con sola atencion al mayor, mas precioso, y colmado premio, que està en la mano del Altissimo (lea en el margè el que se le darà por este zeloso trabajo) y al bien publico, vengo a tomar la pluma, y hazer muestra de mi buen zelo, en cosa tan importante, que està clamando por su reformation, y mejor estado.

Pregunto yo; en este comun olvido del bien publico, no està notado el su-

Deuter. cap. n. 45. Sed adversates imperio, & tumetes superbia, ascẽ distis in montẽ, cumq; reversi ploraretis corã Domino, nõ audivit vos nec voci vestra nequivit.

mo Legislador, el Principe supremo? En este comun olvido no acusa a los Angeles de sus consistorios, y ministros de sus soberanos cõsejos, que se olvidan de su obligacion? siendo ellos los que han de preferir el bien comun a su propria comodidad; y los que han de ser (como son) fuertes, y vigilantes guardas, y zeladores de la cama, y descanso de Salomõ. En este comun olvido no condena a los Prelados Eclesiasticos, y Predicadores, y cõfessores? a quienes el Autor del sumo bien a cometido, que con sus consejos, y amonestaciones ajusten las conciencias de los fieles, y los reduzgan a la mejor observancia de la ley de Dios.

Debe de imaginar, que es Profeta embiado de Dios, o lo ha soñado, por que sino, debia saber, que el dicipulo no es sobre el maestro: ni se porque titulo le insta la conciẽcia (siendo solo Abogado mercenario del fuero contencioso) a pedir reformation en el fuero interior de las mugeres de España. No le hallo color conque honestarle esta prefuncion, vanidad, y soverbia: sino es de

υυβ. πδ' υβ, ζη' εις,
afini ueller a queris.

εισφορα.

arbitrista, que entonces será humilde
pecador de avaricia, por la decima par-
te de los guardainfantes: pero lana bus-
ca de asno, segun el adagio Griego, que
es trabajar en vano el trasquilarlo.

Antes de llegar a la materia (cuya re-
formacion, y castigo pide, y ruega: qui-
siera yo defenderle de tan notable de-
facerio, y tá desmesurado defacato: ha-
llandole escusa, o significacion propor-
cionada del titulo de *Rogacion*, con el
assunto y contextura: porque en buena
Jurisprudencia es muy feo, y despropor-
cionado no conuenir el texto con la Ru-
brica.

Y adivinándole defensas, ninguna
le he hallado mas favorable, que entē-
derle aqui la *Rogacion* por ley, así del
Griego, don que le doy por sus cartas,
como de los Latinos, que desde los
ritos, y ceremonias, que en estatuir le-
yes vsava el gobierno popular de Ro-
ma; llamaron a la ley *Rogacion*, como
los capítulos de la ley *Julia*: que Julio
Cesar, siendo Censor, rogò al pueblo
se decretassen por ley; son las q se dicen

Rogationes Iulias, que es lo mismo que leyes de Iulio : y *Rogar ley*, era proponerla, y *derogarla*, era mitigarla; y *abrogarla*, era quitarla del todo. Y era, porque el Magistrado, a quien tocava la materia, sobre que se pedia ley, y que tenia tambien facultad, y derecho de proponerla, jũto el pueblo en sus Centurias, Comicios, o Cortes, les rogava recibiesſen por ley lo que dezia.

Y aunque fuera esta no mala causa de averle llamado *Rogacion*, supuesto, que pide ley, pero tiene en el yerros grãdes, en que su desvanecido zelo le hizo miserablemente tropeçar, sin reparar en el precepto primero de los Sabios, que es, *conocerse a si mismo*; y que no siendo Consul, ni Dictador, ni Pretor, ni Magistrado, no le puede tocar, ni pertenecer el rogar, ni pedir ley: y debia saber (pues se metio en esto) que en tiempo de Cicerõ, a vno del pueblo, que intentò lo mismo, le reprehendieron los Aruspices; diziendo, que no era justo, ni legitimo Rogador; porque por la ley de las doze tablas le estaba prohibi-

Corn. Tacit. lib. 3. ann. Cic. 1. Philosoph. & ad Attic. vi. Consules populum cohortarentur ad rogationem accipientiam.

Vlp. lib. 1. instit. Hiero. Verrut. de formul. fol. 946. Rosin. lib. 8. c. 3. & 4.

Rebard. lib. sing. c. 14. & 15.

Nosce te ipsum.

Cicer. 1. de dininat. & 2. denatura deor. Nega veruni iustum rogatorẽ esse.

Patres sacra magistratus, soli peragunt, in eunto que ius dicunt.

§. lex est, cum seq. inst. de iure natural.

Cic. ad Attic. ad rogationem accipiendam. Aul. Gellio lib. 1.

In pro. inst. de iure natural. §. lex. cum seq.

do al que no fuesse Magistrado del pueblo Romano, y el poder juntar a Cortes, en que forçosamente se havia de rogar la ley, y porque havia de tener potestad de Legislador, que en proponiendola el Magistrado, solo le faltava el recibirla, y acetarla el pueblo; como en la Monarchia obedecerla; y assi aun antes de recibirse la rogacion, y proposiçion del Magistrado, la llaman los Latinos ley, y el rogarla, era lo mismo q̄ estatuir la, y decretarla: y como parte primera y principal, la definió con el, el Emperador Iustiniano en el principio de su Iurisprudencia. Con q̄ me ha de confessar Carrança vna de dos, o que ignorate de esta erudicion, le llamó Rogacion: o que con soberbia grande; o presunciõ insufrible, imaginò, y juzgò, que bastava averla rogado el, y propuesto con tantas, y tan eficaces razones, para que ya fuesse ley, y se recibiesse por tal.

Tiene encubierto otro error no menos digno de reprehension; que si hablara con Venecia, o otra Republica, que no es Monarchia su gobierno, pu-

diera fingirse Magistrado , y acomodarse en algo su *Rogacion*: pero con el Principe supremo , y absoluto Legislador , y Monarca , en quien (haviendose defarrigado todas las voluntades , y dependencias populares : y abrogado totalmente la *Rogacion*, sus ritos , y ceremonias) quedò transferido todo el poder por la ley Real ; que por sagrada , y conforme a todo derecho Divino , natural , y positivo , ya no se puede abrogar , ni derogar en todo , ni en parte : ponerle a su memorial , o suplica titulo de *Rogacion*, fue , demas de defacato , defaciertto de marca mayor : y en vno , que se dize luriscõsulto , por torpe yerro le conoceràn los que lo fueren . Podemos dezir del , lo que Virgilio de Anxuro .

V Amos al caso , y materia de que pide reformaciõ , cõ ley prohibitiva , y punitiva cõtra las mugeres : q̄ quiere dezir , q̄ se les prohiba , y castigue rigurosamẽte el traer los vestidos , y adornos de q̄ vsan .

Y supongo , que aunque huviera sido justo rogador , o que por parte legiti-

Rosino lib. 8. c. 3.

l. 2. § 45. de orig. iur.
Turpe est Patrio , &
nobili viro ius , in quo
versatur ignorare .

Virg. l. Aneid.

Dixerat ille aliquid
magnum , vimq̄ ; affore
verbum

Crediderat , caeloq̄ , ani-
mmum fortasse ferebat .

ma, como lo es solo el Consejo supremo de Castilla, o el Reyno en Cortes, se huviera consultado, y propuesto esta suplica, es sin duda que con mayor sabidaria, mas santo zelo, y mejor fin les respondiera V.M. lo que el Emperador Tiberio al Senado de Roma en vna consulta, que de la misma materia, y caso le hizo, que por ser tan del, y tan conforme a las circunstancias del estado, q̄ hoy tiene esta Monarchia, y tan celebrada respuesta entre todos los politicos del mūdo, lapōdrè a la letra, como la refiere Cornelio Tacito, cuya versiō (para mas credito) serà de Manuel Sueiro, y no mia.

Aunque en este año (dize) estava soffegado lo de fuera: pero en Roma se temia alguna reformation rigurosa cōtra los excessos, y superfluidades, que havian crecido en demasia en todas las cosas, con que se gasta inutilmente el dinero: y aunque con dissimular los precios, se encubrian a vezes los gastos mayores: el rumor q̄ corria de los aparatos de los báquetes, y viandas, hazia temer, que el Principe havia de reducir las

Anno 775. urbis.
Corn, Tac. lib. 3. ann.
Inturbidus externis rebus annus domi suspecta severitate aduersum luxum, qui immensum proruperat ad cuncta quis pecunia prodigitur sed alta sumptuum, quānis grauiora, dissimulatis plexumq; pretijs occultabatur venteris. & ganea paratis assiduis sermonibus, vulgati fecerant curam: ne Princeps antiqua parcimonia durius aduerteret. Nam incipiente C. Bibulo, ceteri quoq; Ediles assenserant, sperni

a la templança antigua. Y començando C. Bibulo, todos los otros Ediles representaron, que se menospreciava la ley de los gastos, y que cada dia crecian los precios vedados en las cosas necessarias al vfo, y que ya no bastavã los ordinarios remedios. Y aviéndose consultado sobre esto a los Padres, lo remitierõ todo al Principe. Pero Tiberio, haviendo pensado muchas vezes si se podian reprimir tan desordenados apetitos, y si de la reformation resultaria antes daño a la Republica: y quan indecente cosa era intentar lo que no se podia alcançar, o despues de alcançado, havia de causar ignominia, e infamia a varones illustres, escrivio finalmente al Senado en esta forma.

Entre las otras cosas (Padres conscriptos) seria quizá mas a proposito, que yo fuesse preguntado en vuestra presencia, y dixesse, que me parece convenir a la Republica. En esta relacion mejor fue, que apartasse mis ojos, para que notando vosotros la verguença, y miedo de

*sumptuariã legē, verita
q; utensiliis pretia auge
ri iudices: nec mediocri-
bus remedijs resisti pos
se; & consulti Patres in
regrum id negotium ad
Principem distulerunt.
Sed Tiberius sæpe apud
se pensitatio, an coerceri
tã profussa libidines pos
sent: nũm coercitio plus
damni in Remp. ferret;
quã indecorum adre
clare, quod non obtine
retur, vel retentum igno
miniam; & infamiã
vivorum illustrium pos
ceret: posiremo litteras
ad Senatum composuit;
quarũ sententia in hunc
modum fuit.*

*ad Senatum composuit;
quarũ sententia in hunc
modum fuit.*
Ceteris forsitam in re
bus P. C. magis expe
diat me corã interro
gare, & dicere, quid de
Rep. cõseam in hac re
latione substrahi ocu
los meos melius fuit.
ne denotãtibz vobis
ora, ac metum singulo
rum, qui pudendi lu-

xus argueretur ; ipse
etiam viderē eos, ac ve
lut deprehenderem,
quod si mecum ante
viri firenui Ediles con
filium habuissent, nes
cio an suafurus fue
rim omītere potius
præualida, & adulta vi
tia, quàm hoc adsequi,
vt palam fieret, quibus
flagitijs, impares esse
mus. Sed illi quidem,
officio functi sunt, vt
cæteros quoque ma
gistratus sua munera
implere velim. Mihi
autem neque honestū
filere, neque præloqui
expeditum: quia non
Edilis, aut Prætorij,
aut Consulis partes sul
tineo; maius aliquid, &
excellsum à Principe
postulatur. Et cum re
ctè factorum sibi qui
que gratiam trahant
vnius inuidia ab omni
bus peccatur. Quid
enim primum prohi
bere, & præscum ad mo
rē recidere aggrediar?
villarum né infinita spa
tia familiarem nume
rum, & nationes? argē
ti, & auri pondus? æris
tabularum miracula?
promiscuas vitas, & fœ

los acusados destas vituperosas desorde
nes, no viniessse yo a verlas tambien, y
los cogiessse en ellas. Que si los diligentes
Ediles me lo huvieran comunicado, no
sé si les aconsejara, que antes dexaran tã
arraigados, y crecidos vicios, que queriē
dolos quitar, mostrar que no podemos; pe
ro ellos hizieron por cierto su oficio, como
querria que los otros Magistrados cum
pliessen con los suyos. Yo por mi honra
no puedo callar, ni tampoco sé lo que de
bo dezir, porque no soy Edil, Pretor, ni
Consul: otras cosas mayores, y mas altas
se requieren del Principe: y realmente,
que assi como cada vno alcanza la gloria
de sus buenas obras; assi le imputan las
faltas de todos a vno solo. Pero que es lo
que primero he de prohibir, y procurar re
duzir a la costumbre antigua? los infini
tos espacios de las caserias? el numero, y
la diversidad de los esclavos? la cantidad
de plata, y oro? los bronces admirables, y
pinturas milagrosas? los vestidos, assi de

hombres, como de mugeres? y aquellas joyas, y adornos propios de mugeres, por las quales se lleban nuestros dineros a gètes estrañas, y enemigas? No ignoro, que en los combites, y corrillos se habla desto, y se pide remedio; pero si otro ordenare la ley, y estableciere las penas, aquellos que aora se quejan, gritarán, que arruinan la Ciudad, y que quieren destruir a todos los Ciudadanos ilustres, y que ninguno se halla libre de culpa. Y como las enfermedades del cuerpo, que se han arraigado con el tiempo, no pueden ser curadas sino con medicamentos fuertes: assi el animo, que no solamente està corrompido, sino corrompe a los otros enfermos, y abrasado no se puede reprimir, y curar con remedios que no sean a medida de los males que padece. Tantas leyes inventadas por los Antiguos, tantas hechas por el diuino Augusto, las unas con el olvido, las otras (que aun es peor) con el menosprecio causaron mayores atrevimientos, y de

for

minis vestes: atque illa fccinarum propria? quis lapidum causa pecunie nostræ ad exteras, aut hostiles gentes transferuntur? nec ignorare in convivijs, & circulis incusari ista, & modum posci. Sed si quis legem fanciat, penas indicar: ijdem illi ciuitatem verti, splendidissimo cuique exitui parare, neminem criminis expertem clamatibunt. At qui ne corporis quidem morbos veteres, & diu auctos, nisi per dura, & aspera coerceas; corruptus simul, & corruptor ager, efflagrans animus, haud leuioribus remedijs restringendus est, quam libidinibus artefcit. Tot à maioribus reperit leges, tot quas D. Augustus tulit: illæ obliuione, hæ (quod flagitiosius est) contemptu abolitæ securiorem luxum fccere: nam si velis quod nondum vetitum est: timeas nè verere: ac si prohibita impunè transcenderis, neque metus ultra, neque pudor

est. Cur ergo olim par
cimonia pollebat? qua
sibi quisque modera-
batur: qua vnus vrbis
cives eramus, ne irrita
menta quidem eadem
intra Italiam dominan-
tibus: externis victori-
js aliena, ciuilibus, etiã
nostra consumere didi-
cimus. Quantulum ist-
ud est, de quo Ediles
admonent? quã si cõ-
tera respicias, in leui
habendum? At Herou-
lẽ nemo refert, quod
Italia externæ opis in-
diget: quod vita po-
puli Romani per in-
certa, & tempestatum
quotidie voluitur, ac
nisi provinciarum co-
piæ, & dominis, & ser-
uitijs, & agris, nostra
nos scilicet nemora,
nostræque villa tuebat-
tur? Hæc P. C. sustinet
Princẽps: hæc omiſſa
funditus Remp. tra-
het, reliquis intra ani-
mum medendum est,
nos pudor, pauperes,
necessitas, diuites sa-
tietas in melius mores.
Aut si quis ex Magis-
tratibus tantam indul-
triam, ac severitatem
pollicetur, vt ire obiã

8
*sordenes. Porque quando vno quiere lo q̃
no se le ha defendido, teme que no se le
prohiba: pero si vna vez passa sin castigo
por las cosas prohibidas, ni tiene ya mas
miedo, ni verguença. Porque florecia en
los tiempos antiguos la templança? porq̃
cada vno se moderaba a si mismo: porque
eramos Ciudadanos de vna misma Ciu-
dad, y no a via tantos incenti vos, quan-
do solo eramos señores de Italia. Con las
vitorias estrangeras nos enseñamos a con-
sumir los bienes agenos, y con las guerras
civiles tambien los propios. Que poca co-
sa es esto de que nos aduertẽ los Ediles?
y de que poca estimacion, y reparo, respeto
de las demas del bien publico. Quando
(por Hercules) que ninguno repara, que
Italia tiene necesidad de las ayudas de
los estrangeros, y que la vida del pueblo
Romano se vé cada dia expuesta, y en-
tregada a los peligros del mar, y a las tẽ-
pestades: y que si las riquezas de las Pro-
vincias no sustentassen los señores, esclã-*

vos, y campos, mal nos defenderian nuestros bosques, y caserías. Este es (Padres Conscriptos) el cuidado del Principe, que a notenerlo, se perderia totalmente la Republica. Las demas cosas es menester, que se curen del animo adentro, que a nosotros nos haga mejores la verguença: a los pobres la necesidad, y a los ricos la abundancia. O si alguno de los Magistrados se halla con animo para con su industria, y severidad reparar tales inconvenientes, yo le alabo, y confieso, que me alivia de parte de mis trabajos: mas si quieren acusar los vicios, y despues que de esso huvieren alcançado la gloria, echar me acuestas a mi el odio, y la enemistad. Creedme Padres Conscriptos, que tampoco de esseo estar en desgracia de nadie: y aunque algunas vezes sufro cosas muy pesadas, e injustas por la Republica, con razon os pido agora, que no me ocupeis con las que son tan vanas, tan sin remedio, y tan sin provecho para vosotros, y

queat; hunc & laudo,
& exonerari laborum
meorū partem fateor.
Sin accusare vitia vo-
lunt, dein cum gloriā
eius rei adepti sunt si-
multates faciunt: ac
mihi relinquunt. Credi-
te P.C. me quoque nō
esse offensionum avi-
dū, quas cum graves,
& plerumque iniquas
pro Repub. suscipiam,
inanes, & irritas neque
mihi, aut vobis vsui fu-
turas iure deprecor.

Auditis Cesaris litteris, remissa & dilibus talis cura, iuxta q̄; mensis &c.

Suetonius, c. 34.

Jul. Li. 1. d. lib. 3. ann.

Taciti, num. 104.

Cornel. Tacit. d. lib. 3. ann.

*Cogitarent ipsi quoties
repetendarum aliqui ar
guerentur plura vicori-
bus obiectari.*

para mi. Leida la respuesta del Cesar, queda-
ron los Ediles libres de este cuidado. Y Sue-
tonio dize, que solo se les encargò
no consintiesen las casas de gula, y ha-
zer pasteles, y empanadas: pero los de-
mas gastos, y los de vestidos, y adornos
excesivos de mugeres y hombres, no so-
lo se quedaron como se estavan, sino se
fueron aumentando por espacio de ciẽ
años, sin que otro que el tiempo los pu-
diesse reduzir, ni moderar. Porque en el
apetito humano, provocado de la abun-
dancia, sola la ley de su contraria (que
es la necesidad) vemos poderosa para
executar en el reformaciones.

Esto mismo juzgò otra vez Tiberio,
que moviendo la question, si convenia,
que los Virreyes, y Governadores llevas-
sen consigo sus mugeres a las Provin-
cias: Severo Cecina persuadia que no;
porque las haziã cudiciosas, y avarien-
tas los gastos grandes de los vestidos, y
adornos, con que ellos eran transgresso-
res de la ley *Julia*, y ellas de las leyes *Op-
pias*, aquella, q̄ prohibia los cohechos, y
estas el gasto vicioso de diversidad de

vesti-

vestidos, y colores. A cuyo sentir se opuso con mayor eloquencia Valerio Mesalino, llevandose los pareceres de todos; porque el buen Governador moderaria los defectos de su muger, y de su casa, sin que el Senado, ni el Principe se ocupasse en esso: y el malo lo seria no menos, yendo soltero, y sin muger propria a las Prouincias. Razõ q̄ agrado tanto al Emperador, q̄ reprehendio a los Padres, por q̄ le davan cuenta de cuidados tan caseros, que cada vno los ha de remediar en su casa, solo con la pena de ser notado en las agenas. Consideracion tan experimentada de no ser vtil, ni poderoso otro remedio, que derogó, y abrogó las leyes *Oppias*; y efecto que se vera en todas las que deste genero se quisieren promulgar.

En esto, y en la respuesta de Tiberio tan llena de toda la razon de estado (de que necessita tan grande Monarchia) pudiera aver advertido Carrança, para no arrojarse a dezir, que veia en común olvido el bien publico, porque no se reparava, ni reparavan las faldas de las

Qua oppijs quondam alijsq; legibus constricto,

Num ergo omnes cœlibes integros placuisse quondam oppias leges sic temporibus Reip. post tulatibus, remissum aliquid postea, & mitigatum, quia expedierit frustra nostrã ignaviam, alia advocula transferri; nam viri in eo culpã si femina modum excedat.

Et proximi Senatus die Tiberius per litteras castigatis obliquè Patribus quod cuncta curarum ad Principem reijceret.

01

mugeres tan anchas, tan pomposas (como el dize) y que traen seys, o siete palmos de ruedo, mas que aora ocho años, y cõ nuevo adorno, o traje de enaguas, guardainfantes, y verdugados. Que cosa (como dixo el Cesar, aun estando en paz) tan vana, y tan baja, tan indigna de el reparo del Principe, y tan agena de sus oidos? Que será de los de V. M. Catholica ocupado siempre, y mas aora en tan altas, y tan soberanas, y ocultas materias de estado? mas que quantos Reyes, ni Monarcas ha avido en el mundo, con exercitos numerosos, y prevenciones por tierra; y diversas, y costo sissimas armadas por los mares, para la defensa de los Reynos, Imperios, y Señorios, que en las quatro partes del Orbe, Europa, Aisia, Africa, y America tiene V. M. y haze, que pura, y inviolablemente se guarde la Fè Catholica de Iesu Christo nuestro Redentor, y Señor, con invencible desvelo, y vigilante cuidado, sin ayuda de nadie, antes ayudando a vn remoto, y vnico amigo, resistiendo a todos los poderosos de la tier-

ra, emulos, y enemigos; aquellos ya avergonçados, y estos vencidos.

Quiero agora concederle, que fueſſe materia digna del reparo del Principe: con que confidere primero, ſi es de lo que ſe deve caſtigar ſevera, y publicamente, o permitir, y diſſimular: porque vna de las partes eſſenciales de la ley, y gobierno civil es el permitir: y con eſta advertencia creo ſe le ſoſſegará el animo a Carrança, y ſe le quitará el eſcrupulo, y instancia de ſu conciencia (quando le tocara por algun titulo) y por el de Letrado ſe perſuadirá, a que no es olvido con ũ, ſino alta, y profunda providencia de la razón del gobierno politico.

Y no ſera menester para eſta perſuaſion mas erudicion, ni razones, que las que alega el eloquente Castellano en ſu Governador Chriſtiano, tomando motivo de la memorable hazaña de Raab, ramera publica de Gericò, que merecio la alabaſſe el Spiritu de Dios, y la limpiſſima pluma de los Santos, y q̄ della tomáſſen ocaſion para bolver por la honra de todas.

Legis virtus hac eſt imperare, vetare, permittere, punire, l. 7. ff. de leg. aliud enim eſt precipere, aliud perm. uttere, c. 9. 31. q. 1.

Marquez lib. 2. c. 8. §. 1. & 2.

*Iofue 2. c. 7. & 8.
D. Hier. in prol. ſup. Soph.
D. Paulus ad Hab. 11.
D. Iacob. 2.*

D. Hieron. ad r. Côm.
in Marth. c. 1.

Dize pues Marquez , aprendiendo lo de San Geronimo , que con misterio grande en el Arbol de la Genealogia humana , y linage de Iesu Christo nuestro Redentor , exceptuando la Inmaculada , y Sacratissima Virgen nuestra Señora , no se haze mencion sino es de Raáb , Tamár , y Bersabè , mugeres reprehendidas de livianas , pudiendo referir , y nombrar a Sarra , y Rebecca , y otras inculpables , y santas abuelas de su Magestad divina ; porque lo dictò asi la sabiduria del Spiritu Santo , para quitar al mundo el asco de las flaquezas , y enseñar , que quien venia a remediar pecadores , los venia a honrar tambien , naciendo dellos , y tomando de su casta la carne , que levantò sobre las Estrellas . De q̄ puede inferir el Governador Christiano , que una de las partes principales del gobierno , es saber permitir , y que pierda tiempo , y trabaja en vano el que se promete no dexar nada por remediar : deve patecerse al buen padre de familias , que no ha de ser curioso investigador de todo , como el marido de Iudic , sino bolver de industria la cabeza , para que sin perderle el respeto , puedan respirar los subditos , y criados , co-

Iudihh. 8. 3.

Iob. 1. 46.

Recede ergo paululum
ab eo , ut quiescat.

mo le pedia a Dios el Sãto Iob, y hazer-
se alcançadizo, y como desentendido
de algunas desordenes, y desperdicios,
como mandava Boðz a sus segadores,
que esta es la ignorancia, que alaba la
suma Sabiduria: porque obra mas el
miedo, de que nadie se escapa, que la
pena, de que muchos se libran; y no pu-
diendose executar con efecto en todos
los tràgrefiores, ni queda despues mie-
do, ni verguença: y assi es prudencia
grande (como dixo Tiberio) no llegar
a descubrir la flaqueza del poder, sino
dissimular muchas cosas, como enseña
la boca de oro Chrysoftomo, diciendo:
Permitimos lo que no quieramos perdonar,
pero no podemos co fuerças humanas refrenar
del todo los apetitos, y malas inclinaciones de
los hombre. Y assi permitir (como entien
de Vlpiano) lo mismo es, que remitir, y
perdonar.

Pero yo quiero suponerle mas; que
fuesse esta materia de los trajes, y ador-
nos, enaguas, guardainfãtes, y verduga-
dos, digna, no de permitir, ni dissimu-
lar, sino de que se prohibiesse con seve-

Ruth. 2. 16.

Eccles. 10. 1. *Prætorior*
est sapientia, & gloria
parva, & ad tempus
stultitia.

Senec. Epist. 97. *Mul-*
tos fortuna liberat pec-
na, metu neminẽ. Qua-
re? Quia infixæ nobis
etiam eius rei adversita-
tiõ est, quam natura dã-
navit. Ideo nunquam
fides latendi fit etiam
latentibus.

Cornel. Tac. supra.

D. Chrysol. Homi. 32.
sup. Matth. 19. *Permit-*
timus quod nolentes in-
dulgemus; quia malas
hominum voluntates ad
plenum cohibere nõ pos-
sumus. c. 9. 31. q. 1.

l. 3. ff. de publicis iudic

ra pena de ley, y se castigasse con rigor. Digame, como se havia de executar esta ley, y esta pena? siendo lo primero q se ha de considerar en decretar, y promulgar leyes, para que no seã ilusorias, y con el menosprecio causen descredito al Legislador, yaumento a lo mismo que se prohíbe. Si los Iuezes mayores, Alcaldes de Corte, Governadores, y Corregidores la avian de executar: antes (juzgo) se sugetarian al cargo de visita, reprehension, o residencia, que ser grosseros y descorteses verdugos delas mugeres; o exponerse al odio, y enemistad en cosa tan de lo vivo de la reputacion, y honra de todos los Ciudadanos, vnidos, y enlaçados vnos con otros, ya con sangre, ya cõ afinidad, ya cõ amor: que es lo que pensò Tyberio muchas vezes (cuyo discurso voy glossãdo): que indecẽcia! decretar lo q no se executasse: pero que defacierto! executar lo que causase infamia y ignominia a todos! Y si los executores fuesßen alguaziles, y corchetes: que insultos, que desordenes! si en el sagrado refugio de sus ca-

*Ille oblivione, hac (quod flagitio suis est) contemp-
tu abolita securiorem
luxum fecere.*

Tacit. suprà.

*Credite P. C. me quoj;
non esse offensivũ avi-
dum.*

*Sapè apud se pensatõs,
an coeçerit tam profusã
se libidines possent: an
coeçitio, plus damni in
Rẽp. ferret. Quã inde-
corũ adrectare, quod
non obtineretur, vel re-
tentum ignaviam, & in-
famiam virorum illu-
strinum posceret.*

fas: que inquietudes, que alborotos! si
 en las calles; que dissoluciones, y deso-
 nestidades se verian en la execucion de
 la tal ley! Con que es cierto, que los q̄
 antes en publico, o en secreto, la aplau-
 dian, y pedian reformation, murmuran-
 do de las que traia tantas, y tan anchas
 faldas; viendo despues la justicia por sus
 casas, darian voces, y gritos, clamando
 al cielo, que les quitavan la honra, y re-
 putacion a ellos, y a sus mugeres, hijas,
 y parientas; y el lustre, y estimacion, y
 veneracion a todos los nobles, y princi-
 pales de España. Que dirian? viendo a
 los denunciadores escudriñar, y a los
 executores averiguar las faldas anchas,
 los retretes, y puertas angostas, q̄ oca-
 sionan tantos achaques, y notas contra
 madres, hijas, y criadas (como dize Car-
 rança) con tan grosseras, y maliciosas
 palabras, que fuera indecencia a mi plu-
 ma el referirlas. Que seria? mirar el ma-
 rido a la muger, y el padre a la hija, si
 antes con buena, y sencilla se vestidas,
 y adornadas, aumentando su afecto cas-
 to, y puro, ya disminuyendole cõ escru-

Nec ignoro in convi-
 vijs, & circulis incusa-
 ri ista, & modum posse:
 sed si quis legem sanciat
 poenas indicat, isdem il-
 li civitatem verti, splen-
 didissimo cuiq̄, exitium
 parare, neminem crimi-
 nis expertem clama-
 bunt.

Carran. in pro. & §. 5.
 sect. 4.

pulo, y recelo de que estavan tiznadas con vna ley publica, publicadas por livianas, y desonestas. Resultaria lo que dize Cornelio Tacito de la execucion de la ley Papia, que con los acusadores, y denunciadores todas las casas, y familias se destruian, y era mayor el estrago que entonces se padecia con las leyes, que el daño que antes causavan los vicios.

Buen exēplo es de esto, y del caso el que refiere Suetonio Tranquilo de Nerón, que para hazer, y ocasionar crueldades, prohibio a las mugeres en sus vestidos, y adornos dos colores, que devian de apetecer, y vsar mucho, el carmesi, y el morado de violeta; y vn dia de ferias supuso quien vendiesse algo de aquellos colores, con que coloreò su furia, y maldad, para prender, como prēdio a todos los mercaderes, y comerciantes de aquella feria: y viendo á vna matrona con purpura, embiò sus executores, que la desnudaron, añadiendo ellos siempre aun mas al rigor de quien los embiava. O que de Nerones executores huviera! a quienes la luxuria, y

Cornel. Tacit. lib. 3. ann. *Cum omnis domus delatorum interpretationibus subvertetur, usq; antehac flagitiosius ita nunc legibus laborabatur.*

Suet. in Nerone c. 32. *Et cum interdixisset vsum à methistini, & tyrij coloris, summississetq; qui nandimarum die pauculas uncias venderet, praclusit cūctos negociatores, & c.*

Alex. ab Alex. lib. 5. diem. c. 18.

avaricia, el interès, y appetito desbordadamente despeñàran, roto no solo el freno del miedo. y de la vergueça natural del delito, sino trocado en espuela, y açote de la ley.

Con la ponderacion desta verdad, y experiencia, los generosos, y prudentes Tribunos de la plebe, M. Fundanio, y L. Valerio, y la instancia de Caton, que dixo; *Esso es poner frenos a la impotente naturaleza, y al indomito animal*: hizieron, q̄ el pueblo abrogasse, y derogasse del todo la ley Oppia, q̄ prohibia el ponerse las mugeres vestidos de colores, y el traer mas de media onça de oro en joyas, y el andar en coche, o litera, q̄ poco antes el año de I D X I. de la fundacion de Roma, avia rogado, y promulgado C. Oppio Tribuno de la plebe, mas de trezientos años primero que Neron: que si a este Emperador le moviò su crueldad a prohibir a otros lo colorado, y purpura, por reservar para si vn mar de grana (que en el adagio es de sangre, y mover grandes tumultos, y desdichas) a aquel Tribuno lo cegò tu

Rofin. lib. 8. c. 13.
Alex. ab Alex. suprà.

Germenacus in Rapso
dia, c. 21. pag. 222.
Livius lib. 34.

*Tyria maria excitare
est ingentes tumultus cõ
movere.*
Erasim. in Adag.

hipocresia, y avaricia, calidades tan cō-
trarias a lo bueno, como enemigas de
lo generoso, y político.

Despues de esto, el año de IOXXXIII.
de Roma, Cecilio Metelo, Tribuno de
la plebe, propuso otra ley llamada por
el *Cecilia*, que prohibia las guarniciones
y bordados, y costosas hechuras en los
vestidos: pero demas, de que le achaca-
ron, que no avia sido legitidamente ro-
gada, porq̄ la dierō al pueblo los Cēso-
res, á quien no tocava: se abrogò lue-
go, quebrantandola el mismo hecho, y
inobediencia de todos. Porque querer
impedir el impetu del humano apeti-
to, querer estorvar lo vsado, y introdu-
cido desde el principio del mundo, es
querer trocar, y trabucar la naturaleza,
a que no ha bastado la risa del rico De-
mocrito, pareciendole todo necedad, y
locura: ni el llanto del hydropico Hera-
clito, pareciendole todo miserias, y des-
dichas: ni la persuasion de los Estoicos,
pareciendoles todo vicio, y torpeza. Y
así (como dize Marquez) *El Governador
que presumiere de llevar las cosas por el cabo,*

Rofinus lib. 8. c. 13.
Plin. lib. 35. c. 17.

Valer. Max. lib. 9. tit. 1
de abrogatione legis
oppie, ubi: *Si animi mu-
liebris apparatus intue-
ri potuissent, quibus quo
tidie aliquid novitatis
sumptuosus adiectus est,
in ipso introitu ruen-
ti luxuria obstutissent.*
Et ibi: *Mulieris inbe-
cillitas, & graviorum
operu negotia affectatio.
ad curiosiorem sucu-
tum hortatur cōverte-
re.*

probará

probará las fuerças en la piedra de Sifiso, y for
cejará contra el agua, que ha de salir por los
ojos de la puente.

Viendo en las mugeres este afecto
tan intenso, y tã inseparable de su mis-
ma naturaleza, como en vna diction lo
vne, y significa el Griego, llamandolas
Philocosmon, linage estuudioso anhela-
dor del ornato, y de las galas: o (como
mas lo encarece san Geronimo) que se
arde, y enloqueze por ellas; y viendo q̄
se les haria triste, y aborrecible la casti-
dad, y recogimiento, sino se les conce-
diessse el entretenerse, y divertirse ador-
nándose cõ galas, vistiéndose cõ adornos,
q̄es lo q̄ tanto apetece: determinarõ los
Romanos (como refiere Valerio Max.) q̄
asu alvedrio, ya l desus maridos vsassẽ de
todo el oro, purpura, y vestidos q̄ quisies-
sen cõ el cuidadoso trage, y modo q̄ mas
bien les pareciessse se hermoseassen, se
vistiessen, tocassen, y prendiessen. Y ni
era vicio, ni ocasion entonces (dize Va-
lerio) y san Geronimo lo acredita, ense-
ñando a Gaudencio a que dexasse, que
la donzelia Pacatula se adornasse, porq̄

Marquez, lib. 2. cap. 8.
§. 2.

Φιλοκόσμον

D. Hiero. ad Demetria
de, de virg. serv.

*Ad corporis ornatũ, cul-
tumq̄, ardere, ac in sani-
re studia matronarum.*

Valer. Max. lib. 2. c. 1.
*Ceterũ, ut non tristis
earum, & horrida pud-
icitia, sed honesto comi-
tatis genere temperata
esset indulgentibus ma-
ritis, & auro abundan-
ti, & multa purpura v-
se sunt, & quo formam
suam cocinnior. m effi-
cerent. summa cum dili-
gentia capillos cinere
rutilarant: nulli enim*

*tunc successores alieno-
rum matrimoniorum
o culi metuebantur, sed
pariter & videre sanc-
to, & conspici mutuo
pudore custodiebantur.*
D. Hieron. ad Gauden-
tium: *Multas insignis
pudicitia (quamvis nul-
li virorum) sibi vide-
mus libenter ornari.*

Corn. Tacit. lib. 2. ann.
l. 1. & 2. C. de vestibus
holoberis.

*Ne serica vestis viros
fœderet.* Iust. Lip. dic.
lib. 2. Tacit.

Proper. lib. 2. Eleg.
*Nec si qua Arabia lu-
cet bombyce puella.*

Iuvenal: *Ha sunt, qua
tenuisudant in cyclade,
quarum*

*delicias, & panniculus
bombycinus urit.*

Marcial. Epigram. *Fœ-
mineum lucet super bō-
bycina corpus.*

*Calculis innitida, sic nu-
meratur aqua.*

Vlpian. l. vestis, §. 1. ff.
de auro leg.

Paul. 3. sent. tit. de vsu
fruct. §. legata.

Virgil. 2. Georg.

*Velleraq; ut folijs de-
pectant tennia Seres.*

muchas (dize) de insigne castidad ve-
mos, que aunque no se adornen, para
que alguno las vea, gustan, y se entretie-
nen en solo vestirse bien, y adornarse
para si, por su misma inclinacion natu-
ral.

Por esta razon los Emperadores Va-
lentiniano, Valente, y Graciano, Theo-
dosio, Arcadio, y Honorio, imitando el
decreto, que en tiempo de Tiberio dio
el Senado de Roma, aunque prohibie-
ron a los hombres el vestirse de telas
de oro entretexido, de oro rico, broca-
do, y seda (o ya fuese de la que de
sus entrañas hilan, y vomitan los gusa-
nos Necidalos, o Bombiles (como dize
Propercio, Iuvenal, y Marcial) o ya de
la que en las Indias (como distinguierō
los I. C. Domicio Vlpiano, y Iulio Pau-
lo) de ojas de arboles, con el viento, y
agua peinan los Seros: de que se haziã
tambien velillos transparentes (como
se colige de Virgilio, y Seneca el Tragi-
co; y lo notan san Basilio, san Ambro-
sio, Clemente Alexandrino, Procopio
Cessariense, Ammiano, Marcelino, Pau-

fancias, y Julio Solino, y otros) exceptua-
ron, y privilegiaron las mugeres, como
natural, y legitimamente lo están, de to-
das las leyes generales, que contra los
trages, vestidos, y adornos se estatuye-
ren, y promulgaren. Antes dize Baldo,
y Mariano, Socino, y les siguen muchos
Interpretes de vno, y otro derecho, que
el estatuto, y pragmática, o ley, que a
las mugeres prohibiere el adornarse
con vestidos, y galas, es irracional, que
carece de razon: como se prueba de to-
das las que emos dicho: y porque si se
les impidieffe este afecto, en que se en-
tretienen, se desenfrenarian en otros
peores, y así por ser tan natural, y tan
proprio este divertimiento en ellas (co-
mo dize san Chrysostomo) se lo permi-
te el Apostol: y porque (como dixo Va-
lerio Tribuno de la plebe, y refiere Ti-
to Livio) las galas, y ornatos sō las insig-
nias de muger: y el Jurisconsulto Pom-
ponio dixo, que eran la guarda con que
se defiende: y así, que no ay gasto en es-
to, que sea superfluo, ni demasado: y
porque resulta del el efecto de la vene-

Seneca Tragediogra-
phus in Hyppolito: *Re-
movete famula purpu-
ra, atq; auro illitas
vestes: procul sit muri-
cis tyrij rubor,
qua fila rimis ultimi Sa-
res legunt.*

Et in Hercule:

*Nec Meonia distinguit
acu,
que plebeis subdita Est-
ris.*

legit Eois hac arboribus
D. Basil. in Hexem. cō-
gref. 8. D. Ambros. in
Hexem. tit. 5. cap. 3.

Alexan. lib. 2. cap. 10.
Procop. Cef. lib. 1. bel-
li Persici.

Ammian. Marcel. lib.
21. Pausan. lib. 6. in fi.
I. Solinus in Polyhis-
tore, cap. 58.

Plin. lib. 6. cap. 17.

Bald. in l. quod non ra-
tione, ff. de legib. Soci.
in c. veniēs, col. 12. de
accusat. Guiller. Bene.
in c. Rain. verbo *enidā*
Casau. in catal. glos.
mupdi, 2. p. conf. 32.
per totam, & conf. 37.
Cepola, de fervit. aq.
col. pen. Rebus. 1. tom.
const. tit. de pan. n. 17.
Bobadill. lib. 2. cap. 17
nu. 148.

D. Chrysoft. in epist.
ad Ephes. serm. 13.

D. Paul. 1. ad Corint.
cap. 1.

*Ipsa natura docet vos,
quod vir quidem si com-
mā nutriat, ignominia
est illi; mulier verò si co-
mam nutriat, gloria est
illi.*

Valer. apud Tit. Liviu.
*Munditia ornatus, &
cultus feminarū, insigni-
nia sunt his gaudent,
& gloriatur.* lib. 34.

Pompo. in l. sed li. §. 8.
ff. de donation. inter
ibi; *Sed si impensas quas
faceret mulier, quo ho-
nestis; se meretur, con-
tra est.*

Ecclesi. cap. 9. *Et omni
tempore vestimenta sint
candida.*

Et Iob, cap. 40. *Specio-
sis indutus est vestibus.*

Bald. in Rub. de vita
& honest. cler. Specul.
tit. de advocato, §. se-
quitur.

Homer. lib. 6. *Odiffeæ;
Quippè homini ex istis
surgit bona fama, de-
cusq;.* Et ibi.

*Ante videbatur specie
fædissimus esse.*

*Nunc Divis similis mag-
nus, quos pascit Olym-
pus.*

racion, respeto, y estimacion tan impor-
tante, aun para la virtud, como aconse-
ja el Sabio, y lo pondera Speculador, y
Baldo, y Homero lo dixo, hablando de
los hermosos vestidos de Minerva, y
quan diferente le pareció Ulises a Nau-
fica mal vestido, o biẽ adornado; lo vno
causa menosprecio, lo otro veneració;
y assi lo sintió el Consulto: y Plutarco de
lo que le sucedió à Argesilao con el Rey
de los Egypcios.

Estas fueron las razones que movie-
ron a los Jurisconsultos a que estendies-
sen, como en cosa favorable, la inteligẽ-
cia de los vestidos, y adornos, y los her-
manassen vnos con otros; desuerte, que
en el legado, o manda de vestidos se cõ-
prehendiesen los bordados, y guarni-
ciones, y en la de adornos, como colla-
res, arracadas, y manillas, se entendi-
esen tambiẽ las bandas, las rosas, el mo-
ño, y la coronilla, que aunque cubren,
adornan, y hermoſean. Pues siendo esto
lo q̄ las decisiones de D. Vlpiano, y I.
Paulo expressamente dizen: las induce
Carrança, para probar, que es feo, y del

proporciona do el cubrirse las carnes con mas adorno que con vnos vestidos de botarga, que ajusten al cuerpo. *A que cuidadosamente* (dize en el §. 3. de su desproporcion, y fealdad) *atendio la antiguedad, que solamente fue sabidora del reparo necessario al cuerpo humano, por medio del vestido, no aviendo alcanzado, ni llegado a imaginar, que del pudiesse resultar ornato, como vno, y otro bien se colige de dos leyes de los Jurisconsultos Domicio Ulpiano, y Iulio Paulo; y las cita al margen, y son las mismas que tengo referidas: con que me concederà el que lo entendiere, que no se ha visto en nuestra Jurisprudencia, tan fea, y desproporcionada alegacion; porque lo vno, es muy niña la antiguedad de mil y dozientos años, que ha que escriuieron estos Consultos, para quatro mil, y mas años, que ha que las gentes se pusieron, y usaron, no solo, vestidos del reparo humano, sino galas de ornato, y parecer vistoso, y licita, y santamente, como Rebeca, y otras (que despues diremos): lo otro, porque en*

L. vestem fordidam, ff. de iniurijs. Barbat. in c. cum M. de confit.

Plutare. in vita Argefilai.

Ulpianus in l. uestis, ff. de aur. & arg. legat. vestis, an vestimenta legentur, nihil refert. Et ibi; Stola pallia, tunica, capitia, zona, mitra, qua magis capitis tegendi, quam ornandi causa sunt comparata, &c.

Paulus in l. quamuis, 26. ff. eodem, de auro leg. ibi; Similiter ornamentorum esse constat, quibus uti mulieres venustatis, & ornatus causa ceperunt; neq; refert si quedam eorum alium quoq; usum prebeant, si cuti mitra, & anadematia: quamuis etiam corpus tegant, tamen ornamentorum non vestis esse.

Genes. cap. 24.

d. l. vestis. d. l. quamvis
cum l. argumento. & si
milibus, ff. de auro le-
gato.

Vlpian. in l. argumen-
to 25. ff. de auro leg. §.
2. ibi, *Vt margarita-
rum item fibula orna-
mentorum magis quam
vestis sunt.*

Pompon. in l. 29. in
argento, 21. §. 1. ff. de
auro leg. ibi, *Unguis
legatis, non tantum ea
legata videntur, quibus
ungitur voluptatis cari-
sa, sed & valetudinis.*

Idem Pompon. in l.
Quintus Matius. in fi.
ff. de ann. leg. ibi, *Si nō
aditur pom. causam ferū-
tur ad effectum perdu-
ci.*

Papin. in l. Seso. 10. §.
1. ff. de annuis leg.

tempo de los Jurisconsultos, ya estavā
las galas del vestido, y tocado tan intro-
ducidas, admitidas, y vñadas, que en el
nombre, y legado de vestidos se enten-
dian, y comprehendian muchos ador-
nos, y en el de adornos, muchos, que erā
vestidos; y así lo decidieron tan agenos
de lo que dize Carrança, que aun Vlpia-
no dudò, si las cintas, o apretadores de
perlas, y los aros con que se forma el
guardainfante, y verdugado, se avian
de entender por vestidos, o por ador-
nos: y Pomponio en los olores, y vn-
guentos preciosos, que solo firven de
gusto, y recreacion, los mezcló con los
de la salud, y de vnos a otros estendio
la inteligencia del legado, porque no
le tuvieron por de cosa torpe, ni super-
flua: q̄ a padecer el vno, o el otro defec-
to las mandas de semejantes adereços,
y aliños, no solo no merecieran exten-
sion, pero ni se devieran, ni pudieran
pedir, como el mismo Pomponio, y Pa-
piniano ensenan.

Y advertido de todas las razones di-
chas, siguiendo la misma comprehen-

sion

fion, que los Contultos, y con mejor in-
 teligencia, y ponderacion fuya, el Sabio
 feñor Rey don Alfonso de Castilla en
 ninguna de sus leyes prohibio a las mu-
 geres el vestirse a su volūtad, ni el ador-
 narse a su gusto rica, y costosamente; no
 porque entōces les faltasse el material,
 (como inadvertidamente dixo Carran-
 ça) ni el apetito inseparable de sus cora-
 çones; o ya por politico conveniente, o
 ya por forçoso natural en aquella edad
 como en las demas: y afsi lo dio a entē-
 der el mismo Legislador en vna ley su-
 ya, con estas palabras; *Si alguno emprestas-
 se a su muger algunos paños preciaados, porque
 viniesse a el mas apuestamente, e mejor: que
 para adornarse la muger aun prestado
 lo ha de dar, o buscar el marido; y lo di-
 xo de las de su tiempo Vlpiano: y enton-
 ces como aora se pudo dezir de las Es-
 pañolas, pues las llamavan estolatas, y
 togatas, como a las Romanas, q̄es, bizar-
 ras de trages, adornos, y vestidos. Y afsi
 nuestro Sabio (como los Iuriscōsultos)
 dixo en otra ley, que debaxo del nom-
 bre de vestido no solo se entendian los*

Valer. Max. de abroga-
 tione leg. Oppie, lib. 9
 tit. 1. *Si animi mulie-
 bris apparatus intueri
 potuissent, quibus quoti-
 die aliquid novitatis
 sumptuosius adiectū est:
 in ipso intuitu ruendi lu-
 xuria obstitisset. Et ibi;
 Mulieris imbecillitas,
 & Graviorū operum ne-
 gata affectatio; omne stu-
 dium ad curiosorem
 sui cultum hortatur cō-
 vertere.*
 L. 2. tit. 2. part. 5.

Vlpian. in l. si vt certō,
 §. interdum, ff. commo-
 dati.

Alex. ab Alex. lib. 5. c.
 18.

L. 8. tit. 33. part. 7

L. 23. in fi. tit. 11 part.

4. & ibi; ex multis Gregor. Lopez, Bart. in l. cum aurū, verbo plane ff. de auro legato.

Anton. Gom. in l. 50. Tauri, n. 33. ibi; *Secunda ratio melior, & notabilior est, quia sponsa debet venerari à suo sponso, maximè ex his, quæ ad ornatū eius pertinet* P. Cyn. in l. si à sponso, C. de don. ante nuptias.

Palac. Rub. in cap. per vestras, fol. 3. col. 2.

Joan. de Imn. in Rub. ff. soluto matrim.

Synelius Cyrenensis in oratione de laudib.

Calvitij: ibi; *Fæminis semper, & ubiq; terrarum fuit decorum studium comandi.*

Plin. lib. 9. c. 35. *Elenchos digitis suspendere, & binos, & ternos auribus fæminarum gloria est.*

Antonius Monachus, tom. 2. Melissæ. c. 33. Maximus Philos. & martyr. locor. cõ. c. 39 Plutarch. in vita Photionis.

de cada dia, y los forçolos para cubrir las carnes, sino los de *Solaz*, que son los de adorno, fiesta, y gala: y en otra ley los llamò, *Escusados* (que en el sentir de Carrança son los superfluos, feos, y desproporcionados) y en el buen juyzio de los doctos, son los ricos, y preciosos, *con sus aparejos* (dize) que es con sus guarniciones, y bordados, cintas, y apretadores, y joyas. Y la potissima, y mejor razón (dixo Antonio Gomez) porque el marido deve dar a la muger estas donas, o galas; y (como advirtio Immola, si pudiese ser siempre todo lo que se vsa) es porque bien compuesta, y adornada la venere, y estime mas, y ella agradecida de su cuidado, sin invidia de otras, que les inquiete, y aun desate la vnion delas voluntades, ocupada con la fuerça de su inclinacion natural, en lo recibido por honesto, en lo aprobado por licito, y honesto, en lo vsado por politico, le ame, quiera, y venere como deve: que ya ay pocas como las mugeres de Philon, y de Phocion, singulares en el mundo, q̄ puedan dezir en las visitas, que sus ador

nos, y joyas son las virtudes de sus maridos; y no habiẽdo muchos como Lisandro, Zenon, y Socrates, poco à de aprovechar en ellas la oratoria, y persuasion de Pitagoras (aunque el se vistio de blanco, y de grana, y con corona de oro en la cabeça) Ni las ha de reducir otro mejor exemplo de la modestia de Aspasia muger de Cyro, y de Xerxes: porque de mas de su afecto natural, les parece (y no se engañan) que el respeto veneracion, y cortesia que se les deve, consiste, y depende del reparo que causare el ornato de sus personas. Y assi el Pueblo, y Senado Romano por aquel grande beneficio que recibio de Veturia, y Volunnia, madre, y muger de Marco Coriolano, estatuyò, y decretò por ley, que los hombres en encontrando mugeres en las calles, se parassen, y les hizieffen lugar, y cortesia: cosa tan observada como se vee entre los cortesanos de España, y en otras Republicas politicas del mundo; que aun dize, fundandolo en derecho Guillermo Benedicto, que se pueden querellar en juizio contra el q̄

Plutarch. in apothegmatis Laconicis, & in Lisandro.

Alex. ab Alex. lib. 5. c. 18.

Elian. lib. 9. de varia histor.

Valer. Maxi. lib. 5. tit. de gratis. *Vtq; ut à publicis actibus ordiar:*

Marcum Coriolanum patriam oppugnare conantem, admotòq; portis urbis ingenti Volcorum exercitu, funus, ac tenebras Romanorum Imperio mimitante, Veturia mater, ac volunnia uxor nesciù opus

exequi precibus suis passæ non sunt: in quarum honorem Senatus matronarum ordinem benignissimis decretis adornavit. Sæxit naq; ut

fæminis in semita viri cederet: confessus, scilicet Senatus plus salutis reipublicæ in Stola, idest veste matronarum, quàm

in armis fuisse, scilicet virorum, vetustisq; au-

*rium insignibus, quibus
ante urbantur novum
vita discrimen adiecit,
idest, novum ornamen-
tum in capite, permisit
q̄; eis purpurea veste, &
aureis uti segmentis.*

Guiller. Bened. in cap.
Rain. verb. *duas habēs
filias*, n. 20. & 21. cum
seq.

Panormitan. in c. cum
inter, de elect. in fine.
Casán. in catalog. glor.
mundi, part. 2. conf. 37

Iustinus lib. 20. *Ælia-
lib. 12. Heraclides in
Politica Lacedemon.
de Zeleucis Lege Dio-
dor. Siculus lib. Bi-
blioth. 12.*

Casán. in catalog. glor.
mūdi, conf. 32. part. 2.

Crobylus, & Harpo-
craton, & Hiperides
oratione 2. contra Aris-
tagoram.

Iulius Pollux, lib. 8.
in Proemio Partitar.

no les hiziere esta cortesia, porq̄ se equi-
paran a personas graues, ilustres, y puef-
tas en dignidad. Y confessò el Senado
entōces, que mas deuia a las galas, y ves-
tidos delas mugeres, que a las armas de
los hombres: y les dio libertad, y privile-
gio para vsar de nuevos trages, y ador-
nos, ponerse joyas de oro, y plata de cos-
tosas hechuras, y artificios, y vestirse de
grana.

Con la misma experiencia, y fin, y viē-
do el mal logro de la ley de los Lacede-
monios, y huyēdo de la infamia, y nota
comun, que causava la prematica de Ze-
leuco legislador de los Locrenses: echa-
rō por otro rūbo los Sabios de Athenas,
no solo no quitandoles, ni estorvando-
les a las mugeres este afecto intenso, y
anhelo invencible de adornarse, sino
antes siguiendoles el humor (como a
quiē padece vn frenesi) les mādārō por
ley (de q̄ fue legislador otro Philippo el
Magno dosmil años ha) q̄ se vistiesen, y
tocassen con todos los adornos q̄ qui-
siesen: y encargaron a los Magistrados
castigassen con rigor a las que anduviel

sen por las calles mal vestidas, y mal adornadas. Que no ay mejor modo, ni traça, que mandar que haga lo que (dado caso) se le avia de prohibir a linage, en quien desde Eva reyna la inobediencia de la ley, y el apetito de lo vedado.

Afsi (Señor) esto no es para ley, ni pena publica: que se puede dezir en España (lo que Tiberio dixo en Roma) tantas leyes inventadas por los antiguos! tantas por el D. Augusto, y señor Emperador Carlos V. decretadas! vnas con el olvido, otras con la inobediencia, o dificultad de su execucion causaron mayores atreuimientos y desordenes: y afsi lo sintio Bobadilla (que si bien le parecio necesario reglar el desorden del vestir) dize 40. años ha: *aunque ayer se publicaron prematicas sobre esto, no pienso que se han de executar, como ha sucedido en muchas otras leyes, que sobre esto se han hecho en estos Reynos.*

Porque esta materia no es fino para que cada vno la remedie en su casa, y familia, y en lo retirado de su rincon: que el poderoso le obligue la modestia; al

Axioma Philosophiæ;
Privatio est causa appetitus.

Leges, in toto titulo
12. lib. 7. Recopilationis.

Bobadilla in sua Politica, lib. 12. cap. 17. n. 150. propé finem.

Dict. tit. 12. lib. 7. Recopilationis.

rico la templança; y al pobre la necesidad: y todos instados ya de la voz general, y evangelica de los Predicadores: ya de la amonestacion particular, y secreta de los Confesores: y todos enseñados de los consejos saludables, y doctrina de los santos Doctores, se reduzgan voluntariamente como deven, no con fuerça coactiva de ley, sino con la directiva de la razon, y lumbre de Fè, a la mayor perfeccion de la templança, y modestia, y exercicio delas demas virtudes morales: que aunque se camine a vn fin, es distinto, y diferente el medio del consejo, al de la ley; vno amonesta, otro manda, el vno como amigo encamina, el otro como superior fuerça; aquel ofrece premios futuros, este castigos presentes, con cuya consonancia en el fin, y diferencia en los medios, se hallarà Carrança respondido a todas las autoridades de que pretendio valer se, y apoyar su intento, y se verà aora con vencido, de que en esta induccion fue tanquàm asinus ad lyram, en Latin, y Griego. Ομοσλῦρας

H^{asta} aqui (Señor) ha sido discurrir
 contra el engaño, que despeñò a
 Carrança en dezir, que estava en comùn
 olvido lo que con tanta providencia,
 con tanto acuerdo, y prudencia, y fo-
 berana razon de estado, se ha permiti-
 do, y dissimulado, se dissimula, y permit-
 te.

Ahora se ofrece la defenfa de la acciõ,
 y hecho del vestirse, y adornarse las mu-
 geres con los trages, vestidos, y adornos
 de que vsan, y otros semejantes: para lo
 qual con la mayor brevedad, y mas su-
 cincta pluma, que alcançare (porque no
 menos trabajarè en ceñirme, que en di-
 latarme pudiera) referirè desde el prin-
 cipio del mundo, como lo pide la mate-
 ria, lo que fuere mas congruente, de ma-
 yor autoridad, y credito, y de mejor ra-
 zon, que defienda a las que introduce
 reas, y persuada a los que exclama lue-
 zes. Y para que se vea a quien ofende, y
 a quien defiende, pondrè aqui sus pala-
 bras, aunque me causa horror el referir-
 las. *Todas estas notas* (vease antes quales

115
son) y reparos, y otros no menores (dize con Bycena temeridad) concurren a vn tiempo en este trage ancho, y pomposo, de que vsan las primeras de nuestras Españolas, y a su imitaciõ gran parte de las de inferior suerte, o esfera. Remito a su irritacion el castigo desta injuria, por no serle condigno el de mi pluma, ni a mi decente passar la raya, y terminos de la defensa, en que con la capa de la antigüedad, y espada de la razon desfiendo, que las primeras de nuestras Españolas, y las de mediana suerte, (sin que ninguna a su imitacion pueda ser mala) son dignas de toda estimaciõ, veneracion, y alabança, y las mas modestas, mas castas, mas honestas, en si, en su modo, trages, y vestidos de quantas ay en las provincias restantes de la tierra.

El Vego que pecò Adan, y que con el pecado deslustrò, tiznó, y afeò lo sencillamente hermoso, lo hermosamente sencillo de nuestra naturaleza, viendose desnudos del celestial vestido de la gracia, que rica, y vistosamente los cubria, y adornava: y viendo, que desdecía

de lo generoso del alma inmortal aque-
 llas baxezas, y fealdades que les havia
 descubierto el pecado, avergonçados
 de tales humanidades, hilyanaron muy
 apriesa ambos dos vestidos de ojas de
 higuera, y se los pusieron; o ya fuesse del
 arbol de la vida, donde se devieron de
 acoger temerosos de la pena de la muer-
 te: o ya fuesse del mesmo arbol del mal,
 y del bien, dedonde parece no se havia
 apartado, porque el vestirse del no seles
 havia vedado, sino el comer: y q̄ ya q̄ no
 pudieron alcanzar la divinidad con el
 bocado; mostrassen con el vestido, que
 eran Reyes, y señores, para vsar de to-
 do lo que Dios havia puesto a sus pies, y
 a su mandado, desde la piedra del mon-
 te, asta la oja del arbol; y que podian ves-
 tirse, y adornarse como dueños de to-
 das las cosas criadas debaxo del orbe
 de la Luna.

No les reprehendio Dios esta acciõ,
 antes declarandoles por señores de el
 feudo, que sobre todo lo inanimado, y
 animado les dava; y que para ellos lo ha-
 via criado, en señal de investidura, y pos-

señiõ

Genes. cap. 3. ibi; *Dedit
 q̄ viro suo, qui comedit,
 & apperti sunt oculi am-
 borum cumq̄; cognovif
 sent se esse nudos, consue-
 runt solia ficus, & fece-
 runt sibi perizomata.*

Genes. c. 3. *Et texerunt
 sibi perizomata de figulis
 ficus, & operuerunt se
 & seipsum. Et ait dominus
 deus ad adam, quia factus
 es sicut deus, & cognovit
 te, & tu es nudus, & non
 erubescit. Et ait dominus
 deus ad adam, & ad eam
 mulierem, quia facti estis
 sicut deus, & cognovistis
 seipsum.*

Genes. cap. 1. & cap. 9.
*Quasi olera virentia
 tradidi vobis omnia.*

D. Thom. 2. 2. q. 1. 1. 1.

Soto lib. 4. q. 1. art. 1.

Ecclesi. cap. 17.

Genes. c. 3. *Fecit quoq̄;
 Deus Ada, & uxori su-
 ae tunicas pelliceas, &
 induit eos.*

D. Chrysol. super Mat
theum, cap. 6.

Aristotel. 1. polit. c. 5.
D. Gregor. lib. 21. cap.
11.

Genes. c. 9. *Et terror
vestes, ac tremor sit su-
per cuncta animantia
terra, & super omnes vo-
lucres coeli cum univer-
sis, quae moventur super
terram omnes pisces ma-
ris manus vestra tradi-
ti sunt, & omne quod
mouetur, & vivit erit
vobis in cibum, quasi o-
lera virgetia tradidi vo-
bis omnia.*

Plin. in Praeem. lib. 7.
Histor. natur.

Seneca lib. 4. de benef.
*Quid enim aliud est na-
tura, quam Deus, & di-
vina ratio toti mundo,
& partibus eius inserta.*

fsion, les hizo, y puso dos ropas de pie-
les de animales: y despues, porque ni en
el otro castigo del vniversal diluvio pa-
recieffe que se les havia borrado, o qui-
tado este dominio, y señorio, se lo bol-
vio a ratificar, diziendoles, que no solo
vlassé de las flores, y ojas de los arboles,
fino de todos los animales, que se crian
en los quatro elementos, como señores
que les hizo dellos. Que tan liberal, y tã
Padre anduvo el Autor de la naturale-
za cõ el hombre, aun despues de haver
le ofendido. Y assi son muy de censurar
las palabras de Plinio, no dignas de que
las alegue, y induzga ningun Christia-
no como Carrança en su favor, porque
las hablò Plinio como Ethnico, y iguorã
te de la verdadera noticia, diziendo;
*Muy de reparar es si la naturaleza se huvo co-
mo madre, o como madrastra con el hombre,
quando vemos, que el solo necesita de otras co-
sas para su abrigo, y amparo, no anfi los demas
animales.*

Dios, que es la naturaleza (que aun
Seneca lo entendio assi) no puso al hõ-
bre en necesidad, fino antes le dio con

grande

grande, y singular prerrogativa, y excelencia a su voluntad todo quanto huviessse menester, pues le dio, y hizo señor de todas las demas criaturas, sin limitarle cosa alguna fuera del Paraiso: como lo testifica despues de Moyse, el santo Profeta Rey, y el Apostol, de quiẽ enseñado el Catolico Sabio Rey de Castilla, dize en vna de sus leyes; *Porque segun natura los frutos de todas las cosas fueron dados, e otorgados para ser uicio del ome.* Y en el Proemio de la quarta Partida dize; *Honras señaladas dio nuestro Señor Dios al ome sobre todas las otras criaturas, que el fizo, primeramente en fazerlo a su imagen, e a su semejança, &c. Otrofi, honró mucho al ome, en que todas las criaturas, que el avia fecho le dio para su servicio.* Así lo alcançaron a conocer con sola la razon natural muchos Philosophos, y Jurisconsultos Gentiles, como con ellos lo prueba vn Autor moderno.

A los animales irracionales los vistio el Autor de la naturaleza como a esclavos, y sujetos, que no tienen querer, ni no querer; pero al hombre lo dexò en

Genesi. cap. 1. & 2. & cap. 9.

Psal. 8. *Omnia subiecisti sub pedibus eius.*

D. Paul. *Nihil dimisit non subiectum ei.*

D. Basil. homil. 10. in in Genes.

D. Thom. 1. 2. q. 1.

Soto lib. 4. q. 1. art. 2.

Aristot. 10. Eth. c. 8. & 1. Polit. c. 5.

Ecclesi. cap. 17.

L. 23. tit. 3. l. p. 3.

In Proemio 4. par. &

ibi Gregor. 1. in pecudũ 28. ff. de vsuris,

§. *In pecudum*: Inst. de rer. div. l. 107. de vbor sig. l. qui vas, ff. de furtis.

Genes. cap. 1. & 2. & 9.

Aristot. Pol. 1. c. 5.

Cic. 2. de natur. Deor.

Senec. de ira, c. 27.

Lactant. de ira, c. 23.

L. 1. ff. de acq. rer. dõ.

Arellan. lib. 3. de iur. ratione a c. 1. cum seq.

Ecclesi. cap. 15.

Sed Deus ab initio constituit hominem, & reliquit in manu consilij sui

Seneca lib. 2. de benef
cap. 18. *Duas res dedit,
que illum obnoxium ca
seris validissimum face
rent, rationem, & socie
tatem, itaq, qui par esse
nulli possit d' ducere tur
rerum potuit.*

*Reliquit hominem in
manu consilij sui. Ecclel.
cap. 15.*

manos de su consejo, y arbitrio, para que
como señor absoluto de la vida, y de la
muerte, dellos, y de todo disponga a su
voluntad, y se valga en sus necesidades
para el sustento, y abrigo, y adorno de
su cuerpo, sin limitacion alguna, como
no le falte el reconocimiento, que de
ue al summo, y omnipotente Señor, y
Criador, que con tanta soberania se lo
quiso sugetar, y dar. Por esto nace el hō
bre desnudo, porque està dexado a su
arbitrio, y disposicion el vestirse como
quisiere. Quien dirà con esto, que el hō
bre no podrá imitar en su vestir al visto
so adorno, y varia pompa, que la natura
leza dio al pavon, y otras aves, y anima
les sugetas a el? y aun será humildad ves
tirse como el esclavo, quando pudiera,
si las alcançara, vestirse de las Estrellas,
pues tambien para su servicio las criò
Dios? vistase alabando a su Criador
infinito, y sin inclinar la voluntad a
otra cosa, que sea pecado, que deste yo
le asseguro la conciencia.

Antes el que dixere mal del vestirse
de todo genero, como de comer carne,

es sospechoso en el error de los Eustathianos, y Manicheos, segun lo definió el santo Concilio Grangreense, porque cōtradize (como enseña san Augustin) a la donacion que de todas las cosas hizo Dios al hombre, y al dominio que sobre ellas le dio. Y dominio es libre facultad de disponer segun la voluntad del que le tiene. Y assi dize el Apostol, el que no come, no juzgue al que come: que si el no come por abstinencia bueno es: pero malo, si condenare (define el Concilio de Martino Papa) al que comiere de todo lo que Dios le dio. El que no se vistiere, no juzgue al que se viste, que si el por penitencia no se vistiere, bueno será: pero malo si condenare a los que se vistieren de todo quanto Dios sugetò a la voluntad, y uso del hombre.

No ay duda, que sino pecara Adan, no necesitara la naturaleza humana de vestidos, y adornos: pues señora de todo con la gracia original noble, y divinamente adornada en su simplicissima inocencia, ni huviera malicia, que le notara, ni injuria que le acometiera:

Concil. Grangrense, in c. si quis virorum 15. distinct. 30. cap. 11. distinct. 16.

D. August. lib. 1. de Ciuit. Dei: *Nā iustissime ordinatione Creatoris, & vita, & mors eorum nostris visibus subditur.* Genes. c. 1. & 2. & c. 9. *ut præsiti, ut dominesur.*

Barthol. in l. si quis vi, 17. ff. de acq. pos. nu. 4. Bald. in l. fœminæ, §. illud, C. de secūd. nuptijs. D. Paul.

Qui non manducat, māducantem non indicet.

Et ex concil. Martini Pape, text. in c. si quis 17. distinct. 30.

Ecclef. cap. 39.

Lib. 1. historia del Pi-
rù, part. 1. cap. 13.

mas con el pecado expuesta a las deste-
planças, e inclemencias de los elemen-
tos, acometida de las injurias de otras
criaturas, que viendole ser ingrato a su
Criador, se rebelaron ellas tambien a
su Señor; no ay cosa en que no necesi-
te vsar de su dominio, no solo para el a-
brigo, y amparo, sino tambien para el
adorno real de su persona, cõ que mues-
tre ser señor de los brutos, y distinto de
ellos. Y es de notar, que en ninguna de
las acciones corporales se diferencia tã-
to el hombre de los demas animales co-
mo en la de vestirse, y adornarse, y assi
a los que no vsan desta diferẽcia como
muchos de los Indios, les llaman bru-
tos, y que carecen del vso de la razon,
como dize el Inga Garcilaso, y son afre-
ta de la naturaleza humana. Porq̃ Adã
con la razon natural que le quedò fue
discurriendo, y para el socorro de las ne-
cessidades suyas, y de sus descendientes
decretando leyes, y la primera fue, y la
vnica de la humana razõ en el Paraíso,
y confirmada por Dios la del vestirse. Y
para la observãcia desta ley tan impor-

tante

tante al decoro y estimacion de lo corporal del hombre, segun sus necesidades ivan pidiendo, iva la razon decretando la distincion del dominio, las permutas, las compras, y ventas, los comercios, los edificios y ciudades, y tanta diversidad de maravillosas artes, y artificios, que hermosean la natural y racional comunicacion y hermandad del hombre, y le acreditan la diferencia de su razon imagen y semejança del sumo Hacedor. Y parece la tienen borrada, o al menos escurecida, como (dize el Apostol) los que no guardá esta ley, y sus capitulos, sino que se toman ellos mismos el castigo de Nabucodonosor, padeciendole con hazerse semejantes a los brutos: de quienes dize el Espiritu-fanto, que no solo ignoraron lo bueno, sino que de tal fuerte perdieron la sabiduria y razon de ser hombres, que lo dexaron en memoria a sus hijos y descendientes, con criarse y criarlos desnudos, y como animales en el campo: de los quales dize el Philosopho, que naturalmente eran esclavos, como ignomi-

Iustin. in §. ius autem,
instit. de iure natur.
Hermogenianus, in l.
ex hoc iure, ff. de iust.
& iure.

*Obscuratum est insipiens
cor corū. Ad Rom. c. i.*

Daniel. c. 4.

Sapientie. c. 10.

*Sapientiam enim pre-
tercuntes non tantum in
hoc lapsi sunt, ut igno-
rarent bona, sed & insi-
pientia sue reliquerunt
hominibus memoriam,
ut in his, que peccave-
rūt, nec latere potuisset.*

Arist. & ibi Albert. M.
lib. 7. Ethic. c. 1.

Lib. 2. de iure Indiar.
c. 7. 8. & 9.

D. Greg. lib. 21. moral.
c. 11. & 2. Pastor; homo
animalibus irrationali-
bus, non autem homini-
bus natura prelatas est,
qui non ut animalibus
preferatur domino; sed
ut angelus, angelo ordi-
ne hierarchia.

Genes. c. 13. & cap. 24.

Genes. c. 41.

nia de los demas hombres, y lo acredita Alberto Magno, y lo exorna con notable experiencia y distincion de los Indios, y con admirable noticia de ambos orbes el doctissimo Dō Iuan de Solorçano. Siendo assi que (como dize S. Gregorio) el hombre naturalmente a los animales irracionales se prefiere en dominio, pero a otro hombre en hierarchia sola, como vn Angel a otro se adelanta.

Este es el derecho de las gentes de que han vsado todos los que han tenido vso de razon, por ser la suprema legisladora del: esto se ve en la Historia sagrada, que tan al principio refiere a Abraham muy rico de plata y oro, y que su hijo Isac a las primeras vistas dio a su novia Rebeca dos joyas de valor, vnas arracadas y vnas manillas. Que dirà Carrança desto, no siendo piel bruta que cubriessse, sino galavistosa q̄ adorna se? Y del collar de oro, anillo y ropa, o bāda de Ioseph, con q̄ le adornò Pharaon?

Fuessa observando, y aumentando este vso, y ley de las gentes en todas las edades del pueblo de Dios: bien

se colige los vestidos, joyas y adornos que trahian y sacaron de Egypto, así hombres como mugeres, en los que ofrecieron al tabernaculo y templo que edificò Moyses en el desierto: sièdo así que cosa que olièsse a pecado, o lo significasse, no se podia ofrecer en la immaculada Ara de Dios. Despues la santa muger de Noemo aconsejó a Ruth se lavasse y vngièsse cõ olores, y se vistiesse cuidadosos y vistosos adornos para agradecer a su marido Botz. Tambien se adornarõ mucho la santa Reyna Ester; y la santa Iudic; y si fuera pecado primero dexàran perder a Israel, que cometerlo. Y la castissima Susana mãdó a sus mugeres y criadas le tragesen el agua de rostro que era sacada por alábique, y el azeyte de olores para peinar se y adornarse. Destos olores y de la variedad de vestidos de diferètes colores y adornos para todo el cuerpo, de que vsavan las mugeres, refieren mucho los santos Prophetas Ezechiel, y Isaias, que como correfanos hablaron con las metaphoras y similes de las cosas, que mas se vsavan

Exodi.c.35.

Ruth.c.3.

Ester c. 2.

Iudic.c.10.

Daniel.c.13. *Susanna
præcepisse ancillis sibi
oleû & smegmata, qui-
bus faciem ablueret.*

Ezechiel.c.16. *Vixite
oleo, & vestivi te disco-
loribus, & calceavi te
hiacinto, cinxi te bysso,
& indui te subtilibus, &
ornavi te ornamento, &
dediti tibi armillas in ma-
nibus tuis. &c.*

Pfal. 44.

*Astitit regina à dextris
tuis in vestitu deaurato
circundata varietate.*

Apocal. c. 21.

Proverb. c. 31. *Omnes
enim domestici eius ve-
stiti sunt duplicibus.
Stragulatam vestem fe-
cit sibi byssus & purpu-
ra indumentum eius.*

Et ibi P. Fer. de Sala-
zar.

en la Corte y ciudades de Israel. Y Da-
vid propone a la Esposa del divino Rey
vestida de tela de oro, cercada de varie-
dad de adornos; y aunque en el espíritu
es con vestido de gloria, bordado y re-
camado con dones, gracias y virtudes;
pero la metaphora y simil es de cosa lici-
ta, conocida y usada entre los hombres,
como vestidos bordados de oro, y guar-
necidos de varias colores y dibuxos. Assi
dize San Iuan que vio a la santa ciudad
nueva de Ierusalen adornada como vna
esposa para su marido. Y alabando el
Espiritu santo por la boca de Salomon,
a vna muger, entre las demas virtudes y
alabanzas le dize, que vistio a sus cria-
dos con vn par de vestidos, y les dio li-
breas de varias colores vistosas y costo-
sas de grana y de purpura dos vezes te-
ñida para ornato, gala, y ostentacion;
y que para si hizo riquissimas alfom-
bras, tapetes, y colgaduras ricas; y ena-
guas estofadas y colchadas, y polleras
bordadas de diferentes labores y dibu-
xos preciosos, que todo esto significa el
stragulatam vestem fecit sibi: como docta-

mente

mente el Padre Fernando de Salazar
prueba del Hebreo, de los Latinos, y lu-
riscónsultos.

El Redēptor del mundo Iesu Christo
nuestro Señor legislador de las le-
yes que nos han de llevar al cielo, nin-
guna estatuyò cōtra los vestidos, ni ador-
nos, antes viendo a los Fariseos que an-
davan rotos y mal aliñados, les dixo;
Hypocritas tristes, no os rompais los
vestidos, sino los coraçones; porque, co-
mo otra vez les dixo; lo que entra por
la boca no daña (como ni lo que se lle-
ga viste, o adorna al cuerpo) lo que da-
ña es lo que sale del coraçon; del cora-
çon salen los malos pensamientos, los
homicidios, los adulterios, los robos, y
los demas pecados y delitos.

Y aunque le hizo mucho escrupulo
a San Gregorio tambien el cuydado en
los adornos y vestidos, por lo que dixo
el mismo Señor a los que buscavan a
S. Iuan vestido de regaladas vestiduras,
que estos tales estavan en las casas de
los Reyes; y por el Rico avariento vesti-
do de olanda y purpura, y sepultado en

Math. c. 15.

D. Greg. hom. ad Mat.
c. 11. & ad Lucã. c. 16.

D. Aug. ep. 89. & super
Pf. 85. tom. 8.

el infierno, de que se pudiera haver vali
do Carrança; porque no ay autoridad
tan apretante, sino respondiera a ella, y
la satisfiziera la futeleça del divino Au-
gustino, diciendo, que con gran myste-
rio y consuelo de los ricos se propone a
Lazaro, si arrojado de las puertas del
Rico avariento, acogido en los braços
del muy rico Abraham: si despidiéndole y
negándole las migajas de la mesa el
cruel auarieto, hospedándole y sustetádo
le el pecho; y seno del liberal y miseri-
cordioso Abrahã: para q̄ se vea q̄ no está
de parte de las riquezas la avaricia, sino
la liberalidad. Pone Seneca en lo alto
de vna cuesta a los ricos y poderosos; y
en lo baxo a los necesitados: los vnos
han de baxar para llegar a la virtud, los
otros han de subir; que naturalmente
pueden baxar los ricos a la liberalidad,
a la templança, a la humanidad, a la má-
sedumbre: mas los menesterosos han de
forcejar subir a la paciencia, al sufrimiẽ-
to: y estas son virtudes mas dificultosas
que aquellas en el viçarro natural del
hombre. Y assi dize Seneca, que las ri-

Seneca, lib. de Vita bea
ta, c. 24.

Concil. Grangrense in
c. hæc autem. 16. diff.
30. ibi. *Et diuites cum
iustitia & operibus bo-
nis non abjicimus.*

quezas

quezas se han de tener, no que ellas tengan al que las posee, sino que use dellas para su biẽ, y para el remedio de otros: q̄ como Marquez dize: *Nadie puede negar q̄ la sobra de bienes haze a los hõbres bien partidos.* Que es muy apetecida de todos la fama del ser liberal, y biẽhechor. Demas de que las riquezas y adornos hazen al animo generoso, y naturalmẽte le mueven a dar gracias al omnipotente Señor y Criador que se las dio, como se vè en Abraham, en Isãc, en Iacob, en Iob, y en David, y en el santo Profeta Daniel vestido de grana, y adornado cõ cadena de oro: y la Reina Sabba se admirò de los vestidos de los criados de Salomon; y en el santo Rey Don Fernando de Castilla ascendiente de V. Magestad, y en otros muchos santos varones y santas de la ley escrita: y ley de gracia se à visto: sin q̄ los vestidos y adornos les estorvassẽ el serlo; antes excitados dellos con la contemplacion al agradecimiento, se hallavã alcañados, como David, al retorno, o reconocimiento de tantos beneficios: y si el que los recibe los pondera y encare-

Marquez, lib. 2. c. 31.

Dñs præcepit Iob;
*ut speciosis indueretur
 vestibus.* c. 4. & Daniel.
 c. 5. reg. 2. c. 11. & 2. Pa
 ral. c. 9.

*Quid retribuam Domi-
 no pro omnibus que re-
 tribuit mihi.*

Seneca lib. 2. de benef.

Loquendum pro magnitudine rei impensius illa adiicienda plusquam pietas, obligasti, nemo enim non gaudet beneficium suum latius patere, statim gratius est si se onerat, nunquam tibi gratiam referre poterò, illud cerè non desinam ubiq; confiteri.

D. Bernar. in Apel. ad Guillelm. in Pro. ¶ Perlius satyr. 2. *Dicite Pontifices in sancto quid facit aurum.*

Pl. 18.

Cæli enarrant gloriam Dei, & opera manuum eius annuntiat firmiter.

Ecclesiast. c. 39.

82
ce, esse, dize Seneca, es el verdaderamente agradecido. Con esto, y con la contemplacion, veneracion, y admiracion, que en los hombres causan los artificiosos ornatos y adereços, como dize San Bernardo, queda respondida y satisfecha la blasfema y necia pregunta de Persio y sus sequazes, que preguntò, que para que era el oro y costosos ornatos en las Iglesias y en lo sagrado, quãdo ven, que Dios al templo deste Mundo le adornò de tãta variedad de vistosas maravillas, que (como dize David) estã publicando la gloria de su Criador, y que se le buelve, como en retorno, a dar lo q̄ se recibe.

¶ Quien dirà, que no conviene que luzga el sol, porque su resplandor y hermosura ha hecho idolatrar a tantos, y que sus rayos se oculten, porque su claridad y luz manifesta muchas cosas, q̄ pueden con su vista ocasionar pecado? Quien dirà que no aya noche, porque se parece al pecado, y dizen que es capa de pecadores, en que tantos insultos, tantas maldades se cometẽ? Nadie, porque, como dize el Eclesiastico, *Todas las*

cosas

cosas fueron buenas criadas desde su principio para los buenos: y para los malos, las buenas, y las malas: desde su principio fueron necessarias para la vida de los hombres, el agua, el fuego, el hierro, la sal, la leche, el pan, la miel, el vino, el azete, y el vestido: todas estas cosas buenas los malos las conuertirã en el mal: todas las obras del Señor son buenas, y todo ha de servir a su hora. No ay que dezir, esto es peor que aquello; porque todas las cosas a su tiempo se hã de aprobar. No ay que dezir, que es esto? ni que es aquello? porque todas las cosas a su tiempo se buscarã. Y Seneca alcançò a dezir: Que es mejor hazer bien a los malos por los buenos; que dexar de hazer bien a los buenos por los malos: porque tambien para los peruersos sale el Sol, y el mar se dexa surcar de los piratas. Que parece lo aprendio del Evangelio, donde dize, que haze Dios salir el Sol sobre los buenos, y los malos.

Quien dirã? que tantas artes, tantos artífices de criar seda, de labrar oro, y plata, de hazer telas, y brocados, y lo de mas que la razon humana ha inventado para el seruicio, y vso del hombre, de las cosas que Dios le dio, se deben pro-

Bona bonis creata sunt ab initio: sic nequissimis bona & mala; initium necessaria rei vita hominum aqua, ignis & ferrum, sal, lac, & panis similagineus & mel, & votus uba, & oleum, & vestimetum; hæc omnia sanctis in bona, sic & impijs et peccatoribus in mala cõuertentur, &c. omnia opera Dñi bona, & omne opus hora sua ministrabit: non est dicere hoc illo nequius est: omnia eorum in tempore suo comprobabuntur. Et ibi; Non est dicere quid hoc est? aut quid est illud? omnia enim in tempore suo querentur. Seneca lib. 2. de benef. cap. 28. Satius est autẽ prodesse etiã malis, propter bonos, quàm bonis deesse propter malos, nam & sceleratis sol oritur, & piratis patet maria.

Qui facit oriri solem super bonos, & malos. Virgil. i. Geor. Et varios usus meditando extunderet artes.

libir, quitar, y borrar de las republicas del mundo, porque ocasionan pecados, firviendo solo para ornato, y vanidad, no siendo forçofas para las necefsidades de los hombres? Nadie; aunque de ellas vfen muchos tan mal como el Rico avariento; porque, como el cuerpo natural del hombre, fe ha de gouernar el místico de la Republica: y hablando de ambos, dixo el Apostol, *Muchos miembros son en un cuerpo, no puede el ojo dezir a la mano, no necesito de tu obra; ni la cabeza a los pies, no me soys necesarios: antes lo que parece mas flaco, es necesario. lo que nos parece ignoble lo cercamos mas bien de honor: lo inhonesto tiene su honestidad, lo honesto no necesita de nada. pero Dios reempló en el cuerpo lo vno con lo otro, dando a quien le faltava honor mas abundante: con darle tanta variedad de cosas con que se pudieffe vestir, cubrir, y adornar.*

Y porque como dize Vlpiano, y Iustiano enseña; lo que dicta la razon natural entre los hombres, lo guardan, y observan por ley casi todas las gentes: assi por derecho suyo vsaron del vestir

Ecclesi. c. 7. *Non odes ris laboriosa opera.*

Apostol. ad Rom. c. 12
Nunc autem multa qui dem membra, vnam autem corpus: nõ potest autem oculus dicere, manui opera tua non indigeo, aut iterum, caput pedibus non estis mihi necessarij: sed multo magis membra infirmiora esse, necessaria sunt, & que putamus ignobiliora membra esse corporis, his honorem abundantiore[m] circüdamus. & que inhonestasunt nostra abundantiore[m] honestatem habet: honesta autem nostra nullius egent, sed Deus temperavit corpus ei, cui deorat abundantiore[m] tribuendo honorem.

L. 1. §. 2. ff. de iust. §. quod verò naturalis ratio, inst. de iur. natur. Nun. Marcel. lib. de Gener. vesti. Alex. ab Alexand. lib. 5. cap. 18. & ibi Tiraq.

se, y adornarse casi todas las del mundo, los Asyrios, los Persas, los Medos, los Phryges, los Phenices, los Celices, los Arabes, los Lydos, los Syros, los Tra pobanas, los Nabatèos, los Germanos, los Franceses, los Masilienses, ynos, y otros, los Chinas, los Japones, los Griegos, los Troyanos: y dellos los Romanos, cuyo primer Principe, aunque criado a los pechos de vna loba, y en el trôco de vna higuera, supo ponerse ropa de grande esplendor, que llamaron *Trabea*, bordada de grana, y de blanco, como dize Virgilio, y Ouidio, y que della usó Seruio Tulio, dize Iuuenal: y despues los Consules, refiere Aufouio, y Alicarnaseo; y vltimamente los Cavalleros, segun se colige de Tacito, en las exequias, y honras que por el camino hazian al cuerpo de Germanico. Tambien Numa usó del *Lato clavo* tan celebrado vestido entre los Romanos, proprio de Senadores, bordado, y guarnecido en forma de clavos de varios colores; como de la colgadura, y adereço de el estado de la muger de Vulcano, re-

Alex. ab Alex. supra, & lib. 3. c. 3.

Ovid. lib. 1. fast.

Hoc igitur vidit trabea
tr. cura Quirini.

Cum rudibus populis an
nua iura daret.

Et Virg. 7. *Aenci.*

Ipsè Quirinali trabea,
cinclug Gavino

insignis.

Et ibi Servius ex Sue-
ton. de vest. gener.

Iuven. satyr. 8.

Ancilla natus trabea, et
diadema Quirini.

Auson. in procreptico.

Vt trabeam, pietamque
rogam mea premia Cõ-

sul,

Dionisi, Alicar. lib. 2.
& lib. 5.

Anon. lib. 26.

Valer. Max, lib. 2. c. 1.

Pöp, fast. lib. 1. 4, ver-
bo *Piæa.*

Cornel. Tacit, lib. 3, an-
nal, ibi: *Atrata plebes,*

trabeati equit.

Ovid, lib. 4. Eleg. 9.

Induiturq; humeros cõ
lato purpura clavo.

Et Horat. 1. serm. saty.
5, & lib. 6,

Præstant, & latu clava
vum.

Sueton. in Augusto, c.
38. & in Tyberio, cap.
35; Budeus in l. fin.
ff. de Senat, Alex. ab A
lex. lih. 4. cap. 11.

Homer. Iliad. 4.

*Hanc quidem deinde se
dere fecit in sede*

*Argeis clavis distincta,
Fulebra artificiosa sca-
bellum ante pedibus su-
berat.*

Pompei. Fests. supra.
Varro, lib. 8. de lingua
Latin.

Plin. lib. 9. cap. 39.

Liv. lib. 1. Dec. 1.

Strabon. lib. 3.

Livius, lib. 2. Decad. 3.

Alex. ab Alex. lib. 5. c.

18.

Virg. lib. 1. Ænei.

Romanos rerum domi-

nos, gentemq; togatam.

Ovid. lib. 2. fast.

Ante Iouem genitū ter-

ras habuisse feruntur

Arcades, & Luna gens

prior illa fuit.

Lucret. lib. 4.

Inguenta, & pulera in

pedibus scyonia vident.

Et Lucil. apud festū,

Et pedibus leua scyonia

demit honesta.

Homer. Iliad. 4.

Interim prope eum ac-

cessit Dea Thetis; argen-

ripes.

fiere Homero; aunque dizen, que como
la Toga pretexta tomaron los Roma-
nos de los Hetruiscos, assi introdugeron
el Lato clavo del vso de los Mayorqui-
nes: y estos (juzgo) de los Españoles sus
vezinos, pues no aviã de ser menos cor-
tefanos, y politicos, que los Isleños: de-
mas de que lo fuerõ tanto, q̄ les llama-
ron a los Españoles Stolatos, y Toga-
tos, como a los Romanos, y fue, por ex-
celẽcia (dize Alexandro) por ser el habi-
to de mayor gala, adorno, y policia, co-
mo lo notò Virgilio: y segũ lo q̄ dize Se-
neca, q̄ cõ el conocimiento de las nacio-
nes mas traxes aprendieron, que ense-
ñaron los Romanos: y assi tomaron la
bordadura de media Luna en los çapa-
tos de los Arcades, que se preciavan de
aver nacido antes que Iupiter, y ser pri-
mero que la Luna, de donde por insigni-
nia de grande, y antiquissima nobleza,
la introduxo Numa Pompilio primer
legislador de los Romanos: a cuyas mu-
geres tambien los Sicyonios dieron mo-
tivo de vsar çapatillos con muchos olo-
res, y con preciosas piedras guarneci-

dos

dos, y de mucho antes lo refiere Home-
ro del calçado dela diosa Thetis.

Por ser el vestirse decreto dela razón na-
tural, no solo le observarõ vulgarmente
las gētes, sino tãbiẽ los mas sabios de e-
llas, como Salomõ, David, y Daniel, y o-
tros Patriarcas, y Sãtos varones: y entre
los Gentiles Pythagoras, y Aristoteles,
vistiendo se con galas, y adornandose cõ
joyas de oro. Hippias, y Apolonio, Hera-
clides, Empedocles, y Demostenes hi-
zieron lo mismo. Aunque otros con la
contraria se quisieron hazer singulares
en el mundo, reprobandolo todo, co-
mo Diogenes, que viendo a los de Rho-
das muy adornados, dixo; *Esto es locura:*
y viendo despues a los Lacedemonios
mal vestidos, dixo; *Esto es soberuia.* Ya Ze-
non, Socrates, y Aristides, a Crates el
Thebano, y Aristippo, se les puedede-
zir, lo que Horacio a hipocritas de se-
mejante philosophia, que el habito no
haze al monge, ni es lo mismo traer el
vestido de Caton, que tener sus virtu-
des. Que gallardamente lo notò Sene-
ca, diziendo, que mas queria el mostrar

Paralip. 2. c. 9. & Re-
gum 2. cap. 12.

Daniel cap. 5.

Elian. lib. 9. de var. his.
tit. de splendide vesti-
tis.

Solin. cap. 65.

P. Mela, lib. 3. c. 3. & 7.

Alex. ab Alex. lib. 5. c.
18.

Horat. lib. 1. epist. 20.

*Quid si quis vult in terra
ferus, & pede nudo,*

*Exigua que toge, simul
& textore Catonem.*

*Virtutem ne represen-
tet, more sę Catonis.*

Senec. de vita beata. c.

25. *Quid mihi animi sit*

ostendere pratextatus,

& cãdidatus malo; quã

nudis scapulis.

Et ibidem cap. 11. *Nō enim colorem vestium aspicio, quibus pratexta corpora sunt, oculis de homine non credo.*

Hom. Iliad. 18. de funere Patrocli: *In lætis autē ponentes tenui panis no operuerunt corpora, de super amictō albo.*

Et Iliad. vltima, de funere Hectoris.

Atq; illa auream in vranam posuerunt, sumētes purpureis pep̄lis obtegentes mollibus.

Virgil. lib. 6. *Æneid. 2. Tum membra ioro defleta reponunt, Purpureasq; super vestes.*

Alex. ab Alex. lib. 3. c. 7. Plutarch. in Arat. ad fin. *Continuò ex Egèo cadaver veste alba, corranisq; exornantes.*

Sueton. in Nerone, c. 30. *Funeratus est impēsa ducentorum millium stragulis albis, auro intextis, quibus usus kalēdis lanuarijs fuerat.*

Ex multis Rebard. lib. 1. coniect. c. 14.

Alex. ab Alex. lib. 3. c. 7. *Leto igitur constrato purpura, aut linteis splendentibus, & in eo defuncti corpore locato.*

las virtudes de su animo vestido, y adorado, que mal vestido, y desnudo y que el no reparava en la color del vestido, ni juzgava del hombre con solo el informe de los ojos.

Obrò tambien esta ley de las gentes, como indicio de la inmortalidad del alma, en los entierros, cubriendo los cuerpos de los difuntos con los mas ricos vestidos, y adornos, de que vsavan en vida, assi blancos, como de grana, y de otros colores bordados, y guarnecidos, como de los Troyanos, y Griegos refiere Homero: y de los Romanos Virgilio, Ciceron, Livio, Valerio Maximo, y Apiano, Plutarco, Suetonio, y Alexandro enseñan: y era en demostracion, que ya los difuntos estavan alegres en vn descanso perpetuo en la otra vida: pero los que quedavan acá tristes por la soledad y falta que les causava su ausencia, como la que haze la de la luz del Sol a los vivientes; se vestian de negro: y de noche se hazia el entierro: todo era hazer demostraciones de tristeza, y pena; como dize Homero de la diosa Thetis, que cu

bierta

bierta con vn velo, y m̃to negrissimo entrò a hablar a Iupiter, sobre la muerte de Achilles: y lo mismo refiere de las Romanas en la libertad de Roma Marco Tulio Ciceron, Valerio Maximo, Tíbulo, Tito Livio hablando de la ley Opia, que abrogò M. Caton, y Tiberio Graco. Seneca, sin referir novedad de lo q̃ antes se vsava, y Macrobio del luto, q̃ se puso M. Crasso por la muerte de vn pece de su estanque llamado Murena: y la inscripcion antiqua, que refiere Rebaro. Y que del mismo color negro vsavan por luto en tiempo de los Emperadores se prueua expressamente de Sã Geronimo, de Apuleyo, de Vlpiano, y Julio Paulo. Y sin duda, ni distincion lo han entendido assi Alexandro ab Alexandro, Tiraquelo, Rebaro, y Cujacio, y todos los Latinos, y con ellos acertadamente don Franciico de Amaya; aun que Iusto Lipsio sin razon quiso mover question en el color, y diferencia en los tiempos, mas por sobra de introducir novedad, que por falta de juzgarse venido de la verdad, como de sus mismas

Et ibi; Solitos etiam illorum corpora, qui magistratus, & honores gesserant in praetexta purpura, togaq; Consulari, vel Senatoria, virosq; triumphales in tunica Iouis, plebeiorum vero in toga plebeia, aut pallio efferre. Et ibi Tiraq. & ab eo relati. Tullius. lib. 2. de legib. Livius lib. 4. Decad. 4. Valer. Max. lib. 4. de moderat. animi, Appian. lib. 2. belli civil. Homer. Iliad. 18. *Se se velo nigerrimo operuisse* Cicer. in Vatinius. Livius lib. 34. Fasciculus temporũ. Guill. Bened. in c. Ratinuntius, verb. duas, n. 23. Senec de consolat. ad Helviam, cap. 15. & ad Polyvium. Macrobius lib. 3. Saturn. cap. 15. Elian. de natur. anim. cap. 4. Tibulus lib. 3. *Pars, qua sola mei superabit corporis ossa.* Incincta nigra candida veste legant. Rebaro. lib. 1. Coni. c. 20. Divus Hierony. lib. 2. epist. ibi: *Qua in quadragesimo die dormito*

nis earum lugubrem ve-
stem mutaveris, & dedi-
catio ofcium Martyris
candida tibi vestimen-
ta reddideris.

Vlpian. in l. 15, §. 23. ff.
de iniur. Iulius Paul.
lib. 2. sentent. titul. 21.
ibi; *Qui lugent, abstine-
re debent à convivijs,
& ornamentis, & alba
veste.* Et ibi Cuiatius.

Alex. & Tiraq. supra.
Apuleius lib. 3. ibi; *La-
crimosa, & flebilis atra
veste cōiecta.* Et ibi; *pue-
ri mortem deplorans sus-
ca veste cōiecta.*

Amaya lib. 1. observ. c.
2. nu. 17. cum seq.

I. Lipsius ad Cornel.
Taci. li. 2. annal. n. 158
Plin. lib. 34. *Mulieree
quid aliud in luctu quā
purpuram, atq; aurum
deponunt?* Alexand. su-
pra: *Atrasq; vestes in-
duunt.*

Cassiod. Poeta Theba-
nus, in Græcorum Epi-
gram. Plin. lib. 9. ep. 6.
Alex. ab Alex. lib. 6. c.
19. & lib. 5. cap. 8.

Virgil. 8. Ænei.
*Magnis Circensibus
actis.*

Sueton. in Cæsare. cap.
39.

28

palabras se colige, y de las autoridades,
a que no pudo satisfacer, se averigua, y
de la contrariedad de los dos colores
blanco, y negro, con evidencia se infiere, y
el anhelo, y ansia torpe en Carrança, de
dezir mal de los doctos. Porq̄ afirmar, q̄
antes de los Emperadores no se cono-
cieron, ni vsarō mas colores, que negro,
y blanco, es error tan conocido, como
manifiestan los juegos Circenses, que
consistieron solo en la diversidad de los
colores, enseñados de los Troyanos, in-
troducidos desde el robo celebre de las
hermosas Sabinas, dedicados a Neptu-
no, yllamados *Grandes*. Dividianse los ju-
gadores en dos quadrillas, vna con li-
breas blancas, otra con libreas rosadas:
y antes de los Emperadores se auerētārō
otras dos de verde, y de azul, y porq̄ no
se agraviasse ninguno de los quatro tiem-
pos, o quatro elementos, a cuya devo-
cion se ponian semejantes colores. Des-
pues añadió Domiciano otras dos, vna
de color de oro, otra de color de grana,
y este fue tan antiguo, que dizen lo in-
ventō Hercules, y tan viado como dize

Ovidio

Ovidio, y Virgilio. Dividiase, y arrebatada vase con violencia grande el animo de los mirones al color, q̄ de aquellos fue- se de su dama, o suyo, y avia sus apuestas y porfias, que causaron, muchas vezes, muertes crueles, y sangrientas guerras civiles.

Lo segundo, con que se convence la opinion de Iusto Lipsio, es, que el mismo, o mejor visto, o mejor acordado, en otra parte confiesa, y prueba con muchos, que antes, y despues de los Emperadores, el bláco fue color de alegria, de festejo, y regocijo: luego mal pudo ser habito de luto, de tristeza, y lagrimas, afectos tan contrarios, como significados siempre por colores tan contrarias como lo blanco, y lo negro. Aun ya lo *pulo* (en que me conformo con Lipsio) que es lo pardo, que ó ya por natural, y de su monte, ò ya por suzio, y descolorido, participa de negro, y era habito de reos, y esclavos, pudo ser luto en ellos, y en la gēte pobre, y ordinaria; pero ni cō lo pardo, ni con lo negro podian hazer sacrificios, aũq̄ fueffen funebres en hō-

Fest. Pomp. lib. 2.
Virgil. 5. *Æneid*,
Troiaq̄; nunc pueri Tro-
ianum dicitur agm̄c.
Sidon. Apol. in Hende-
ca.
Micant colores
albus, & venetus, virēf-
q̄, rubensq̄.
Tacit. lib. 2. *annal.* Sueton. in Nerone. cap. 7.
Cassiodor. cap. 51.
Div. Isidorus, lib. 18.
Orig. c. 41. Tertul. lib.
de Spect. cap. 9.
Virgil. 3. *Æneid*.
Purpureo velare comas
adopertus amictu.
Martial. Apoph. lib. 14
cap. 13.
Si veneto, praxinoq̄; fa-
ves, qui cocchina sumis?
Ne fiat iste transfuga
forte vide.
Homer. Iliad. 4.
Auriga autem stabant
in sellis palpitat, au-
tem animus cuiusq̄;
Victoria cupientium.
Virgil. 3. *Geor*.
Cum spei arrepta iuvenū
exultantiaq̄; haurit.
 Corda pavor pulsans.
Juvenal.
Spectant iuvenes, quos
clamor, & audax
Sponsio, quos culta de-
cer assedisse puella,
De hac sponsione Pa-
pianin. in l. si rem, §,

si quis, ff. de prescrip.
verb. Et Ulpian. in
l. litigatores, §. quid er
go, ff. de arbit. Paul.
Diacon. lib. 4. Histor.
Long. c. 11. Allex. ab
Alex. lib. 5. cap. 8.
Inst. Lip. lib. 1. elect. c.
13.

*Romanis in vestitu pla
citum reperio colorem
alvum, sive quia is, ut
t lato alibi vult latitia
proprius & deorum.*

Latin. Pacatus in pane
gynic. ad Theodo.

*Quid ergo referam fes
tum libera nobilitatis?
occoncursum, & consp
icuos veste nivea Sena
tores.*

Vopiscus in Florian.
Tantum illud dico Sen
natores omnes ea esse la
titia elatos, ut domibus
suis omnes albas hosti
as cadere alvati fide
rent.

Iust. Lip. supra, & lib.
1. Saturn. c. 2.

Seneca natur. q. lib. 3.
c. 25. & lib. de vita bea
ta, c. 25. & ibi Lipsius
Tintinnius poeta ve
tus.

*Qui in togis candidis
sunt tunicis sordidis.*

Agellius de Africano
Eumq cum esset reus ne
que barbam desisset, ne-

ra del difunto, como expressamente lo
dize Valerio Maximo, y lo distingue
Varrõ: y assi se à de entender a Stacio, y
a Cornelio Tacito; que en diferēte dia,
y con diferente habito avia de ser el en
tiero, el lláto. y luto; que los sacrificios,
honras, y exequias; porque como escri
ve Alexandro ab Alexandro, aunque se
podia suplicar a los Dioses, pero no sa
crificar con luto, y lagrimas: desuerte q̄
para hazerles sacrificios dexavan el lu
to, lo negro, y lo pardo, y se vestian
de bláco, y para asistir en fiestas, y cõvi
tes, porq̄ cõ l negro injuriavá a quiē las
hazia, y cõvidava, como se colige de Ci
cerõ, y Ulpiano; y a q̄ aladio Christo nue
stro biē, en la parabola del Rey, que cõ
vidò a las bodas de su hijo, y con tanto
rigor castigò al que avia entrado cõ ves
tido sucio, y triste: porque en la alegria,
y fiesta avia de ser el vestido limpio, y
blanco, resplandeciēte como la nieue,
segun dize Ovidio, Horacio, y Juvenal, y
Julio Paulo: esta fue gala de Christo
nuestro Señor en su admirable Transfi
guracion, y adorno del Embaxador de

su gloriosa Resurreccion, tan contraria al luto negro vniversal de que todas las criaturas se vistieron en su sacratissima muerte. a cuya imitacion lo ha observado siepre assi nuestra Madre la Iglesia Catholica Romana. Y para inteligēcia de Plutarco, que (o porque ponian al difunto mortaxa blanca; o por la simplicidad, y pureza con que ya se hallava el animo libre de lo infecto del cuerpo; o para resistir a lo tenebroso, obscuro, y triste de la muerte) dize se ponian las mugeres en los entierros vnas bandas, y cintas blancas: es suficiente lo que refiere Alexandro ab Alexandro, que las de semejante adorno blanco en el luto, y descubierta la cabeça, eran solo las cuñadas, quiza por verse ya libres de tan poco seguro, y sencillo parentesco: por que aun Iusto Lipsio dize, que Cornelio Tacito refiriendo a los Cavalleros en el entierro de Gemanico, con llamarles *Trabeati*, significó su nobleza, no el luto que llevavan, que este era negro, y no de gala.

Y Otras naciones ha avido, que se vistie

*q̄ non cōdida veste vi,
neque fuisse solito cultu
reorum.*

Valer. Max. lib. 1. c. 1.
*Itaq; matres, ac filia, vō
tugesq; nuper intersec-
torum, absterfis lachry-
mis, depositisq; doloris
infignis, candidamin
duere vestem, & ansida
re thura coacta sunt.*

Varro. lib. 3. *Et dum su
praterram esset vicinis
lugerent: funere ipso, vt
pullis pallis amictum.*

Statius in lachrimis
Etrusci.

*Huc vittata comam, ni
veoq; insignis amictu.*

Aditibus exequijs ades.

Tacit. lib. 3. annal.

Alex. ab Alex. lib. 6. c.
14. *Namq; in luctu Dijs
supplicare, non sacrificare
licebat, cum sine ge-
mitu, aus morsu animi
sacris interesse deceat.*

Et ibi: *Dimisistis sagis,
candidas vestes induat,
cum omnia sacra tan-
quam dijs debita viola-
re nefas foret.*

Tibulus lib. 3. eleg. 1.
*Casta placent superis
pura cum veste venite.*

Et Virgil. *Eneid. 12.
Puraque in veste fecer-
dos.*

Perfius.
Iupiter hoc illi, quāvis

abata rogavit.

Alex. ab Alex. lib. 5. c. 28. *Quia in publica laetitia illudie, & luctu fari dari non decebat.*

Fest. Pomp. lib. 2. Cic. in Vatinius. *Quo consilio, aut qua mente feceris, ut in epulo Q. Curtii familiaris me toga pulla accuberis?* Et ibi:

Cedo, quis unquam cenavit attratus. Et ibi; Quis unquam in luctu domestico, quis in funere familiari cenavit cum toga pulla.

Vlpian. in l. 15. §. 22. ff. de iniurijs. Seneca, ad Polyb. Livius, lib. 34. Matth. c. 22, nu. 12.

Ovid. *Vestibus intactis Tarpeias itur in arces,*

Et populus festo concolor ipse suo est.

Horat. *Natales, aliosq; dierum.*

Festus albatu celebret.

Iuvenal. *Niveosq; adfrena Qui rites.*

Iul. Paul. lib. 2, sentent. tit. 21.

Matth, cap. 17, *Vestimenta autem eius facta sunt alba sicut nix. Et in cap. 28. Et vestimentum eius sicut nix.*

Lucæ, c. 22. *Et tenebra*

de blanco por luto, segun refiere el mismo Alexandro (aunque de los de Argos quiso entederlo Carraca, por q solo a estos refiere Plutarco) en cuya averiguacion no me detengo, que aun esto he dicho de passo, para que se vea, que aun hasta en la muerte a sido recibida y usada la diversidad de vestidos, y colores.

6. III.

AORA dire la antiguedad de los vestidos, y adornos mas notables de que hoy vsan nuestras Españolas; y si conviene, que los dexen, el averiguarles que son viejos, y antiguos serà remedio mas eficaz que el prohibirselos por modernos; porque ellas no tienē por gala, sino lo que con novedad les parece introducir de nuevo, no siendo posible ya, que aya cosa, que lo sea debaxo de el Sol: y mas en competencia, de lo que su afecto ha inventado siempre, como se vee en la diferencia innumerable de los vestidos, y adornos de que vsaron las Romanas, y otras politicas de las naciones del mundo; y assi dixo Plauto, que ya q no hallavan novedad de que vestirse, y

ador-

adornarse, la fingian inventando nombre nuevo, con que disimular lo antiguo del vestido; como se vee, que a lo q̄ las madres llamavan verdugado, las hijas dizen guardainfante; y a lo que manteo, pollera.

Començarè pues desde la cabeça, cuyo adorno principal fue vna Iaulilla redecilla, o fundilla, que compuesta con cabellos propios, o agenos en forma de media testa, o testuz corvo, assentasse con el proprio, como dize Ovidio, y Iuvenal, y Plinio. y segun Horatio, Marcial, y Propercio, a este genero de adorno, y tocado tambien le llamaron *caliendro*, y *galerico*, que es lo mismo que el Griego dize, *Procomion*, que era vna cabellicera poltiza alta, compuesta de cabellos comprados, que en lugar de los naturales (como es su mayor gala, y les parece afrenta la falta dellos) fingen, y suponen aquel montõ espeso sobre la frēte, en forma de diadema, a que llamò el Iurifconsulto, texadillo de la cabeça: y san Geronimo dize, que es la tyara de q̄ vlaron las Persianas, que cubria la terce

facta sunt in universam terram, & obscuratus est Sol.

Plutarch. in quæstion. Romanis, §. 26.

Cur stolas mulieres in lectu candidas, vitæ candidas ferebant?

Alexan. ab Alex. lib. 3. di. gen. ibi; *Mulieresq; proxima affinitate in veste candida, & capite aperto ritu Romano iulantes funus celebrare.*

Et ibi Tiraq.

Cornel. Tacit. lib. 3. c. 7. ann. in prin. Et ibi I. Lipsi. nu. 2.

Alexan. ab Alex. lib. 3. di. gen. cap. 7.

Nil sub sole novum.

Plautus in Epidico.

Quid ista, que quotannis novina inveniunt nova?

Tunicam valam, tunicam sp. sam. linteolum cecisum, indufatam, patagiata, interulam, aut crocotulam.

Ovid. de arte amandi, lib. 3.

Hanc decet ornari tefundine Cyllenæ.

Iuven. satyra 3.

Reticulumq; comis auratum ingentibus impler

Plin. lib. 12. cap. 14.

Persona aduenitur capi-

ti, densusque reticulus.
Reticulum esse curbum
instar testudinis, dicit
Tiraq. in l. 3. conub.
gloss. 1. Horat. lib. 1.
serm. satyr. 8.

Alium sagana Calien-
drum.

Et ibi Acron. Fuisse sup
positum crinen pro na-
turalibus dicit:

Martial. lib. 12. epist.
23.

O quam sepe comas ali-
quo laudante rubebis,

Et diccs empita nunc
ego merce probor.

Dentibus, atque comis,
nec te pudet vteris emp-
ris.

Propert. lib. 1. ad Cin-
th. *Et potes externos*
manibus componere cri-
nes.

πρωξιων id est, co-
ma apposititia, vt ait
Theod. & Ovid, lib. 1.
amor.

Femina procedit densis-
sima crinibus emptis,
Proque suis alios efficit
are suos.

l. argum. §. ornamenta.
ff. de auro legat.

Rodolph. Agricola,
apud Polluc. lib. 5. c.
16.

Homer. iliad. 2. l. qua-
vis. ff. de auro leg.

Lucretius lib. 4.

ra parte de la cabeça, desde el nacimien-
to del pelo de la frente, y le atavan con
cintas atras, y las cubrian, y adornavan,
y lo restante de la cabeça con vna guir-
naldilla, o coronilla, que llamavan *ana-*
dema, ò *anadesma*, de vn verbo Grigo,
que significa coronar, atar, y adornar;
de que haze mención Homero (que tan
antiguo es) y el I. C. Vlpiano, y Lucre-
cio, y trayando lo vno cō lo otro, le po-
nian vn apretador de oro, y piedras pre-
ciosas, llamado *Amphyx*, como dize Ho-
mero, y otros; del Griego tambien *Para-*
pis, o del Latino, *Frontal*, porque se lo
ponian en muchas naciones por la fren-
te, y de la Hebrea se colige del texto sa-
grado de Isaias. Pero *mytra* era aquel or-
nato de rosas, y cintas de diferentes co-
lores, con que adornavan mas el moño,
y coronilla, como dize Plinio, y Lucre-
tio, y Catulo, y este adereço, y tocado
llevò la sãta Iudic, y por muy vsado en-
tre las mugeres de Israel, le refiere tam-
bien el santo Propheta Isaias: y entre las
Romanas los Iurifconsultos Vlpiano, y
I. Paulo: y aunque por ser singularissimo,

y pro

y proprio de las mugeres, dize Vlpiano que ningun hombre sin afrenta, y vituperio se le puede poner, Hercules afeinado con los amores de Omphale, se lo puso, como lo notò Ovidio, Propertio, y Seneca. Llamòse tambiẽ este adorno de Moño, y jaulilla, *calantica*, de que haze mencion Vlpiano, y se colige de Ciceron, y ha mas de dos mil y quinientos años, que del vsan las mugeres, de que es buen testigo Homero, refiriẽdo, que Ino, o Leucothea quando vio venir nadando a Vlises, y en peligro de ahogarse, se quitò de la cabeça el moño y fundilla, y muy apriesa se la arrojò, para que con ella se pudiesse sustentarse sobre las aguas, y llegar mejor, y sin tanto riesgo a la orilla, y puerto de Pheaco: devia de hazerse de calabaza, ó de corcho, como se à vsado en los Reinos de Aragõ, pero en la forma q̄ oy se vsa, de vna fuerte, y de otra sustentaria, y ayudaria a nadar mejor, y con mas descãso:

Y no les faltò tampoco el aguja, o rascador, que en el Griego llamaron *Calumnides*, o *xenion*, y en el Latino *Acus*, agu-

*Et bene pueri patrum
sunt anademata mitrae*
Homer, d. iliad, 2,
Iul. Poll. lib. 5, cap, 16.
*αμπεύς κερρο φλεόντ ἡοῦ
πλεχραδέο μίω
παροπίε*

Pollux lib. 10, cap, 28,
Frontale, cap, 3. *Itaiz*:
& ibi *Castal*.

Livius lib. 7, & Plin.
lib, 35, c. 12,

De mitra: Lucret. lib
4, Plin. lib, 35, c. 9, Va,
10 lib, 1, de ling, Latt
Plin, ait ibi; *Capita mu-
lierum mitris versicolo-
ribus opperuit*.

Catull, in argon.
*Non flavo retinent sub-
tilem vertice mitram*.

Iudic, c, 10. & cap, 3.
Itaiz, & ibi D, Hieron,
1, vestis, 1, quamvis, ff,

de aur, & ibi Gotofr.
Cuiat, lib, 10, ob cap, 17
Alciat, 2, præter d, 1,

vestis, ff, de aur, & arg
leg. 1. *mugis. Ini. q. v*
Ovid, in ep. Dcian. ad
Hercul.

*Ausus est hirsutus mi-
træ redimere capillos*

*Non pudet Alciden
victricem mille laborũ
resilibus catibis impo-
suisse manum,*

*Vidit in Herculeo suspẽ-
sa menilia collo,
Ille, cui cælum sarcina*

parua fuit.

Proper. lib. 3.

Omphala in tantum forma processit honorem.

Senec. in Herc. fur.

Fortem vocemus, cuius horrentes coma, maduere nardo?

Mitra ferocem barbaram frontem premit,

Passus aptari digitis smaragdos, & dari legē ridibus capillis.

Vlpian. in l. argum. §. ornamentorum, ff. de auro leg.

Tull. in Clodium; *Cum Calanticam capiti accommodares.*

Ausonius in Periocha Homericā.

Beroald. in Apul.

Andr. Divo. lib. 14. & 18. Eboano lib. 22.

Homer lib. 5. Odiss.

χαλαμισος & ζανιον
id est, *Acus auri, vel argenti.*

Vlp. in l. argum. d. §. ornam. ff. de auro leg. ibi; *Acus cum margarita.*

I. Polluz. lib. 5, c. 16.

Xenion; *Auratum capitis ornamentum est.*

Lucil. lib. 30.

Acus discerniculū est, que capillos ante fronte dividit.

D. Hier. ad Demetria.

ja, con rosa de perlas, ò piedras preciosas, como dize Vlpiano, y Lucilo, que es para rascarse sin descomponer el moño, guedexas, y coronilla, y les sirve tambien de adorno, como dize Iulio Pollux: y es diferente que la aguja de rizar el cabello proprio, o ageno, a q̄ llamaron *Calamistro*, y haze mencion del san Geronimo, Plauto, Apuleyo, Varrō, y otros. Y para disponer todos estos adornos las damas tenian sus dōzellas, que les rizassen el pelo, y las tocassen.

Y para q̄ se admirē de ver quan cōforme a la antigüedad es el tocado de que hoy vsan nuestras Españolas, el puntō, o escalerilla, que de vn manoxo de cabellos rizados ingieren como si fueran propios desde la frente, y le ponen el moño arriba, llamó el Griego *Antias*, y el Latino, *Anteventulos*, *Antependulos*, y *propendulos*, que es lo mismo que los puntones, y aquellos rizos de la frente, con que adornan mas el moño. Y no se les olvidò las guedexas, que en Griego les llamaron *Helices*, y en Latin *Vertebrae*, porque adornan el hoyo, y concavo de

las fienes con otro manogillo de cabellos afido a las orejas: y fue vno de los adornos grandes de Venus, como dize Homero. Y tambiẽ las rofas de las orejas, y orejeras las llamavan *Helecteres*, y *Hermata*, o *Cardines*; y todo lo cõponian, y disponian con grande diversidad de cintas de varias colores, y las del puntõ, y moño llamavan propriamente *Capitai*, o *Capitales*, y a las de la coronilla, y guirnardilla, les dezlan, *Redimicula*, que en mas vulgar Castellano son las cintas de los rodetes: y los lazos, y pendientes se llamavan *Tenias*: y en general todas las cintas con que prendian los adornos, y vestidos de cabeça, y cuerpo, llamavan *Fascias*: y a vnas rofas, plumas, o penachos de la cabeça, les deziã, *Spiras*, como nota Xenophonte, y Celio Rodigino. y Plinio dize, q̃ viò a Lolia Paulina cubierta de esmeraldas, y perlas, y adornada de todas estas galas, y vistosos aliños:

Ni cuidaron menos de las orejas con el adorno de çarcillos, y arracadas, tan vsado en todas las naciones del mundo,

Plauto in Abul. di
Apulej, lib. 2. Meta-
mor, Varro, lib. 4. de
ling. Latin. Catull. ep.
56. Horat. lib. 1. ferm.
latyr. 2. Rebard. lib. 2.
coniect. c. 28.

Fest. Pompeu. lib. 1.
Apuleius, lib. Afini aur.
et inf o ia.

*elix Crines mulie-
rum implexi implica-
menta capillorum in
aures.*

Gualterus apud Pollu-
ce. *vertit vertebra*, lib.
7. cap. 22. Homer. in
Hymno Veneris,
Pollux, & Gualter.
supra. Varro lib. 4 de
ling. Lat. S. Pomp. lib.
3. Virgil. 9. *Ænei Et in
nice manicas, & babet
redimicula mitra.*

Et lib. 7.

*Fit longe tenia vita ine
Etiq, comas.*

D. Hiero. super cap. 3.
Hæz. Cel. Rodig. lib.
16. c. 10. Cic. in Clod.
*Cum vincirentur pedes
fascijs cumq, calantiã
capiti accomodares,*
L. argumento. ff. de au-
ro leg. Plin. lib. 8. c. 59.
Alciat. lib. 1. præter
mis. Quin. il. lib. 11. c.
3. Xenoph. rer. Græca-
rum, lib. 4. Cel. Rod,

lib, 16. cap. 11,

Plin, lib 19. cap, 35.

Se vidisse Loliam Paulinā Carj Principis, smaragdīs, margaritisque opertam alterno texin fulgentibus toto capite et inibus spiris auribus collo, manibus, digitisq;

Genes. cap. 24.

L. argumento, §. ornamentorum, l. pediculus §. vlt. ff. de aur. leg.

Exod. c. 32. & 35,

Tollite in aures aureas de vxoribus, filiorumq; & filiarum vestrarum anribus.

Iudic. c. 8, & 10. Tob,

c. 42. Proverb. 25, Isaie

c. 3, Ezech. c. 16,

Plin, lib. 11, & 37.

Iuven. satyr. 1,

Natus ad Euftratrem molles, quod in aure fenestra.

Id quod est, Monile.

Homer, lib 8, *Odisea.*

Statio lib. 1. *Et suade le*

sto cervicē monilia

transfert.

Ovid, lib, 10, *metamor*

Pendebant veteri gem-

mata monilia collo,

Et Iuven. satyr. 1.

Et toto possuere moni-

lia collo.

Segmētum dicitur quod

quibus stā bracteolis qua

desde casi el diluvio, como lo vemos en las de Rebeca, y en el pueblo de Israel fue recibidissimo, y estimado adorno en hombres, y mugeres, tanto, que por parecerle a Aron que se arrepentirian de pedir Idolo, que les havia de costar sus joyas de mayor estimacion, y sus gallas de mayor aprecio, les pidió, para hazerlo, las arracadas de sus mugeres, hijos, y hijas, traje, que sacaron de Egipto, y coufer vño de sus enemigos, y haver sido material de vn Idolo, no se lo prohibiò el Govetnador Moises, por las razones arriba referidas.

No fue menor el anhelo, y cuydado que las mugeres de la antigüedad pusieron en los adornos del cuello, y garganta, y en los de braços, y muñecas, como los q̄ Thetis puso Achilles, quando le fingiò muger.

El collar exo, pues, o gargantilla, que ciñe la garganra, se llamò en el Griego, *Istbmion*, y en el Latino, *Monile*: y aquellos p̄dientes, que de perlas, o piedras, diamantes, o esmeraldas, o espejuelos, suelen poner en la gargantilla, o arraca-

das,

das, les llamaron, *Segmenta*, porque es lo que haze visos, y reflexos, y a los pendientes del apretador de la frente, de que vsavan mucho las Indias, les deziã, *Circulos*, segun lo explica san Geronimo; y estos brillantes, se llaman propriamente, *Hormi*; como de los de Venus dize Homero: aunque tambien es lo mismo que farta de perlas, o cadena de diamantes, o de otras vistosas piedras, esmaltes, o labores: y Ciceron lo entendiò asi refiriendo el implacable apetiro, y desseo de Eryphila, por vn collar, o gargantilla destas; y la hermosa Omphales le puso yna a Alcides, haziendo experiencias del rendimiento que a su amor tenia. Pero el collar, que echado al cuello baxa por los hombros al pecho, como las cadenas; este, dize san Geronimo, es insignia de algun hecho valeroso, y se colige de Virgilio. Y de todo genero le diò Vulcano a la Diosa Thetis en aquel famoso regalo de los guardainfantes.

Diòle tambien (como dize Homero) manillas, ajorcas, o braçales, que es el adorno de las muñecas, y de las manos, y

si praesegminibus conf-
it.

Ouid, lib, 3, de Arte;

Quid de veste loquar?

Non iam segmenta requiro.

Iuven, satyr, 2.

Segmenta, & longos ha-

luis, & flammea sumit

D. Hier, in c, 44, Job, &

c, 11. Prover, & zech, c.

16. Virgil, 5, *Aenei.*

Flexilis obtorti per col-

lum, & circulus auri,

oppos Homer, in Hym

Vener.

Hermi autem circa mo-

le collum per pulchri-

erant.

Cicer, 6, in Verrem:

Et cum vidisset monile,

ut opinor, ex auro, & ge-

mis incensa salutem vi-

ri proderet.

Ouid, epist. Deian. ad

Hercul,

Vidit in Herculeo sus-

pensa monilia collo.

D. Hier, vbi supra, & in

c, 3, *Iliax,*

Virgil, 1, *Aeneid,*

Colloque monile bacea-

tum, & duplicem gem-

mis, auroq; corona

ferre iubet.

Homer, *Iliad.* 5.

Fibulasq; coruleasq; ar-

millas. fibulasq; & tor-

ques.

Chyftophon, li, 1, rerū
Gallic.

Plutarch. in paral, c. 3.

*Que ei, & concubiū
& Ephesi proditiōe
pollicita est, si mundum
sibi muliebrem, & pſel-
lia traderet.*

Iuven. satyr, 6.

Ἄλλασον id est, *Armi-
lla* Genoph, lib, 1, Plu-
tarch. in Cimen.

Iul, Pollux lib, 5, c, 16,

Virgil, 7, Æneid,

*Fu tortile collo aurum
ingens coluber.*

Clem, Al. x. lib, 1, peda-
gog, cap 12.

*Quemadmodum Evam
ſerpens decipit, ita etiā
alias mulieres mundus
muliebris aureus eſca
utens ſerpentis figura
improbra impellit, nēpē
murenulas quaſdam
aureas, & ſerpentes ad-
dicorem effingens.*

Cant. cap. 1. *Murenul-
las aureas faciemus ei
vermiculatas argento.*

Genef, c. 24, num, cap.
31, Iſaie, cap, 3.

Reg, lib, 2, cap, 1, *Tuli
armillam de brachio e-
ius.* Ezech, c, 16, Tit.

Liv, lib, 1, ab vrbe.

Ovid, lib, 1, fast, & lib.
1, amor. elig. 10.

braços, tan vſado, eſtimado, y apeteçido
de las mugeres, que (como refiere Chy-
ſtophon, y Plutarcho) vna denzella le
ofreciò a Breno Rey de los Franceses
ſu caſtidad, y el entregarle a Epheso, ſi
le dava algunos adornos, y joyas, y en
particular vnos braçales, y manillas,
No ay coſa a q̄ no las arrebate eſte ador-
no: llamase en el Griego, *Pſellion*, como
dize Iuvenal, y en el Latino, *Armilla*, y
Murenulla, aunque eſte nombre vltimo
conviene a todas las joyas, que en for-
ma de culebrillas, y peçeçillos ſe hazen:
y aſi le llamaron tambien a eſte gene-
ro de joyas, *Ophys*, que es la gartija, o cu-
lebra: de donde dize Clemente Alexan-
drino, que como la ſerpiente engaño a
Eva con la mançana, aſi las incita aora
con eſtas joyuelas, y adornos en figura
de culebras. Y por eſto el Eſpoſo divino
viendo quan contra el natural de mu-
ger era quitar a la Eſpoſa eſta inclina-
cion de ſemejantes joyas, ſe vale dellas,
como de medio para atraerla a ſu amor,
y le dize, que le eſtà haziendo gargan-
tillas, çarcillos, y manillas, y collares, no

ſolo

solo en figura de pececillos, y culebri-
llas de oro, sino dibujadas, y labradas
con labores vistosas de guafamillos de
plata. Hasta en la sepultura quiso
estar adornada aquella muger, que re-
fiere el Jurisconsulto Scebola, q̄ mandò
en su testamento la enterrassen con los
adornos que para esto tenia preveni-
dos, y con dos hilos, o sartas de perlas, y
vnas manillas de esmeraldas: aunque lo
hizieron mejor los herederos, que no
cumplieron tan necia manda, porque es
de barbaros, como dize Vlpiano, y no
se deve executar. Pero que no harà, y di-
rà vna muger por adornarse? como ex-
clamò Iuvenal.

No le faltaron a Hercules sus mani-
llas, quando se vistió de muger, sino que
al ponerfelas las quebró: por ser sus mu-
ñecas mas para desquixarar Leones,
que para ceñirse con los laços, y braça-
letes de Omphale.

Mucho me dilatara, si huviera de re-
ferir con erudicion tanto genero de jo-
yas, hasta en los laços, y cintas de los
çapatos, y chapines; tãto linaje de ador-

*Vr̄q; levis castos armil-
lis capita sabinis.*

*Non fuit armillastan-
u pepigisse sabinas.*

L. fin. 11. de aur. leg.

Kiriola, id est, armilla.

D. Amb. lib. 1. de Abrã
cap. 9.

L. 8. ff. de optione
leg. 1. 14. ff. de contra-

hend. emptio. Cuj. 2.
obf. 4. & 10. ob. c. 17.

Alciattus. 4. par. 8.

L. 14. §. 5. ff. derelictiof
ibi Gotif. de vestibus
mortuor.

Iuvenal, satyr. 6.

*Nil non permittit mu-
lier, sibi turpe putat nil,*

*Cum virides gemmas
collo circumdeat, & cū
auribus extēsis magnos
commisit elenchos.*

Ovid. 2. fastor.

*Fregerat armillas non
illa ad brachia factas.*

Propert. lib. 4. el. 10.
*Et manibus auris apta
puella fuit,*

I. Poll. 7. 22. Lucret. li.
4.

*Et pulchra in pedibus
ficyonia vident.*

Cicer. lib. 2. de orator.
Iuven. satyr. 6.

*Virgine pigmea nullis
adiecta cohurnis.*

Plaut. in Pænullo,

Negotij, qui sibi volet
comparare navem, &
mulierem,

Hac duo sibi comparare
non magis, non dua.
Plus negotij habent eas
si exornari acceperis,
Neque inquam ha dua
res satis ornatur, neque
eius ulla satis ornandi
satietas est.

Terent. in Heut.

Nostri mores mulieru,
dum molitur dum
comitur anus est.

Plaut. in Stich, Mox
vobis geram mea deli-
tia, xam na me Venus
amena amet, ut ego
hinc iam dudum exissem
vobiscum foras, nisi me
vobis exornarem.

Virgil. lib. 4. Aeneid:
Reginam thalamo cuncte
contem ad limina primi
Pancreos spectant.

nos por todo el cuerpo; táto vfo de ves-
tidos, hasta de cotillas, y armadores, vá-
das, cintas, listones, cinturillas, y apreta-
dores, como la antigüedad inventò, y el
natural apetito, y anhelo desto en las
mugeres pudo imaginar. Y assi dize
Plauto, que las devemos comparar a la
nave, que nunca està bastantemente a-
dornada de todo lo que ha menester; si
en esta la necesidad; en ellas el apeti-
to, y desseo, nunca, se vè satisfecho. Que
de sollicitud, que de prevenciones, que
de infinidad de adereços, necessita esta
para cntregarla al viento, y a las aguas.
Y que de cuydado, que de tiempo (pues
como dixo Terencio, mientras se toca, y
adereça, se haze vieja) le cuesta a vna
muger el salir a que la vean, aunque seá
solos los ojos de vna amiga suya: como
de la otra dixo Plauto, que escusava el
averse tardado, con dezir, que era des-
cortesia mayor salir mal tocada, y mal
prédida a verlas, y acõpañarlas, o por que
les causaria poca estimaciõ y veneraciõ,
como de la Reyna Dido dize Virgilio,
que ella se estava en el camarín, y toca-

dor,

dor, peynandose, y adornandose muy de espacio, y los Principes, y Grandes del Reyno esperandola a la puerta. Y no solo apetecen lo que a la vista, el conocimiento, y comercio de varias gentes, les ofrece, y introduce: sino que de solo oyr lo que otras traen, se les incita el deseo tan desenfrenadamente, como se vió en Admeta hija de Euristeo, que por la faja, cinta, o apretador, que oyó dezir traia Hipolita, Reyna de las Amaçonas, empenó a Hercules, a que con Teleo, y Telemon fuesse a Temiscyra, Corte de la tal Reyna, y la mataffen, o le pidieffen la cinta en rescate de Menalippa su hermana.

Y Pero solo dirè en particular de las enaguas, y polleras, porque Carrança las nota, y acusa por modernas, y nuevamente introduzidas, sièdo traje, y adorno tan antiguo, como refieren los Poetas entre los adornos, y vestidos que se puso Achilles quando su madre Thetis lo vistió de muger. Sobre la camissa, que fue invencion de los de Maçedonia, labrada tambien a pinos, y bordada con

Pléusides amator Pláu-
tinus in milite.

Mulier profecto nata
est ex ipsa mora.

Et Propert. lib. i. ad
Cyth.

Et peses externos mani-
bus componere crines,

Et longa faciem quare-
re disidia.

Iul. Pollux lib. 2. ca. 4.

Latull. in Epithal. Iul.

Horat. carm. Od. 8. 1
Ovid. lib. 1. de arte am.
Statius lib. 1. Archillu
dos.

Plautoin Epidico, tunicā
rallam, tunicā spifam,
lentealū cecifuminduf-
catam patagcatam cal-
talam, aut crocerulam.

Hor, lib, 1, Ep, Erides fi
foate subucula pexa tri
ta subst tunica,

Flau, Vopifcus in Au-
reliano.

Iuuen, Saty, 2,

Cerulea indutus fcatu-
lata aut galvuna rafa,

Mart, lib, 3, cpig, 4,

Facet occupat galvuna
tas in lecto,

Ex sub uparo dicitur
supparus, vel suppara,

labores de oro, o feda, a que dezian, *Ca-
misia*, o *Tunica*, *Patagiata*, se ponian otra
desde la cintura a los pies de velillo
muy transparente, a que llamó Plauto
camisa rala, que eran las enaguas, y les
dezian tambien, *Subucula*, porque se la
vestian sobre la otra; y assi dixo Hbra-
cio, aludiendo a lo que en su tiempo vsa-
van estas enaguas aun las que no tenian
vna camisa buena que ponerse. *Reyraсте
de ver vnas enaguas destas que se usan mucho
sobre vna camisa de lana sucia.* llamavan-
les tambien *Galbano*, o *Galbeo*, de tafetan
azul, y otras colores, traje el mas afemi-
nado, y de mugeres proprio, y assi era a-
fréta, y infamia a vn hōbre el ponerse las,
como lo satiricò Iuuenal, y Marcial. Y
no con menos propiedad a este linage
de faldas, le dixeron, *Supparo*, o *Suppara*,
de dos dicciones Latinas, que significan
aparato, y adorno prevenido de los ba-
xos, o por metafora de las velas mas ba-
xas de vna nao, como la zevadera, y bo-
neta del trinçte, q̄ dadas al vieto tocá tá-
biē en el agua, se dizen *Suppara*: y desta
femejança con la de la pōpa y anchura,

algun bien advertido Castellano les puso nombre de enaguas, y de otras dos dicciones Griegas, les llamaron los Romanos, y Latinos, *Cyclades*, que es lo mismo que vestidura de circuyto, pomposa, y redonda, muy delgada, y de muchos pliegues, traje de que usaron mucho las de Sena, las Romanas, y Florentinas, y aora las de Malta, y Sicilia, hasta el que era habito de verano, estar en enaguas, se colige de Iuvenal. Y dellas haze mencion Propercio, y con ellas dissimulò el ser hombre Achilles, y se fingió muger, que tan antiguo es como la guerra de Troya, y siempre tan afeminado, pues el ponerlas infamò tanto a Caligula, como el moño, y çapatos, de vestidos, y bordados de perlas, adornos tã agenos de hombres, como propios de mugeres.

Asi lo fueron tambien las polleras, y porque aun haziendolas de tela de oro echavan todo lo vistoso, y costoso que podiã de bordados, y labores de varios colores, del mas excelente, por semejarle al oro, le llamaron a este genero de

κύχλας, κύχλον id est *circulus κύχλω* id est, *circundo.*

Ambr. Colep. eo verbo *Videtur esse vestis tenuis, firma explicabilis, & speciosa.*

Iuven. satyr. 6, *Ha sunt qua tenui sūdāt in cyclade,*

Propert. lib. 4, *Aurate cyclade longa verrit humum.*

Ovid. lib. 1, de art. am. *Turpe nisi hoc matris praecipibus tribuisset Achilles*

veste virum longa dissimulatus erat.

Ioseph. lib. 19. antiq. c. 1. Sueton. c. 52, Plin. lib. 37, c. 2, & lib. 9. cap. 35.

Ex Croco. *Est vestimentum orbiculatum,*
I Pollux, lib. 7. c. 13.

Virgil. 4. Geor.

Cassamq; crocumq; rubentem,

Cic. de Arusp. Respōs.
P. Clodius à crocota, à mitra, à muliebribus se-
leis, purpureisq; fascio-
lis est factus repente po-
pularis.

Apuleius lib. 8.

*Hercules dictus χρροτο-
δῶδο* Lucian. lib. quo-
mo. scrib. hist. Lact. lib.
1. de fals. relig.

Vlpia. in d. l. argumēto
§. ornamentorū, ff. de
aur. legato.

Plutarch. lib. an seni.
ger. sit resp.

Seneca in Hercul. fur.

Ovid. 5. metamorph.

*Quam lymbus obibat
aureus.*

Statius lib. Achil,

*Et picturata cohibent
vestigia lymbo,*

*Incessumq; modum do-
cet, fandiq; pudorem.*

Ovid. lib. 6, metamor.

*Ultima pars tela tonni
circundata lymbo.*

Virgil. 2. Æneid.

*Lymbo effulgens, & gor-
gone seva.*

Idem lib. 4. Æneid.

*Sidoniam picto clami-
dum circundata lymbo,*

vestido, *Crocoton*, o *Crocota*, que escosa de color rubia como el oro, y lo notó Cice-
ron por vestido singular de mugeres en-
tre las demas galas, y adornos suyos. Y
aunque Hercules se vistió todos los que
traia Omphale, con ningun nombre de
llos le notaron accion tan afeminada,
fino es cõ el dela pollera, llamãdole, por
haverse la puesto *Crocotoforo*, hõbre,
que se vistió de muger. Fue traje muy
vsado en Roma, pues tantos años des-
pues de Ciceron, lo pone entre los de-
mas Vlpiano, en vna de sus leyes, don-
de se ha de leer, *Crocotantia*, no *Crocufan-
tia*, y es lo mismo q̄ *Stragula*, como dixi-
mos arriba. A estas polleras les echavan
abaxo por el ruedo vn ribete tambien,
como aora, que las ensanchasse en redõ
do, y le llamavan *Lymbo*, y lo hazian de
galon de oro (como dize Ovidio) o bor-
dado, y guarnecido de otras telas, y labo-
res, como del ribete de la pollera, que
Thetis puso a su hijo Achuiles, refiere
Stacio: y quã antiquissimo era este ador-
no en el ruedo de las basquiñas, y polle-
ras lo prueba Servio esPLICANDO a Virgi

No fue menos antiguo (aunque tan moderno le parece a Carrança) el uso, y adorno de los guardainfantes, pues ha mas de dos mil y quinientos años, que Homero hizo memoria dellos, refiriendo aquel famoso regalo, que Vulcano dio a la Diosa Thetis de cadenas, collares, y manillas, y guardainfantes, todo fabricado por sus manos; que con la exposicion dela palabra, *Fibula*, que (segun Columela, y Calepino) significa el aro, o arco de hierro, o azero, con que hoy vemos se forma el guardainfante; queda firme la autoridad, y evidēte la prueba: y mas con que el mismo Homero llamó a las Troyanas *Bathycolpas*, que quiere dezir anchissimas de faldas, con muchos pliegues, y senos, como los de las enaguas, y polleras, que para disponerles con adorno, hermosura, y proporcion necesitavan de aquel aro, o arillo debaxo, que las ceñia de cintura, y ensanchava de ruedo: y las adornava tãto este trage, que las llamavã *vestipulcras*, y *pulcrecintas*, hermosamente vestidas, y hermosamente ceñidas. Y asì en las mu-

Homer. iliad. vlt.

Inq̄; zeus h̄ est manu, ser monemq̄; habuit his verbis;

Cur Thetis extensum peplum gerens venis domum noctram, venerandaq̄; amica antea sancti non frequentas.

Sed sequere ulterius, ut tibi hospitalis epulas apponam. Et ibi;

Apud ista per noveniũ fabricavi artificiosa multa,

Fibulaq̄; torrileq̄; armillaq̄; & torques.

Omnia Theti pulcritudine premia salutis solvere.

Colum. lib. 6. cap. 5.

Homer. iliad. 18.

id est, *Amplas vestes, sive sinuosas vel profundorum sinuũ.*

Tiraq. in l. 3. conuual gl. 1. p. 3.

Et Hom. iliad. 6. 7. & vlt. & Odif. lib. 4.

Garçõd̄ id est, *Vestipulcras.*

geres por tan antiguo, y usado, por tan
conveniēte a su natural, por tan impor-
tante a evitar otros pecados mayores,
todo vestido se les debe consentir, todo
adorno se les debe permitir, y dissimu-
lar.

§. IIII.

DE los feys incōvenientes que quie-
re Carrança resulten destes tra-
ges, y adornos, y que sean motivos de la
prohibitiva, y punitiva ley, que pide cō-
tra las mugeres: los dos vltimos, vno q̄
llama; *Impeditivo de las obligaciones domesti-
cas*; otro, *perjudicial a la salud*: son tan im-
pertinentes en vn Iurifconsulto, que es
mejor, y mas decente remitir su reparo
a los padres de familias, que consultan-
do en el primero a su providencia, y en
el segundo a los Medicos pongan el re-
medio que mas les convenga.

Y aunque los otros quatro padecen
casi el mismo achaque, quiero en esta
defensa de las mugeres satisfacerle a to-
do escrupulo, y responderle a toda im-
pertinencia.

El primero que propone, es, el ser col-

tofo, y superfluo: lo costoso se le concede, sin que sea menester la prueba de Mafcardo; mejor, y mas a proposito era la de Ouidio, y la de Plauto, Propercio, y Seneca, que cada vno de su tiempo refiere, que el adorno de vna muger consumia vn patrimonio entero, y muchos en solo vnas arracadas. Pero negasele lo superfluo, sin que obste la induccion q̄ haze de las palabras de Tertuliano, pues no se lo parecio al Sabio el gasto q̄ hizo aquella santa, y provida muger, q̄ dio dos libreas a sus criados, y para si hizo tantas galas. Y como no se puede negar, que Dios crió al hombre desnudo en carnes, porque cubierto entonces celestialmente con la gracia, y justicia original. Tambien no se puede dudar, que despues que pecò, y perdio aquel divino adorno, necessitó de vestidos para el cuerpo, pues el se los puso luego, y Dios se los dio. Y como el beneficio del Principe se ha de estender, y interpretar latissimamente, y mas del que por naturaleza es infinitamente bien hechor, podrá el hōbre hazer de su capa vn sayo, y

Ouid. lib. 3. de arte.

Quis pudor est aensus corpore ferro suos?

Plautus in epidico.

Mulieres esse totis fundis exornatas.

Propert. lib. eleg.

Matrona incedit census induta nepotam.

Seneca lib. 7. de benef.

cap. 9. *Non satis mulieris insania viros subiecerat nisi bina, ac terna*

patrimonia auribus singulis pependissent.

Proverb. c. 31.

Eccles. c. 17.

Dens creavit de terra hominem, & secundum

imaginem suam fecit illum, & iterum conver-

tit illum in ipsum, & secundum se vestivit illum

virtute.

Genes. c. 3.

Senec. epist. 92.

Quidni petam? non quia bona sunt, sed quia

secundū naturam sunt, & quia bono à me iudicio sumuntur, itaque nō

est bonum per se munda vestis, sed munda vestis

electio, quia non in re bo-

num est, sed in electione, qua actiones nostra honesta sunt, non ipsa, qua aguntur: quis autem, inquam, vestimenta estimavit arcula: nec bonum nec malum vagina gladium facit: idem de corpore, quod natura, ut quaedam vestem animo circumdedit.

Prover. c. 27.

Agni ad vestimentum tuum, & hedi, & agri pretium.

Lucæ c. 15.

Dixit autem pater ad servos suos, cito proferte istam primam, & induite illum, & date annulum in manum eius, & calceamenta in pedes eius.

Seneca ep. 92.

Manda vestis electio appetenda est homini; natura enim homo mundum & elegans animal est.

la muger de su saya vnas enaguas : pues el ser mas largo, o mas ancho, de diferente forma, o nombre, no le pudo dar malicia a lo que no solo se dio para estrema, y forçosa necesidad, sino para vso del libre, y humano señorio en todas las cosas que Dios le fugetò, y le dio, como queda averiguado: y se vee en el exèplo del hijo Prodigio, que no aviendo referido la historia sagrada, que estuvièsse desnudo, sino hambriento, y sin embargo de que llevaria cubiertas las carnes con el pellico de pastor, o porqueriço: lo primero que le dio su padre, volviendole a su gracia, fue vestido rico, y adorno costoso; señal de que si antes avia sido bruto en los vicios, ya era hombre, como mostrava el adorno de su persona. Y assi no podemos dezir, que es superfluo, ni accidetario, ni adsciticio (como dize Carrança) lo que, o ya la humana necesidad pide, o lo que ya por derecho de dominio le compete, y llamamos natural de las gentes. Sea repagulo, o puntal (segun los terminos cultos de Carrança) o sea (segun

mas decente dezir) vestido para reparo y adorno para diferencia, y veneracion de la humana naturaleza, poco inferior a la Angelica. Y assi a su disposicion, todo sugeto, todo adorno conveniente, todo vestido necessario, y bueno, como dize el Ecclesiastico, nada superfluo, nada vicioso, sino es lo que procede de pecado, que salga del coraçon.

Y el que dixere, que todo lo que excede de vna piel que cubra, y defienda de las inclemencias de los tiempos, es superfluo, y perverso del fin con que Dios ha dado al hombre tãta variedad de cosas de q̄ vestirse, no solo estrecha tan liberal beneficio, tan generosa merced, tan magnifico don, como dize el Espiritu santo: sino condena el estado de los ricos, y escluye el estado de los pobres, y a todos ofende, ya todos quita el merito; porque lo que es necesario solo para amparo, y defensa de la vida, a todos sobra, nadie desto es pobre, dize Plutarco, pues el beber de las fuentes, y de los rios, el comer del fruto de los cãpos, el vestir de pieles de animales, que

es

Eccles. c. 39.

Initium necessaria rei vite hominum aqua, ignis, & ferrum, sal, lac, & panis simlagineus, & mel, & botus vbe, & oleum, & vestimentum, haec omnia sanctis in bona: sic & impijs, & peccatoribus in mala convertentur.

Eccles. c. 13. in fine.

Bona est substantia, cui non est peccatum in conscientia, & nequissima p̄upertas in ore impij: cor hominis mutat faciem illius sive in bona, sive in mala,

Senec. d. epist. 92.

Nec bonum, nec malum vagina gladium facit.

Plutarch. de cupid. divitiarum.

Quando ijs, quae ad vitam tuendam factis sunt, pauper est nemo.

Seneca.

Pane, & aqua natura contenta est.

Idem epist. 92. Quod erit in illis, tunc bonū? hoc vnum bene eligi.

Genes, cap. 2.

Et posuit eum in paradysum voluptatis, ut operaretur, & custodiret illum.

Eccles. cap. 5, Et omni homini, cui dedit Deus divitias, atque substantiam, ex eis & fructuantur parte sua, & letetur de labore suo: hoc est donum Dei.

Et ibi: Hoc itaque visum est mihi bonum, ut comedat, & bibat, & fruatur letitia ex labore suo &c.

Senec. lib. 7. de benef. cap. 9.

es la deuda de la naturaleza; su feudo, como dize Seneca, y su tributo, a ningu no puede faltar. Pero limitado, y encerrado el arbitrio humano en los terminos deste uso, poco mereciera, el trabajo se irritava, siendo tan proprio del hōbre, que aun el Paraiso en el estado de la inocencia se le entregó con esta carga, y condicion: y siendo la causa, y titulo de las riquezas, y de que las alabe el Espiritu santo, y que les conceda a los que las poseen, que coman, y las gozen, y se alegren con ellas; *A todo hombre* (dize Salomon *a quien Dios le dio riquezas, y abundancia, le dio facultad para que coma dellas, y goze de su hacienda, y se alegre de su sudor. Este es don de Dios, y esto me parece a mi bueno* (dize otra vez) *que coma, y beba, y se goze con alegría de su trabajo. De que tambien son participes, y herederos los hijos por naturaleza, los amigos por liberalidad, y los pobres por misericordia: y asi dize Seneca, que si a Demetrio* (que lo pone por el mas ajustado a lo natural) *le diese alguno de los Dioses muchos bienes con condicion, que no diese dellos, no los querria recibir*

con tan aspera carga: porque de las riquezas nace el beneficio, la liberalidad, el agradecimiento, la piedad, la misericordia, como se vio en Abrahan, y en Iob, el mas rico del Oriente: con su abundancia en vnos, y su falta en otros; de que resulta el sufrimiento, y la paciencia, se haze vn comercio de virtudes agradable a Dios, y assi dize el Sabio. *el pobre, y el rico se encontraron, se abracaron, y comunicaron para si; porque al vno, y al otro alumbra y guia el Señor.* Y esta compañía tan excelente, y comunicacion de bienes no la ha de escurecer, ni quitar el mal exemplo de otros ricos, avariētos, y viciosos: ni se á de privar ala naturaleza humana del exercicio de tan heroicass virtudes, por el miedo de los vicios, q̄ de las riq̄zas puedē resultar: q̄ es, como dize Seneca, de animo pusilanime, y timido estorvar la virtud, por no ocasionar el vicio: quãdo a la infinita piedad, y bõdad de Dios mas la mueven diez virtuosos, como vn rico Abrahan, que la irritan millares de pecadores: y la virtud no lo es sin contrario, con el (dize Seneca) descubre su

Proverb c. 29. *Pauper & creditor obvauerūt sibi viriusque illumina tor est Dominus.*

Seneca lib. de vita beata, c. 23. *De sine ergo philosophis pecunia interdiceret; nemo sapientiã, paupertate aſſavit.*

Et ibi; *O magnum virũ optimè divitem: si opus ad hanc vocem consonet; si nihil quisquam apud illum inveniit quo manus inijsiat audacter, & propalam erit dives: ita & magnas opes munus fortuna, fructũ que virtutis non repudiabit, nec excludet, nec iactabit illas, neque abscondet: alterum infranti animi est alterum timidi, & pusilli velut magnum bonum in ira suum continentis.*

Genes. c. 18. in fine.
Seneca, lib. de Provid.
c. 11,

*Maiores sine adversario
virtus tunc apparet, quā
ta sit quantum valeat,
polleatque, cū quod pos-
sit patientia ostendit.*

Plato. de Rep. Plu-
tarch, in Solone.

Livius, lib. 7. & 8.

Tranquil. in Cēsate.

Cēsar. 2. Belli civilis.

Deuter. c. 15. Levitici.
c. 25.

Marquez, lib. 2. c. 31.
§. 6.

Seneca de vita Beata,
c. 22.

*Maiores materia vir-
tuti sua subministrari
sunt, quia autē dubij est,
quin maior materia sa-
pienti viro sit animum
explicandi suam indivi-
tiam, quā in paupertate
cum in hac unum genu-
virtutis sit non inclina-
ri, vel deprimi in divi-
tibus, & temperantia, &
liberalitas, & diligentia
& dispositio magnificē-
tia campum habeat pa-
tientem.*

valor, y su merito. Y assi no ha querido Dios componer esta diferencia de pobres, y ricos, sino que la aya avido siempre en el mundo. Y por esto se desvaneció el intento de Platon, la execucion de Licurgo, y de Solon, que quisieron hazer en sus Republicas iguales a todos de hazienda. Aun ya la hoguera q̄ de las escrituras hizo el Rey Agis, despues de la victoria de Lisandro, consumiendole las obligaciones, y deudas, como algunas vezes lo hizieron los Romanos, y de siete a siete años los Hebreos, tuvo mas atento fin de quitar pleitos, y castigar las vjuras. Pero la igualdad de bienes de mas de ser imposible executarse (como doctamente pōdera Marquez) seria contraria a la justicia del sudor, y trabajo de cada vno, y a la disposicion, y providencia de Dios, y impediria el exercicio de las virtudes, de piedad, liberalidad, y modestia; de paciencia, sufrimiēto, y humildad: y resistiria a toda buena razon de estado, pues destemplando la armonia, y consonancia de las Republicas, seria ruina de

su conservación.

Quiere tambien (de reboço en esta ley que pide contra lo costoso, y superfluo que llama en los vestidos) introducir Carrança se execute la opinion del Bodino, fuscitando, y solicitando el officio de los Censores, o Censuradores: y en cosa tan inhumana (a que Marquez se opone con eloquencia) como fuera, no solo escudriñar las alajas, y los trastos de las casas, sino tambien las basquiñas, y faldas ocultas de las mugeres; que si a aquellos el vso comun de las gentes los apartó de los ojos de todos, y escondio de industria en los desvanes: a estas la verguença, decoro, y veneracion las librò de la censura publica, de si son superfluas, o necessarias, pobres, o ricas: y el deberse evitar la nota a los padres de familias de su descuido, o poca providencia, en que quiso censurarlos Carrança con palabras tan malas, que no me atrevo yo a repetir las: lealas alla quien quisiere en la hoja quinta de su discurso, y quan mal induxo a Tacito, pues dize lo contrario: y con q̄ diferen

Seneca, lib. 1. q. natur.
c. 16.

Est aliqua etiam prostituta modestia; et illa corpora publico obiecta ludibrio aliquid, quo infelix patientia latent obtendunt: adeo quodam modo lapanar quoque verendum est.

Senec. ep. 102. *Et infamia unius malignus sermo.*

Tacit. lib. 3. ann.

Plutar, in Apohthegm.
*Non debent de bonis, &
honestis matronis teme-
rè verba fieri.*

Genes, c. 31. 36. *Quam
ob culpam meam sic ex-
cavisti post me, & scru-
tatus es omnem substan-
tiam meam.*

Psal. 108. 11. *Scrute-
tur fenerator omnem
substantiam eius.*

Tacit, lib. 11. an. *Amo-
re infamia, cuius apud
prodigos, novissima vo-
luptas est.*

Seneca lib. 14. natur.
cap. 16, *Et qua secreta
quoque conscientia pre-
muntur, & qua accusa-
tus quisque fecisse sene-
gat, non in os tantum,
sed in oculos suos ingere
ret: at Hercules scelera
conspicuum suum refor-
midant in perditis quo-
que, & ad omne dedecus
expositis tenerrima est
oculorum verecundia.*

D. Gregor. Turon. lib.
9. cap. 30.

Marquez lib. 1. c. 30, §
2.

te cortesia enseñô Arigeo a hablar de las mugeres, como refiere Plutarco: y quan diferentemente pondera Marquez la queja de Iacob contra Laban padre de su muger, porque le escudri- ñò sus alajas, castigo tan riguroso, que solo contra Iudas lo pronunció el santo Profeta Rey, porque aun en los mas perdidos la verguença es freno, y la infamia el ultimo temor que le atropellá solo los publicados en ella; esto que es el postrer deleite (como dize Tacito) en la desesperacion de los rematados, oca- sionaria la ley que pide Carrança: de mas de otras dificultades invencibles en su execucion, que abrogaron la ley de los Corinthios, y irritaron el efecto, y fin de los Censores, y impidieron el progreso de lo mismo intentado por otros Legisladores, como Childeberto en Francia, y la Republica de Venecia: Porque (dize Marquez) con gran fatiga se probará a uno, que no tiene de que vivir, y có mucho mayor, que es hombre de ruin vivienda, y trato: como nos ha enseñado la experiencia las vezes que la Corte de España se ha procura

do limpiar de gente vieldia, en que el que mas lo parecia ha alegado titulos, y dependencias q̄ han cerrado la boca a los Ministros, que dessea darle por holgaçan; de solo Dios es apartar cabalmente la paja del trigo, y los buenos peces de los malos: y mientras vivieremos en carne, no se puede escusar esta mezcla, el lobo ha de andar cabo el cordero; la maleza ha de crecer al lado de la buena semilla; no ay labor que de todo punto baste a escardar este campo, como asfirmó el mismo Dios.

Y por razon justa, propria, y particular del estado en que hoy se halla esta Monarchia de España, no es superfluo, sino conveniente, y neccesserio el gasto, aunque sea mayor, de los trages, vestidos, y adornos que se vsan (en que se divirtio mal, o arrovo, que es lo mismo Carrança, como dize, por el zelo del bien publico) porque siendo asfi, que no ay en España la quarta parte de gente, y de poblacion, que quando se impusieron las alcavalas, y rentas Reales, es menester que vno gaste como quatro, para que alcancen, no solo a la defenfa desta Monarchia, y de la Fee Catolica,

Matth. cap. 13. nu. 29.

Carrança, §. r.
De que algo con el zelo
del bien publico nos ave
mos divertido.

que en ella se guarda: sino tambien a la
fatisfacion de los juros, que para su co-
mida, y socorro tienen en ellas tantos
nobles, tantos huerfanos, y viudas, hos-
pitaes, y religiones, y obras pias, que es
misericordia de Dios, que en lo que pue-
de ser no malo, aya tanto gasto: de que
resulte bien a otros, que tienen la finca
de su sustento (y como los oficiales, y ar-
tífices) en el gasto de aquellos, quando
aun a la vanidad se deve dissimular, y
permitir, si es tributaria a la necesidad:
y assi dize Marquez, que los socorros,
de que necessita el Principe, mas se há
de cargar sobre las telas de oro, y seda,
y gasto de la gente deliciosa, que sobre
el anejo, y paño de los pobres; *porque es
bien, que la vanidad, y no la necesidad, sea tri-
butaria a los Reyes.* Por aquella el apetito
humano en nada repara, todo le pare-
ce varato; y con esta el animo affigido
grita, y dà voces: aquella con suavidad,
y quietud, y como el que ruega al logre
ro aumenta las rentas Reales: pero con
esta, y aun sin ella todo hombre, y mu-
ger en faltandole el algo para si, o el no

Marquez supra

parecer menos que el otro, o el andar tan bien vestido, y adornado como el vezino, se exaspera contra el ministro, que le llega a pedir dos reales para la defensa del Reyno, y de la Fee: y como si en esto no fuera interessado, clama al Cielo, que le quitan la sangre, y el sustento de su muger, y hijos, ganado con su sudor, y trabajo. Buena experiencia tienen desto los que han pedido, y piden donativo, pues aun llegando a vn çapatero, que se viste de terciopelo el invierno, y de tafetan el verano, y su muger con naguas, y polleras, y manto de seda, este, que tan liberal es en este gasto, siendo assi que desde que el gusano hilò la seda, recambio en las rentas Reales mas de la mitad de lo que le cuesta: regatea el dar dos reales de donativo a su Rey, y porfia, que no ha de dar mas de real y medio: y a ciudadano se llegò queriendo comprar la juridicion de vn cortijo, que sirve solo de vanidad, no huvo palabras que le movieffen a dar de gracia cincuenta reales de donativo. Y assi es menester vsar de maña, y arte po

litica, para que con modo tan suave, como que cada vno gaste lo que quisiere, las rentas Reales se conserven, y pueda defenderse este Reyno.

Si esta Monarchia se limitara a los terminos de España, tan fertiles son, q̄ no necesitara para sí de frutos estrangeros: mas siendo tan dilatado su Imperio, para conservacion de su grandeza, y vnion (tan importante a la Fee, y a la Iglesia) por el medio de la comunicacion, y comercio, necesita de algunos generos, de que sino en calidad mejores, en cantidad carece España: exemplo bueno es el de los lienços, tan apetecidos en las Indias, de donde se trae el oro, y plata (nerbio de la guerra, y de fensa de las Monarchias) y es tal, o ya la necesidad de vsar dellos (por ser el linage de vestido mas limpio, y acomodado al cuerpo humano) o ya la costumbre, o ya el apetito, vna vez engolosinado, que romperà las riendas de la lealtad, y abrirà las puertas al enemigo, que le llevasse estos generos, si el amigo no se los comunicasse. Pues aun aqui en los

puertos de España cada dia se entran, y ondean lienços Frãceses, sin que les cau se horror la pena, ni verguença nuestra vista. Que no se puede temer de lo que tres mil leguas distantes harà la necesidad, o el interes? Y aunque aya el material en España no ay los oficiales, y gente, que baste a labrar los lienços con aquella abundancia, y comodidad de q̄ necessita el comercio de las Indias, sino se traen de otras provincias, donde la muchedumbre dela gente, lo barato de la tierra los produce tan abūdantes como se vec. Luego necesitamos del comercio destas Provincias, para que no por su mano, sino por la nuestra se llevē estos generos a las Indias, y se traiga su procedido en plata, y oro, que aunque mucho se llevan, por el precio los estrãgeros, mucho queda en las rentas Reales, y en los particulares de España las ganancias de su comercio, y en esta Monarchia gran parte de su defensa, y dela nion, y conseruacion de las Indias, y de la Fe Catolica en ellas. Y assi se resuelve en buena razon de estado, que ni el

gasto es superfluo, por mucho que sea, ni el comercio con los estrangeros es escusable.

V.

AL segundo inconveniente, que es la acrimina, de ser penoso, y pesado el trage de las enaguas, y polleras, guardainfantes, y verdugados, le responden las mugeres, que cuidados agenos matan al asno: y que en lo pesado, ya están hechas (como dize Seneca) a llevar esta carga: y en lo penoso, será castigo de su exceso por su propria sentencia, como dize san Ambrosio: *Poco importa que la pena se de por propria sentencia, o por otros, como la dan las mugeres contra si en el peso del oro, y de las gabas.* y no se les debe doblar la pena, ni castigar dos vezes por vn delito, (cual que lo sea). Y los santos con sus consejos procuran reducir las a la modestia voluntaria; pero nunca pidieron ley punitiva contra las mugeres, porque resultaria mayor apetito en ellas, y no honesta, y politica execucion. Y salen coadjuvando esta defen

Senec. lib. 7. de benef.
c. 9. *Iam anim exercitata
aures oneri ferendo
sunt: iniunguntur inter
se, & insuper alijs binis
superponuntur.*
Diu. Ambr. lib. 1. de
virgin.

padres de familias, valiendose de la razon que dà Carrança, de que este triage es tan pesado, y penoso, que no se puede con el saltar, y correr, tirar, hazer fuerza, doblar, inclinar el cuerpo a todas partes. Y dizē, q̄ por esta razón no solo no se les à de quitar este habito, sino rogarles, q̄ fitraē vnguarda infante, se pongã dos, por q̄ (si como dize alguna philosophia) ni el humo, ni la llama, ni el viēto no es tã leve como la muger, menester es echarle cōtrapeso, para q̄ no lo sea: y por q̄ ninguna de las naciones, y menos España, ha admitido, ni usado el arbitrio de Platō, de que se enseñassen las mugeres a saltar, correr, y pelear como los hombres: q̄ esto solo se les permitio a las infames gladiatoras; y aũ a estas se prohibiò por Severo Emperador despues: y assi es mejor que traigan habito tan pesado, y embaraçoso, que puedan andar menos, y correr nada. Y aũque propone por motivo el exemplar de averse perdido el uso de las calças atacadas, con que dize andavan los hombres como eticos confirmados (si bien ignorò esta semejança

Quid leuius fumo? flumen, quid flamine? ventus: quid vento? mulier? quid muliere? mulier?

Plato dialogo. 7. de legibus.

Tacitus lib. 15. de Historiâ, Sena: orũ q̄ illustrium plures per arcanam sedati sunt.

indidisti sup. di

Dio. in rebus Neronis
Nec virorũ modo pagnas, sed & feminarum.
Statius in silvis.

Hos inter fremens, novofq; luxus,

Stat sexus vadis, in se ius que ferri,

Et pugnas capit improbus viriles.

Lipius saturna. li b. 2. c. 4.

07
y simpatia) fuera mas a proposito para dezir, que estas mudanças de trages, y vsos (que el nombre se lo dize) se dexassen al tiempo, que sin pregon, ni pena de ley, ni ruido en la execucion, suavemente obra siempre estos efectos, y mas en la variedad, y mudable apetito del adorno en las mugeres.

Induce tambien lo embaraçoso de los sombreros grandes: y por no ser del caso, juzgo, que solo lo hizo por ingerir el idioma Griego, que de mirar al cielo, y a lo alto, dize, denota al hombre. Pero engañose, porque la accion de mirar a lo alto no es singular en el hombre, pues la vemos en otros animales. Lo que es singular, y proprio del hõbre es el fin de mirar al Cielo, que es la contemplacion de lo que arguye ver tãtas maravillas; en ellas vè a su Criador (dize el Apostol, y el santo Iob) y por lo que vè viene en conocimiẽto de lo que no vè, y por lo visible infiere lo invisible: como lo dixo tambien Mercurio Trimegisto, y Platon, y Cicero: y asì se ha de entender a Ovidio, y a otros: y lo expli-

Apostol. ad Roman. c. 1. *Invisibilia ipsius per ea, quae facta sunt conspiciuntur.*

Iob, c. 36. *Omnes homines vident eum unusquisque intuetur procul.*

Mercur. Trimeg. in lib. qui inscribitur. *Deus invisibilis fit ex operibus manifestus.*

Plato in Cratyllo: *At hoc inquis, elevati sunt oculi in homine, quatenus motus caelestium inventes redigerent eos in usum mentis.*

Cicero: *Natura altissima universa naturans homini dedit staturam rectam, ut contemplans caelestia inde erudiatur ad ordinem vitae.*

ca bien Dionisio Alicarnaseo, y se colige de la dición Griega, que significa el que mira y contempla. Mas que tiene que ver esto con las enaguas, y guarda-
infantes? que mas son alfombras de la tierra, que nubes del aire, y mas cubierta de lo baxo, que embaraço de lo alto: y si les es pesado, y penoso, ellas lo dexarán caer bien presto, que no es linage en quien dura la pena, ni el embaraço de lo ligero de su natural.

§. VI.

EL tercero inconveniente, que propone, es dezir, que es feo, y desproporcionado el trage de que hoy vsan las mugeres: y si esto fuera posible persuadirlo con efecto, no huviera ley mas bien obedecida, y executada: porque como la voluntad no se mueve, sino es con algun color, y apariencia de bien; si esta faltasse, y se persuadiesen a que es malo, y feo, no solo no se lo pondrian, pero huiria dello las mugeres, a no creer que es lo q̄ mas las agracia, adorna, y cõpone. Y assi la dificultad no està en que

Senec. ep. 121. Lactantius de opific. Dei, c. 8.

Cum ex omnibus animalibus statuisset solum hominem facere caelestem, ceteraq; universa terrena: hunc ad caeli cõtemplationem rigidum erexit bipedemq; constituit, scilicet ut ea cogitaret, unde illi origo est Ovid. 1. metam.

Os homini sublime dedit, caelumq; videre, Insit & erectos ad sydera tollere vultus.

Dionis. Alicarn. de divinis nom.

Quia ἀνδρῶν δὲ dicitur ab ἀναδρῶν, id est contemplans.

ello en si sea feo, y desproporcionado, fino en que a ellas se lo parezca.

Porque aunque no ay cosa mas fea, y abominable que el pecado, es tal la persuasion de los sentidos por algun bien aparente, que forman cruel guerra con la razon, y ella forcejado por descubrirles el mal, lo feo, y abominable del pecado, aun necessita de la gracia de Dios para salir vencedora, y impedir el desseo, y la voluntad, que estan essenta de fuerza, que no la embaraça la ley, fino la vence, y persuade la razon. Antes en vn flaconatural, y hidropico de adorno, y no tan obediēte a discursos, ni a preceptos, lo q̄ mas se le prohibe, mas apetece, por q̄ le parece le prohiben lo que se puede dessear, y apetecer.

Esto es concediendole, que el trage de que hoy vsan las mugeres es feo, y desproporcionado, pero ni a ellas se lo parece, ni ley ninguna serà poderosa a persuadirselo: ni a los antiguos se lo parecio, sino que antes llamaron hermosamente vestidas, y ceñidas a las que en tiempo de Homero vsavan de semejantes

Paulus.

*Alam legera sentio in
membris meis repugnā
tem legi mentis mee.*

Homer. iliad. lib. 7.
Et odiseæ. lib. 23. &
in Hymn Apollinis.

*Crysgorum vxores,
pulchre q̄; cinctæ filie.
Batycelpe, Callizona,
& Batizona.*

te adorno, como dexamos averiguado. Y aunque el vestirse con modestia, y prudencia es lo mejor: no lo fuera, como quiere Carrança, que en esto imitásemos a los brutos: ni fuera decente, ni proporcionado a vna muger vestirse de botarga tan ajustada (según dize) como la piel que puso la naturaleza al leon, y al galgo: esto si, que fuera feo, y ageno de vn cuerpo humano, y de su diferencia, y señorio.

Y fuera tambien desproporcionado; porque la forma de la estatura del hombre, como se vee, es especial, y distinta de los demas animales: porque aunque muchos andan en dos pies, no se levanta el cuerpo derecho arriba con la proporcion geometrica, que en el hombre: el qual plantandose naturalmente en forma de andar, ocupa mas distancia de lugar en la basa donde planta, y de alli va disminuyendo en forma espherica hasta la cintura, de donde buelve a ensanchar hasta los ombros, y se estrecha en vna agraciada proporcion de cuerpo, que como architrave adorna el capi-

52
tel, o cabeça desta coluna humana, o tēplo (como la llamò el Apostol) porque es vna architectura perfecta, y misteriosa: y los vestidos de los Españoles hoy son muy conformes a su proporcion, asta en la golilla, que llaman los architectos *gola versa*, que es vn adorno en el friso, como del cuello en nosotros.

Vistase pues vna muger con vestido, q̄ como cōviene le cubra las piernas, y le encubra el movimiēto dellas, q̄ es lo mas decente, y honesto. Y para este efecto, y que al andar no descubra el vn pie por delante, y el otro por detras, es necesario, que el vestido baxe en forma esferica, ensanchando desde la cintura al suelo, que es la proporcion de las enaguas, y polleras, que dispuestas con el arillo, o guardainfante debaxo, no traban, ni embaraçan al andar las piernas, ni los pies. Luego es vestido proporcionado a la natural disposicion del cuerpo humano, y decencia, y honestidad de las mugeres.

§. VII.
EL quarto inconveniente, que pone, es dezir, que es deshonesto,

y laf-

y lascivo, con que condena temerariamente a todas las que se han puesto, y ponen este traje de enaguas, polleras, y guardainfantes, o verdugados; y sin averlas oydo de penitencia, las juzga por pecadoras: juyzio bien diferente, y contrario al que hazia vn Santo Religioso Descalço, y lego, cuyo cuerpo, por sus virtudes, y milagros, está colocado; y yo le comuniqué familiarmēte, y le oí, que llamava a las rameraz publicas Santicas, y diziendole, que mirasse que era simpleza, respondia, que era tan grande la misericordia de Dios, que esperaba, q̄ quando el las nombrava, ya ellas estarían arrepentidas, y su divina Magestad las avria perdonado, como se vió en la Magdalena, que quando Iudas, y los Fariseos la juzgavan pecadora, y vana despendiciadora de lo que se pudiera dar a pobres, ella hazia vna obra tan heroyca de virtud, y religion, y la estava Dios perdonando, y recibiendo en su gracia: demas de que el no podia en ausencia, ni en presencia juzgar del interior; y del exterior aũ viendolo se podia engañar,

Seneca de vita beata
 C. 11.
 non enim coloris est
 tunc dicitur pro
 corporis sunt spiritus
 cuius de homine non in
 dico.
 Job. 31.
 Nondum oculi carnis
 respiciant, nec sermō
 doceat & in alicui

que solo sabia que el era el pecador; por que el Redemptor del mundo, juez de los coraçones, no condenô a la adultera acusada en su soberano tribunal, sino a los acusadores. Y Seneca con ser gentil, dixo, que no se atrevia a fiar su juyzio de los ojos, ni a su discurso le ocasionava mal conceto de las acciones de otros el color, o diversidad de vestidos; parece que huya de la nota que dize Iob de los ojos de los hombres; y Carrança quiso revestirse della.

La accion del vestirse es tan propria de las gentes tan natural, y necessaria, como hemos dicho; el mas, o el menos (segun el Filosofo) nada añade al ser de la cosa; y en esta accion humana, y politica, si fuere el menos, es necessario a lo natural, si fuere el mas, es conveniente al bien publico, como dexo probado: luego no es malo el vestirse con menos, ni con mas.

Esta accion es indiferente, como el andar, o el sentarse, que muchas vezes se haze sin aplicar la voluntad a fin malo, ni bueno. Vistese vna muger desde q̄

Seneca de vita Beata,
c. II.

non enim colorem vestitium quibus praetexta corpora sunt aspicio: oculis de homine non iudico.

Iob. c. IO.

Nunquid oculi carnes tibi sunt, aut sicut videt homo & tu vides?

nació,

nació, y desde antes q̄ fueſſe dueño de ſus acciones la viſtiò ſu madre, ſu ama, o ſu aya, i viſteſea ora, como ſe à vestido ſi è pre ſin otro fin, q̄ la mueva bueno, ni malo.

Yo quiero conceder, que por ſer tan premeditado en las mugeres el veſtirſe, y adornarſe, aya de tener algun fin; es el proprio deſta acción el del uſo comun: dizele vna al ſaſtre, que le haga vn vestido para ſi, o para ſu hija, al uſo del pueblo, o de la Corte: ponelſe ſin otro fin, que andar al uſo; no pecarà, porque como dize San Auguſtin (aun en caſo mas dificultoſo) *quando era coſtumbre, no era delicto*: no porque la coſtumbre quite al pecado, que antes lo agrava, ſi es en materia que lo es: ſino porq̄ en materia indiferente, la coſtumbre le forma ſin licito, y aprobado, como dize Caſaneo, y la Gloſſa, por la deciſion expreſſa del ſanto Concilio Grangrenſe, que en vn Canon ſuyo condena a los que reprehenden, y juzgan mal de los que ſe ponen vestidos, que comunmente ſe uſan: porque la que con ſolo fin de veſtirſe, como las demas del pueblo, ſe adorna,

D, Auguſtin.

Quando mos erat criminatoſi non erat. c. obiiiciuntur. 32. q. 4. c. ſin. de conſuetud.

Concil. Grang. in c. ſi quis virorum diſt. 30. *Si quis virorum putaverit ſancto propoſito, deſt continentia convenire, ut pallio utatur tanquam ex eo iuſtitiam habiturus & reprehendat, vel indicet alios qui cum reverentia birris utuntur, aut alia veſte communi que in uſu eſt, anathema ſit.*

D. Hier. in Epist. ad Heliodorum, & August. in c. 1. 41. dist. Dan. c. 3, Ecclesi. c. 39,

Votus uba & oleum, & vestimētum hac omnia sanctis in bona. sic & impijs, & peccatoribus in mala convertentur.

Seneca Epist. 98, *Malus omnia in malū vertit etiam que specie optimi venerant.*

Stobæus, serm. 71.

Quæ sunt ornamenta domum, egressura non ad maritum spectat,

Ruth. c. 3.

Ester. c. 2.

D. Hieron. ad Demetrium ad, de virginit. serm.

Phil. Franc. & I. Andreas in reg. ea que de reg. iur. lib. 6,

no peca, ni dà ocasion de escandalo en hazer lo que todas hazen, por no ser esta materia en si mala, y por infundirle el vso comun sin suficiente, y licito a esta acciõ humana. Y assi la santa Sufana no pecó en adereçarse, y vañarse, aunque los perversos viejos hallaron la oca siõ de su maldad, q̄ es lo q̄ dize el Sabio: *Para el bueno todo es bueno, y el malo todo lo cõvierte en mal. El vino, el azeyte, y el vestido, todas estas cosas buenas los malos las cõvertirã en mal.* Sētēcia, y palabras, q̄ es sin duda las trasladò Seneca, dõde dize: *El malo todas las cosas las cõvierte en mal, aun las q̄ se hazen cõ bonissima intēcion, y sin, cõ q̄ se respõde a Hyperides, y a Euripides, y a los demas escrupulosos desta materia.*

Otros dos fines particulares ay, que pueden honestar, y hazer licito todo adorno, y vestido en las mugeres: el vno es en las casadas, como en la muger de Bothz, y en la santa Reyna Ester, para agradar a sus maridos, y recogerlos a solo lo que les es licito: en que las defiende San Geronimo, Filipo Franco, Iuan Andres, Alverico, Hostiense, y Pa-

normitano. Y este fin las exceptua de todo estatuto, o ley, que les prohibiere qualquier genero de adorno, y vestido: y por esto dize Guillermo Benedicto, que no podrá el Obispo prohibir a las mugeres el traer los pechos descubiertos, si assi las dexan andar sus maridos: compete este gobierno, providencia, y execucion solo al marido, no al Principe. Y assi el Governador Moyfes, aunque viò tan licenciosas a las Indias, no les prohibiò los vestidos, trajes, ni adornos: sino a los mismos maridos cõcediò el libelo de repudio, y su execuciõ dexò a su voluntad. Y porque en el ornato, y compostura de su persona, primero la muger ha de obedecer al marido, que a la ley. Y puede (como enseña San Augustin, y Santo Tomas, y otros) vna muger pecar mas en el desaliño, y falta de adorno, que en la sobra del; por que esto puede tener por fin refrenar al marido de otros divertimiẽtos ilicitos, y tenerle cõciliado en su amor: y aquello le puede causar aborrecimiento, y ocasionarle en la conciencia pecados, y

Albert. c. in l. factum, ff. de reg. iur.

Hosienf, & Panorm. in c. 1. ne cler. vel Monach. Casan. in Catal. Glos. mundi 2. part. con. 32.

Guillerm, Bened. in c. Rainutius verbo cuidam. de testam. n. 40. & 41.

Deuter. c. 24,

Et non invenerit gratiã ante oculos eius propter aliquam feditatem scribet libellum repudij

Apostol. 1. ad Cor. c. 7.

C. diversis de Cleric. coniug. c. quod Deo c.

Manifestum e. hac imago. 33. q. 5.

Platea. in l. vellera

C. de vestib. Holoberis

D. Aug. Epist. ad Edicam.

D Thomas, 22. q. 169.

art. 1.

& plures refer. a Tiriac.

in ll. conn. Glos. 1. p. 3.

n. 4. & 44. & 56. & Casan. in Catal. d. 2. p. cõf.

32. & Guill, Bened. vbi supra.

en la hazienda mayores estragos.

Y assi controvertido este punto en el Santo Concilio Grangrense se determinó, que ninguna muger, sin licencia de su marido, se quitasse el cabello, ni el adorno, so color de penitencia, o beateria, porque demas de lo dicho, con esta hiprocrefia se han visto (como refiere Guillermo Benedicto) mayores abominaciones, y pecados, que con las galas, y adornos.

Y aviendose visto mejor en ello Carrança, y leydo algunos autores desta question, se enmendò despues allà en vna nota fuya, diziendo: *Ay empero casos, en que a las mugeres es licito adornarse con exceso, sin pecado alguno, como las que lo hazen por complazer a sus maridos, o por encubrir alguna fealdad, o defecto natural.* Luego no es biẽ quitar por ley lo que puede ser bueno, y conveniente: y si fuera pecado este exceso, ni por marido, y menos por encubrir fealdad se pudiera cometer. Y si el fin comun, y particular bueno le haze licito, y honesto a todo exceso en el vestirse, y adornarse, porque lo hemos

de

Concil. Grangren. c. 2.
c. quecumque dist. 30.
Guillerm. Bened. ind.
c. Rainutius verbo cui
dam n. 40. & 41. & 45.

Carrança nota 16. in
fine.

de atribuyr a lo peor? porque les hemos de achacar deshonestidad, lascivia, y ambicion a coraçones, que aunque traygan muchos adornos, y galas, pueden estar limpios, y puros? Que cosa tá agena de tan castísimas Matronas como las de España, que muchas se mortificaràn en componerse, y adornarse, como la santa Reyna Ester, y como ella levantando la consideracion a Dios, diran: Vos, Señor, sabeys, que por mi no apetezco yo este adorno. O responderàn lo que el Rey Antigono a vnâ muger, que se admirava de verle tan adornado. *Si tu supieffes quan poco gusto causan a mi coraçon estas galas, ni del suelo las levantarias.* Y así devemos juzgar, y es presuncion del derecho, que con bueno, y licito fin, y puro coraçon traen estas galas, y adornos, pues las vemos, que compuestas desta fuerte se llegan a confessar, y comulgar, sin que se lo prohiban los confessores, q̄ fuera lo contrario yr estofadas de mala conciencia, y vestidas de pecado.

Las donzellas, y solteras, fuera del vfo comun de vestirse, y adornarse, co-

D. Hieron. ad Rom.
ut. l. qui ob m. l. m.

Microbim. s. 2. 14.
Ester c. 14.
*Tu nosti quod oderim in
signe capitis mei & ibi.*
D. Hieron.

P. ut. l. in A. ni in A. p. t. b. e.
Seneca Epist. 115, &
ibi: Iust. Lipsius,

L. si vt certo §. interdū
ff. commod. l. sed. si vir
§. si vir vxori. ff. de do-
nat. inter. et in §. sed si
vir ex lana ibidem l.
quod autē §. 1. ff. eod.
l. in argento §. vnguen-
tis ff. de aur. et arg. leg.

D. Hieron, ad Deme-
triadem de Virg. Ieru,

Macrobius 2, Saturn.

Plutarch. in Apothe-
mat,

Homer. lib, 14. Iliad.

Bald, conf, 30. circa fi-
nem et in l, ult, C. de
legatis.

l. Iero. §, vlt, ff, de ann,
legatis,

mo las demas, y por las consideracio-
nes, y razones referidas arriba en el pa-
rafo primero desta defenfa: tienen otro
fin particular, santo, y bueno, que es el
de casarse, como dixo san Geronimo:
*Las donzellas para hallar esposos que las quie-
ran con notable cuydado, y arte se adornan: y*
de las primeras gracias que refieren pa-
ra mover la voluntad del nobio, es el
que se pretende, y viste muy bien; y con
fer Iulia hija del Emperador Augusto
le pareció que aun necesitava desto pa-
ra casarse, como refiere Macrobio: y pre-
guntandole a Chyrilo, que porque las
casadas trayan la cabeça cubierta, y las
donzellas descubierta (escribe Plutar-
co) respondió: *Porque aquellas han de con-
servar el marido que tienen, pero estas le busca.*
Y a la Diosa Iuno con ser castissima la
refiere Homero con grande diversidad
de galas compuesta, y adornada. Y por
licito medio este del adorno, y gala (co-
mo no sea en viudas) tiene expressa, y
aprovada disposicion legal en el dere-
cho. Y por el nadie se deve presumir ma-
lo, ni q obra cõ mal fin, sino se le prueba.

Y aun-

Y aunque pueden los adornos, y galas ser achaque, y incentivo de ambicion, vanidad, y luxuria, porque el malo todo lo convierte en mal. Pero a las buenas se les deve permitir, porque los maridos no se vayan a las malas: y a estas, si se les dissimula la escortacion, se les ha de conceder los medios por el fin de evitar mayores y nefandos pecados: y mas quando se temen, o sospechan, antes se les deve alargar la permission a las mugeres del cuydado de su buen parecer del afecto, y arte de sus adornos, que no prohibirselos, ni limitarcelos, porque dirán, que qualquier persecucio contra ellas, mas parece nefanda, que natural, o politica.

Y porque de lo oculto no juzga la ley positiva el Apostol no prohibe los adornos a las mugeres, sino aconseja, y enseña al interior de los coraçones el fin cõ que han de adornar el exterior, y a esta enseñaça, y virtud voluntaria se encaminan las doctrinas, y consejos de los Santos, no a que aya ley prohibitiva, ni punitiva, a cuya censura, ni fuerça no

Ecclesiast. c. 39.

Seneca, Epist. d. 98.

D. Paulus 1. ad Timotheum, c. 2.

Mulieres in habitu ornato cum verecundia & sobrietate ornantes se.

Aristo: el, lib. 4. eth. c. 7

Guillerm, Bened, vbi
supra.

D. Aug. Epist. ad Edi-
cam.

D, Bernard. relatus à
Tyraquel. in ll, Gl. 1.
p. 3, n. 56.

Apolonius apud Phy-
lostratum lib, 6.

Socrates, aspiciò per
scissuram pallij tuam
vanitatem ref. rt.
Elian. de Varia histor,
lib. 9.

Ecclesiast. c. 39.

està sujeto el interior; que a estarlo mu-
chos que andan rotos por hipocresia, y
debaxo della, y se color de virtud, co-
meten mayores abominaciones (como
dize Guillermo Benedicto) avian de ser
mas severamente castigados: y assi re-
prehede San Augustin a Edica, porque
de andar astrosa, y mal vestida se enso-
bervencia: y san Bernardo dixo, que mu-
chos con la desnudez, y desaliño busca-
van mas vanagloria, y mostravan mas
ambicion, que otros con los adornos,
vestidos, y galas: y Apolonio respondiò,
que el adorno de los mal vestidos era la
sobervia: y Socrates le rogò a Antiste-
nes, que se vistiesse bien, y adornasse, por
que por lo roto del vestido se le descu-
bria, y veía mucha vanidad, y sobervia:
y esto es lo que dixo Diogenes Cynico
de los lacedemonios. Al fin el malo to-
do lo convierte en mal, y el bueno todo
lo convierte en bien, como dixo el Espi-
ritu Santo.

Y pues lo bueno, o lo malo del vesti-
do depende del fin interior encubierto
a toda ley positiva, y juyzio de los hom-

bres,

bres, y la ley ha de ser general: fuera arrancar a monton el trigo con la cizaña cōtra el precepto del mas supremo Legislador de cielo, y tierra, cuya sabiduria (con no escondersele nada (mandò, que dexassen la cizaña, porque no arrancassen cō ella el trigo, hasta el tiēpo q̄ se pudiesse apartar lo malo de lo bueno.

Y assi las mugeres de España con humildad, y confiança postradas a los Reales pies de V. M. le suplican no las amontone a todas, como mala yerva, en la nota general de vna ley: sino que antes se sirva de ampararlas a todas, y a las malas por las buenas, en el vso del privilegio que el derecho natural de las gentes les diò: y manutenerlas en la posesion de la libertad conveniente, y politica de que han vsado desde el principio del mundo en vestirse, y adornarse: y mandar se les guarde el decoro, y veneracion que se les deve. Y assi

lo piden por justicia a su
Rey, y suplican por
gracia a su Se-
ñor.

Matthei. c. 13. n. 29.
*Visimus & colligemus
eam? & ait Nonne forte
colligentes cizania
eradicatis simul cum eis
& triticum: finite vtra
que crescere vsque ad
messum.*

Sub censura S. M. Ecclesia, C. R.

Et melioris iudicij sententia

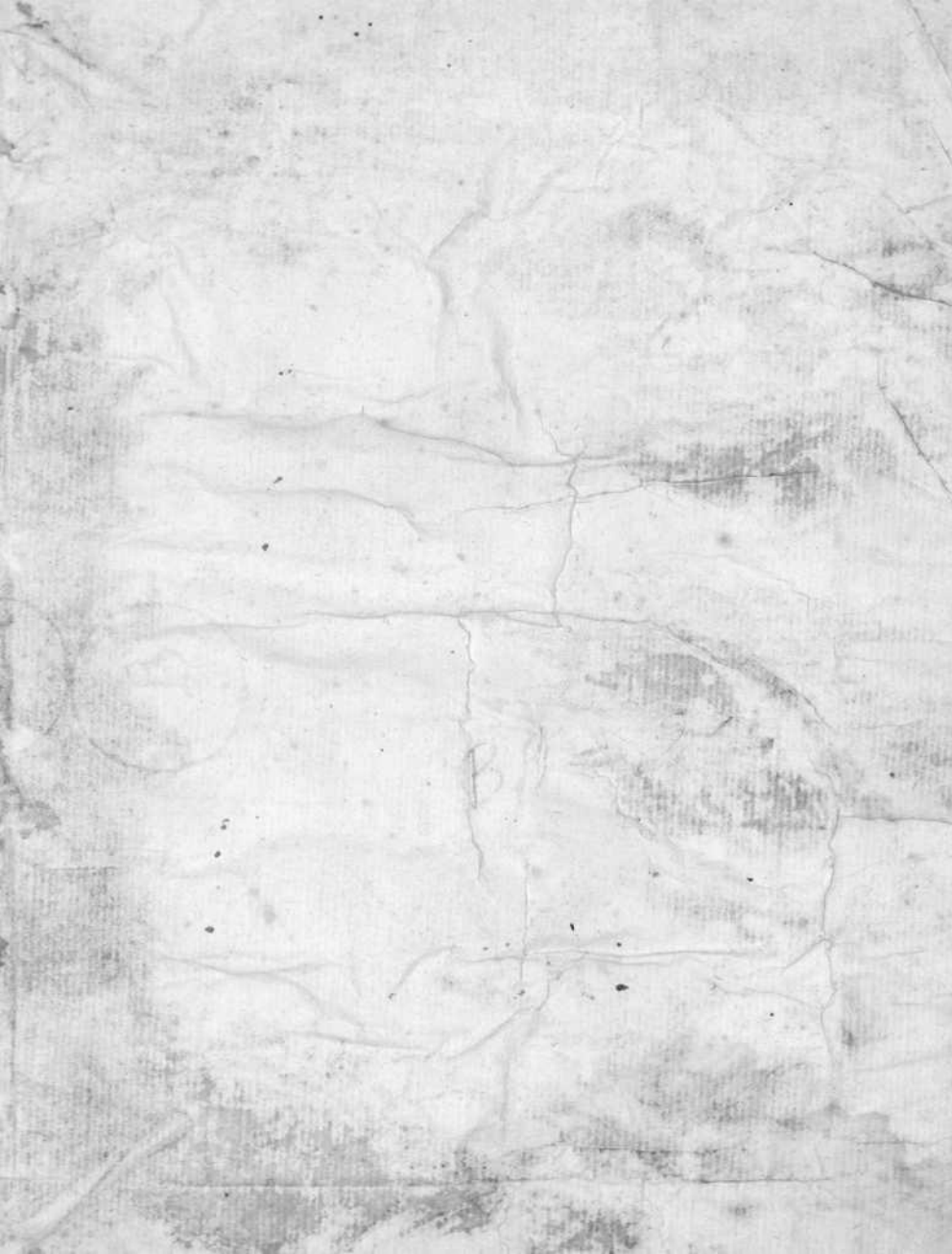
*Licenciado
Arias Gonçalo.*

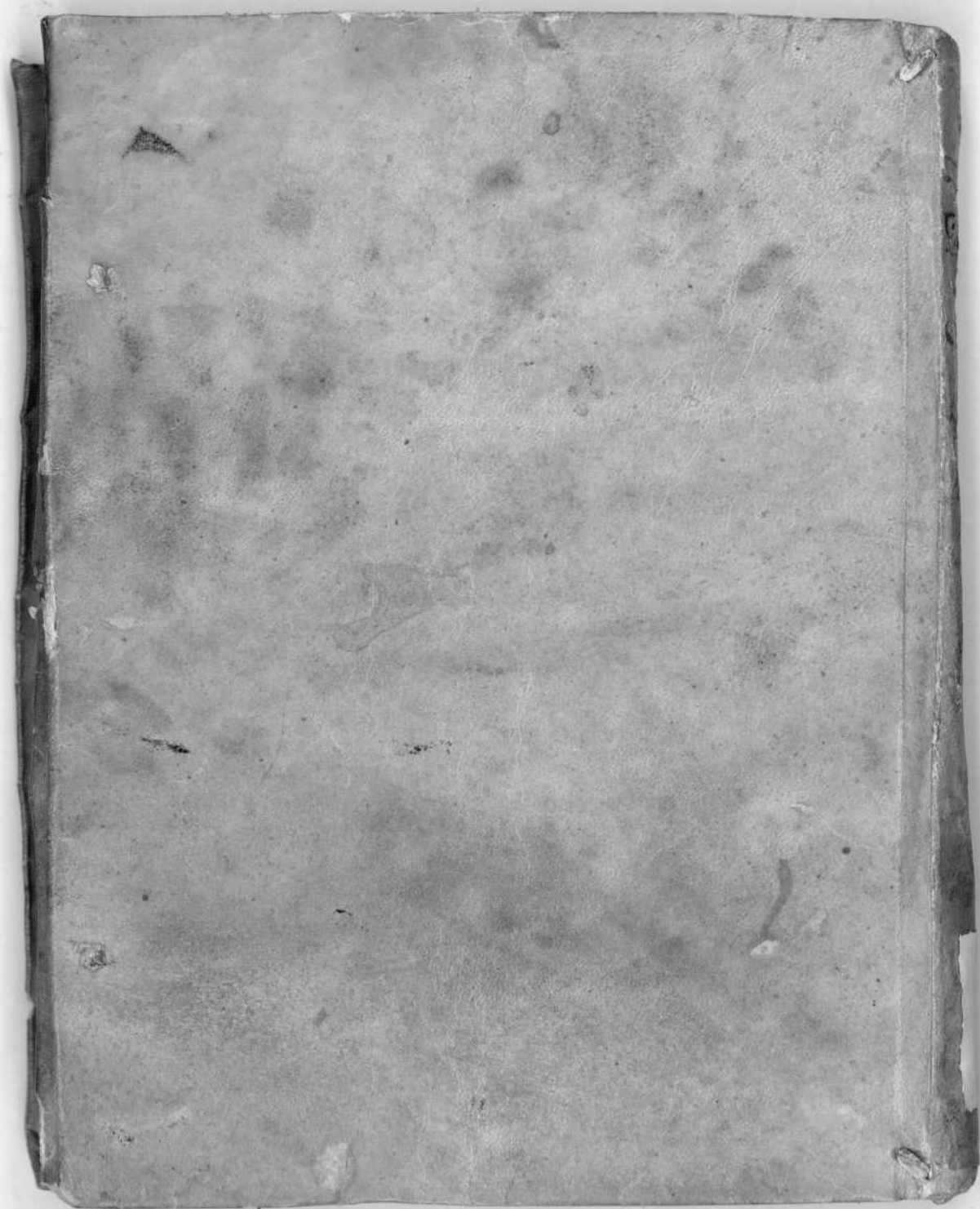


Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to read:

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to read:

Go pinner.
no pinner
in pinner.





Handwritten text on a dark, textured surface, possibly a book cover or a piece of paper. The text is arranged in several lines and appears to be a list or a set of instructions. The characters are somewhat faded and difficult to read, but they seem to be a mix of letters and numbers. The text is oriented vertically on the page.

G-E 520